

LIBROS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE GUATEMALA

LIBRO DE POSESIONES

DOCUMENTALIA

2

Libro primero en que se escriben las posesiones de los
ilustrísimos señores arzobispos de esta santa metropolitana
Iglesia [y] las de los señores sus prebendados, y se
copian las bulas apostólicas y reales rescriptos que
inmediatamente tocan a dicha santa Iglesia y su muy
ilustre y venerable Capítulo, el cual comienza en el año de
1745, siendo secretario don Francisco Antonio de Fuentes,
notario mayor de esta Curia Arzobispal de Goathemala



Transcripción, edición y notas

Mario Humberto Ruz

Antonio de Paz Hernández



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Mérida, 2009

Primera edición: 2009

D.R. © 2009, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Ciudad Universitaria, C.P. 045010, México, D.F.

Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales
Ex Sanatorio Rendón Peniche
Calle 43 s.n., col. Industrial
Mérida, Yucatán, C.P. 97150
Tels. 01 (999) 9 22 84 47 y 48
Fax: 01 (999) 9 22 84 46
Página web: <http://www.cephcis.unam.mx/>

ISBN 978-607-02-0613-9

Impreso y hecho en México

Liminar

Pese a su formato repetitivo y a lo acartonado de su redacción, el texto que el lector tiene en sus manos es testimonio privilegiado de la concreción de un proyecto largamente acariciado por el pueblo y los obispos guatemaltecos: la constitución de su Mitra en Arzobispado, lo cual dio fin a la sujeción de 197 años a México, iniciada en 1547, cuando Guatemala dejó de ser sufragánea del Arzobispado de Sevilla y quedó bajo la égida mexicana.¹

Aunque la cédula real que certifica el hecho menciona el de 1715 como el año en que los guatemaltecos iniciaron las gestiones tendientes a lograr la autonomía eclesiástica,² en realidad, éstas despuntaron al menos desde el 4 de junio de 1714, cuando el bachiller Félix de Castro presentó ante el Ayuntamiento la propuesta inicial. En 1717 el obispo Juan Bautista Álvarez de Toledo redoblaría esfuerzos, con el apoyo de la Audiencia y el Ayuntamiento, enviando a Madrid varias solicitudes, pero los terribles terremotos sufridos en septiembre de ese año obligaron a civiles y a eclesiásticos a concentrar sus energías en otros menesteres.³ La Mitra vería desfilar todavía dos

obispos más —Nicolás Carlos Gómez de Cervantes y Juan Gómez de Parada y Mendoza— antes de que la deseada autonomía llegase durante el periodo de gobierno del franciscano limeño Pedro Pardo de Figueroa, quien arribó a la sede el 22 de septiembre de 1738.⁴

Seis años más tarde, el 28 de febrero de 1744, el papa Benedicto XIV expedía la bula que desmembraba al obispado de Guatemala de la Arquidiócesis de México y lo constituía en Arzobispado, dándole como sufragáneas las mitras de Chiapa, Nicaragua y Comayagua.⁵ La Corona española comunicó a los guatemaltecos la decisión papal y el beneplácito real en una cédula emitida el 2 de junio en Aranjuez.

Poco después de haberse cumplido un año de la emisión de la bula, en febrero de 1745, el provisor y vicario general del hasta entonces Obispa-

sial guatemalteca. Visitas pastorales, t. III. México: UNAM, CONACYT y Arzobispado Primado de Guatemala, 2004.

⁴ Tomó posesión de la Diócesis casi dos años antes por medio de un apoderado, el chantre Manuel de Falla, el 19 de noviembre de 1736 (“Relación de los señores obispos que ha tenido esta iglesia catedral de Guatemala desde que se ganó, que fue el año de 1524 —y el de 1532 se erigió en iglesia catedral y episcopal—, hasta el presente de 1736”, Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala, *Visitas pastorales*, Tomo 49).

⁵ Las deliberaciones y acuerdos al respecto se tomaron en diciembre del año anterior (AGPF, *Índice General*, 1737-1750. Erección de Guatemala en Arzobispado. 16 de diciembre de 1743, y AGPF, *Fondo Scritture Riferite Nei Congressi, América Centrale: dal Canadá all’ Istmo di Panama* [sic], Volumen 1: 1673 a 1775, ff. 161-173. Impresos —bulas, cédula real— sobre la erección de Guatemala en Diócesis Metropolitana. Años 1743-1744).

¹ García Peláez, *apud* Ruz, 1999: 203. En esta *Relación del estado de la Iglesia metropolitana de Guatemala...* (circa 1853), monseñor García Peláez, apunta también: “La han gobernado dieciséis obispos y nueve arzobispos hasta el actual” (*ibid.*).

² *Vid. infra*, ff. 3v-8.

³ Véanse al respecto J. Joaquín Pardo, *Efemérides de la Antigua Guatemala, 1541-1779*. Guatemala: AGCA, BNG, IAH, 1984, en particular las pp. 111-116, y Ruz *et al.*, *Memoria ecle-*

do presentó ambos testimonios ante la Audiencia real en nombre de Pedro Pardo de Figueroa. El día seis de ese mismo mes, una vez consultado el fiscal, se acordó “darles el pase en la forma ordinaria y mandar que, copiados en los libros en la oficina en donde tocan, se le devuelvan originales para su uso y ejercicio”.⁶ Se cumplían así todos los requisitos legales para que Guatemala quedase oficialmente reconocida como Arquidiócesis Metropolitana.

Ya que ambos documentos, bula papal y cédula real, constituyen el acta de nacimiento del Arzobispado, no es de extrañar que figuren al inicio del libro que aquí presentamos, cuyo objetivo era precisamente dejar constancia certificada, como se señala ya desde el encabezado, de “las posesiones de los ilustrísimos señores arzobispos de esta santa metropolitana Iglesia [y] las de los señores sus prebendados, y se copian las bulas apostólicas y reales rescriptos que inmediatamente tocan a dicha santa Iglesia y su muy ilustre y venerable Capítulo”.

En esos escritos inaugurales se esbozan los trámites que debió seguir la solicitud guatemalteca y los motivos en que se fundaba. Se menciona allí, como principal causa de la solicitud, la lejanía de la ciudad de México, sede del Arzobispado, ubicada a 350 leguas de Guatemala, a 450 de “los tres lugares principales del territorio de su Obispado”, a más de 530 de León, cabeza de la diócesis de Nicaragua, y a más de 700 de Cartago, en Costa Rica. Por su parte, Comayagua, sede del obispado de Honduras, estaba aproximadamente a 500 leguas de distancia de México, y sus lugares más remotos sumaban otro centenar de leguas. Incluso el de Chiapa, “aun siendo el Obispado más vecino a México”, distaba de la sede del Virreinato 250 leguas. Por si las largas distancias no bastasen, “todas son de ásperos y pantanosos caminos y de mucho peligro por el preciso tránsito de los ríos caudalosos que atraviesan aquellas provincias”.

Consecuencia lógica era que los procesos se retrasasen y que no pocos de ellos se abandonaran definitivamente dada también la escasez de medios de los vecinos, desalentados ante tan largos y costosos viajes. A guisa de ejemplo, se enviaron certificaciones del arcediano de Nicaragua y del notario mayor de la Curia Eclesiástica de Guatemala, “en que consta que de 27 años a esta parte han ido de aquellas dos iglesias 15 causas por apelación a México [y] sólo se había determinado una, y que de tres que habían ocurrido del obispado de Nicaragua desde el año de 1706, ninguna había vuelto decidida.”

Guatemala, en contraste, se presentó como instancia muchísimo más próxima y dotada de todos los méritos para constituirse en Arzobispado: a más de ser el centro económico y político de la región (“donde precisamente concurren los más remotos vecinos de ellas al seguimiento de sus negocios profanos”), contaba con Audiencia pretorial, Casa de Moneda, Universidad, dos colegios, siete parroquias matrices y tres auxiliares, 14 comunidades religiosas (entre frailes y monjas), dos beaterios y una casa de padres de san Felipe Neri. Por ello, tomando en cuenta el caudal de beneficios que acarrearía a los habitantes de las más de 30 provincias y partidos que comprendían los cuatro obispados, se pedía desmembrarlos de la arquidiócesis mexicana y reunirlos bajo la égida guatemalteca. Además, el Arzobispado de México no resentiría daños económicos, pues mantendría bajo su jurisdicción “seis catedrales, las más opulentas y ricas [del Virreinato de la Nueva España], como son las de Puebla, Mechoacán, Guadalajara, Oaxaca, Durango y Yucatán”, mientras que las que quedarían como sufragáneas de Guatemala eran tan pobres que incluso dos de ellas dependían de la Real Hacienda para obtener rentas con que mantenerse.

Cabe recordar que a partir de su erección, el 18 de diciembre de 1534 por bula de Paulo III, la diócesis guatemalteca tuvo jurisdicción sobre prácticamente la totalidad del territorio geográfico de la América Central, aunque no tardó mucho en ir poco a poco perdiéndolo.

⁶ Real cédula, presentación, consultas y pases figuran en Archivo General de Centro América, A123, Leg. 4614, ff. 109ss.

Así, en 1539, se creó la diócesis de Chiapa y Soconusco y cuatro años después la de Honduras.⁷ No fueron éstas las únicas mutilaciones que sufrió la Mitra durante el siglo XVI; apenas dos años después de perder la porción hondureña, se creó el obispado de Nicaragua y Costa Rica,⁸ y en 1556 surgió uno más, el de la Verapaz, el cual se mantuvo hasta 1608, cuando se canceló, reintegrándose el territorio bajo su jurisdicción a Guatemala.⁹

Exceptuando la recuperación del área de las Verapaces, el siglo XVII transcurrió sin cambios jurisdiccionales hasta 1673, cuando Guatemala cedió a Honduras su competencia eclesiástica sobre la villa de La Choluteca con su curato, dada la mayor facilidad para atenderla desde Tegucigalpa.¹⁰ Justo tres años antes de cerrarse la centuria, en 1697, un grupo armado proveniente de Mérida logró conquistar por fin el asentamiento indígena más importante de El Petén, la ciudad lacustre de Ta-Itzá (denominada por los españoles Tayasal). La mitra de Yucatán reivindicó el territorio, el cual le fue adjudicado.

Así pues, para cuando se convirtió en Arquidiócesis, en la primera mitad del siglo XVIII, el obispado de Guatemala extendía su jurisdicción, *grosso modo*, sobre las comarcas que hoy conforman El Salvador, parte de la Sierra Madre de Chiapas (en torno al poblado ahora mexicano de San

Francisco Motocintla), y el territorio guatemalteco actual, exceptuando El Petén.

El siglo XIX supo de dos cambios importantes en la configuración de la arquidiócesis: el 28 de septiembre de 1842 Gregorio XVI emitió una bula desmembrando a El Salvador de Guatemala, y el 22 de septiembre de 1863 el Papado, a fin de hacer concordar las jurisdicciones eclesiásticas con las nuevas configuraciones civiles surgidas de los procesos independentistas, adscribió El Petén definitivamente al arzobispado guatemalteco, segregándolo de Yucatán.¹¹

Como se dijo en los párrafos iniciales, los documentos dan fe de que los afanes de independencia de la Curia guatemalteca habían buscado cauces oficiales a partir, al menos, de la segunda década del siglo XVIII, si bien hubo pronunciamientos aislados desde mucho antes. A juzgar por lo asentado en la real cédula, fue la propia Audiencia de Guatemala la que activó el proceso al solicitar al rey el desmembramiento en septiembre de 1715, apuntando, entre otras cosas, las dificultades que enfrentaba al presentársele causas de apelación eclesiástica de parte de vecinos que no podían seguirlos en el Arzobispado de México por los motivos antes señalados. En consecuencia, la Corona envió despachos en 1717 al arzobispo, a los obispos y a los cabildos eclesiásticos involucrados, así como a los superiores de las comunidades religiosas de Santiago de Guatemala pidiendo su parecer. Los terremotos de ese mismo año provocaron que apenas tres respondiesen: los obispos de Guatemala y Chiapa, y el rector jesuita. Una nueva solicitud, turnada en 1738, tuvo mejor respuesta. Sólo faltaba el parecer del arzobispo mexicano, Juan de Bizarrón y Eguirreta. Se le requirió de nuevo en agosto de 1741. Según el escrito real, la respuesta del prelado, fechada el siete de julio de 1743,

... se redujo a manifestar que muy desde los principios del tiempo en que entró a

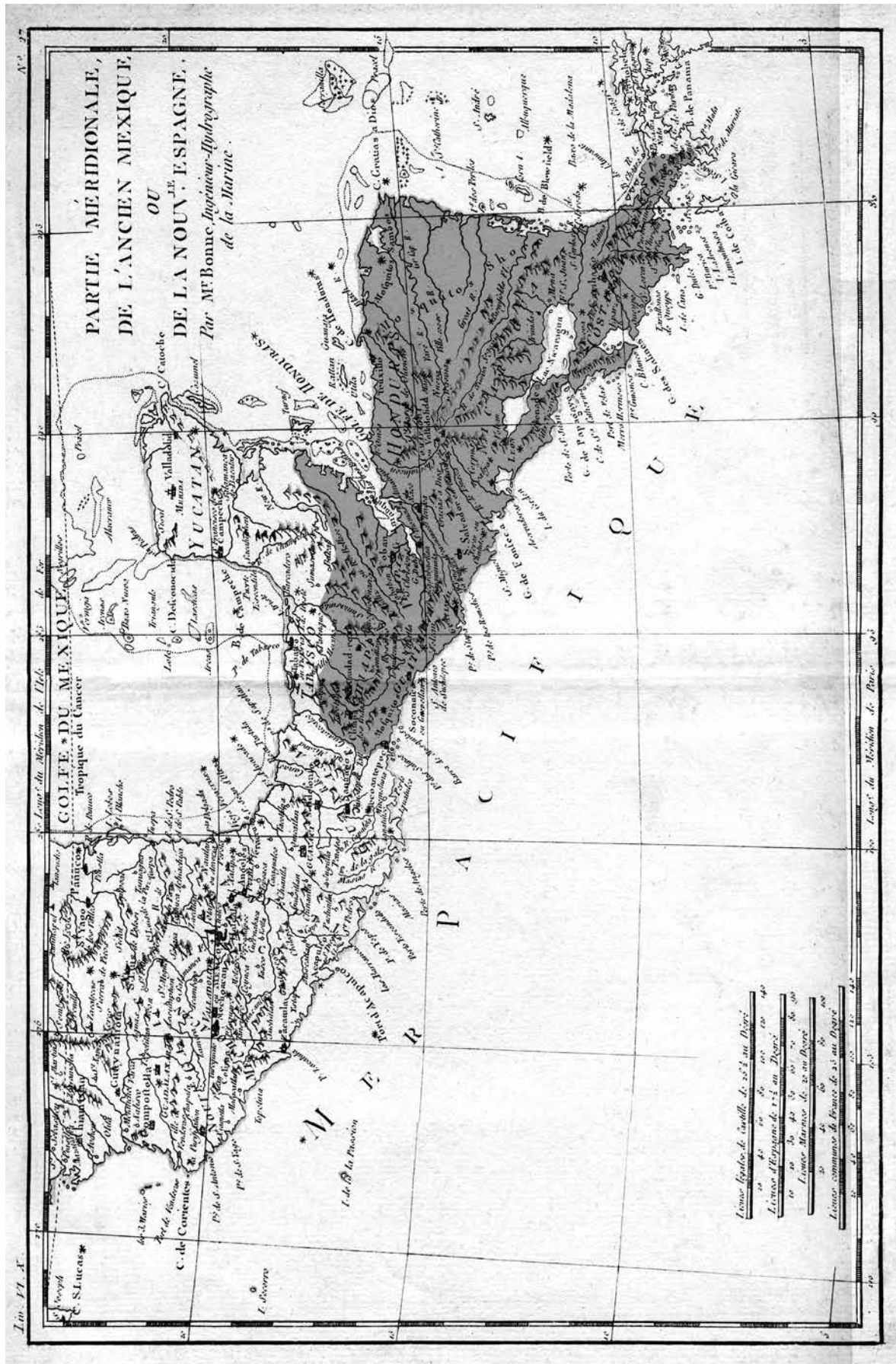
⁷ Acerca de los primeros años de institucionalización de la Iglesia guatemalteca consúltese O'Flaherty, *Iglesia y sociedad en Guatemala (1524-1563). Análisis de un proceso cultural*, Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1984.

⁸ Su primer prelado, fray Antonio de Valdivieso, fue consagrado conjuntamente por Francisco Marroquín y Bartolomé de Las Casas, primeros diocesanos de Guatemala y Chiapa y Soconusco, respectivamente.

⁹ González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, México: Condumex, 1982 (ed. facsimilar de la de 1649): 169ss. Mayor información sobre esta área en el libro ya clásico de Saint-Lu, *La Vera Paz. Esprit évangélique et colonisation*, Paris: Centre des Recherches Hispaniques, 1968.

¹⁰ Estrada Monroy, *Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala*, Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 3 vols., 1973-1979. La cita corresponde al tomo I: 330.

¹¹ AHAG, tramo 6, caja 62, *Yucatan in mexicana natione. Desmembrationis totius territorii provincialis*.



Jurisdicción del arzobispado de Guatemala (límites aproximados)
Resalte sobre el mapa *Parte meridional del antiguo México o de la Nueva España*,
dibujado por Rigobert Bonne, ingeniero hidrógrafo de la Marina de Francia, c. 1782.

servir su Arzobispado [se] había encontrado con el grande inconveniente que causaban a la buena administración de justicia las excesivas distancias de aquella capital en que están constituidas las iglesias que le eran sufragáneas, cuyo perjuicio se experimentaba hasta en la misma de Guatemala, y que con el patente conocimiento del daño público de aquellas remotas provincias y con la ocasión de haber consagrado en la iglesia de México al actual obispo de Guatemala, don fray Pedro Pardo,¹² le estimuló vivamente a que solicitase conmigo esta erección. Y para que tuviese efecto aseguró el arzobispo que trataban y exponían pura verdad las relaciones que se me habían hecho, así en las últimas cartas de la Audiencia, Gobierno, cabildos y comunidades de Goatemala, como en las antecedentes del año de 1715. Y que habían andado muy cortos en sus exposiciones, pues en los 12 años de su ejercicio en aquella mitra le había causado mucha lástima el reconocer que no pasaban de tres los recursos que habían llegado a su curia de los dos obispados de Chiapa y Comayagua, y ninguno de la de Nicaragua (*vid. infra*, f 4).

En consecuencia, cumplidos todos los requisitos y al no haber oposición de quien podría considerarse “principal interesado” en “resistir esta desmembración”, el monarca y el Consejo habían decidido presentar ante la Curia romana la solicitud, contrastando la eventual incapacidad de Guatemala para mantener la nueva dignidad con todo el lustre debido (dada la pobreza de las diócesis que le quedarían sujetas) por “el bien de la causa pública”. Una vez obtenido el consentimiento papal y otorgado el *placet regio*, no restaba más que iniciar los festejos.

Concluidos éstos, una de las primeras acciones que tomó el grupo de cabildantes de la nueva

Arquidiócesis, el 13 de septiembre de 1745, fue ordenar que se separasen las actas de las sesiones del Cabildo de aquellas correspondientes a las tomas de posesión de los diversos prebendados que lo conformaban, a fin de acabar con las confusiones a que daba lugar la manera “promiscua” en que hasta entonces se habían asentado. De tal decisión surgió el texto que el lector tiene en sus manos, iniciado ese mismo día, y que a lo largo de 116 fojas se extiende hasta el 17 de agosto de 1859. Más de un siglo de registros.¹³

A diferencia de las interesantes actas del Cabildo, de las cuales se le separó a partir de ese momento, el *Libro de posesiones* no es, ciertamente, un texto ágil o entretenido. Nunca fue esa su finalidad. Buscaba apenas poner orden y concierto en el registro de una de las facetas más importantes de la vida del nuevo Arzobispado. Ello explica el que en ocasiones los secretarios acudiesen al archivo del Cabildo a copiar determinadas actas a fin de conjuntar toda la información. Tal se registra, por citar tres ejemplos al azar, en junio de 1819 cuando José Francisco Gavarrete fue al Archivo capitular a transcribir “fielmente, para que conste en este *Libro de posesiones*”, el acta de posesión de una canonjía magistral otorgada a Antonio Croquer, y en enero de 1821, cuando hizo otro tanto con la toma de posesión de la canonjía lectoral por parte de Bernardo Dighero (ff 87ss.). El secretario Juan José Flores, por su parte, copiaría un texto en latín que figuraba “entre las fojas 166 y 167 del Libro de actas de este muy ilustre y venerable Cabildo correspondiente al año de 1839” (ff 88v-89). Es obvio, pues, que el libro que el lector tiene en sus manos se concibió como una herramienta para facilitar la labor de aquellos interesados en revisar textos de particular importancia para la vida del Cabildo (como las bulas apostólicas y los

¹² El 8 de septiembre de 1736, a decir de Estrada Monroy (*op. cit.*, t. II: 29).

¹³ Hecho curioso son las mínimas referencias al largo periodo de gobierno de Pardo de Figueroa; los asientos prácticamente comienzan con el arzobispo Francisco Joseph de Figueredo y Victoria. Cabe mencionar también que se observa un salto entre 1821 y 1848, periodo para el cual no figuran registros.

escritos reales) y en situar con precisión y rapidez los nombramientos de los prebendados¹⁴ y las tomas de posesión de sus cargos, por lo común descritas con tal lujo de detalles que hacen posible asomarse no sólo a la parafernalia y el boato empleados, si no también a lo que de prestigio y honor conferían.

Ciertamente ingresar a un Cabildo catedralicio no era asunto de poca monta. A diferencia del exiguo papel que hoy tienen (allí donde sobreviven), los cabildos constituían por entonces poderosos cuerpos consultivos de los mitrados; no en balde se les consideraba los “senados” de diócesis y arquidiócesis. Y, en el caso guatemalteco, su importancia se acrecentaba por el hecho de que durante los frecuentes y largos periodos de sede vacante el Cabildo fungía como indiscutible cabeza de la vida eclesial, con todo lo que eso significaba para la cotidianidad religiosa, social, moral, política e incluso económica de los feligreses del Reino de Guatemala, como bien muestran las actas capitulares, cuya publicación iniciaremos en fechas próximas.

Por ello, no es de extrañar la apetencia que mostraban criollos y peninsulares por ocupar los puestos de deán, arcediano, chantre, maestrescuela, tesorero, o los distintos tipos de canónjías (de merced o gracia, penitenciaria, magistral, lectoral, honoraria, etc.).

Esta herramienta de consulta permite, en consecuencia, adentrarse en el andamiaje de la carrera eclesiástica dentro del Cabildo, a la que aspiraban a menudo integrantes de las familias pudientes guatemaltecas, como bien se colige de los apellidos involucrados.¹⁵

Una lectura secuencial de las actas muestra las formas y tiempos en que se urdían los ascen-

sos en la máxima jerarquía religiosa de la época, con mayor o menor velocidad dependiendo no sólo de los propios méritos si no también de las influencias familiares. Así, por mencionar apenas dos ejemplos, vemos a Juan de Dios Juarros registrado como canónigo magistral en 1769, maestrescuela en 1784, chantre en 1793 y arcedián en febrero de 1798; una carrera sin duda consistente, realizada en los tiempos “comunes” y siguiendo los ascensos establecidos. Pero parece haber habido carreras más fulgurantes: aparecer desde un inicio como maestrescuela en agosto de 1843, saltar directamente al Arcedianato en 1854 por nombramiento del presidente de la República, y figurar en la última acta del libro (16 de agosto de 1859) como “obispo electo de Trajanápolis” era algo inusitado para un eclesiástico promedio, pero nada extraño tratándose de un descendiente del poderoso marqués de Aycinena.¹⁶

No son los anteriores, empero, los únicos datos de interés que pueden encontrarse en el texto; aunque diseminadas, aparecen referencias valiosas a otros aspectos del devenir eclesiástico de la arquidiócesis guatemalteca. Entre ellas, a manera de ejemplo, pueden citarse las relativas al estado desastroso en que quedó la ciudad de Santiago tras los terremotos de 1773, los cuales obligaron a los prebendados a sesionar en un rancho de paja (que hacía las veces de sala capitular a la vez que residencia del arzobispo Cortés y Larraz), situado en las cercanías de la catedral provisional, también edificada con paja; la mención a la renuncia que hizo Antonio Bergoza, prelado de Oaxaca, al nombramiento como arzobispo de Guatemala que se le había conferido el 21 de mayo de 1810 —lo cual motivó el nombramiento de su auxiliar, Ramón Casaus y Torres—¹⁷ o el hecho de

¹⁴ También constan varias de arzobispos, en especial aquellas donde tomaron posesión a través de un apoderado, por lo general miembro del Cabildo.

¹⁵ Véase Juarros y Montúfar, Domingo, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala*, Guatemala: Imprenta de Luna, 1857, quien proporciona la lista completa de las posesiones, que anexamos al final.

¹⁶ Otro caso de ascenso relativamente rápido sería el de Miguel Cilieza y Velasco, quien funge como canónigo de 1753 a 1761, cuando obtuvo la Maestrescología; seis años más tarde, después de un nombramiento como obispo *In partibus*, pasó a regir la diócesis de Chiapa y Soconusco.

¹⁷ Estrada Monroy apunta que éste fue nombrado para suceder a Luis Peñalver en 1806 (*op. cit.*, t. II: 199), hecho que

que en octubre de 1848 el Cabildo contase con un solo integrante (Antonio Larrazábal).

Plenas de significado político son, por su parte, las modificaciones que se observan en los contenidos del juramento que prestaban los prebendados al asumir su puesto, donde vemos que al compromiso inicial, defender el Concilio de Trento, la bula de Pío IV y el tercer Concilio Mexicano, en lo que respectaba a “obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres, y [el] secreto en las cosas que lo requieran”, se agregó más tarde la defensa del dogma de la inmaculada concepción de María¹⁸ y luego lo definido en el Concilio Constanciense “contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio”.

La irrupción declarada de la nueva esfera civil en el ámbito eclesiástico —que habría de alcanzar sus niveles más altos tras el triunfo de la reforma liberal de 1871—¹⁹ se hizo nítida en la segunda mitad del siglo XIX: en 1854 el presidente de

Guatemala figura en las actas como patrono de la Iglesia,²⁰ tal y como antes lo hacía el rey de España, y desde dos años antes —por influencia del presidente Rafael Carrera y al amparo del artículo 23 del Concordato celebrado con la Santa Sede el siete de octubre de ese mismo 1852— se incorporó a la fórmula un capítulo especial donde el mitrado había de jurar “ser fiel al Gobierno establecido por la Constitución de la República de Guatemala, y de no ingerirme personalmente ni por medio de consejos en proyecto alguno que pueda ser contrario a la independencia nacional o a la tranquilidad pública.”²¹ Larga vuelta habían dado las cosas desde la exigencia monárquica a los prelados para que aseguraran lealtad al Patronazgo Real, hasta la jura de una Constitución republicana por parte de los miembros del Cabildo Eclesiástico. Buena muestra del cambio en los signos de los tiempos y en la capacidad de adaptación de la Iglesia; capacidad que aseguraba su supervivencia.

desmiente la f 72v de este libro, donde consta el traslado del real despacho de 1811. Páginas más adelante, Estrada consigna el dato correcto, sin reparar en su error inicial (pp. 221 y 238).

¹⁸ Declarado dogma de fe el 8 de diciembre de 1854.

¹⁹ Agradecemos al Dr. Arturo Taracena la observación.

²⁰ La toma de posesión de dicho Patronato se efectuó el 23 de abril de 1854 (Estrada Monroy, *op. cit.*, t. II, p. 737).

²¹ El texto íntegro del Concordato lo reproduce Estrada en su citada obra, pp. 742-752. El artículo 23 figura en la p. 749.

De la presente edición

Puesto que los criterios metodológicos que guían esta fase del proyecto han sido comentados en el primer volumen de las *Visitas pastorales* (donde consta la introducción general a la serie, que busca explicar con detalle sus objetivos), remito a él al lector interesado.¹ Me limito aquí a recordar los criterios editoriales adoptados en cuanto a la presentación de los documentos.

En lo que respecta a la paleografía, optamos por la modernización ortográfica de los textos (incluso en acentuación y puntuación) y por desatar las abreviaturas a fin de facilitar su lectura, pero respetamos en su totalidad las grafías con que se consignan nombres propios y topónimos, independientemente de la variedad de registros tanto en uno como en otro caso.

Cabe advertir que la modernización de los textos en cuanto al empleo de mayúsculas iniciales se refiere, responde exclusivamente a criterios gramaticales, no ideológicos, de allí que títulos y atributos aparezcan con minúscula inicial (nuestro señor Jesucristo, santa María, su majestad, papa, obispo, deán, chantre, etcétera), mientras que instituciones, divisiones jurisdiccionales o asociaciones se inician con mayúscula (Iglesia, Arzobispado, Cabildo Eclesiástico, Deanato, Chantría, Corona, Audiencia, etcétera) en caso de tratarse de sujetos en singular. Aunque se respetó la sintaxis, decidimos corregir las faltas de concordan-

cia en género, número y tiempos verbales, que eran ciertamente muy pocas.

Los corchetes dan fe de agregados nuestros. De acuerdo a los criterios que son ya comunes en este tipo de rescates documentales, los empleamos para: 1) destacar con puntos suspensivos aquellas partes del documento rotas, borrosas, manchadas o correspondientes a márgenes que hacen imposible su lectura, 2) señalar con una interrogación cierta lectura dudosa, 3) colocar el vocablo correcto en caso de que un registro erróneo haga en particular difícil u oscura la comprensión del texto, y 4) marcar allí donde se desató alguna abreviatura poco frecuente.

No obstante, en el caso de voces comúnmente abreviadas, optamos por desatarlas sin corchetes, a fin de desabigarrar la tipografía y agilizar la lectura. Tal es el caso de q por que, qdo por quando, qto por quanto, etta o etc. por etcétera, pa por para, cap. por capítulo, sto. por santo, sta. por santa, Xto. por Cristo, Jxto. por Jesucristo, etcétera. Agregamos asimismo, sin corchetes, la apertura de signos de interrogación y admiración que los escribanos no consignaron.

Igualmente se señala si aparecen anotaciones en interlínea, tachadas, o que muestran otra grafía. Cuando resultó posible ubicarlas con precisión, apuntamos en una nota el sitio donde deberían figurar tales adendas en el cuerpo del texto. Caso particular es el de las apostillas que anticipan la “posesión” de la cual se trata. Ya que reproducirlas del mismo modo hubiera dificultado de manera innecesaria el trabajo editorial, y puesto que su

¹ Ruz et al., *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales*, t. I. México: UNAM, CONACYT y Arzobispado Primado de Guatemala, 2002.

función es precisamente facilitar la ubicación del otorgamiento de los cargos, preferimos consignarlas a manera de subtítulos, incluso cuando ostentan una grafía distinta a la del texto, haciéndolo expreso.

Asimismo, cuando pudieron leerse, colocamos a pie de página las palabras, frases u oraciones que originalmente figuraban en el texto y más tarde fueron tachadas y sustituidas por otras; a menudo por una mano distinta, lo que señalamos con la advertencia “otra grafía”. Los vocablos subrayados, en una u otra lengua, constan así en los manuscritos originales.

A fin de que pudiesen ser de utilidad para quienes se ocupan de las variantes coloniales de

la lengua romance y su evolución diacrónica, respetamos íntegramente términos y expresiones hoy tenidas por arcaísmos, explicándolos con notas. Optamos también por mantener la ortografía consignada en los originales en el caso de escritos y locuciones en latín, no obstante los no pocos errores que pudimos detectar.

Esperamos que estas decisiones editoriales faciliten el trabajo de los estudiosos interesados en la consulta del texto.

Mario Humberto Ruz
San Francisco Tzacalhá
Julio del 2007

POSESIONES QUE APARECEN REGISTRADAS EN EL PRESENTE TEXTO

	Canonjía	Canonjía penitenciaria	Canonjía magistral	Tesorería	Maestrescolía	Chantría	Deanato	Arcedeanato	Arzobispado
Bernardo Pavón y Muñoz			29-VI-1804	2-II-1810	23-I-1811	3-VI-1813			
Bernardo Martínez*	25-V-1806			5-III-1814	13-II-1816				
Rafael de la Vara									3-II-1808
Antonio Larrazábal**		24-VI-1810					20-X-1848		
Ramón Francisco Casaus									20-VII-1811
José Valdés			4-XII-1811	19-II-1816					
José María Castilla	20-VIII-1813								
Mariano García de los Reyes	27-V-1814								
Antonio Croquer			24-VI-1819						
José Bernardo Dighero	21-I-1821								
José Antonio Alvarado	29-XII-1841								
Tomás Rodríguez	29-XII-1841								
Juan José de Aycinena***					VIII-1843			30-X-1854	
Francisco de Paula García Peláez	7-VI-1842 (honorario)								(coadjutor) 29-IV-1843
José Ignacio Figueroa								19-X-1848	
José María Barrutia						23-X-1848			
Antonio González				23-X-1848					
José Mariano Ocaña	23-X-1848				30-X-1854				
Julían Alfaro	10-II-1849			30-X-1854					
José María Barrutia Croquer							25-V-1854		
Cecilio Espinoza	1-XI-1854								
Prudencio Puertas	1-XI-1854								
Bernardo Piñol					21-XII-1854				
Nicolás Arellano	18-IX-1856								
Manuel Francisco Barrutia	6-I-1857					17-VIII-1859			

* Otro puesto: lector más antiguo de la santa Iglesia.

** Otro puesto: obispo electo de Comana.

*** Otros puestos: rector de la Universidad (c. 1843), obispo electo de Trajanópolis.

PREBENDADOS DEL CABILDO CATEDRALICIO GUATEMALTECO*

	Canonjía	Tesorería	Maestrescolía	Chañtría	Arcedianato	Deanato
Don Juan Godines, primer cura de esta ciudad	“	“	“	“	“	1537
Don Francisco Gutierrez de Peralta	“	“	“	“	1537	“
Don Pedro Rodríguez	1537	“	“	“	“	“
Don Francisco de Arteaga	1541	“	“	“	“	“
Don Martín Vejarano	“	“	“	1542	“	“
Don Jorge de Medina	“	“	1541	“	“	“
Don Francisco de Alegría	“	1541	“	“	“	“
Don Francisco Gómez	“	“	“	“	“	1544
El licenciado don Luis de Fuentes	“	“	1550	“	“	1562
Don Cristóval de la Torre	1558	“	“	“	“	“
Don Cristóval de Zepeda	1559	“	“	“	“	“
El bachiller don Pedro de Liévana	“	“	“	1560	“	1572
El bachiller don Martín Díaz	“	1560	“	“	“	“
El licenciado don Francisco Cambranes	1560	“	“	“	“	1571
Don Francisco Pérez, canónigo de Oajaca	“	1563	“	“	“	“
El licenciado don Juan Ramírez	1563	“	“	“	“	“
Don Francisco Ramos	1563	“	“	“	“	“
Don Andrés Pérez de Vergara	1566	“	“	“	“	“
Don Francisco Gonzalez	“	“	1571	“	“	“
Don Baltazar de Vera	1571	“	“	“	“	“
Don Martín Montes de Oca	“	“	“	1572	“	“
Don Diego Vázquez de Mercado	1575	“	“	“	“	“
Don Alonso de Grageda	1575	“	“	1593	1599	“
Don Francisco Rey	1575	“	“	“	“	“
Don Tomás de Lerzundi	1575	“	“	“	“	“
Don Juan de Gamboa	1580	“	“	“	“	“
El licenciado don Gaspar de Gallegos	1580	“	“	“	“	“
Don Diego Carbajal (a ¹)	“	“	“	“	1580	“
Don Gonzalo de Alarcón	“	1584	“	“	“	“
Don Lucas Hurtado de Mendoza	1598	“	“	1605	“	“
Don Álvaro de Loaiza	1598	“	“	“	“	“
Don Esteban López	1598	“	“	“	1604	“
Doctor don Felipe Ruiz del Corral	“	1599	“	“	“	1604
Don Sancho Nuñez de Baraona	1604	1611	“	“	“	“
Don Martín Carbajal	1604	1608	1611	“	“	“
Don Pedro Ruiz de Antequera	1605	“	“	“	“	“

* Fuente: Domingo Juarros y Montúfar, *op. cit.*: 557-560.

a¹) Es indubitable que, mucho antes del año 580, era arcedianato, o a lo menos prebendado de esta Santa Iglesia, don Diego Carbajal, pues el año de 555 asistió, por el señor Marroquín, al Concilio Mejicano 1°, pero se ha puesto el año de 80, por [no haber] firma hasta este año en los libros de Cabildo.

PREBENDADOS DEL CABILDO CATEDRALICIO GUATEMALTECO

	Canonjía	Tesorería	Maestrescolía	Chantría	Arcedianato	Deanato
Don Lorenzo de Godoy y Ayala	1607	“	1621	“	“	“
El doctor don Rodrigo Villegas	1608	1623	“	“	“	“
El doctor don Alonzo Ibáñez de Escobar	1609	“	“	“	“	“
Don Diego de Guzmán y Ayala	1610	“	“	“	“	“
El licenciado don Pedro de Bonilla Gil	1611	1635	“	“	“	“
Don Jaime del Portillo	“	1618	“	1623	“	“
Don Francisco Muñoz Garrido y Luna	1623	“	1630	1635	1638	“
El doctor don Ambrosio Díaz del Castillo	“	1630	1635	“	1637	1638
El maestro Martín García de Sagastizábal	1630	“	1637	1638	1653	“
El licenciado don Juan Vázquez de Espinosa	1630	“	“	“	“	“
El doctor don Juan de Sigüenza Maldonado	1631	“	“	“	“	“
El doctor don Tomás Díaz del Castillo	1635	“	1638	1653	“	“
El doctor don Antonio Álvarez de Vega	“	1658		1664	1666	“
El doctor don Esteban de Alvarado	1638	1656	1658	“	“	“
El doctor don Lorenzo Sáenz de Escobar	1644	“	“	“	“	“
El bachiller don Diego de Monzalve	1653	“	“	“	“	“
El doctor don Melchor de Tafoya	“	1654	“	1655	1656	1658
El licenciado don Juan González Cid	“	“	1653	“	1658	“
El maestro don Pedro del Castillo Cárcamo Valdez	1655	“	1663	“	1664	1666
El licenciado don Luis Coeto	1655	“	1664	1666	“	“
El maestro don Pedro Baraona de Loaiza	1656	1664	1666	1667	“	“
El bachiller don Diego Salazar Monzalve	“	1655	“	“	“	“
El doctor don Nicolás de Aduna	1662	1666	1667	1669	1669	1671
Don José de Lira y Cárcamo	1664	1667	“	“	“	“
El licenciado don Juan Ramírez Xalon	1664	“	1669	1671	1677	“
El doctor don Gerónimo Betanzos	1664	“	“	1669	1671	1676
El maestro don Alonso Zapata de Cárdenas	1667	1670	“	“	“	“
El bachiller don Antonio Domínguez de Orellana	1668	1671	1671	“	“	“
Don José Bezerra del Corral	1670	1671	“	“	“	“
El maestro don Esteban Salazar	1670	1673	“	“	“	“
El doctor don José de Baños y Sotomayor	1670	“	1675	1677	1680	1682
Don Alonso Enríquez de Vargas	1673	“	“	“	“	“
El doctor don Antonio Salazar	1673	“	1677	1681	1682	“
El bachiller don Nicolás Resigno de Cabrera	1673	1677	1681	1682	1691	1699
El licenciado don Francisco Jaimes Moreno	1677	“	“	“	“	“
El bachiller don Juan de Cárdenas	1677	1682	1691	“	1699	“
El bachiller don Lorenzo Pérez Dardón	1678	1681	1682	1691	“	“
El bachiller don Luis Lobato, deán de Comayagua	1682	“	“	“	“	“

PREBENDADOS DEL CABILDO CATEDRALICIO GUATEMALTECO

	Canonjía	Tesorería	Maestrescolía	Chantrya	Arcedianato	Deanato
El doctor don Esteban de Acuña (profesó de religioso franciscano)	1686	“	“	“	“	“
El maestro don Ignacio Armas Palomino	1687	“	“	“	“	“
El maestro don Bernardino de Ovando. No aceptó						
El bachiller don Pedro López Ramales	1689	1692	“	1699	1706	1708
El bachiller don José de Lara	1692	1699	1706	“	“	“
El bachiller don Antonio Aparicio	1692	“	“	“	“	“
El licenciado Pedro Carcelen de Guevara	1693	“	“	“	“	“
El licenciado don Juan Merlo de la Fuente	1693	“	1699	1706	“	“
El doctor Alonso Álvarez de la Fuente	1699	“	“	“	“	“
El doctor don José Varón de Berrienza, deán de Chiapa	1699	1706	“	1708	“	1713
El bachiller don José de Alcántara	1708	1713	“	“	“	“
El bachiller don Francisco Valenzuela, canónigo interino	1709	“	“	“	“	“
El bachiller don Carlos Mencos	1709	“	1720	“	“	“
El doctor don José Sunzín de Herrera, primer penitenciario	1709	“	“	1713	1729	1735
El doctor don Francisco de Heredia, primer magistral	17142	1725	1729	1730	1735	1743
El licenciado don Juan Rodríguez Carracedo	“	1711	1713	“	“	“
El bachiller don Juan Feliciano Arrivillaga	“	“	1710	“	1712	1729
El bachiller don José de Sarazúa	1713	“	1726	“	“	“
El bachiller don Manuel de Mojica	1720	“	“	“	“	“
El bachiller don Manuel de Contreras Castro	1726	“	“	“	“	“
El bachiller don Manuel de Zepeda	1727	1729	1731	“	“	“
El bachiller don Manuel Falla	1730	“	“	1735	“	“
El doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán	1730	“	“	1758	1761	“
El bachiller don Diego Rodríguez de Rivas (a ²)		1733	1738	“	1742	“
El doctor don Agustín de la Caxiga	1734	1743	1752	“	“	“
El licenciado don Antonio Marcos de Soto	1735	1752	“	“	“	“
Don José Ignacio Ortiz de Letona		1738	1743	1743	“	1752
El doctor don Miguel de Zilieza y Velasco (a ³)	1743	“	1761	“	“	“
El doctor don Manuel de la Peña	1744	“	“	“	“	“
El doctor don Miguel de Montúfar	1744	“	1757	1761	“	1773

a²) De arcedianato de Guatemala fue promovido dicho señor al Obispado de Comayagua [en el] año de 1750, y el de 1762 fue trasladado al de Guadalajara, donde murió el [año] de 1772.

a³) Hallándose el señor doctor don Francisco de Figueredo, arzobispo de Guatemala, muy viejo y ciego, se le nombró auxiliar al señor doctor don Miguel de Zilieza, el año de 1766, y habiendo muerto el mismo año el citado señor Figueredo, fue promovido a la mitra de Chiapa el de 1767, y a pocos meses de llegado a su diócesis, murió el año de 1768.

PREBENDADOS DEL CABILDO CATEDRALICIO GUATEMALTECO

	Canonjía	Tesorería	Maestrescolía	Chañtría	Arcedianato	Deanato
El doctor don Francisco José de Palencia (b)	“	“	“	“	1751	1760
El bachiller don Agustín de Uría	“	“	“	“	“	“
El bachiller don Miguel de Aragón	1759	1769	1773	“	“	“
El doctor y maestro don Juan José Batres (c)	1761	“	1767	1773	1777	1779
El doctor don Miguel Cabrejo	1761	“	“	“	“	“
El doctor don José Valenzuela	1761	“	“	“	“	“
El bachiller don Antonio Alonso Cortés	1768	1773	“	1780	1783	“
El doctor don Pedro Torres	1769	“	“	1777		“
El doctor y maestro don Juan de Dios Juarros	1769	“	1784	1793	1798	“
El doctor don Juan Antonio Diguero	1769	1780		1784		“
El doctor don Francisco José Vega	“	“	“	“	1771	“
Don Ignacio Fernández	1775	1785	“	“	“	“
El doctor don Isidro Sicilia	1780	1792	1794	1798	1808	1810
El licenciado don Ambrocio Llano (d)	1785	1794	“	“	“	“
El doctor don Antonio Carbonel	1785	“	1798	1808	1810	“
El doctor don José Gereda	1786	“	“	“	“	“
El doctor don Antonio García	1792	1802	1808	“	“	“
Don Blas José de Clá	1794	“	“	“	“	“
El doctor don Manuel Ángel Toledo	1794	1808	“	“	“	“
El bachiller don Domingo Galisteo	1798	“	“	“	“	“
Doctor don Bernardo Pavón	1804	1810	“	“	“	“
Doctor don Bernardo Martínez	1806	“	“	“	“	“
Doctor don Antonio Larrazábal	1810	“	“	“	“	“

b) El año de 1773 fue nombrado obispo de Comayagua el señor doctor: consagrose en Guatemala el 17 de octubre del mismo año y murió en su Obispado el de 1776.

c) El señor doctor y maestro don Juan José Gonzalez Batres fue electo obispo de Santa Marta el año de 1793; dignidad que no admitió por hallarse viejo y achacoso.

d) Fue presentado el referido señor Llano para obispo de Ciudad Real y se consagró en Guatemala el día 12 de septiembre de 1802.



primero en que se escriben las posesiones de
los ilustrísimos señores arzobispos de esta
santa metropolitana Iglesia; las de los señores
sus prebendados, y se copian las
bulas apostólicas y reales rescriptos
que inmediatamente tocan a dicha santa
Iglesia. y su muy ilustre y
venerable Capitulo, el cual comienza en
el año de 1745, siendo secretario don
Francisco de Fuentes, notario
mayor de esta Curia. Arzobispal
de
Goathemala.

^{to}
Comp. por Gauax. en 1837

* Como se puede notar, el texto original del grabado se modificó para los fines de esta serie. El crédito de la ilustración original corresponde a Gavarrete, 1837.

Libro primero en que se escriben las posesiones de los ilustrísimos señores arzobispos de esta santa metropolitana Iglesia [y] las de los señores sus prebendados, y se copian las bulas apostólicas y reales rescriptos que inmediatamente¹ tocan a dicha santa Iglesia y su muy ilustre y venerable Capítulo, el cual comienza en el año de 1745, siendo secretario don Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor de esta Curia Arzobispal de Goathemala

[f 1]

En la ciudad de Goathemala,² a 13 días del mes de septiembre de 1745, juntos y congregados en su sala capitular los muy ilustres señores venerable deán y Cabildo de esta santa metropolitana Iglesia, dijeron haber reconocido que hasta aquí se han escrito promiscuamente en los libros de este Cabildo los que se han celebrado, las posesiones de los ilustrísimos señores prelados que han sido de esta Iglesia, las de los señores sus prebendados y otras copias de reescritos apostólicos y reales, lo que causa confusión. Y para evitarla mandan que de aquí adelante haya dos libros, uno en que precisamente se escriban y pongan los cabildos ordinarios y extraordinarios, y otro que sirva para [a]sentar las dichas posesiones y cualesquier reescritos apostólicos y reales que inmediatamente toquen a dicha santa Iglesia o su observancia a este Cabildo, poniéndose desde luego en dicho libro copia de las letras de erección en metropolitana [y] la del Hospital de San Pedro, con lo que posteriormente se proveyó para su régimen y gobierno. Y que el costo de dichos libros y lo que por ahora se escribiere en ellos se libre en la forma acostumbrada por los señores jueces asesores. Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.

[f 1v]³

†

In nomine Domini, amen.

Cunctis ubique pateat evidenter ac notum sit quod anno a nativitate Domini nostri Jesu Christi MDCCXXXVIII die vero XXVIII mensis Februarii pontificatus autem [ilegible]mi in Christo patris et domini nostri D. Benedicti divina providentia PP. XIII, anno quarto, ego officialis deputatus visi et legi quasdam literas apostolicas sub Plumbo⁴ expeditas tenoris sequent videlicet.

¹ El original asienta “inmediatamente”.

² Recuérdese que se respetó la grafía que exhiben todos los nombres propios, onomásticos y topónimos.

³ Una traducción de la bula al español, hecha en Madrid el 2 de julio de 1744 por Miguel Joseph de Aoiz, consta en Estrada Monroy, *op. cit.*, t. II: 33-39.

⁴ Mantuvimos las mayúsculas y minúsculas tal como figuran en el original, pese a su inconsistencia.

Benedictus Episcopus, Servus Servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Ad supremum catholicæ Ecclesiæ culmen nullis suffragantibus meritis sed solum ineffabile divinæ gratiæ munere eveci, erga gregem Dominicum toto orbe diffusum feliciter regendum Pastoralis vigilantia nostræ studium incessanter impedimus; ideoque sedulo incumbendum putamus, ut remotissima quoque regiones ac Provincia, quad in admirabile lumen suum vocavit Altissimus, quoque depositum fideo alias Dei miseratione susceptam constanter retinent in carus opportunitatibus Apostolicæ benignitatis consequantur effectum Quare, si Christi fideles inibi de gentes ob Metropolitanorum Præsulum nimiam distantiam in ecclesiasticis rebus pertractandis et propriis juribus tuendis, atque quæstionibus agitandis grave incommodum perferre compellantur, illis tempestive occurrere non omittimus et quotiescunque convenire arbitramur cathedralibus Ecclesiis, decenter tamen constructis, ac ministrorum copia refertis, Metropolitanicum honorem tribuentes christiano Populo, prorrogatis et controversiis citius maturandis et expediendis faciliorem viam sternimus; idque etiam libentiori animo efficimus, si Catholicis Regibus per gratum fore dignoscamus. Sane cum, sicut accepimus et dudum charissimus in Christo filius noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus ex præcipuo eius religionis affectu nobis exponi fecit, Guatimalensis, Nicaraguensis, Chiapensis et Comayaguensis Ecclesia, quæ Archiepiscopo Mexicano Metropolitico iure subjectæ esse dignoscuntur, ipsarumque civitates et Diæcesis in Indiis Occidentalibus constitute ab earum Metropolitana Ecclesia Mexicana longissime distent; et ob nimiam distantiam hujus modi usque ad bis mille milliaria, et ultra a dicta Metropoli computatam incolæ prædictarum quatuor civitatum et Diæcesum, attento quod viæ ut plurimum imper viæ, et a fluminibus maxime profundis inter secatæ, et frequentibus periculis obnoxia sunt; et etiam ob propriam paupertatem in tam dissita regione ad audientiam Metropolitanam Mexici recurrere, minusque in ea lites prosequi queant, ideoque multorum annorum lapsu nullos recursus ad Metropolitanum habitos fuisse experientia compertum existat; si tamen Ecclesia Sancti Jacobi Guatimalensis, quæ sita est in centrum omnium illarum Provinciarum et Diæcesum, in Metropolitanam Ecclesiam illiusque Episcopus in Archiepiscopum et Metropolitanum, assignando illi in sufraganeos Nicaraguensem, Chiapensem et Comayaguensem Episcopos, prævia eorumdem a subjectione Ecclesiæ Metropolitanæ Mexicanæ prædicta dismembratione, Apostolica autoritate perpetuo, ut infra erigeretur et institueretur, profecto prædicta⁵ præjudicia et pericula evitarentur ac dictis incolarum hujus modi congrue occurreretur incommodis. Nos igitur reliosam pietatis sollicitudinem, qua dictus Philippus Rex christianas Provincias regiæ suæ ditioni subjectas pro Ecclesiasticis negotiis in Metropolitana Curia agitando faciliorem, et utiliore accessum assequi ex animo concupiscit, plurimum in Dominum commendantes ac enixis precibus de super [f 2] nomine eiusdem Philippi Regis nobis humiliter per rectis annuere, atque incolis Guatimalensis, Nicaraguensis, Chiapensis et Comayaguensis Civitatum et Diæcesum huius modi in præmissis opportune providere, nec non etiam venerabilis fratris nostri Petri Pardo, moderni Episcopi Guatimalensis eiusdemque Ecclesiæ Guatimalensis decori et ornamento consulere volentes, ipsumque Petrum Episcopum a quibus vis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis a jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis, siquibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum præsentium tantum consequendum, harum [?] serie absolventes, et absolutum fore censentes, audita prius particularis congregationis super rebus consistorialibus propositæ sententia; ac re mature perpensa et accedente quoque venerabilis etiam fratris nostri moderni Archiepiscopi Mexicani, aliorumque interesse habentium consensu: ad Philippi Regis preces huius modi Guatimalensem, Chiapensem, Nicaraguensem et Comayaguensem Ecclesias prædictas, quæ sicut etiam dicta Metropolitana Mexicana Ecclesia, de jure patronatus dicti Philippi Regis ex privilegio Apostolico, cui non est hac tenus in aliquo derogatum existere dignoscuntur dictasque Guatimalensem, Chiapensem, Nicaraguensem et Comayaguensem Civitates et Diæceses cum omnibus et cuibus cunque earum

⁵ Vocablo de lectura dudosa por estar corregido.

territoriis et terminis ac dictum Petrum nec non venerabiles quoque fratres nostros modernos Chiapensem, Nicaraguensem et Comayaguensem Episcopos, ad dilectos filios dictarum quatuor Civitatum et Diæcesum universum clerum, una cum dilectis etiam filiis illarum capitulis Populo colegiatis Parochialibus et aliis ecclesiis, nec non Monasteriis utriusque sexus cæterisque Beneficiis et officiis ecclesiasticis cum cura et sine cura sæcularibus et quorumvis ordinum et Militiarum regularibus, necnon hospitalibus, domibus, collegiis et locus religiosus quibuscunque à jurisdictione prædicti Archiepiscopi Mexicani Apostolica autoritate, tenore præsentium perpetuo sejungimus et dismembramus; ac ab eiusdem Archiepiscopi Mexicani subjectione etiam perpetuo eximimus et liberamus; ac de venerabilium fratrum nostrorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium consilio, ac de Apostolica potestatis plenitudine ipsam Ecclesiam Guatimalensem, cui optime ædificatæ quinque in serviunt Dignitates et sex canonici cum theologi et Pænitentiaria Præbendis, pluribusque capellanis et Præsbyteris et quæ sacrario sacris suppellectilibus et sanctorum reliquiis egregie referto instructa existit; cuiusque Ecclesiæ Guatimalensis civitas sicut accepimus est caput Provinciæ eiusdem nominis, ac perampla [sic], et pluribus illustribus familiis referta, necnon universitate, duobus seminariis, tribus xenodochiis ac pluribus tum virorum, tum mulierum cænobiis condecorta est; ad laudem et gloriam omnipotentis Dei, ac Beatæ Mariæ Virginis et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli, totiusque curiæ cælestis honorem nec non fidei catholicæ et totius militantis Ecclesiæ exaltationem in Metropolitanam Ecclesiam et sedem episcopalem Guatimalensem in Archiepiscopalem, Archiepiscopalisque et Metropolitanæ Præsulis Sedem et Provinciæ Guatimalensis deinceps nuncupandæ caput, pro uno deinceps Archiepiscopo qui Palii et crucis usum aliorum Archiepiscoporum more, habeat omnibusque aliis insigniis Archiepiscopalibus, necnon privilegiis, honoribus et prærogativis Archiepiscopis debitis et concessis gaudeat similiter perpetuo erigimus et institui-mus ac nomine, titulo ac honore Archiepiscopali [f 2v] et Metropolitanæ decoramus: necnon dictum Petrum Episcopum, ac pro tempore existentem Ecclesiæ Guatimalensis prædictæ Præsulem, verum, certum et indubium Archiepiscopum uatimalensem etiam perpetuo constituimus et deputamus; eidemque Archiepiscopo Guatimalensi cætera omnia et singula, quæ Metropolitanis Præsulibus in eorum Civitatibus, Diæcesibus et Provinciis facere, exercere, administrare et exequi [...] ⁶ indultum existit ut ipse facere, execere, administrare et exequilibere et licet possit et valeat etdem autoritate concedimus et indulgemus; ita quod idem Petrus Episcopus absque alia de ejus persona Ecclesiæ Guatimalensis prædictæ de novo facienda provisione seu præfectione, in Archiepiscopum Guatimalensem præfectus esse intelligatur Prætera eidem Ecclesiæ Guatimalensem præfatas Nicaragüensem, Chiapensem et Comayagüensem Ecclesias dictosque modernos Episcopos Nicaragüensem, Chiapensem et Comayagüensem ac pro tempore existentes illarum Præsules seu Administratores pro tempore existentis Archiepiscopi Guatimalensis suffraganeos, qui tamquam membra capitem eidem Archiepiscopo Guatimalensis jure Metropolitico subsint, ita quod Archiepiscopus Guatimalensis pro tempore existens in eisdem Nicaragüensi, Chiapensi et Comayagüensi Civitatibus et Diæcesibus iuis Metropolitico sibi vindicet nec non Nicaragüensis, Chiapensis et Comayagüensis Ecclesiæ Prædictæ eidem Archiepiscopo et Metropolitanæ Guatimalensi ad omnia et singula teneantur et sint adstrictæ ad quæ sufraganeæ suis Metropolitico Ecclesiis et Metropolitanis Præsulibus tenentur et obligatæ existunt, nempe ut judicentur secundum canonicas sanctiones ac eidem Archiepiscopo Guatimalensi prædictos suos suffraganeos consecrandi, ad provinciales synodos evocandi ac cum eo etiam Ecclesiastica negotia terminandi, eorum Ecclesias disponendi et causas quarumcumque appellationum sive querelas alias ad eum tanquam Metropolitanum Præsulem juxta Decreta Concilii Tridentini devolutas ac alias juxta Sacrorum Canonum Statuta spectantes cognoscendi omniaque alia et singula quæcunque quæ de iure vel consuetudine, aut alias quo quomodo ad Archiepiscopos et Archiepiscopale munus spectare et pertinere solent et debent, gerendi, faciendi et exercendi plenam et onmi-

⁶ Final del término borroso y sobrescrito. A juzgar por la continuación, podría leerse *exequilibere*.

modam auctoritatem et facultatem earundem tenore præsentium etiam perpetuo concedemus et impartimur Provinciæ quoque Guatimalensis Clerum et Populum universum Guatimalensem pro eorumdem Ecclesiæ et Archiepiscopi Guatimalensis Provincialibus pariter perpetuo concedimus et assignamus; ac deinceps perpetuis futuris temporibus Nicaragiensem, Chiapensem et Comayagiensem Ecclesiæ prædictæ eidem Ecclesi Nicaragiensis, Chiapensis et Comayagiensis Ecclesiæ Prædictæ Guatimalensi suffraganeas censendas et habendas ac tam eas quam illarum Civitates et Diœceses universas sub ipsa Provincia Guatimalensi comprehensas et contentas ac nulla tenus ab ea exemptas nec ulla [sic] alteri nisi uni tantum Guatimalensi Ecclesiæ, et illius pro tempore existente Archiepiscopo prædictis quo ad Archiepiscopalia, Metropolitana ac Provincialia jura et jurisdictiones subjectas esse, et fore juxta Decreta eiusdem congregationis rerum consistorialium, auctoritate et tenore præmissis pariter perpetuo volumus et declaramus decernentes ex nunc irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingerit attentari; non obstantibus præmissis ac quatenus opussit Lateranensis Concilii novissime celebrati, ac nostra et Cancellariæ Apostolicæ regula de iure quæsito non tollendo [f 3] aliisque constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, nec non Mexicanæ Nicaragiensis, Chiapensis et Comayagiensis Ecclesiarum prædictarum, etiam juramento, confirmatione Apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus privilegiis quoque et indultis eisdem Mexicanæ, Nicaragiensi, Chiapensi et Comayagiensi Ecclesiis illarumque Præsilibus et Administratoribus ad capitulis et canonicis, nec non quibusvis aliis personis sub quibuscunque tenoribus et formis, ac quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis, aliisque efficacioribus, efficacissimis, nec non insolitis clausulis ac irritantibus et aliis Decretis, etiam motu propis, et excerta scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine prædicta, et consistorialiter, ac de simili consilio aut alias quomodolibet etiam pluries concessis, confirmatis et innovatis, quibus omnibus, et singulis, etiamsi pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorum que totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quavis alia expressio habenda aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret [sic], tenores huius modi, ac si de verbo ad verbum, nihil penitus omisso et forma in illis tradita observata inserti forent, præsentibus pro sufficienter expressis habentes, illis alias in suo robore per mansuris, hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus cæterisque contrariis quibuscunque. Volumus autem quod earundem præsentium transumptis, etiam typis impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis, et sigillo alicuius persona in Ecclesiastica dignitate constitutæ munitis eadem prorsus fides in iudicio et extra illud ad hibeatur [?] quæ eisdem præsentibus ad hiberetur, si illa exhibitæ forent, vel ostensæ Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ absolutionis, sejunctionis, dismembrationis, eximitionis, liberationis, erectionis, institutionis, decorationis, constitutionis, deputationis, concessionis, indulti, impartitionis, assignationis, declarationis, de communi derogationis et voluntatis infringere vel ei ausu [?] temerario contraire. Siquis autem hoc attentare præsumpserit⁷ indignationem omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit in alsurum.

Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem, anno incarnationis Dominicæ MDCCXXXIII decimo septimo kalendas Januarii, Pontificatus nostri anno quarto.

Loco † plumbi.

Quibus litteris visis ego Notarius infrascriptus, præsens transumptum confeci et subscripti actum⁸ ut supra, præsentibus DD. Ambrosio Lilli et Petro Selli, testibus.

⁷ “P” sobrescrita, al parecer por la misma mano.

⁸ Lectura dudosa por hallarse el vocablo sobrescrito, al parecer sobre un *et*.

Concordatæ cum originali.

G. B. Riganti,⁹ officialis deputatus.

J. Datarius.

Ita est Nicolaus Mazzoneschi, notarius App[ostoli]cus.

¹⁰ Pase del Consejo.

Don Pedro de la Vega, del Consejo de su majestad, su secretario y oficial mayor de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la negociación de las provincias de la Nueva España, certifico que habiéndose presentado ante los señores del referido Consejo este trasunto auténtico de una bula de su santidad y pedídose pase y certificación de su presentación, por su acuerdo de hoy, día de la fecha, se le mandó dar, y para que conste donde convenga doy la presente en Madrid a 18 de abril de 1744.

Don Pedro de la Vega.

¹¹ Comprobación.

Los escribanos del rey nuestro señor que aquí signamos y firmamos, damos fe que don Pedro de la Vega, de quien va firmada la certificación antecedente —puesta en un trasunto de una bula de [su] santidad— es del Consejo de su majestad, su secretario y oficial mayor de la Secretaría [f 3v] del Consejo y Cámara de Indias de la negociación de las provincias de Nueva España, con actual ejercicio como se intitula, y a semejantes certificaciones siempre se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en Madrid a 24 de abril de 1744.

En testimonio de verdad, Pedro Gudivero.

En testimonio de verdad, Joseph Rubio de Berriz.

En testimonio de verdad, Andrés Bañuelos Alcaraz.

¹² Cédula

El rey

Por cuanto habiendo representado mi real audiencia de las provincias de Goathemala, en carta de seis de septiembre del año de 1715, la grande utilidad que se seguiría a todos los naturales de ellas de que su iglesia catedral de Santiago se erigiese en metropolitana, por las grandes distancias que hay de las diócesis del distrito de aquella Audiencia a la ciudad de México para recurrir al arzobispo en las apelaciones de las causas eclesiásticas que se ofrecían, especialmente desde los obispados de Nicaragua y Comayagua, exponiendo que en algunas que habían ocurrido con el obispo de Nicaragua muchos de los vecinos de aquella provincia las desampararon, imposibilitados de acudir por el remedio al metropolitano de México, y se hallaron precisados a presentarse por vía de fuerza en aquella misma audiencia de Goathemala, en donde quedaban pendientes por no estar los recursos arreglados al estilo, de que resultaba hallarse los vecinos destituidos de alivio en su despacho, y teniéndose presente que con los mismos motivos se había solicitado muchos años antes esta erección por todas aquellas provincias, se expidieron despachos en 16 de febrero del año de 1717 encargando al arzobispo que entonces era de México, a los obispos de Goathema-

⁹ La traducción copiada por Estrada Monroy consigna “Juan Baptista Riganti” (*op. cit.*: 38).

¹⁰ Al margen.

¹¹ Al margen.

¹² Al margen.

la, Nicaragua, Comayagua y Chiapa, a los cabildos de estas mismas iglesias y a los prelados de las comunidades religiosas que hay en la ciudad de Santiago de Guatemala que —con los consentimiento de los que en tales casos deben prestarlos— informasen de las conveniencias o inconvenientes que podía haber para la erección mencionada y de lo que se les ofreciese acerca de este asunto, lo que únicamente ejecutaron el mismo año de 1717 los obispos de Goatemala y Chiapa y el rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la referida ciudad de Santiago de Goatemala, quedándose los demás informes pendientes por la tribulación que ocasionaron los terremotos que sobrevinieron en la propia ciudad ese mismo año de 1717, hasta que, recuperada del susto, la misma necesidad, la experiencia de daños y los nuevos clamores de los interesados volvieron a suscitar la solicitud de esta erección en aquellas provincias.

Con cuyo motivo la Audiencia, los obispos de Goatemala y Chiapa y el Colegio de la Compañía de Jesús renovaron los informes que el año citado de 1717 habían enviado sus antecesores y vinieron completamente el de 1738 todos los demás que faltaban y se habían retardado —excepto el pedido al arzobispo de México—, y por aditamento de los referidos informes el de don Diego Rodríguez de Rivas, dignidad de la iglesia de Goatemala y apoderado del obispo y Cabildo de ella, los de los cabildos seculares de la misma ciudad y de la de Nicaragua y de las [f 4] villas de San Salvador y San Vicente de Austria, en todos los cuales, con la más cumplida solemnidad de instrumentos y testigos, expusieron la utilidad y beneficio que al bien común se seguiría de la erección mencionada, justificando los graves inconvenientes que se seguían de unos recursos tan remotos como eran los de la ciudad de Guatemala, que dista de la de México 350 leguas, y los tres lugares principales del territorio de su Obispado más de 450, y la de León, cabeza del obispado de Nicaragua, dista más de 530 leguas, y extendiéndose su territorio a algunos parajes de aquella diócesis, como la ciudad de Cartago en la provincia de Costa Rica, hay desde ellos más de 700 leguas hasta México, siendo notorio que la ciudad de Comayagua, cabeza de su Obispado en la provincia de Honduras, cuenta 500 leguas de distancia y desde los lugares más remotos que comprende dista 600; que la de Chiapa, aun siendo el obispado más vecino a México, está a 250 leguas y todas son de ásperos y pantanosos caminos y de mucho peligro por el preciso tránsito de los ríos caudalosos que atraviesan aquellas provincias, y que las referidas diócesis de Nicaragua, Comayagua y Chiapa se hallan cercanas a la capital de Santiago de Goatemala, la cual está adornada con una Audiencia pretorial, Universidad y dos colegios, el uno dedicado a las tareas eclesiásticas y el otro con el instituto que previene el Concilio de Trento, con siete parroquias matrices y tres auxiliares, 14 comunidades religiosas de ambos sexos, dos beaterios, casa de padres de san Felipe Neri y una casa de moneda, a que se añade que todos cuatro obispados comprenden más de 30 provincias y partidos, cuyos habitantes, por su pobreza y las grandes distancias que hay a la metrópoli de México, no pueden costear las apelaciones que se ofrecen y se ven en la precisión de sufrir las injusticias que se les puedan hacer, quedándose ejecutoriadas las sentencias en una sola, como se ha comprobado por una certificación de don Joseph de Velasco, arcediano de la iglesia de Nicaragua, y por un testimonio del notario mayor de la Curia Eclesiástica de Goatemala, en que consta que de 27 años a esta parte han ido de aquellas dos iglesias 15 causas por apelación a México [y] sólo se había determinado una, y que de tres que habían ocurrido del obispado de Nicaragua desde el año de 1706 ninguna había vuelto decidida, ni se podían proseguir por la escasez de medios de los interesados, cuyos perjuicios, dijeron, se evitarían con la nueva erección referida, pues estando la situación de Goatemala en el centro de todas aquellas provincias y siendo en donde precisamente concurren los más remotos vecinos de ellas al seguimiento de sus negocios profanos, lograban —quedando por sufragáneas de la iglesia catedral de Goatemala las tres de Nicaragua, Chiapa y Comayagua—, la facilidad, conveniencia y ahorro de gastos que se dejaban considerar en los recursos eclesiásticos, sin que de esta providencia resultase perjuicio a la metropolitana de México, respecto de que dentro de las provincias de la Nueva España la quedaban de sufragáneas seis catedrales,

las más opulentas y ricas, como son las de Puebla, Mechoacán, Guadalajara, Oaxaca, Durango y Yucatán, lo que no sucedía con las que se suponía habían de quedar por sufragáneas de la de Guatemala, que son pobres, y aun las rentas de las dos [de ellas] se suplen de la [f 4v] Real Hacienda.

Y visto todo lo expresado en mi Consejo de Las Indias, y teniéndose presente que para determinar este expediente faltaba todavía la respuesta que debía haber dado el arzobispo de México a la citada cédula de 16 de febrero del año de 1717, acordó expedir al actual¹³ nuevo encargo para que, sin dilación alguna y en la primera ocasión que hubiese, enviase el informe suyo como metropolitano de las iglesias que se pretendía fuesen segregadas, según se ejecutó por despacho de 18 de agosto del año de 1741, el cual informe lo hizo en carta de siete de julio del año próximo pasado y se redujo a manifestar que muy desde los principios del tiempo en que entró a servir su Arzobispado [se] había encontrado con el grande inconveniente que causaban a la buena administración de justicia las excesivas distancias de aquella capital en que están constituidas las iglesias que le eran sufragáneas, cuyo perjuicio se experimentaba hasta en la misma de Guatemala, y que con el patente conocimiento del daño público de aquellas remotas provincias y con la ocasión de haber consagrado en la iglesia de México al actual obispo de Guatemala, don fray Pedro Pardo, le estimuló vivamente a que solicitase conmigo esta erección. Y para que tuviese efecto aseguró el arzobispo que trataban y exponían pura verdad las relaciones que se me habían hecho, así en las últimas cartas de la Audiencia, Gobierno, cabildos y comunidades de Goatemala, como en las antecedentes del año de 1715,¹⁴ y que habían andado muy cortos en sus exposiciones, pues en los 12 años de su ejercicio en aquella mitra le había causado mucha lástima el reconocer que no pasaban de tres los recursos que habían llegado a su curia de los dos obispados de Chiapa y Comayagua y ninguno de la de Nicaragua.

Por las cuales razones, y porque se consideraba de ninguna entidad para contrapesar el bien de la causa pública, el único pretexto que podía excitarse¹⁵ de faltar a aquella iglesia metropolitana el exterior lustre que le resultaba de tener mayor número de sufragáneas, a cuyos recursos no podía atender, que era el fin único para el que se había instituido el derecho y acción del arzobispo metropolitano, no sólo se extendía en su representación a lo que era mero informe y a dar el dictamen y consentimiento que positivamente prestaba, con todo el vigor que era necesario para que no tuviese en qué detenerse la Curia Romana, sino que pasaba a hacerme una muy eficaz instancia para que se lograra tan justo intento y a darme las debidas gracias por el conato de solicitud tan santa.

Y habiéndose vuelto a ver últimamente todo lo referido en el enunciado mi Consejo de Las Indias, con lo que en su inteligencia expuso mi fiscal de él, teniéndose presente que los informes y consentimiento de los sujetos que podían ser interesados en que se hiciese o dejase de hacer la mencionada erección contenían todos los requisitos que para semejantes casos induce el Derecho, con una completa justificación de la utilidad y necesidad que había de que la iglesia de Goatemala se erigiese en metropolitana, dejándole por sufragáneos los tres obispados de Chiapa, Comayagua y Nicaragua, que comprenden las provincias de aquella mi Real Audiencia, y por haber preponderado mucho más los graves y fundados motivos que en beneficio común concurrían a lo que en la realidad se podía decir que se privaba al arzobispo de México de [f 5] la jurisdicción, respecto de que los habitantes de las provincias de Goatemala (como se reconocía) no le daban lugar ni ocasión para que la ejerciese con el mismo hecho de no recurrir a aquella metrópoli a seguir sus instancias, por estas razones y en vista del eficaz esfuerzo con que había venido el consentimiento y la instancia del actual arzobispo de México —que como principal interesado podía tener el mayor

¹³ Juan de Bizarrón y Eguiarreta, según Estrada Monroy, *op. cit.*, t. II: 29.

¹⁴ Como apuntamos en la presentación, en realidad las gestiones iniciaron el 4 de junio de 1714.

¹⁵ Moverse, estimularse, avivarse (*Diccionario de Autoridades*, 1990, t. II: 672, entrada “Excitar”).

reparo y resistir esta desmembración—, considerando por conveniente al bien público y a la mayor utilidad y alivio de mis vasallos de las provincias de Goatemala el que se separen y segreguen del arzobispado de México sus negocios y causas espirituales y eclesiásticas, como lo están las seculares y profanas, tuve por bien, a consulta del enunciado mi Consejo de Las Indias de 12 de junio del año próximo pasado, el que se erigiese la iglesia catedral de Goatemala en metropolitana, señalándola por sus sufragáneas las de Chiapa, Comayagua y Nicaragua, y el que se pasasen oficios en mi real nombre con nuestro muy santo padre el papa, a fin de que se dignase de prestar su consentimiento y anuencia para esta erección, como con efecto se ejecutó, y en su consecuencia, habiéndolo logrado, y que su santidad expidiese la bula correspondiente, a la cual yo la he dado el pase que se acostumbra,¹⁶ se la remito original con este despacho para su uso al mencionado obispo de Goatemala don fray Pedro Pardo de Figueroa, el cual queda por ella erigido, instituido y condecorado con el título y dignidad de arzobispo y metropolitano, para que él y sus sucesores lo sean perpetuamente, quedando trasunto autorizado de la misma bula en el referido mi Consejo.

Por tanto, ruego y encargo al muy reverendo en Cristo padre arzobispo de México y a los reverendos obispos de Goatemala, Nicaragua, Comayagua y Chiapa, que tengan por desmembrados y segregados de la jurisdicción metropolitana de México a los obispados de Goatemala, Nicaragua, Comayagua y Chiapa, y erigido en Arzobispado y metropolitano el de Guatemala. Y subordinados y sometidos a éste, como lo estaban al de México, los de Chiapa, Comayagua y Nicaragua, los que desde ahora en adelante han de ser y son sus sufragáneos. Y que todos y cada uno de por sí se hallen en su inteligencia, y particularmente el de México se contenga en los términos de la jurisdicción que le queda por el referido desmembramiento. Y el de Goatemala use de la autoridad y jurisdicción que por la citada bula se le concede sobre los tres obispados de Nicaragua, Comayagua y Chiapa, y éstos se den y tengan por subordinados y sometidos a esta nueva metrópoli según y como se la constituye y erige en tal por la misma bula. Y que todos así lo hagan notorio en sus respectivos distritos para que los individuos de cada uno de los propios obispados usen en ella de su derecho, y se entiendan y avengan en sus apelaciones y recursos conforme lo hacían, podían y debían hacer en la iglesia metropolitana de México, que así es mi voluntad. Y que del recibo de este despacho me den cuenta para hallarme en su inteligencia.

Fecha en Aranjuez a dos de junio del año de 1744.

Yo, el rey.

Por mandado del rey nuestro señor, don Fernando Triviño.

Señalado con tres rúbricas al pie.

¹⁷ [f 9] Testimonio de la posesión del ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, dada en su nombre al señor doctor don Agustín de la Cagiga y Rada, maestrescuela de esta santa metropolitana iglesia y en virtud de su poder, de este Arzobispado, en 10 de mayo de 1753.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio yo, el infrascrito, notario apostólico y del Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado, oficial mayor de Cámara y Gobierno de él, y prosecretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de la santa metropolitana Iglesia de esta ciudad,¹⁸ como, estando los señores de

¹⁶ Referencia al *placet regio* del que gozaba la monarquía hispana gracias al acuerdo logrado con la Santa Sede, que le confirió el Patronato sobre las iglesias del Nuevo Mundo.

¹⁷ Folios 5v a 8v, en blanco.

¹⁸ Entre líneas: de la santa metropolitana Iglesia de esta ciudad.

su congreso juntos en su sala capitular, citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver los recaudos que con poder remitió al señor doctor don Agustín de la Cagiga y Rada, maestrescuela de dicha santa metropolitana Iglesia, el ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, arzobispo provisto de este Arzobispado, de los cuales dicho señor maestrescuela con escrito que presentó ante dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, es a saber: los señores licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero y doctores don Tomás de Alvarado y Guzmán, canónigo magistral, y don Miguel de Montúfar, canónigo penitenciario, en que no asistió el señor deán doctor don Joseph Ignacio Ortiz de Letona por hallarse enfermo, por quien —como a las 8:30 de la mañana del día de ayer, en que se tuvo dicho cabildo—, fui llamado, y habiendo inmediatamente pasado a su casa le hallé en [su] cámara y me expresó que por el motivo de hallarse accidentado del pecho le impedía en dar asistencia al dicho cabildo, y que en su nombre dijese a dichos señores capitulares que, siendo los recaudos que se habían de presentar por dicho señor apoderado legítimos, desde luego era de parecer que se conformaba con los de dichos señores y que se pasase a darle la posesión de este dicho Arzobispado a dicho ilustrísimo señor, y en su nombre y como su apoderado a dicho señor maestrescuela, lo cual ejecuté según me previno dicho señor deán y en esta conformidad dicho señor maestrescuela, con dicho escrito que presentó según va expresado, hizo manifestación de una real ejecutoria con 10 bulas escritas en pergamino, con sellos de plomo pendientes, según estilo de la Romana Curia, expedidas por nuestro santísimo padre Benedicto XIV, por donde consta y parece haber elegido por tal arzobispo de este dicho Arzobispado a dicho ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, con el pase dado a dichos recaudos por la Real Audiencia de esta Corte, pidiéndole y suplicándole se sirviese mandarle dar en [su] nombre a dicho ilustrísimo señor, y en virtud del dicho poder que le confirió, la posesión de este dicho Arzobispado.

Y vistos los dichos recaudos por los dichos señores del muy ilustre y venerable Cabildo, dijeron que en atención a la legitimidad de ellos, estando todos en pie y destocados, los besaron, obedecieron y pusieron sobre sus cabezas con [f 9v] el acatamiento debido como bulas de su santidad y cédulas de nuestro rey y señor natural, las que mandaron se guarden, cumplan y ejecuten según y como en ellas se contiene. Y en consecuencia de ello mandaron se proceda a darle a dicho señor maestrescuela la posesión de este dicho Arzobispado en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud del referido su poder, asignando para ello el día de hoy jueves 10 del corriente, y señalando para que dieren dicha posesión a los dichos señores tesorero licenciado don Antonio Marcos de Soto y canónigo magistral doctor don Thomás de Alvarado y Guzmán.

Y en esta conformidad, siendo como a las tres horas y media de la tarde de este dicho día, estando dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo en su sala capitular y dicho señor maestrescuela hincado de rodillas, oró en nombre de dicho ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria el juramento y profesión de la fe conforme a lo dispuesto por bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de feliz recordación. Y asimismo juró, en nombre de su señoría ilustrísima, de que guardará la erección y estatutos de esta dicha santa metropolitana Iglesia según y en la manera que está dispuesto se haga por el prelado de ella antes de tomar posesión de su Arzobispado, por los estatutos del Concilio Mexicano. Todo lo cual hizo en forma de Derecho ante los dichos señores capitulares, puesta la mano sobre un misal, asimismo en nombre de dicho ilustrísimo señor. Con lo cual los dichos señores tesorero y canónigo magistral, tomando de la mano a dicho señor maestrescuela, le dijeron que en virtud de la comisión que tienen de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo y de las bulas apostólicas ejecutoriales de su majestad y poder de dicho ilustrísimo señor arzobispo, le daban posesión en su nombre de este dicho Arzobispado, sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos, y luego *incontinenti* salieron de dicha sala hasta el coro de dicha santa metropolitana Iglesia, en donde los dichos señores tesorero y canónigo magistral, tomando de la mano a dicho señor maestrescuela, le sentaron en la silla principal de él que pertenece a los dichos ilustrísimos señores arzobispos,

diciéndole le daban, en nombre de dicho ilustrísimo señor arzobispo, posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de este dicho Arzobispado.

Y acabada la función se [f 10] cantó el *Te Deum laudamus* con repique general y el dicho señor maestrescuela desparramó unas monedas de plata y pidió se le diese por testimonio cómo había tomado, en nombre de dicho ilustrísimo señor arzobispo, posesión de este dicho Arzobispado quieta y pacíficamente. Y habiéndoseme mandado por dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo lo diese, lo certifico haber pasado todo lo referido según va mencionado por haberme hallado a ello presente y haber tomado dicho señor maestrescuela dicha posesión en la forma expresada sin contradicción alguna, antes sí con todo aplauso del muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad y de copioso concurso así de sujetos del clero, prelados de las sagradas religiones e individuos de ellas, y de seculares y personas de distinción y de otras calidades que se hallaron presentes.

Y de allí pasaron otra vez dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo con el dicho señor maestrescuela y el dicho muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad a dicha sala capitular, siguiéndole todo el clero. Y habiendo los dichos señores tomado sus asientos estando dicho señor maestrescuela sentado en el que toca a dicho ilustrísimo señor arzobispo, se levantaron los dichos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades y le dieron la obediencia a su señoría ilustrísima y en su nombre a dicho señor maestrescuela, haciendo para ello la ceremonia que en los estatutos de dicho Concilio Mexicano se dispone cuando se toma posesión por procurador. Y luego todos los curas y clérigos hicieron lo mismo, dándole la obediencia y besándole la mano.

A todo lo cual fueron testigos los muy reverendos padres maestro fray Gregorio de Asañon¹⁹ de el del [sic] Sagrado Orden de Predicadores, lector jubilado fray Manuel Juárez, del Seráfico Orden del señor san Francisco, y maestro Juan Bautista de Peñuelas de la sagrada Compañía de Jesús, el primero prior de su convento, el segundo guardián del suyo y el tercero rector de su colegio, todos de [f 10v] esta dicha ciudad.

Y para que lo referido conste, doy la presente en esta forma en la ciudad de Guatemala, en 10 de mayo de 1753 años.

Entre renglones = de la santa metropolitana Iglesia de esta ciudad.

Manuel de Alvarado y Guzmán, notario apostólico, oficial mayor prosecretario.

²⁰ Certificación.

Certifico y doy fe cómo el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, arcediano de esta santa metropolitana iglesia, hizo presentación ante el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella de la certificación del tenor siguiente:

Certifico y doy fe que hoy día de la fecha, siendo como las ocho horas de la mañana, estando en la iglesia parroquial del Valle de Quaxiniquilapa del Curato de Los Esclavos, diócesis [?] de Guatemala, el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, arcediano de la santa metropolitana Iglesia de Guatemala, habiendo celebrado en dicha iglesia misa solemne, impuso al ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, del Consejo de su majestad, arzobispo de dicha santa metropolitana Iglesia, el sagrado palio en la forma dispuesta por el ceremonial, y pontifical, habiendo antecedido el juramento que previene dicho pontifical, y el breve pontificio de la concepción de dicho palio, asistiendo a este acto

¹⁹ Lectura dudosa por estar el apellido corregido y por engrosamiento de tinta.

²⁰ Al margen.

el señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco, canónigo de dicha santa Iglesia, el bachiller don Antonio Carabantes del Castillo, cura y juez eclesiástico de este Partido, don Joseph Alessandro de Mencos y otras varias personas eclesiásticas y seculares. Y para que conste, de pedimento de dicho señor arcediano, doy la presente en este dicho Valle de Quaxiniquilapa, en 13 del mes de mayo de 1753 años.

Francisco Antonio de Fuentes, notario apostólico y mayor.

²¹ Y la cual, habiéndose visto por dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, mandó que yo el infrascrito prosecretario la copiase en este libro y la volviese original a dicho señor arcediano, lo cual ejecuté y di la presente para que conste. En Guatemala a 16 de mayo de 1753 años.

Manuel de Alvarado y Guzmán, notario apostólico, oficial mayor, prosecretario.

[f 11] Posesión del señor don Agustín de Uría.

El bachiller don Agustín Esteban de Uría, presbítero domiciliario de este Arzobispado, como más lugar haya parezco ante vuestra señoría y digo que su majestad (Dios guarde) por su real cédula, su fecha en Buen Retiro a los 18 [días] de marzo pasado de este año, que es la que debidamente demuestro, me hizo merced de presentarme para una de las canonjías²² de esta metropolitana Iglesia. En cuya conformidad, y de haber pagado el real derecho de mesada, el ilustrísimo señor arzobispo de esta dicha santa metropolitana Iglesia me dio colación y canónica institución de ella, confiriéndome facultad para que ocurra a vuestra señoría para que me ponga en posesión, como también consta del despacho que con la misma solemnidad demuestro, para que con vista de todo se sirva vuestra señoría darme dicha posesión y que por el presente dicho secretario se me dé el necesario testimonio y se me devuelvan los instrumentos que llevo demostrados. Y en esta atención a vuestra señoría suplico así lo provea y mande, que es justicia, etcétera.

Agustín Esteban de Uría.

²³ Decreto.

Por demostrados los recaudos y vistos, en consecuencia de la real presentación que su majestad (Dios le guarde) ha hecho para una cano[n]jía de esta santa metropolitana Iglesia al señor don Agustín Esteban de Uría, y colación y canónica institución que de ella se le hizo por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis reinterándose [*sic*] en este Cabildo por el mismo señor la profesión de la fe, como se estila, y haciendo el acostumbrado juramento de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo diocesano, y el de guardar secreto, y la erección y estatutos de la Iglesia, se le dé la posesión en la forma acostumbrada y, hecho, entregándosele las diligencias originales con los testimonios que pidiere, se ponga uno en la Secretaría de este Cabildo y libro que corresponde. Señalado con cuatro rúbricas.

El decreto de esta petición proveyeron y rubricaron²⁴ los muy ilustres señores venerable deán y Cabildo de la santa metropolitana Iglesia de Santiago de esta ciudad, estando juntos y congregados en su sala capítular de Guatemala en 30 de octubre de 1755 años.

Francisco Antonio de Fuentes, secretario.

²¹ Al margen: prosigue.

²² La grafía “canongía” empleada en la época, sustituyó al vocablo “Calongía” (*Diccionario de Autoridades, op. cit.*, t. I: 118, entrada “Canongía”) y fue a su vez sustituida por el actual canonjía.

²³ Al margen.

²⁴ El original repite “y rubricaron”.

²⁵ Posesión.

En la ciudad de Guatemala, en 30 días del mes de octubre de 1755 años, estando en la sala capitular del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia de Santhiago y en ella los señores doctores don Joseph Ignacio Ortiz de Letona, deán; don Francisco Joseph de Palencia, arcediano; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, y doctor don Miguel de Montúfar, canónigo, en consecuencia de lo que en este día tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad (Dios le guarde) en 18 de marzo del corriente año, en que se sirvió presentar para una cano[n]jía que en esta santa Iglesia estaba vacante al señor don Agustín Esteban de Uría, y despacho expedido por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que en 27 del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha cano[n]jía, hicieron que el expresado señor don Agustín Esteban de Uría compareciese en dicha sala y estando en ella, hincadas ambas rodillas, repitió [f 11v], como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que en todo tiempo fuere de esta Diócesi[s], de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Los señores deán, doctor don Joseph Ignacio Ortiz de Letona, y tesorero, don Antonio Marcos de Soto, tomaron por la mano al expresado señor don Agustín Esteban de Uría y lo sentaron en la silla que pertenece al canonicato a que fue presentado, diciéndole que le daban y le dieron la posesión real, corporal, actual *vel cuasi*, de esta prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia, en donde cada uno de los mencionados señores tomó el [sitio] que le corresponde y los referidos señores deán y tesorero volvieron a coger por la mano al dicho señor don Agustín Esteban de Uría y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que le corresponde en dicho coro. Y el referido señor, en señal de posesión, que adquirió quieta y pacíficamente, de dicha cano[n]jía, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata, y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar.

En esta conformidad, yo, el infrascrito secretario, notario mayor, doy fe de haber pasado todo según y en la forma que se ha expresado hiándose presentes [*sic* por hallándose presentes] por testigos los bachilleres don Benavente Antonio de Sotomayor, don Carlos de Coronado y don Ignacio Molina, presbítero, y otras muchas personas así eclesiásticas como seculares. Y todos los dichos señores lo firmaron, de que también doy fe.

Doctor don Joseph Ignacio Ortiz de Letona. Doctor Palencia. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Doctor Montúfar. Agustín Esteban de Uría.

Francisco Antonio de Fuentes, notario y secretario.

Es copia de su original que se entregó al dicho señor don Agustín Esteban de Uría, con que se corrigió. Y lo hice sacar en virtud de lo mandado en 30 de octubre de 1755 años.

Francisco Antonio de Fuentes, escribano, notario mayor [Rúbrica].

²⁶ [f 13] Posesión de la Chantría del señor doctor don Tomás de [Alvarado] Guzmán.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Tomás de Alvarado Guzmán, como más haya lugar, ante vuestra señoría digo que su majestad, Dios le guarde, por su real cédula —su fecha en Buen Retiro a los 14 de agosto del año próximo

²⁵ Al margen.

²⁶ Atendiendo a la foliación original, faltarían los folios 12 y 12v, pero, dado que el texto no se interrumpe, es de suponer que se debió a un salto en la foliación hecha por el escribano.

pasado, que es la que debidamente demuestro— se sirvió presentarme para la Chantrya de esta santa metropolitana Iglesia, en cuya conformidad y de haber pagado el real derecho de mesada, se me dio colación y canónica institución de ella por el señor gobernador de este Arzobispado, confiriéndome facultad para que ocurra a vuestra señoría para que me ponga en posesión, como también consta del despacho que con la misma solemnidad demuestro para que, con vista de todo, se sirva vuestra señoría darme dicha posesión y que por el presente prosecretario se me dé el necesario testimonio y se me devuelvan los instrumentos demostrados. Y en esta atención a vuestra señoría suplico que en vista de dichos instrumentos se sirva prove[e]r como pido, que es justicia, etcétera.

Doctor don Tomás de Guzmán.

²⁷ Decreto.

Por demostrados los recaudos y vistos en consecuencia de la real presentación que su majestad, Dios le guarde, ha hecho para la chantría de esta santa metropolitana Iglesia al señor doctor don Tomás de Alvarado Guzmán, colación y canónica institución que de ella se le hizo, reiterándose en este Cabildo por el mismo señor don Tomás la profesión de la fe como se estila, y haciendo el acostumbrado juramento de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo diocesano y el de guardar secreto y la erección y estatutos de esta Iglesia se le dé la posesión en la forma acostumbrada y, hecho, entréguesele las diligencias originales con los testimonios que pidiere, poniéndose uno en la Secretaría de este Cabildo y libro que corresponde. Señalado con tres rúbricas.

El decreto de esta petición proveyó y rubricó el ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo de esta santa [f 13v] metropolitana Iglesia, es a saber, doctor don Francisco Joseph de Palencia, arcediano; don Miguel de Montúfar, maestrescuela y licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, estando en su sala capitular de Guatemala en 15 de febrero de 1758 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario.

En la ciudad de Guatemala, en 15 días del mes de febrero de 1758 años, estando en la sala capitular del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana Iglesia y en ella los señores doctor don Francisco Joseph de Palencia, arcediano; don Miguel de Montúfar, maestrescuela, y licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, en consecuencia de lo que en este día tienen proveído en vista del real rescrito expedido por su majestad, Dios le guarde, en 14 de agosto del año pasado de 1757, en que se sirvió presentar para la chantría de dicha santa Iglesia, que está vacante, al señor doctor don Tomás de Alvarado Guzmán, canónigo magistral que era de la misma santa Iglesia, y despacho expedido por el señor provisor y gobernador de este Arzobispado, en que consta que a los 10 días del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha chantría, hicieron que el mencionado señor don Tomás de Alvarado Guzmán compareciese en dicha sala y estando en ella, hincadas ambas rodillas, repitió como se acostumbra el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santo padre Pío IV, de feliz memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que en todo tiempo fuere de esta Diócesi[s], de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta dicha santa Iglesia, los señores maestrescuela doctor don Miguel de Montúfar y tesorero, licenciado don Antonio Marcos de Soto, tomaron por la mano al referido señor don Tomás de Alvarado y Guzmán y lo sentaron en la silla que pertenece a dicha [f 14] chantría, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal,

²⁷ Al margen.

actual *vel cuasi* del dicho empleo y prebenda, y habiéndose levantado de sus asientos *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia donde cada uno de dichos señores tomó el [sitio] que le corresponde y los expresados señores maestrescuela y tesorero volvieron a coger de la mano al dicho señor don Tomás de Alvarado y Guzmán y con las sobredichas palabras le sentaron en el asiento que le corresponde en dicho coro. Y el mencionado señor, en señal de posesión, que adquirió quieta y pacíficamente, de dicha chantría, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata. En cuya conformidad, yo el infrascrito notario prosecretario doy fe de haber pasado todo según y en la forma que se ha expresado, siendo a todo testigos, como que se hallaron presentes, los bachilleres don Gregorio de Retana, don Carlos de Coronado y don Ambrosio de Gálvez, presbíteros, y otras muchas personas así eclesiásticas como seculares. Y todos los dichos señores lo firmaron, de que también doy fe.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. El licenciado don Antonio Marcos de Soto.

Ante mí, Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario.

Concuerda con su original, que corre en los autos de la materia y se entregaron al dicho señor, con que se corrigió y concertó. Y en virtud de lo mandado lo hice sacar.

En Guatemala a 27 de febrero de 1758 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Testimonio de la posesión dada al señor licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón de la canonjía de esta santa Iglesia, a que fue presentado por su majestad.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

El bachiller don Miguel Gerónimo de Aragón, como más haya lugar, digo que su majestad, Dios le guarde, por su real cédula —su data en Aranjuez a los siete de julio del año pasado de 1757— [f 14v] se sirvió presentarme para una canonjía de esta santa metropolitana iglesia que se haya vaca por fallecimiento del señor licenciado don Agustín Esteban de Uría, como consta de la que debidamente demuestro, en cuya virtud y de tener satisfecho el real derecho de mesada, el ilustrísimo señor arzobispo me dio colación y canónica institución de la citada canonjía, concediéndome facultad para que ocurra a vuestra señoría a que se me dé posesión, como consta de su despacho que con la misma solemnidad demuestro, para que con vista de todo sirva mandar se me dé dicha posesión y por el presente prosecretario los testimonios que pidiere, devolviéndoseme los reca[u]dos presentados. Y en esta atención a vuestra señoría suplico se sirva prove[e]r como llevo pedido, que así es de justicia, etcétera.

Miguel Gerónimo de Aragón.

²⁸ Decreto.

Por demostrados los recaudos y vistos, en conformidad de la real presentación que su majestad (Dios le guarde) ha hecho para una canonjía de esta santa Iglesia metropolitana al señor don Miguel Gerónimo de Aragón, y colación y canónica institución que de ella se le hizo por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, reiterándose en este Cabildo por dicho señor don Miguel la profesión de la fe como se estila, y haciendo el acostumbrado juramento de obediencia al ilustrísimo señor obispo [*sic*] diocesano de guardar secreto y la erección y estatutos de esta santa Iglesia, se le dé la posesión en la forma acostum-

²⁸ Al margen.

brada y, hecho, entregándosele las diligencias originales se le den los testimonios que pidiere, poniéndose uno en la Secretaría de este Cabildo y libro que corresponde. Señalado con cuatro rúbricas.

El decreto de esta petición proveyó y rubricó el ilustrísimo [y] venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia, es a saber, doctor don Tomás de Guzmán, chantre; don Miguel de Montúfar, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, y doctor don Miguel de Cilieza, canónigo, estando en su sala capitular de Guatemala a 16 de marzo de 1759 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario.

²⁹ Posesión.

En la ciudad de Guatemala, en 19 de marzo de 1759 años, estando en la sala capi[f 15]tular del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia de Santhiago y en ella los señores doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán, chantre; don Miguel de Montúfar, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, y doctor don Miguel de Cilieza, canónigo, en consecuencia de lo que tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad (que Dios guarde) a los siete de julio del año pasado de 1757, en que se sirvió presentar para una canonjía que en esta santa Iglesia está vaca por fallecimiento del señor licenciado don Agustín Esteban de Uría, al señor licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón, y despacho expedido por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que en 13 del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha canonjía, hicieron que el expresado señor don Miguel Gerónimo de Aragón compareciese en dicha sala y estando en ella, hincadas ambas rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores don Antonio Marcos de Soto y don Miguel de Cilieza tomaron por la mano al expresado señor don Miguel Gerónimo de Aragón y lo sentaron en la silla que pertenece al canonicato a que fue presentado, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia metropolitana, en donde cada uno de los mencionados señores tomó el que le corresponde y los referidos señores don Antonio Marcos de Soto y don Miguel de Cilieza volvieron a coger de la mano al dicho señor don Miguel Gerónimo de Aragón y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le corresponde y el referido señor, en señal de posesión, que adquirió quieta y pacíficamente, de dicha canonjía, abrazó a los otros señores y tiró varias [f 15v] monedas de plata. Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad, yo el infrascrito prosecretario y notario receptor lo dio [*sic*] de haber pasado en la forma que va expresado. A lo que se hallaron presentes por testigos el doctor don Juan Ignacio Falla, don Gregorio Retana, don Diego de Morga, presbíteros, y otras muchas personas así eclesiásticas como seculares. Y todos los dichos señores lo firmaron, de que doy fe.

Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Don Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario.

²⁹ Al margen.

Es copia de su original con que se corrigió, a que me remito y devolví al señor don Miguel Gerónimo de Aragón. Y en virtud de lo mandado lo hice sacar en este libro para que conste. Guatemala a 30 de marzo de 1759 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Petición del Deanato al [*sic*] señor doctor don Francisco Joseph de Palencia.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Francisco Joseph de Palencia, como más haya lugar, ante vuestra señoría digo que su majestad, Dios le guarde, por su real cédula —su fecha en Buen Retiro a los 25 de febrero pasado del presente año—, que es la que debidamente demuestro, se sirvió presentarme para el Deanato de esta³⁰ santa metropolitana Iglesia, en cuya conformidad y de haber pagado el real derecho de mesada en las Cortes de Madrid, según parece de la certificación que asimismo demuestro debidamente, se me dio colación y canónica institución de él por el ilustrísimo señor arzobispo de esta dicha santa Iglesia, confiriéndome facultad para que ocurra a vuestra señoría para que me ponga en posesión, como así consta del despacho que con la misma solemnidad demuestro, para que con vista de todo se sirva vuestra señoría darme dicha posesión y que por el presente secretario se me dé el necesario testimonio y se me devuelvan los instrumentos demostrados. Y en esta atención a vuestra señoría suplico que en vista de dichos instrumentos se sirva prove[e]r como pido, que es justicia, etcétera.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia.

³¹ Posesión.

En la ciudad de Guatemala, a tres días del mes de octubre de 1760 años, viernes a las cuatro horas de la tarde, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores que com[f 16]ponen en la mayor parte su muy ilustre y venerable Cabildo, a saber es: doctor don Tomás de Guzmán, chantre; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero; doctor don Miguel de Cilieza Velasco y don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigos, se presentó con la petición que antecede, por el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, un real despacho expedido en Buen Retiro a 25 de febrero del corriente año por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió promoverle y presentarle para el decanato de esta santa Iglesia que esta vacante por muerte de su último poseedor, y asimismo [presentó] certificación de haber pagado en la Villa y Corte de Madrid el derecho de mesada, y un despacho expedido en primero del corriente mes por el ilustrísimo señor arzobispo de la dicha santa Iglesia por donde consta haberle dado colación y canónica institución de esta dignidad, pidiendo en consecuencia de todo se le dé la posesión de ella. Y visto por los señores de este venerable Capítulo mandaron hacer como se pedía, y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos, y en su virtud, habiendo entrado a la referida sala el mencionado señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, y el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la misma santa Iglesia, con el correspondiente secreto en los casos y cosas que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, que estableció el Concilio Provincial Mexicano, con lo cual los dichos señores doctor don Tomás de Guzmán y licenciado don Antonio Marcos de Soto procedieron a dar al expresado

³⁰ Al margen y con una grafía distinta: acendió [*sic*] a la mitra de Comayagua el año de 1775.

³¹ Al margen.

señor doctor don Francisco Joseph de Palencia posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de dicho Deanato, recibéndole y admitiéndole al uso de esta dignidad, sentándole en la silla que en dicha sala capitular le corresponde. E *incontinenti* habiendo salido de ella y pasado al coro, en él también por los referidos dos señores se le sentó en la silla que corresponde al dicho Deanato, todo en señal de su posesión que adquirió dicho señor quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuente a ella en presencia de un gran concurso de personas de todos estados y dignidades que había en dicha santa iglesia tiró monedas y [f 16v] con toque del órgano y músicos que en ella estaban, y a que correspondió el repique de campanas, se solemnizó dicha posesión. Y de haber pasado según y en la forma que se ha referido, yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de dichos señores, que lo firmaron siendo testigos don Antonio Carbonelo,³² sacristán mayor de dicha santa iglesia, don Ignacio Molina, su teniente y don Francisco Rendón, pertiguero de ella.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Miguel Gerónimo de Aragón.

Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor y secretario.

Es copia de su original, con que se corrigió, a que me remito. El cual con los instrumentos demostrados devolví al expresado señor doctor don Francisco Joseph de Palencia y lo hice sacar en virtud del mandato de dicho venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en seis de octubre de 1760 años.

Francisco Antonio de Fuentes, secretario, notario mayor.

Posesión del señor doctor y maestro Juan Joseph Batres.

En la ciudad de Guatemala, en primero día del mes de enero de 1761 años, jueves a las cuatro horas de la tarde, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santiago, con citación de *ante diem*, el muy ilustre señor venerable deán y Cabildo, a saber es: doctor don Tomás de Guzmán, chantre; don Miguel de Montúfar, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero; doctor don Miguel de Cilieza Velasco y don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigos, pareció personalmente el señor doctor y maestro don Juan Joseph Batres y presentó un real despacho expedido en el Buen Retiro a 23 de junio del año próximo pasado por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentarle para la canonjía penitenciaria vacante en dicha santa Iglesia por ascenso del mencionado señor doctor don Miguel de Montúfar a la Maestrescolía, con certificación de haber pagado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho expedido en 29 del antecedente mes de diciembre por el ilustrísimo señor doctor don Francisco [f 17] Joseph de Figueredo y Victoria, del Consejo de su majestad, arzobispo de esta dicha santa Iglesia y refrendado de mí, el³³ infrascrito secretario de Cabildo como notario mayor de la Curia Eclesiástica, por donde consta haberle dado colación y canónica institución del referido canonicato, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé la posesión de él.

Y visto por los señores de este venerable capítulo mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos y en su virtud, habiendo entrado a la mencionada sala el expresado señor doctor y maestro don Juan Joseph Batres, hincado de rodillas, y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el [juramento] necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la misma santa Iglesia, y [el]

³² En las siguientes menciones se le consigna siempre como Carbonel, apuntando en alguna su segundo apellido: Broto.

³³ Entre líneas: refrendado de mí, el.

secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, y demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano. Con lo cual los dichos señores doctor don Miguel de Montúfar y don Miguel de Cilieza Velasco, que se deputaron para el efecto, procedieron a dar al dicho señor doctor don Juan Joseph Batres posesión real, corporal, actual, *vel cuasi*, de la referida canonjía penitenciaria, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando uno a uno a los otros señores capitulares. Y habiendo *incontinenti* salido de la referida sala y pasado al coro, en él, asimismo por los referidos dos señores diputados, se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Juan Joseph Batres quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuente a ella, en presencia de un gran concurso de personas de todos estados y dignidades que había en dicha santa iglesia, tiró monedas con toque del órgano y músicos que en ella estaban y a que correspondió el repique de campanas, se solemnizó dicha [f 17v] posesión. Y de haber pasado según y en la forma que va referido yo, dicho infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron, siendo testigos don Carlos Sunsín de Herrera, cura rector de la parroquial de San Sebastián, don Gregorio de Retana y don Ambrosio de Gálvez, presbíteros, a más de los otros concurrentes.

Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Doctor don Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres.

Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor y secretario. [ilegible] Antecedente.

Entre renglones = refrendado de mí el = vale.

Es copia de su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví al dicho señor doctor don Juan Joseph Batres y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, a cinco de enero de 1761 años.

Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor de Cabildo [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato que se le dio al señor doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán.

En la ciudad de Guatemala, en cinco días del mes de enero de 1761 años, lunes a las 10 horas de la mañana, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santiago con citación de *ante diem*, el muy ilustre señor venerable deán y Cabildo y mayor parte de que se compone, a saber es: doctores don Miguel de Montúfar, maestrescuela; don Miguel de Cilieza Velasco, bachiller; don Miguel Gerónimo Aragón y doctor don Juan Joseph Batres, canónigos, pareció personalmente el señor doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán, que ha sido chantre, y presentó un real despacho expedido en el Buen Retiro a 23 de junio del año próximo pasado, por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió promoverle y presentarle para el Arcedianato vacante en la misma santa Iglesia por ascenso del señor doctor don Francisco Joseph de Palencia al Deanato, con certificación de haber pagado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho expedido en tres del corriente mes y año por el señor provisor vicario general y gobernador de este Arzobispado que lo es el dicho señor doctor don Juan Joseph Batres, refrendado por mí, el infrascrito secretario de Cabildo como notario mayor de la Curia Eclesiástica, [f 18] por donde consta habersele dado colación y canónica institución del referido Arcedianato con renuncia formal de la chantría, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé la posesión de él.

Y visto por los señores de este venerable Capítulo, mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos. Y en su virtud el mencionado señor doctor don Tomás de Guzmán, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento

y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la referida santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, con lo demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano. Con lo cual los dichos señores doctores don Miguel de Montúfar y don Juan Joseph Batres, que se deputaron para este efecto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Tomás de Guzmán posesión real, corporal, actual *vel cuasi*, del referido Arcedianato, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando uno a uno a los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti* de la referida sala y pasado al coro, en él, asimismo por los referidos dos señores deputados, se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Tomás de Guzmán quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuente a ella, en presencia de los capellanes de dicho coro y de otras personas de ambos estados que había en dicha iglesia, tiró monedas, a que correspondió el toque de órgano y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión. Y de haber pasado según y en la forma que se ha expresado, yo, dicho infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron, siendo testigos don Ignacio de Molina, presbítero teniente de sacristán mayor; don Nicolas [f 18v] Polanco, sochantre; don Francisco Márquez Rendón, pertiguero, a más de los otros concurrentes.

Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres.

Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor y secretario.

Es copia de su original, con que se corrigió, a que me remito. El cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho venerable señor deán y Cabildo.

En Guatemala, en siete de enero de 1761 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Posesión de la cano[n]jía magistral al señor doctor don Miguel Cabrejo.

En la ciudad de Guatemala, en 29 días del mes de enero de 1761 años, jueves a las cuatro horas de la tarde de este día, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santiago con citación de *ante diem*, el muy ilustre señor venerable deán y Cabildo, a saber es: doctor don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Tomás de Alvarado y Guzmán, arcadiano; don Miguel de Montúfar, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero; doctor don Miguel de Cilieza Velasco, bachiller; don Miguel Gerónimo de Aragón y doctor don Juan Joseph Batres, canónigos, pareció personalmente el señor doctor don Miguel de Cabrejo y presentó un real despacho expedido en el Buen Retiro a 23 de junio del año próximo pasado por el cual su majestad, Dios le guarde, se sirvió presentarle para la canonjía magistral vacante en la misma santa Iglesia por ascenso del señor doctor don Tomás de Guzmán a la chantría de dicha santa Iglesia, con certificación de haber enterado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho expedido en 28 del corriente mes y año por el señor provisor vicario general y gobernador de este Arzobispado, que lo es el dicho señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, refrendado por mí, el infrascrito secretario de Cabildo, como [f 18]³⁴ notario

³⁴ El número de folio se repite en el original.

mayor de la Curia Eclesiástica, por donde consta haberle dado colación y canónica institución del referido canonicato, con renuncia formal del referido curato que obtenía, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé la posesión de la referida canonjía magistral.

Y visto por [los] señores de este venerable Capítulo mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos, y en su virtud el mencionado señor doctor don Miguel de Cabrejo, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la referida santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, con todo lo demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano. Con lo cual los dichos señores doctores don Miguel de Montúfar y don Miguel de Cilieza Velasco, que se deputaron para este efecto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Miguel Cabrejo posesión real, corporal, actual *vel cuasi* del referido canonicato, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando uno a uno a los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti* de la referida sala y pasado al coro, en él, asimismo por los referidos dos señores diputados, se le sentó en la silla que allí le corresponde. Todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Miguel de Cabrejo quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuen- te a ella, en presencia de un gran concurso de personas de todos estados y dignidades que había en dicha santa iglesia, tiró monedas, con toque del órgano y músicos que en ella estaban y se solemnizó dicha posesión. Y de haber pasado según y en la forma que se ha referido, yo, el infrascrito secretario doy [f 18v] fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron, siendo testigos el doctor don Juan Antonio Dighero, cura del Partido de Chiquimula de la Sierra, don Ignacio Munier de Molina, teniente de sacristán mayor de esta dicha santa Iglesia y don Francisco Márquez Rendón, pertiguero, a más de los otros concurrentes.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres. Doctor Miguel Cabrejo.

Ante mí, Francisco Antonio de Fuentes, secretario.

Es copia de su original, con que se corrigió, a que me remito; el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Miguel de Cabrero, y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho señor venerable deán y Cabildo.

En Guatemala, en 31 de enero de 1761 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Posesión que se le dio de la Chantría al señor doctor don Miguel de Montúfar.

En la ciudad de Guatemala, en dos días del mes de abril del año de 1761, jueves a las 10 y media horas de la mañana, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santiago con previa política citación de *ante diem*, el muy ilustre señor venerable deán y Cabildo de ella, a saber es: doctor don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Tomás de Alvarado y Guzmán, arcediano; don Miguel de Cilieza Velasco que ha sido canónigo y está mediante real presentación instituido maestrescuela; don Miguel Gerónimo de Aragón y doctores don Juan Joseph Batres y don Miguel de Cabrejo, canónigos, pareció personalmente el señor doctor don Miguel Francisco de Montúfar y por ante mí, el infrascrito secretario, presentó un real despacho expedi-

do en San Idefonso³⁵ a siete de septiembre del año próximo pasado por el cual su majestad, Dios le guarde, se sirvió presentarle para la chantría vacante en dicha santa Iglesia por promición³⁶ del mencionado señor doctor don Tomás de Guzmán al Arcedianato, con certificación de haber pagado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y así[f 19]mismo un despacho expedido en primero del corriente mes por el ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, del Consejo de su majestad, arzobispo de la dicha santa Iglesia, refrendado del doctor don Josephe Balensuela, secretario de Cámara y Gobierno, por donde consta habérsele dado colación y canónica institución de la expresada chantría, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé posesión de ella. Y visto por los señores de este venerable Capítulo mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos.

Y en su virtud, habiendo entrado a dicha sala el expresado señor doctor don Miguel de Montúfar, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la misma santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, y demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano, con lo cual el señor doctor don Tomás de Guzmán, que se deputó para el efecto, procedió a dar al expresado señor doctor don Miguel de Montúfar posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la referida chantría, recibiéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que corresponde en dicha sala capitular a esta dignidad, a que dicho señor doctor don Miguel de Montúfar correspondió abrazando uno a uno a los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti* de ella y pasado al coro, en él, asimismo por el referido señor don Tomás de Guzmán, se le sentó en la silla que allí le toca, todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Miguel quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna y consecuente³⁷ a ella, en presencia del concurso que había en dicha santa Iglesia, tiró monedas, a que correspondió el toque del órgano, solemnizándose dicha posesión. Y de haber pasado según y en la forma que se ha referido, yo dicho secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron, siendo presentes por testigos, a más de otros muchos circunstantes, don Gregorio Retana, don Miguel Álvarez y don Joaquín Barba, presbíteros seculares.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres. Doctor Miguel Cabrejo.

Ante mí, Francisco Antonio de Fuentes, secretario.

Es copia de su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual con los [f 19v] instrumentos demostrados devolví a dicho señor doctor don Miguel de Montúfar y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho señor venerable deán y Cabildo.

Guatemala, y abril 17 de 1761 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Posesión que se le dio de la Maestrescolía al señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco.

En la ciudad de Guatemala, en dos días del mes de abril del año de 1761, jueves a las 10 y media horas de la mañana, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santhiago con previa

³⁵ *Sic* por San Idefonso la Granja, residencia real

³⁶ *Sic* por “promoción”.

³⁷ El original asienta “concequantas”.

política citación de *ante diem*, el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber es: doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Tomás de Alvarado y Guzmán, arcediano; don Miguel de Montúfar, chantre; don Miguel Gerónimo de Aragón, y doctores don Juan Joseph Batres y don Miguel de Cabrejo, canónigos, pareció personalmente el señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco y presentó un real despacho expedido en el Buen Retiro a 12 de octubre del año próximo pasado por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentarle para³⁸ la Maestrescolía vacante en dicha santa Iglesia por promoción [*sic*] del referido señor doctor don Miguel de Montúfar a la Chantría, con certificación de haber pagado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho expedido en primero del corriente mes por el ilustrísimo señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, del Consejo de su majestad, arzobispo de la dicha santa Iglesia, refrendado del doctor don Joseph Balensuela, su secretario de Cámara y Gobierno, por donde consta habérsele dado colación y canónica institución de la expresada Maestrescolía, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé la posesión de ella.

Y visto por señores de este venerable Capítulo mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos por ser igualmente constante que dicho señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco se halla condecorado con esta ínfula en ambos derechos por esta Real Universidad y es calidad requisita para la posesión de esta dignidad, según real cédula expedida en el año de 1719 y dirigida a este Cabildo. Y en esta conformidad, habiendo entrado a su sala capitular el expresado señor doctor don Miguel de Cilieza, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, [f 20] repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la misma santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, y demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano, con lo cual dicho señor deán doctor don Francisco Joseph de Palencia procedió a dar al expresado señor doctor don Miguel de Cilieza posesión real, corporal, actual *vel cuasi*, de la referida Maestrescolía, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que corresponde en dicha sala capitular a esta dignidad, a que dicho señor doctor don Miguel correspondió abrazando uno a uno a los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti* de ella y pasado al coro, en él, asimismo por el referido señor deán se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuente a ella, en presencia del concurso que había en dicha iglesia de personas de todos estados y calidades, tiró monedas, con toque del órgano solemnizándose dicha posesión.

Y de haber pasado según y en la forma que se ha referido, yo el infrascrito secretario de este venerable Capítulo, que a todo fui presente, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron, siendo presentes por testigos, a más de otros muchos circunstantes, don Gregorio Retana, don Miguel Álvarez y don Joaquín Barba, presbíteros seculares.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres. Doctor Miguel Cabrejo.

Ante mí, Francisco Antonio de Fuentes, secretario.

³⁸ Entre líneas: para.

Es copia de su original, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco, y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho señor venerable deán y Cabildo.

Guatemala, y abril 20 de 1761 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Posesión de canonjía de merced al señor doctor don José Valenzuela.

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Gerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algesira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de Las Indias Orientales y Occidentales [f 20v], Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque [de] Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Apsburgo [*sic*], de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera.

Muy reverendo en Christo, padre de la Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, de mi Consejo, o vuestro provisor, oficial y vicario general o venerable deán y Cabildo en sede vacante de la misma iglesia. Bien sabéis que así por derecho como por bula apostólica me pertenece la presentación de todas las dignidades, canonjías y otros beneficios eclesiásticos así de esta iglesia como de todas las demás de Las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, y respecto a que atendiendo a la idoneidad y suficiencia del doctor don Joseph de Ávila Valenzuela, cura actual del partido de Almolonga en su propio Arzobispado, he resuelto presentarle, como lo ejecuto, a una canonjía de esa iglesia que ha quedado vacante por ascenso del doctor don Miguel de Cilieza y Velasco a la dignidad de maestrescuela de ella, os ruego y requiero que si por vuestro diligente examen, sobre que os encargo la conciencia, hallareis que el expresado don Joseph de Ávila Valenzuela es persona idónea y en quien concurren las calidades que conforme a la erección de esa Iglesia se requieren, le hagáis colación y canónica institución de la referida canonjía y le deis la posesión de ella, haciendo se le acuda con los frutos y rentas, proventos³⁹ y emolumentos que le pertenecieren bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna, con calidad de que se presente con esta mi provisión ante vos en el Cabildo de esa Iglesia dentro de dos años, contados desde el día de su data en adelante, y no ejecutándolo así, esta canonjía quede vacante para que yo presente a ella a quien fuere de mi agrado, haciendo constar primero no haber sido expulsado de algunas de las religiones —porque si lo fuere no se le ha de dar la posesión— y con tal de que no tenga otra dignidad, canonjía, ni beneficio en Las Indias, pues si lo tuviere no es mi voluntad presentarle a la referida canonjía no renunciando lo que tuviere antes de ser instituido, y si teniendo la tal dignidad, canonjía o beneficio se hiciere la institución, sea en sí ninguna, como hecha sin mi presentación. Y de la presente se tomará la razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda dentro de dos meses de su data, y no ejecutándolo así quedará nula esta gracia. Y también se tomará en los de mi Consejo de Las Indias.

Dado en El Pardo a 15 de febrero de 1761.

Yo, el rey.

[f 21] Yo, don Joseph Ignacio de Goyeneche, secretario del rey nuestro señor, le hice escribir por su mandado. Don Joseph Cornejo.

Don Francisco Fernández Molinillo. Don Manuel Pablo de Salcedo.

³⁹ Voz antigua para “producto o renta” (Moliner, 1988, t. II: 871, entrada “Provenir”).

Registrado. Ignacio de Ahedo.

Teniente de gran chanciller, Ignacio de Ahedo.

Tomose razón en la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda. Madrid 20 de febrero de 1761. Christóbal Faboada de Ulloa.

Tomose razón en la Contaduría General del Real y Supremo Consejo de Las Indias. Madrid 20 de febrero de 1761.

Por ocupación del señor contador general, Domingo de Marcoleta.

Los jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta Corte, contador don Juan Chrisóstomo Rodríguez Rivas y tesorero don Manuel de Llano, certificamos que el doctor don Joseph de Valenzuela enteró⁴⁰ en esta dicha Real Caja 218 pesos, un real y 18 maravedíes por la mesada correspondiente a la canonjía doctoral de esta santa Iglesia metropolitana, de que su majestad le hizo merced, según consta del real título que antecede, en cuya cantidad está incluido el tercio acrecido por razón de emolumentos, y 18 por ciento de su flete y conducción hasta la Tesorería General de la Villa y Corte de Madrid.

Y para que conste dicho entero damos la presente en Guatemala, en 30 de julio de 1761 años.

Juan Chrisóstomo Rodríguez de Rivas. Manuel de Llano.

⁴¹Despacho.

Nos, el doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de la santa metropolitana Iglesia de Santhiago de esta ciudad de Guathemala, del Consejo de su majestad, etcétera. Por cuanto su majestad, Dios le guarde, por su real despacho expedido en el Prado a 15 de febrero del corriente año, se sirvió presentar para la canonjía de merced, que quedó vacante en esta santa metropolitana iglesia por promoción del señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco a la Maestrescolía de ella, al señor doctor don Joseph Dávila Valenzuela por quien, con demostración de dicho real despacho y renuncia formal que hizo del curato de Almolonga, Ciudad Vieja, que servía con presentación del Real Patronato e institución canónica, se nos suplicó le diésemos colación y canónica institución del referido canonicato con recaudo para su posesión, y en consideración a concurrir en el susodicho [la] idoneidad y las otras calidades prefinidas⁴² por el santo Concilio de Trento y erección de la misma santa Iglesia, y a tener pagado en estas [f 21v] Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, por decreto que proveímos con obediencia del citado real despacho, mandamos que el referido señor doctor don Joseph de Dávila Valenzuela compareciese ante nos a hacer el juramento y profesión de la fe, conforme a lo dispuesto por dicho santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria.

Y habiendo comparecido ante nos personalmente, hincado de rodillas y tocando los sacrosantos evangelios, hizo el dicho juramento y profesión de la fe y, ello mediante, le dimos colación y canónica institución del canonicato a que fue presentado, por imposición de un bonete que le pusimos en la cabeza en señal de posesión real, corporal *vel cuasi* de él y de su renta, réditos, proventos y emolumentos. Y el susodicho, por demostración de obediencia y su aceptación, nos besó la mano y pidió por testimonio que le mandamos dar con el presente, por el cual ordenamos que presentándose el mencionado señor doctor don Joseph Dávila Valenzuela ante el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de dicha santa metropolitana Iglesia con el citado real despacho de presentación y en consecuencia de dicha institución canónica, se le dé y haga dar posesión del mencionado canonicato en los lugares acostumbrados, cumpliéndose por su parte con lo demás prevenido por sus

⁴⁰ Es decir, entregó.

⁴¹ Al margen.

⁴² Prefinir: señalar o fijar el tiempo para hacer algo (*Gran Diccionario Enciclopédico visual*, s.f.: 992).

estatutos y erección. Y que se le acuda con la dicha renta, réditos, frutos, proventos y emolumentos y que se le guarden las exempciones [*sic*], honras y privilegios que le corresponden, sin que se le falte en cosa alguna.

En cuyo testimonio mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de nuestro infrascrito notario mayor, que da fe de la referida colación e institución canónica.

En nuestro palacio arzobispal de Guathemala, a 13 del mes de agosto de 1761 años.

Francisco Joseph, arzobispo de Guathemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima el señor arzobispo mi señor, Francisco Antonio de Fuentes,
notario mayor.

En la ciudad de Guathemala, a 15 días del mes de agosto de 1761 años, sábado a poco más de las cuatro horas de la tarde, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia de Santhiago su señoría ilustrísima el señor doctor don Francisco Joseph de Figueredo y Victoria, mi señor, del Consejo de su majestad, arzobispo de la misma santa Iglesia y con citación de *ante diem*, el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber es: doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Tomás de Guzmán, arcediano; don Miguel de Montúfar, chantre; don Miguel de Cilieza Velasco, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero; don Miguel Gerónimo de [f 22] Aragón, canónigo; doctores don Juan Joseph Batres, penitenciario, y don Miguel de Cabrejo, magistral, pareció personalmente el señor doctor don Joseph Valenzuela y presentó un real despacho expedido en El Pardo a 15 de febrero del corriente año, por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentarle para una canonjía que quedó vacante en esta santa Iglesia por ascenso del referido señor doctor don Miguel de Cilieza a la Maestrescología, con certificación de haber pagado en estas Reales Cajas el derecho de mesada correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho expedido en 13 de este mes por su señoría ilustrísima, dicho señor arzobispo, refrendado de mí, el infrascrito secretario de Cabildo, como notario mayor de la Curia Eclesiástica, por donde consta habérsele dado colación y canónica institución del referido canonicato, pidiendo que en consecuencia de todo se le dé su posesión.

Y visto por señores de este venerable Capítulo mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos y en su virtud, habiendo entrado a la mencionada sala el expresado señor doctor don Joseph Valenzuela, con sobrepelliz, hincado de rodillas y tocando los sacrosantos evangelios que se le pusieron delante de sí, repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la misma santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiera y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, y demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano, con lo cual el mencionado señor deán doctor don Francisco Joseph de Palencia procedió a dar a dicho señor doctor don Joseph Valenzuela posesión real, corporal, actual *vel cuasi* del referido canonicato, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que el mencionado señor correspondió besando la mano a su señoría ilustrísima dicho señor arzobispo y abrazándole, lo que asimismo procuró uno a uno con los otros señores capitulares. Y habiendo *incontinenti* salido de la expresada sala capitular y pasado al coro de dicha santa iglesia, en él, por el referido señor deán, se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Joseph Valenzuela [f 22v] quieta y pacíficamente sin contradic[c]ión alguna. Y consecuente a ella, en presencia de los muy reverendos padres prelados de las sagradas religiones de esta dicha ciudad, de varios capitulares de su noble Ayuntamiento y de un gran concurso de personas

de todos estados que había en dicha santa iglesia, tiró monedas, con toque del órgano y a que correspondió el repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión.

Y de haber pasado según y en la forma que se ha referido, yo dicho infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de su señoría ilustrísima y de los otros señores capitulares, que lo firmaron, siendo testigos a este acto, a más de otros concurrentes, los bachilleres don Gregorio Retana, don Carlos Felis de Coronado y don Francisco Ambrosio de Gálvez, presbíteros seculares.

Francisco Joseph, arzobispo de Guathemala.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Tomás de Guzmán. Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Miguel de Cilieza Velasco. Licenciado don Antonio Marcos de Soto. Miguel Gerónimo de Aragón. Doctor Juan Joseph Batres. Doctor Miguel Cabrejo. Doctor Joseph Valenzuela.

Francisco Antonio de Fuentes, notario mayor y secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Joseph Valenzuela, y lo hice sacar en virtud de mandato de dicho señor venerable deán y Cabildo. En Guathemala a 18 de agosto de 1761 años.

Valentín de Fuentes, notario receptor, prosecretario [Rúbrica].

Razón de la promoción del señor licenciado don Antonio Marcos de Soto a la Tesorería de esta iglesia.

En la ciudad de Santhiago de Guathemala, en 22 de octubre de 1763, yo el infrascrito secretario habiendo hallado el despacho de la promoción del señor licenciado don Antonio Marcos de Soto a la Tesorería de esta iglesia, que quedó vacante por ascenso del señor doctor don Agustín de la Cajiga a la M[a]jestrescolía de esta misma iglesia, dado en Aranjuez en 16 de mayo de 752, cuya posesión tomó dicho señor y cuya razón por el secretario antecedente no se puso, y para que siempre sea cons[f 23]tante y para los efectos que haya lugar, pongo la presente escritura.

Licenciado Manuel Jáurigui, secretario [Rúbrica].

Promoción, colación y posesión de la dignidad de maestrescuela al señor doctor don Juan Batres.

En la ciudad de Guathemala, en ocho de octubre de 1767 años, siendo como las 10 horas de la mañana de este día, estando en su sala capitular, mediante citación de *ante diem*, los señores del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de esta santa metropolitana Iglesia de Santiago, a saber, los doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero y don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigo, compareció personalmente el señor doctor y maestro don Juan Joseph González de Batres, canónigo penitenciario de dicha santa Iglesia, que⁴³ hizo exhibición de la real cédula original —su fecha en Aranjuez a nueve de mayo del corriente año— en que su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentarle a la Maestrescolía de dicha santa Iglesia, vacante por ascenso del ilustrísimo señor doctor don Miguel de Cilieza Velasco, obispo de Adrasmiel,⁴⁴ al obispado de Ciudad Real de Chiapa, pidiendo y suplicando que en consecuencia de tener pagada la mesada eclesiástica en estas reales arcas, y de la colación y canónica institución que se le confirió el día seis del corriente mes por dicho señor deán —en virtud de facultad del citado muy ilustre señor venerable deán y Cabildo contenida en auto de tres del propio mes— se le diese la posesión de dicha Maestrescolía por estar pronto a reiterar el juramento y profesión de la fe conforme al santo Concilio de Trento y bula de

⁴³ Una palabra ilegible, por mancha de tinta, que parecería iniciar con “nue...” ¿Nuevamente?.

⁴⁴ Vocablo de lectura dudosa, por engrosamiento de tinta.

nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, y el prevenido en el Concilio Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor obispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, y guardar los estatutos, erección y loables costumbres de esta santa Iglesia, y [el] secreto en todos los casos que se requiere.

Y vista esta instancia por los dichos señores con la citada real cédula, que de nuevo obedecieron con el acatamiento debido y en la forma acostumbrada, mandaron que en virtud de lo proveído se hiciese como por dicho señor doctor y maestro don Juan Joseph de Batres se pedía, mediante lo cual, habiendo reiterado la dicha profesión de la fe y juramento expresado con la debida formalidad, los señores doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán, y don Miguel de Montúfar, chantre, cogieron por la mano al expresado señor doctor don Juan González [f 23v] Batres y lo sentaron en la silla que en dicha pertenece a la dignidad de maestrescuela, diciéndole que le daban y dieron la posesión real y corporal, actual *vel cuasi* de dicha dignidad. Y habiéndose levantado de sus asientos *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia en donde cada uno de dichos señores tomó el que le corresponde y los expresados señores deán y chantre volvieron a tomar por la mano a dicho señor doctor don Juan Joseph González Batres y con las mismas palabras lo sentaron en el asiento que le corresponde. Y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata.

Y de haber pasado según y en la forma que se ha expresado hallándose presentes por testigos el bachiller don Diego Joseph de Morga y licenciado don Benito Monzón y don Joseph de Echeverría, presbíteros y otras muchas personas de ambos fueros y todos los dichos señores lo firmaron, de que asimismo doy fe.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Juan Joseph de Batres. Licenciado Antonio Marcos de Soto. Miguel Gerónimo de Aragón.

Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor y maestro don Juan Joseph González de Batres. Y lo hice sacar de mandato de dicho señor venerable deán y Cabildo. En Guathemala a 13 de octubre de 1767 años.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Posesión de este Arzobispado dada al señor doctor don Francisco de Palencia, como apoderado del ilustrísimo señor doctor don Pedro Cortés [y Larraz].

Certifico, doy fe y verdadero testimonio yo, el infrascrito secretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, sede vacante, de la santa metropolitana Iglesia de Santiago de esta ciudad de Guatemala, cómo, estando los señores de que se compone, juntos y congregados en su sala capitular, citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver los recaudos que con [un] poder remitió al señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, deán de dicha santa Iglesia, el ilustrísimo señor doctor don Pedro Cortés, arzobispo provisto de esta diócesis, de los cuales dicho señor deán, con escrito que presentó ante el dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, es a saber, los señores doctores don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph de Batres, maestrescuela; licenciado don Antonio Marcos de Soto, tesorero, y don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigo, hizo manifestación de una real ejecutoria con nueve bulas expedidas por nuestro santo padre Clemente XIII, por donde consta [f 24] y parece haber elegido por tal arzobispo de este Arzobispado a dicho ilustrísimo señor doctor don Pedro Cortés, con el pase dado a dichos recaudos por la Real Audiencia de esta Corte, pidiendo y suplicando se sirviera mandarle dar en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud de su poder que para ello le confirió y [ilegible] con dichos recaudos, la posesión de este dicho Arzobispado. Y vistos los citados recaudos por los dichos señores, dijeron que en atención a

la legitimidad de ellos y constar el entero de la mesada eclesiástica en las reales arcas de esta Corte según la certificación de los oficiales reales, estando en pie y destocados, la obedecieron, besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como bula de su santidad y cédula de nuestro rey y señor natural, que Dios guarde, las que se guardasen y cumpliesen como en ellas se contiene.

Y en su consecuencia mandaron se proceda a darle al dicho señor deán la posesión de este dicho Arzobispado en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud del referido su poder, asignando el día de hoy jueves tres del corriente y señalando para que dieren dicha posesión a los dichos señores doctores Miguel de Montúfar y don Juan Joseph de Batres. Y en esta conformidad, siendo como las tres y media horas de la tarde de este dicho día y estando dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo en su sala capitular y dicho señor deán, hincado de rodillas, hizo, en nombre de dicho ilustrísimo señor doctor don Pedro Cortés, el juramento conforme a lo dispuesto por bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de feliz recordación, y asimismo juró en nombre de su señoría ilustrísima de que guardará la erección y estatutos de esta santa metropolitana Iglesia según y en la manera que está dispuesto se haga por el prelado de ella antes de tomar posesión de su Arzobispado por los estatutos del Concilio Mexicano. Todo lo cual hizo en forma de Derecho ante los dichos señores capitulares —puesta la mano sobre un misal— en nombre de dicho ilustrísimo señor.

Con lo cual los dichos señores chantre y maestrescuela, tomando de la mano al dicho señor deán, le dijeron que en virtud de la comisión que tienen de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo y de las bulas apostólicas, real ejecutoria de su majestad y poder de dicho ilustrísimo señor arzobispo, le daban posesión en su nombre de dicho Arzobispado, sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos. Y luego *incontinenti* salieron de dicha sala hasta el coro de dicha santa metropolitana iglesia en donde los dichos señores chantre y maestrescuela tomaron de la mano a dicho señor deán [y] le sentaron en la silla principal de él, que pertenece a los dichos ilustrísimos señores arzobispos, diciéndole le daban en nombre de dicho ilustrísimo señor arzobispo posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de este dicho Arzobispado.

Y acabada la función se cantó el *Te Deum laudamus* con repique general y el dicho señor deán, en demostración de aceptación, desparramó porción de monedas y pidió se le diese por testimonio de cómo había tomado en nombre de dicho ilustrísimo señor arzobispo posesión de este dicho Arzobispado quieta y pacíficamente. Y habiéndoseme mandado por dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo lo diese, lo que así certifico, y de haber pasado todo lo referido según va expresado, por haberme hallado a todo presente y haber tomado dicho señor deán la dicha posesión en la forma referida sin contradic[c]ión alguna, antes sí con todo aplauso del muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad y de copioso concurso así de sujetos del clero secular, prelados de las sagradas religiones e individuos de ellas y del estado secular de distinción y de otras calidades que se hallaron presentes.

Y de allí pasaron dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo con el⁴⁵ dicho señor deán y el dicho muy ilustre Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, a dicha sala capitular, siguiéndole todo el clero y demás asistentes, habiendo los dichos señores [f 24v] tomado sus asientos, estando dicho señor deán sentado en el que toca a dicho ilustrísimo señor arzobispo, se levantaron los dichos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades y le dieron la obediencia a su señoría ilustrísima y en su nombre a dicho señor deán, haciendo para ello la ceremonia que en los estatutos de dicho Concilio Mexicano se dio [ilegible] cuando se toma posesión por procurador. Y luego todos los curas y clero secular hicieron lo mismo, dándole la obediencia.

⁴⁵ Entre líneas: con el.

A todo lo cual fueron testigos los muy reverendo padres prelados de la sagrada Orden de nuestro padre Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de Mercedes, don Phelipe Rubio y Morales, mayordomo de las rentas de esta santa Iglesia, don Fernando Palomo, don Gaspar Juarros de Velasco y otros varias personas de la primer nobleza de esta República.

Y para que conste todo lo referido póngolo presente en esta forma.

En la ciudad de Guatemala, a tres de diciembre de 1767 años.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Asimismo certifico que, posterior a dicha posesión, el referido doctor don Francisco Joseph de Palencia hizo manifestación de un título librado por el mismo ilustrísimo señor arzobispo en la ciudad de Antequera, a los 19 de noviembre próximo pasado de este año, refrendado del doctor don Joseph Ignacio Sandoval, su secretario, en que dice que nombra a dicho señor deán por su provisor vicario general y gobernador de este Arzobispado, que leí de *verbo ad verbum* en dicha sala capitular. Y para que conste pongo esta razón.

En Guatemala, a tres de diciembre de 1767 años, de que doy fe.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Señor [Antonio Alonso] Cortés, canónigo.⁴⁶

En la ciudad de Guatemala, a 23 de abril de 1768 años, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana Iglesia el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella, los señores doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph de Batres, maestrescuela; don Antonio Marcos de Soto, tesorero; don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigo, en consecuencia de lo que se tiene proveído en vista del real despacho expedido por su majestad, que Dios guarde, a los 23 de agosto del año próximo pasado en que se sirvió presentar para una cano[n]jía que en esta santa Iglesia está vaca por fallecimiento del señor doctor don Joseph Valenzuela, al señor don Antonio Alonso Cortés, y despacho expedido por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que en 21 del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha canonjía, hicieron que el expresado señor don Antonio Alonso Cortés compareciese en dicha sala y estando en ella hincado de rodillas repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con [f 25] la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores doctor y maestro don Juan Joseph de Batres, maestrescuela y licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón, canónigo, tomaron por la mano al expresado señor don Antonio Alonso Cortés y lo sentaron en la silla que pertenece al canonicato a que fue presentado, diciéndole que le daban y le dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia metropolitana, en donde cada uno de los mencionados señores tomó el [asiento] que le corresponde, y los referidos señores don Juan Joseph de Batres y don Miguel Gerónimo de Aragón volvieron a coger de la mano a dicho señor don Antonio Alonso Cortés y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le corresponde y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente de dicha canonjía, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, lo doy de haber pasado en la forma que va expresado, a lo que se hallaron

⁴⁶ Al margen: murió en 29 de octubre de 1796.

presentes por testigos el señor don Manuel de Jáuregui, don Nicolás Balcaser y don Bernardo Muñoz, presbíteros, y otras varias personas. Y lo firmaron todos los dichos señores de que doy fe.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Licenciado Soto. Aragón. Cortés.

Ante mí, Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me refiero, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor don Antonio Alonso Cortés. Y lo hice sacar de mandato de dicho venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, *ut supra*.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Señor Torres, canónigo.

En la ciudad de Guatemala, a 28 de agosto de 1769 años, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber: señores doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph de Batres, maestrescuela, y licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón y don Antonio Alonso Cortés, canónigos, en consecuencia de lo que tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad, que Dios guarde, a los 14 de abril del corriente año, en que se sirvió presentar para la canonjía penitenciaria de esta santa Iglesia —que vaca por promoción del dicho señor don Juan Joseph de Batres a la Maestrescolía de esta santa Iglesia—, al señor doctor don Pedro Juan Torres, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que a los 26 del corriente mes y año le dio colación y canónica institu[f 25v]ción de dicha canonjía, hicieron que el expresado señor don Pedro Juan Torres compareciese en dicha sala y estando hincado de rodillas repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, [e] hizo el [juramento] que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa metropolitana iglesia, los señores doctor don Juan Joseph de Batres, comisario nombrado por dicho venerable señor deán y Cabildo para la posesión, tomaron por la mano a dicho señor don Pedro Juan Torres y lo sentaron en la silla que pertenece al canonicato a que fue presentado, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos, *incontinenti* pasaron al coro de dicha santa iglesia, en donde cada uno de los mencionados señores tomó el [asiento] que le corresponde. Y los referidos señores don Juan Joseph de Batres y don Miguel Gerónimo de Aragón volvieron a coger de la mano a dicho señor don Pedro Juan Torres y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le corresponde y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente de dicha canonjía, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata. Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, lo doy de haber pasado en la forma que va expresado, a lo que se hallaron presentes por testigos don Phelipe Manrique, don Phelipe Rubio y Morales y don Joseph Piñol y otras varias personas. Y lo firmaron todos los dichos señores, de que doy fe.

Doctor don Francisco Joseph de Palencia. Doctor don Miguel de Montúfar. Doctor Juan Joseph de Batres. Miguel Gerónimo de Aragón. Antonio Alonso Cortés. Doctor Pedro Juan Torres. Licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me refiero, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor don Pedro Juan Torres. Y lo hice sacar de mandato de dicho señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, deán y Cabildo.

En Guatemala, *ut supra*.

Licenciado Benito Monzón, secretario [Rúbrica].

⁴⁷Señor Juarros, canónigo magistral.

En la ciudad de Guatemala, a siete de septiembre de [f 26] 1769 años, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber, doctores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph de Batres, maestrescuela; licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón, don Antonio Alonso⁴⁸ Cortés y doctor don Pedro Juan Torres, canónigos, en consecuencia de lo que tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad, que Dios guarde, a los 14 de abril del corriente año, en que se sirvió presentar para la canonjía magistral de esta santa Iglesia —que vaca por fallecimiento del señor doctor don Miguel Cabrejo— al señor doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que a los 29 del próximo agosto le dio colación y canónica institución de dicha canonjía, hicieron que el expresado señor don Juan de Dios Juarros compareciese en dicha sala y estando en ella hincado de rodillas repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores doctor don Miguel de Montúfar, chantre y licenciado don Antonio Cortés, canónigos comisarios nombrados por dicho venerable señor deán y Cabildo para la posesión, tomaron por la mano a dicho señor doctor don Juan de Dios Juarros y lo sentaron en la silla que pertenece al canonicato a que fue presentado, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos, *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa Iglesia en donde cada uno de los mencionados señores tomó el que le corresponde y los referidos señores don Miguel de Montúfar y don Antonio Alonso Cortés volvieron a tomar de la mano al dicho señor don Juan de Dios Juarros y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le corresponde y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente de dicha canonjía, abrazó a los otros señores y tiró varias monedas de plata.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en [f 26v] cuya conformidad, yo, el infrascrito secretario lo doy en toda forma de haber pasado como va expresado, a lo que se hallaron presentes el doctor don Manuel de Jáuregui, bachiller don Diego Joseph de Morga, presbíteros, don Phelipe Rubio y Morales y otras varias personas eclesiásticas y seculares. Y lo firmaron todos los sobre dichos señores, de ello doy fe.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Aragón. Cortés. Torres. Doctor Juarros.
Licenciado Benito Monzón, secretario.
Entre renglones Alonso, vale.

Concuerta con su original, con que se corrigió, a que me refiero; el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Juan de Dios Juarros. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, *ut supra*.

Licenciado Benito Monzón, secretario [Rúbrica].

Señor Aragón, tesorero.

En la ciudad de Guatemala, a cuatro de [ilegible] de 1769 años, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber, señores doc-

⁴⁷ La línea fue colocada al principio del siguiente folio, pues en éste sólo restaba espacio para un renglón.

⁴⁸ Entre líneas: Alonso.

tores don Francisco Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph González Batres, maestrescuela; licenciado don Antonio Alonso Cortés, canónigo y doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, canónigo magistral, en consecuencia de lo que tienen proveído en vista del real despacho en que su majestad, Dios le guarde, se sirvió presentar para la Tesorería de esta santa Iglesia —que vaca por fallecimiento del señor licenciado don Antonio Marcos de Soto— al señor licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón, y despacho librado por el señor gobernador del Arzobispado en que consta que en primero del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha Tesorería, hicieron que el expresado señor don Miguel Gerónimo de Aragón compareciese en dicha sala y estando en ella hincado de rodillas repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obedecer al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia.

Los señores doctor don Miguel de Montúfar [f 27] y don Antonio Alonso Cortés, comisarios nombrados por dicho venerable señor deán y Cabildo para la posesión, tomaron por la mano a dicho señor don Miguel Gerónimo de Aragón y lo sentaron en la silla que pertenece a dicha Tesorería a que fue presentado, y diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal *vel cuasi* de esta dignidad. Y habiéndose levantado de sus asientos, *incontinenti* pasaron al coro de la misma santa iglesia en donde cada uno de los mencionados señores tomó el que le corresponde y los referidos señores don Miguel de Montúfar y don Antonio Alonso Cortés volvieron a coger de la mano a dicho señor don Miguel de Aragón y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le corresponde y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente de dicha Tesorería, abrazó a los señores y tiró varias monedas de plata.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad, yo, el infrascrito secretario, lo doy de haber pasado en la forma que va expresado, a que se hallaron presentes por testigos el doctor don Juan Antonio Dighero y el bachiller don Diego Joseph de Morga, presbíteros, y otras varias personas. Y lo firmaron todos los dichos señores, de que doy fe.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Cortés. Doctor Juarros.
Licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví al señor don Miguel Gerónimo de Aragón. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, *ut supra*.

Licenciado Benito Monzón, secretario [Rúbrica].

Posesión del señor doctor don Juan Antonio Dighero, canónigo.

En Guatemala, a siete de diciembre de 1769 años estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de ella, a saber, los señores doctores don Juan Joseph de Palencia, deán; don Miguel de Montúfar, chantre; don Juan Joseph González Batres, maestrescuela; licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón, tesorero; licenciado don Antonio Alonso Cortés, canónigo y doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, canónigo magistral, en consecuencia de lo que tienen proveído en vista del real despacho en que su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentar para la canonjía de gracias, que servía el licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón y vacó por ascenso [f 27v] a la Tesorería de dicha santa Iglesia, al doctor don Juan Antonio Dighero, y despacho librado por

el señor gobernador de este Arzobispado en que consta que en cinco del corriente mes y año le dio colación y canónica institución de dicha canonjía, hicieron que el expresado señor don Juan Antonio Dighero compareciese en dicha sala y estando en ella hincado de rodillas repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en los casos y cosas que se requiera, con la erección y estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores licenciado don Miguel Gerónimo de Aragón y doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, comisarios nombrados por dicho venerable señor deán y Cabildo para la posesión, tomaron por la mano a dicho señor doctor don Juan Antonio Dighero y lo sentaron en la silla que pertenece a dicha canonjía a que fue presentado y, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal *vel cuasi* de ella. Y habiéndose levantado de sus asientos, cada uno de los sobredichos señores tomó el que le corresponde y los referidos señores don Miguel Gerónimo de Aragón y don Juan de Dios Juarros volvieron a coger de la mano a dicho señor don Juan Antonio Dighero y con las sobredichas palabras lo sentaron en el asiento que en dicho coro le toca y el referido señor, en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente de dicha canonjía, abrazó a todos los señores y tiró varias monedas de plata.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, lo doy de haber pasado en la forma que va expresado, a que se hallaron presentes por testigos el bachiller Diego de Morga, presbítero, don Bartholomé de Eguisabal y don Phelipe Rubio y otras muchas personas. Y lo firmaron todos los dichos señores, de que doy fe.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Aragón [f 28] Cortés. Doctor Juarros. Doctor Juan Antonio Dighero.

Licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví a dicho señor doctor don Juan Antonio Dighero. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre [y] venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en cuatro de diciembre de 1769 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato del señor Vega.

El doctor don Francisco de la Vega y Lacayo. Digo que según parece de la real cédula que debidamente demuestro, su majestad (Dios le guarde) fue servido presentarme para la dignidad de arcedianato de esta santa Iglesia metropolitana, vacante por fallecimiento del señor doctor don Tomás de Guzmán, de la que se me ha conferido, por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, colación canónica según parece del despacho que con la misma solemnidad exhibo para que en su vista se sirva vuestra señoría ilustrísima darme posesión de dicho Arcedianato y que, hecho, se me dé por el presente secretario testimonio de las diligencias. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva proveer como pido, en que recibiré merced. Francisco Vega.

⁴⁹Decreto.

Por presentados los recaudos y vistos, comparezca a tomar la posesión en la forma ordenada y dénsele los testimonios que pide.

⁴⁹ Al margen.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Aragón. Cortés. Doctor Torres. Doctor Juarros. Doctor Dighero.

El decreto sobrescrito proveyeron y firmaron los señores de este muy ilustre venerable señor deán y Cabildo estando en su sala capitular de Guatemala a 17 de marzo de 1771 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo.

⁵⁰Posesión.

En la ciudad de Guatemala, hoy día domingo 17 de marzo de 1771 años, estando en la sala capitular los señores del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta metropolitana Iglesia, a saber, el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, deán; el señor doctor don Miguel de Montúfar, chantre; el señor doctor don Juan Batres, maestrescuela [f 28v]; licenciado don Miguel de Aragón, tesorero; licenciado don Antonio Cortés, canónigo; doctor don Pedro de Torres, canónigo; doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, y doctor don Juan Antonio Dighero, canónigo, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído, en vista del real despacho expedido por su majestad (Dios le guarde) a los 17 de julio del año pasado de 1768, en que se sirvió presentar para el Arcedianato de esta santa Iglesia metropolitana, vacante por fallecimiento del señor doctor don Tomás de Alvarado y Guzmán su ilustrísimo poseedor, al señor doctor don Francisco de la Vega, y despacho expedido por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que a los 15 del corriente mes de marzo, con vista de otra real cédula de 18 de septiembre de 1770, en que se sirvió⁵¹ su majestad se sirvió ampliar el término de los dos años asignándole el de tres meses que se han de contar desde la llegada de dicho don Francisco de la Vega al puerto del Golfo, hicieron comparecer en dicha sala al expresado señor don Francisco de la Vega y estando en ella, hincando ambas rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santo padre Pío IV e hizo asimismo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en las cosas y casos que se requiere, con la erección, estatutos y loables costumbres de dicha santa metropolitana Iglesia, los señores doctor don Juan Joseph Batres, maestrescuela, y licenciado don Antonio Cortés, a quienes se dio comisión para este acto, tomaron por la mano al expresado señor don Francisco de la Vega y lo sentaron en la silla que pertenece al Arcedianato, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la prebenda. Y habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el dicho señor Vega a todos los señores y saliendo de la sala capitular se fueron para el coro, en donde cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde y los referidos señor maestrescuela y licenciado don Antonio Cortés volvieron a tomar por la mano al suso referido señor Vega y lo sentaron en la silla que le corresponde en dicho coro, quien en señal de posesión tiró varias monedas de [f 29] plata.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, que dichos señores le mandaron dar, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a lo que se hallaron presentes el bachiller don Diego de Morga, don Phelipe Rubio y Morales y el bachiller don Manuel Salguero y todos los señores lo firmaron por ante mí, de que doy fe.

Doctor Palencia. Doctor Montúfar. Doctor Batres. Aragón. Cortés. Doctor Torres. Doctor Juarros. Doctor Dighero.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo.

⁵⁰ Al margen.

⁵¹ Tachado: en que se sirvió.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví al señor don Francisco de la Vega. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en 17 de marzo de 1771 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión del Deanato del señor Montúfar.

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. El doctor don Miguel de Montúfar, chantre de esta santa Iglesia metropolitana, en la mejor forma que en derecho haya lugar, ante vuestra señoría parezco y digo que como consta del real despacho que debidamente presento, su majestad (Dios le guarde) me hace merced del Deanato de esta dicha santa Iglesia, de cuya dignidad me dio colación canónica el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, según que también consta de los reca[u]dos que bajo la misma solemnidad también demuestro. En cuya virtud, en vista de los documentos que refiero, se ha de servir vuestra señoría darme posesión en forma de la silla del Deanato, que estoy pronto a hacer el juramento necesario. Por tanto a vuestra señoría pido y suplico sea muy servido haber por presentados los documentos que refiero, y en lo demás mandar hacer como pido, en que recibiré bien y merced con justicia, etcétera.

Doctor Miguel de Montúfar.

Autos. Y vistos, hase por presentado, juntamente con la real cédula dada en Madrid a 13 de abril de 1773, el despacho de colación canónica que le dio el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis en seis de septiembre del corriente año y la certificación del contador oficial real de 30 de agosto del corriente año, en que consta tener afianzado el real derecho de mesada que le corresponde pagar, comparezca ante nos a hacer el juramento y profesión de la fe que conforme a derecho debe preceder y, fecho, désele [f 29v] posesión en toda forma de la silla del Deanato que le toca, para cuyo acto dase comisión bastante a los señores doctores don Francisco Vega, arcediano, y don Juan de Dios Juarros, canónigo.

Así lo proveyeron y firmaron los señores de este venerable Cabildo. En Guatemala, en siete de septiembre de 1773 años.

Francisco Vega. Antonio Alonso Cortés. Pedro Juan Torres. Juan de Dios Juarros.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy día martes siete de septiembre de 1773 años, estando en el rancho de paja del ilustrísimo señor arzobispo que sirve de sala capitular, los señores del muy ilustre venerable deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, a saber, el señor doctor don Francisco Vega, arcediano; el señor licenciado don Antonio Cortés, canónigo; el señor doctor don Pedro Juan Torres, canónigo y el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído, en vista del real despacho expedido por su majestad en Madrid a los 13 de abril del corriente año, en que se sirve presentar para el Deanato de esta dicha santa Iglesia metropolitana —vacante por promoción del ilustrísimo señor don Francisco Joseph de Palencia al obispado de Comayagua— al señor doctor don Miguel Francisco de Montúfar, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo, en que consta que a los seis de septiembre de dicho corriente año le dio colación canónica de dicha dignidad, hicieron comparecer en el referido rancho, que sirvió de sala capitular, al citado señor doctor don Miguel de Montúfar, que estando en él se puso de rodillas y repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previenen el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, e hizo asimismo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que es y fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en las cosas y casos que se requieren, con la erección, estatutos y loables costumbres de dicha santa Iglesia.

Los señores doctor don Francisco Vega y doctor don Juan de Dios Juarros, a quienes se dio comisión para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Miguel de Montúfar y lo sentaron en la silla que pertenece al Deanato, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de deán que le toca y, habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el dicho señor Montúfar a todos los señores y saliendo del rancho que sirvió de sala capitular, se fueron para la catedral de paja en que está el coro, en donde cada uno de dichos señores tomaron el asiento que le corresponde y los citados señores don Francisco Vega y don Juan de Dios Juarros volvieron a tomar por la mano al suso referido don Miguel de Montúfar y lo sentaron en la silla que le corresponde en dicho coro, quien, en señal de posesión, cogió la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes entre otras muchas personas el bachiller don Diego de Morga, don Phelipe Rubio, mayordomo de las rentas de dicha santa Iglesia y don Antonio Carbonel, sacristán [f 30] mayor y todos los señores lo firmaron ante mí, de que doy fe.

Francisco Vega. Antonio Alonso Cortés. Pedro Juan Torres. Juan de Dios Juarros. Doctor Miguel de Montúfar. Ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo.

Concuerta con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví al señor doctor Miguel de Montúfar. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en siete de septiembre de 1773 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de la chantría del señor Batres.

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. El doctor don Juan Joseph González Batres, maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, en la mejor forma que en derecho lugar haya, ante vuestra señoría parezco y digo que según consta de la real cédula que debidamente presento, su majestad (Dios le guarde) me hace merced de la dignidad de chanfre de dicha santa Iglesia, de la que me dio colación canónica en forma el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, como también consta de los recaudos que bajo la misma solemnidad también demuestro. En cuya virtud, en vista de los documentos que refiero se ha de servir vuestra señoría darme posesión en forma de la silla de chanfre que me corresponde, que estoy pronto a hacer el juramento necesario. Por tanto a vuestra señoría pido y suplico me haya por presentado con los documentos que refiero y en lo demás, hacer como pido, que en ello recibiré bien y merced con justicia, etcétera.

Juan Joseph de Batres.

Autos. Y vistos, hase por presentado juntamente con los documentos que expresa y certificación de oficiales reales de tener asegurado el real derecho de mesada. Comparezca a hacer el juramento y profesión de la fe que conforme a derecho debe preceder y, fecho, désele posesión en forma de la silla de chanfre que le corresponde, para cuyo acto se da comisión al señor deán doctor don Miguel de Montúfar y al señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo.

Don Miguel de Montúfar. Antonio Alonso Cortés. Doctor Pedro Juan Torres. Doctor Juan de Dios Juarros.

El decreto antecedente proveyeron y firmaron los señores de este muy ilustre venerable deán y Cabildo estando en el rancho de paja del ilustrísimo señor arzobispo que sirvió de sala capitular.

En Guatemala a 26 de septiembre de 1773 años [f 30v] años [sic].

Licenciado Benito Monzón, secretario.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy día domingo 26 de septiembre de 1773 años, estando en el rancho de paja del ilustrísimo señor arzobispo que sirvió de sala capitular, los señores del muy ilustre venerable deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, a saber, el señor doctor don Miguel de Montúfar, deán; el señor licenciado don Antonio Cortés, canónigo; el señor doctor don Pedro Juan Torres, canónigo, y el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad en Madrid a los 13 de abril del corriente año, en que se sirve presentar para la dignidad de chantre de esta dicha santa Iglesia, vacante por promoción del señor don Miguel de Montúfar al Deanato, al señor doctor don Juan Joseph González Batres, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo en que consta que a los 25 del corriente mes y año le dio colación canónica de dicha dignidad de chantre, hicieron comparecer en el referido rancho de paja al citado señor doctor don Juan Joseph González Batres que, estando en él, se puso de rodillas [y] repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV e hizo asimismo el que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que es y fuere de esta Diócesis, de guardar secreto en las cosas y casos que se requiere, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta dicha santa Iglesia.

Los señores doctor don Miguel de Montúfar, deán, y doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo (a quienes se dio comisión para este acto) tomaron por la mano al citado señor doctor don Juan Joseph González Batres y lo sentaron en la silla que pertenece al chantre, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de chantre que le toca y, habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el citado señor doctor Juan Batres a todos los demás señores y saliendo del rancho que sirvió de sala capitular se fueron para la catedral de paja en que está el coro, en donde cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde y los citados señores don Miguel de Montúfar y don Juan de Dios Juarros volvieron a tomar por la mano al suso referido don Juan Joseph Batres y lo sentaron en la silla que le corresponde en dicho coro, quien, en señal de posesión, cogió la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión.

Y [de] haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, [f 31] doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes entre otras muchas personas el bachiller don Antonio Carbonel, el bachiller don Juan Salguero y don Andrés Muñoz y todos los señores lo firmaron por ante mí, de que doy fe.

Doctor Miguel de Montúfar. Antonio Alonso Cortés. Doctor Pedro Juan Torres. Doctor Juan de Dios Juarros.

Ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió, a que me remito, el cual, con los instrumentos demostrados, devolví al señor doctor Juan Joseph González Batres. Y lo hice sacar de mandato del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en 26 de septiembre de 1773 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de tesorero al señor Cortés.

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo. El licenciado don Antonio Cortés, canónigo más antiguo de esta santa Iglesia metropolitana, como más haya lugar, ante vuestra señoría parezco y digo que como

consta de la real cédula que debidamente presento, me hace merced su majestad (Dios le guarde) de la dignidad de tesorero de dicha santa Iglesia, de la cual me dio colación canónica el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, según consta del despacho que asimismo presento, y para entrar al goce de dicha prebenda se ha de servir vuestra señoría darme posesión en forma, que estoy pronto a hacer el juramento prevenido por derecho, mediante lo cual a vuestra señoría pido y suplico se sirva de mandar hacer como pido, que en ello recibiré bien y merced con justicia, etcétera.

Antonio Alonso Cortés.

⁵²Auto.

Autos. Y vistos, hase por presentada la real cédula y despacho de colación que expresa y la certificación de oficiales reales en que consta el real derecho de mesada que le corresponde. Comparezca ante nos a hacer el juramento y profesión de nuestra santa fe que conforme a derecho debe preceder y, fecho, désele posesión en toda forma al asiento de tesorero que le toca, para cuyo acto dase comisión bastante a los señores doctores don Miguel de Montúfar, deán y don Juan de Dios Juarros, canónigo. Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron estando en la sacristía que sirvió de sala capitular en nueve de diciembre de 1773 años, de que doy fe.

Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Pedro Juan Torres. Doctor Juan de Dios Juarros. ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo.

⁵³Posesión.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy día jueves nueve de diciembre de 1773 años, estando en la sacristía de la iglesia catedral de paja que está en el sitio de La Chácara⁵⁴ que sirvió de sala capitular, los señores del muy ilustre y venerable deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, conviene a saber, el señor doctor don Miguel [f 31v] de Montúfar, deán; el señor doctor don Pedro Juan Torres, canónigo, y el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, en consecuencia del auto que este día tienen proveído, en vista de la real cédula fecha en Madrid a cuatro de julio de 1773, en que su majestad se sirve presentar para la dignidad de tesorero de dicha santa Iglesia —vacante por promoción del señor licenciado don Miguel de Aragón a la Maestrescolía— al señor al señor bachiller don Antonio Alonso Cortés, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, en que consta que a los siete de diciembre del corriente año le dio colación canónica de dicha dignidad de tesorero, hicieron comparecer en la referida sacristía que sirve de sala capitular al citado señor don Antonio Alonso Cortés, quien estando en ella se puso hincado de rodillas [y] repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto e hizo asimismo el juramento que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo, que es y fuere de este Arzobispado, de guardar secreto en las cosas y casos que se requieren, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta dicha santa Iglesia.

Los señores doctor don Miguel de Montúfar, deán y doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, a quienes se dio comisión para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Antonio Alonso Cortés y lo sentaron en la silla que pertenece al tesorero, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de tesorero que le toca. Y, habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el

⁵² Al margen.

⁵³ Al margen.

⁵⁴ Chácara o chacra: en América, heredad de poca extensión (*Gran diccionario enciclopédico visual, op. cit.:* 359).

dicho don Antonio Alonso Cortés a todos los demás señores y saliendo de la sala capitular se fueron para la catedral de paja donde está el coro y, estando en él, cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde y los suso referidos señores doctor don Miguel de Montúfar y doctor don Juan de Dios Juarros volvieron a tomar por la mano al precitado don Antonio Cortés y lo sentaron en la silla que le corresponde en el coro, quien en señal de posesión cogió la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión. Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes, entre otras muchas y varias personas, el bachiller don Antonio Carbonel, sacristán mayor, el bachiller don Diego de Morga y el bachiller don Simón de Toledo. Y todos los señores lo firmaron por ante mí, de que doy fe.

Doctor Miguel de Montúfar. Doctor Juan de Dios Juarros. Doctor Pedro Juan Torres.

Ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con el que se corrigió y concertó, a que me remito. El cual, con los instrumentos y recaudos presentados, devolví al señor don Antonio Alonso Cortés, tesorero de esta santa Iglesia. Y lo hice [f 32] sacar en virtud de lo mandado del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo.

En Guatemala, en nueve de diciembre de 1773 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de maestrescuela al señor Aragón.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo. Don Miguel Gerónimo de Aragón, presbítero secular, ante vuestra señoría parezco y digo que su majestad (Dios le guarde) por su real despacho, que demuestro debidamente, se sirvió presentarme para maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, de cuya dignidad, por haber asegurado el real derecho de mesada, se me dio colación canónica por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, según aparece de su despacho, que con la propia solemnidad presento.

Y en atención a que su majestad por su real cédula de 18 de marzo del año pasado de 1719 previene a vuestra señoría no admita la posesión de dicha dignidad a menos que [el] presentado no manifieste documentos que acrediten haber recibido los grados de licenciado [y] doctor en la Real Universidad, en cuyo cumplimiento hago presentación, en debida forma, de la certificación dada por el secretario de la Real Universidad, por la que resulta haberseme conferido los dichos grados de licenciado [y] doctor en sagrada teología, para que en vista de estos recados se sirva vuestra señoría ponerme en posesión de la dicha Maestrescolía, estando pronto a hacer el juramento y profesión de la fe según la erección de esta santa Iglesia. Por tanto, a vuestra señoría suplico, que habiendo por demostrados dichos recados, se sirva prov[e]er como pido, en que recibiré bien y merced.

Miguel Gerónimo de Aragón.

⁵⁵Auto.

Por presentado. Y vistos los documentos que presenta, que son la real cédula dada en Madrid a cuatro de julio de 1773, la certificación de oficiales reales de tener asegurado el real derecho de mesada, el despacho de colación librado por el ilustrísimo señor arzobispo y la certificación del secretario de la Real Universidad en que consta haber recibido los grados de licenciado y doctor en sagrada teología, comparezca ante nos a [f 32v] hacer el juramento y profesión de nuestra santa fe, que conforme a derecho debe preceder, y, fecho, désele posesión en toda forma del asiento de maestrescuela que le toca, para cuyo acto

⁵⁵ Al margen.

dase comisión bastante a los señores don Antonio Cortés, tesorero, y doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo. Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron. En Guatemala, a 11 de diciembre de 1773.

Doctor Miguel de Montúfar. Antonio Alonso Cortés. Doctor Pedro Juan Torres. Doctor Juan de Dios Juarros.

Benito Monzón, secretario.

En la ciudad de San Thiago de Guatemala, hoy día sábado 11 de diciembre de 1773 años, estando en la sacristía de la iglesia catedral de paja que está en el sitio de La Chácara, que sirve de sala capitular, los señores del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, conviene a saber, el señor doctor don Miguel de Montúfar, deán; el señor doctor don Antonio Alonso Cortés, tesorero; el señor doctor don Pedro Juan Torres, canónigo, y el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, en consecuencia del auto que este día proveyeron en virtud de la real cédula fecha en Madrid a cuatro de julio del corriente año en que su majestad se sirve presentar para la dignidad de maestrescuela de dicha santa Iglesia —vacante por promoción del señor doctor don Juan Joseph Gonzáles Batres a la dignidad de chantre— al señor doctor don Miguel de Aragón, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesi[s] en que consta que a los seis del corriente mes y año le dio colación canónica de dicha dignidad de maestrescuela, y certificación del secretario de la Real Universidad de esta Corte en que consta que a los 10 del corriente mes y año se le confirieron los grados mayores de licenciado y doctor en sagrada teología, y también con vista de la certificación de oficiales reales en que consta haber afianzado en bastante forma el real derecho de mesada, hicieron comparecer en la referida sacristía al citado señor don Miguel de Aragón, quien estando en ella se puso hincado de rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto e hizo asimismo el juramento que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que es y fuere de este Arzobispado, de guardar secreto en las cosas y casos que se requieren, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores don Antonio [f 33] Cortés, tesorero y don Juan de Dios Juarros, canónigo, a quienes se dio comisión para este acto, tomaron por la mano al citado señor doctor don Miguel de Aragón y lo sentaron en la silla que pertenece al maestrescuela, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de dicha dignidad que le toca. Y habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el dicho señor doctor don Miguel de Aragón a todos los demás señores y saliendo de la sala capitular se fueron para la iglesia catedral, donde está el coro, y estando en él cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde. Y los suso referidos señores don Antonio Cortés y don Juan de Dios Juarros volvieron a tomar por la mano al precitado señor don Miguel de Aragón y lo sentaron en la silla que le corresponde en el coro, quien en señal de posesión, cogió la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado. A cuyo acto se hallaron presentes, entre otras muchas personas que asistieron, el bachiller don Antonio Carbonel, sacristán mayor de esta santa Iglesia, el bachiller don Diego Joseph de Morga y el bachiller don Simón de Toledo, sochantre. Y todos los señores lo firmaron por ante mí, de que doy fe.

Doctor Miguel de Montúfar. Antonio Alonso Cortés. Doctor Juan de Dios Juarros.

Ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió y concertó, a que me refiero, el cual con los instrumentos y recaudos presentados devolví al señor doctor don Miguel de Aragón, maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, y lo hice sacar y saqué en virtud de lo mandado por el venerable señor deán y Cabildo. En Guatemala, en 11 de diciembre de 1773 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario de Cabildo [Rúbrica].

[f 33v] Posesión para la canonjía que adentro se expresa del señor Fernández.

⁵⁶Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo.

Don Ignacio Fernández Álvarez, presbítero secular de este Arzobispado, como más lugar haya ante vuestra señoría parezco y digo que habiéndose dignado su majestad (que Dios guarde) presentarme para una de las canonjías de merced, que resultó vaca en esta santa Iglesia por promoción del señor don Antonio Cortés a la dignidad de tesorero de ella, el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, según parece de su despacho que debidamente demuestro, se sirvió conferirme colación canónica de la enunciada canonjía, por tanto a vuestra señoría suplico se sirva ponerme en posesión de esta prebenda, estando pronto a hacer el juramento acostumbrado y mandar que de estas diligencias se me dé testimonio en toda forma, en que recibiré bien y merced, etcétera.

Ignacio Fernández Álvarez.

⁵⁷Auto.

Autos y vistos. Comparezca a hacer el juramento en la forma acostumbrada y, fecho, désele la posesión en la forma ordinaria y para ella dase comisión a los señores chantre doctor don Juan Joseph Batres y don Pedro Juan Torres, canónigo.

Miguel de Montúfar. Juan Joseph Batres. Miguel Gerónimo de Aragón. Antonio Alonso Cortés. Pedro Juan Torres. Juan de Dios Juarros.

El decreto de arriba proveyeron y firmaron los señores de este muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana estando en su sala capitular de Guatemala, en tres de mayo de 1775 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario.

⁵⁸Posesión.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, hoy día miércoles tres de mayo de 1775 años, estando en la sacristía de la iglesia catedral de paja que está en el sitio de La Chácara, que sirve de sala capitular, los señores del muy ilustre y venerable deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, a saber, el señor doctor don Miguel de Montúfar, deán; el señor doctor don Juan Batres, chantre; el señor doctor don Miguel de Aragón, maestrescuela; el señor doctor Antonio Cortés, tesorero; el señor doctor don Pedro Torres, canónigo, y el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído y en vista de la real cédula, fecha en San Lorenzo a 12 de octubre de 1774, en que su majestad se sirve presentar para la canonjía de merced de dicha santa Iglesia, vacante por muerte de don Joseph Ignacio de Sandoval, al señor don Ignacio Fernández Álvarez, y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesi[s] en que consta que a los 29 de abril del corriente año le dio la colación

⁵⁶ Al margen: falleció en 15 de abril de 1791.

⁵⁷ Al margen.

⁵⁸ Al margen.

canó[f 34]nica de dicha canonjía, hicieron comparecer en la referida sacristía que sirve de sala capitular al citado señor don Ignacio Fernández, quien, estando en ella, se puso hincado de rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que manda el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto e hizo asimismo el juramento que dispone el Concilio Provincial Mexicano, de obediencia al ilustrísimo prelado que es y fuere de este Arzobispado, de guardar secreto en las cosas y casos que se requieran con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, los señores chantre don Juan Joseph Batres y canónigo don Pedro Juan Torres, a quienes se dio comisión para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Ignacio Fernández y lo sentaron en la silla que le corresponde, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la canonjía que le toca. Y, habiéndose levantado de sus asientos, el dicho señor don Ignacio Fernández abrazó a todos los demás señores y saliendo de la sala capitular se fueron para la iglesia, donde está el coro, y estando en él cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde y los suso referidos señores doctor don Juan Joseph Batres y doctor don Pedro Juan Torres volvieron a tomar por la mano al precitado señor don Ignacio Álvarez y lo sentaron en la silla que le corresponde en el coro, quien en señal de posesión se sentó en la silla que le señalaron. Y habiéndose levantado desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes, entre otras muchas y varias personas, el bachiller don Antonio Carbonel, sacristán mayor, el bachiller don Manuel Salguero. Y todos los señores lo firmaron, de que doy fe.

Juan Joseph Batres. Doctor Pedro Juan Torres. Ignacio Fernández Álvarez.

Ante mí, licenciado Benito Monzón, secretario.

Concuerda con su original, con que se corrigió y concertó, a que me remito, el cual con los instrumentos y recaudos presentados devolví al señor don Ignacio Fernández Álvarez. Y lo hice sacar y saqué en virtud de lo mandado por el muy ilustre y venerable señor deán y [f 34v] Cabildo. En Guatemala, en tres de mayo de 1775 años.

Licenciado Benito Monzón, secretario [Rúbrica].

Petición.

⁵⁹Muy ilustre y venerable señor. El doctor don Juan Joseph Gonzáles Batres, deán de esta santa Iglesia metropolitana, como más haya lugar ante vuestra señoría parezco y digo que su majestad (Dios le guarde) se dignó presentar para este Arzobispado al ilustrísimo señor don Cayetano Francos de Monroy —por dimisión que de él hizo el ilustrísimo señor don Pedro Cortés y Larraz— como parece de la real ejecutoria que debidamente presento, en cuya consecuencia se le despacharon por Su Santidad las bulas que asimismo presento. Y respecto a habérsele dado el pase por esta Real Audiencia; a estar afianzada, a satisfacción de oficiales reales, la mesada eclesiástica, y evacuadas todas las diligencias que en la misma ejecutoria se previenen, como consta de los recados que exhibo, ha de ser vuestra señoría muy servido darme posesión de este Arzobispado, que estoy pronto a tomarla a nombre de dicho ilustrísimo señor en virtud de su poder, que igualmente presento, y a hacer el juramento necesario. Ello mediante, a vuestra

⁵⁹ Al margen: sobre la posesión del Arzobispado que se dio (mediante apoderado) al ilustrísimo señor don Cayetano Francos Monroy, a cinco de octubre de 79. Y falleció en 17 de julio de 1792.

señoría suplico se sirva prove[e]r como he pedido y que, vistos los recaudos que llevo presentados, se me devuelvan originales, que es justicia, juro, etcétera.

Juan Joseph de Batres.

⁶⁰Decreto.

Por presentada la real ejecutoria, bulas apostólicas y poder y visto, en atención a la legitimidad de estos recados y constar estar asegurada a satisfacción de oficiales reales la mesada eclesiástica, guárdense, cúmplanse y [f 35] ejecútense como en ellos se contiene, y procédase a dar la posesión de este Arzobispado al ilustrísimo señor don Cayetano Francos y Monroy, arzobispo de él, y a su nombre al señor doctor don Juan Joseph de Batres, deán de esta santa Iglesia, como su apoderado, precediendo el juramento acostumbrado, designándose para ella el día de mañana cinco del corriente mes a las nueve horas. Y señálase para que la den a los señores maestrescuela y tesorero, lo que se haga saber a dicho señor apoderado librándose edicto citatorio al clero secular para la obediencia al nuevo prelado.

Y en consideración a que a esta posesión concurre el muy ilustre Cabildo y Regimiento de la ciudad, y que esto en la presente no puede verificarse a causa de hallarse en la nueva capital y este Cabildo en este pueblo, se da comisión al dicho señor deán para que, consultando con el señor presidente, con su respuesta, se proceda a dicha posesión.

Aragón. Cortés. Fernández.

El decreto de la vuelta proveyó el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de esta santa Iglesia metropolitana, y lo firmaron tres de los señores de su congreso en su sala capitular de la iglesia provisional de Guatemala, a cuatro de octubre de 1779 años.

Manuel Antonio Toscano, prosecretario.

⁶¹Diligencia.

En Guatemala, en dicho día, mes y año, yo el infrascrito notario prosecretario, di noticia del proveído antecedente al señor doctor don Juan Joseph de Batres, deán de esta santa Iglesia metropolitana, como apoderado del ilustrísimo señor don Cayetano Francos de Monroy, arzobispo de ella, de que doy fe.

Manuel Antonio Toscano, prosecretario

⁶²Certificación de la posesión.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, yo el infrascrito notario mayor de la Secretaría de Gobierno de este Arzobispado y prosecretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala [f 35v] cómo, estando el día de ayer cuatro del corriente los señores de que se compone, juntos y congregados en su sala capitular provisional, citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver los recados que con poder remitió al señor doctor don Juan Joseph de Batres, deán de dicha santa Iglesia, el ilustrísimo señor don Cayetano Francos de Monroy, arzobispo de esta Diócesis, de los cuales dicho señor deán, con escrito que presentó ante dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, es a saber, los señores doctores don Miguel Gerónimo de Aragón, maestrescuela; don Antonio Alonso Cortés, tesorero y don Ignacio Fernández Álvarez, canónigo, hizo manifestación de una real ejecutoria con ocho bulas expedidas por nuestro muy santo padre Pío VI, por donde consta y pa-

⁶⁰ Al margen.

⁶¹ Al margen.

⁶² Al margen.

rece haber elegido por tal arzobispo de este Arzobispado al dicho ilustrísimo señor don Cayetano Francos de Monroy, con el pase dado a dichos recados por la Real Audiencia de este Reino, pidiendo y suplicando se sirviese mandarle dar en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud de su poder que para ello le confirió, y era en dichos recados la posesión de este dicho Arzobispado.

Y vistos los citados recados por los referidos señores, dijeron que en atención a la legitimidad de ellos y constar haberse asegurado la mesada eclesiástica, según la certificación de los oficiales reales de las reales arcas de la nueva capital, estando en pie y destocados los obedecieron, besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como bulas de Su Santidad y cédulas de nuestro rey y señor natural (que Dios guarde), las que se guardasen y cumpliesen como en ellas se contiene. Y en su consecuencia mandaron se proceda a darle a dicho señor deán la posesión de este dicho Arzobispado, en nombre de dicho ilustrísimo señor, y en virtud del referido poder asignando el día de hoy cinco del corriente mes y señalando para que diesen dicha posesión a los mencionados señores doctor don Miguel Gerónimo de Aragón y don Antonio Alonso Cortés. Y en esta conformidad, siendo como las nueve horas de este día, estando dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo en su sala capi[f 36]tular, a que concurrió el señor doctor don Juan Antonio Dighero, canónigo de la misma santa Iglesia que por su ausencia no concurrió el día de ayer. Y dicho señor deán, hincado de rodillas, hizo en nombre de dicho ilustrísimo señor don Cayetano Francos de Monroy el juramento conforme a lo dispuesto por bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de feliz recordación, y asimismo juró en nombre de su señoría ilustrísima de que guardará la erección y estatutos de esta santa Iglesia metropolitana según y de la manera que está dispuesto se haga por el prelado de ella antes de tomar posesión de su Arzobispado, por los estatutos del Concilio Mexicano. Todo lo cual hizo conforme a derecho ante los dichos señores capitulares, puestas las manos sobre un misal en nombre de dicho ilustrísimo señor.

Con lo cual los dichos señores maestrescuela y tesorero, tomando de la mano a dicho señor deán, le dijeron que en virtud de la comisión que tienen de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo y de las bulas apostólicas, real ejecutoria de su majestad y poder de dicho ilustrísimo señor arzobispo, le daban posesión en su nombre de dicho Arzobispado, sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos. Y luego, *incontinenti* salieron de dicha sala hasta el coro de dicha santa iglesia metropolitana, en donde los dichos señores maestrescuela y tesorero, tomando de la mano al dicho señor deán, le sentaron en la silla principal de él, que pertenece a los dichos señores ilustrísimos, diciéndole le daban, en nombre del citado ilustrísimo señor arzobispo, posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de este dicho Arzobispado. Y acabada la función se cantó el *Te Deum laudamus* con repique general. Y el dicho señor deán, en demostración de aceptación, desparramó porción de monedas. Y pidió se le diese por testimonio de cómo había tomado en nombre de dicho ilustrísimo señor arzobispo posesión de este dicho Arzobispado quieta y pacíficamente, y habiéndose mandado por dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo lo diese, lo [f 36v] que así certifico y de haber pasado todo lo referido según va expresado por haberme hallado a todo presente y haber tomado dicho señor deán la dicha posesión en la forma referida y sin contradicción alguna, antes sí con todo aplauso del muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la capital del Reino, que a este efecto vino a este lugar, y de copioso concurso así de sujetos del clero secular, algunos individuos de las sagradas religiones y del estado secular de distinción y de otras calidades que se hallaron presentes. Y de allí pasaron dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo con el referido señor deán a la misma sala capitular siguiéndole todo el clero y Colegio Tridentino y demás asistentes, habiendo los dichos señores tomado sus asientos, estando dicho señor deán sentado en el que toca al dicho ilustrísimo señor arzobispo, se levantaron los dichos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades y dieron la obediencia a su señoría ilus-

trísima y en su nombre a dicho señor deán, haciendo para ello la ceremonia que en los estatutos de dicho Concilio Mexicano se dispone cuando se toma posesión por procurador. Y luego todos los curas y clero secular hicieron lo mismo, dándole la obediencia. A todo lo cual fueron testigos los dichos individuos de las sagradas religiones y otras distintas personas de la nueva capital y de este lugar.

Y para que conste de todo lo referido, pongo la presente en esta forma en Santiago de Guatemala, a cinco días del mes de octubre de 1779 años.

Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno y prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en la Secretaría de Cabildo, con que se corrigió, a que me refiero. Y lo hice sacar para que quede en este libro. Nueva Guatemala, 12 de octubre de 1779 años.

Manuel Antonio Toscano, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión de penitenciario al señor Sicilia.⁶³

En la Nueva Guatemala, a 11 de [f 37] noviembre de 1780 años, estando la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana como a las cinco horas de la tarde de este día con citación *ante diem*,⁶⁴ el muy ilustre señor venerable deán y Cabildo y mayor parte de que se compone, a saber es, doctores don Antonio Alonso Cortés, chantre; don Miguel Gerónimo de Aragón, maestrescuela; don Juan Antonio Dighero, tesorero; don Juan de Dios Juarros y don Ignacio Fernández Álvarez, canónigos, pareció personalmente el señor doctor don Isidro Sicilia y presentó un real despacho expedido en El Pardo a 24 de febrero del corriente año por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió presentarle para la canonjía penitenciaria, vacante en dicha santa Iglesia por ascenso del señor doctor don Pedro Juan Torres a la chantría de ella, y razón de haber asegurado en cajas reales el derecho de media annata⁶⁵ correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho librado en esta fecha por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis, refrendado por mí, el infrascrito secretario de Cabildo como notario mayor de gobierno, por donde consta habersele dado colación y canónica institución de la dicha canonjía con renuncia formal del curato rectorado de la ciudad de San Salvador,⁶⁶ que servía en propiedad [*sic*] pidiendo que en consecuencia de todo se le dé la posesión de dicha canonjía.

Y visto por los señores de este venerable Capítulo, mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado en semejantes actos. Y en su virtud el dicho señor doctor don Isidro Sicilia, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro muy santo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la referida santa Iglesia, y [el] secreto [f 37v] en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella, con lo demás establecido por el Concilio Provincial Mexicano. Con lo cual los dichos señores don Antonio Alonso Cortés y don Juan de Dios Juarros, que se deputaron para este efecto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Isidro Sicilia posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la referida canonjía, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando uno a uno de los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti*

⁶³ Se mencionará su fallecimiento en acta del 28 de abril de 1813.

⁶⁴ Subrayado en el original.

⁶⁵ Annata: la renta y frutos o emolumentos que produce en un año un beneficio eclesiástico o un puesto político (*Diccionario de Autoridades*, 1976, vol. 1: 300, entrada "Annata").

⁶⁶ Sobre escrito: Salvador.

de la referida sala y pasado al coro, en él asimismo, por los referidos dos señores deputados, se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Isidro Sicilia quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y consecuente a ella, en presencia de los capellanes de dicho coro y de otras muchas personas de ambos estados que había en dicha santa Iglesia, tiró monedas, a que correspondió la música y repique de campanas, con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que se ha expresado.

Yo, dicho secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron siendo testigos el señor licenciado don Benito Monzón, cura rector más antiguo del sagrario de la misma santa Iglesia, el maestro don Mariano Aguado, cura rector menos antiguo de dicho sagrario y el licenciado [f 38] don Felipe de Jesús Fuentes, cura rector de la parroquial de san Sebastián de esta ciudad, a más de otros concurrentes.

Antonio Alonso Cortés. Miguel Gerónimo de Aragón. Juan Antonio Dighero. Juan de Dios Juarros. Ignacio Fernández Álvarez. Isidro Sicilia.

Manuel Antonio Toscano, notario de gobierno y secretario.

Concuerta con la posesión original de que va hecha mención, con la que se corrigió, a que me refiero y la hice poner en este libro para que siempre conste. En la nueva ciudad de la Asunción de Guatemala a 14 de noviembre de 1780 años. Sobre raído =Salvador=, vale.

Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno y prosecretario [Rúbrica].

Posesión del Deanato dada al señor Batres en ocho de julio de 79, que por olvido no se puso en su lugar.

En Guatemala, a ocho de julio de 1779 años, como a las 10 horas de la mañana, estando en la sacristía mayor de esta santa metropolitana iglesia con citación *ante diem*, el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de que se compone, a saber, doctores don Pedro Juan Torres, chantre; don Miguel Gerónimo de Aragón, maestrescuela; don Antonio Alonso Cortés, tesorero; don Juan de Dios Juarros y don Juan Antonio Dighero, canónigos, se vio un real despacho expedido en El Pardo a los 17 de marzo del presente año por el cual su majestad (Dios le guarde) se sirvió promover y presentar al señor doctor don Juan José Batres, arcediano que ha sido de dicha santa Iglesia, para el Deanato de ella, vacante por fallecimiento del señor doctor don Miguel de Montúfar, con certificación de haberse asegurado en cajas reales el derecho de media annata correspondiente a esta presentación, y asimismo un despacho librado en seis del corriente mes y año por el ilustrísimo señor arzobispo de dicha santa Iglesia, refrendado por mí, el infrascrito prosecretario de Cabildo como notario de gobierno, por donde consta habersele dado colación y canónica institución del referido Deanato, con renuncia formal del Arcedianato. Y [se exhibió también] la instancia de dicho señor, en que pide que en consecuencia de todo se le dé posesión de dicha dignidad.

Y visto por los señores de este venerable Capítulo, mandaron hacer como se pedía y en la conformidad que se ha acostumbrado hacer en semejantes actos, y en su virtud el dicho señor doctor don Juan José Batres, hincado de rodillas y tocando los sagrados evangelios delante de sí puestos, repitió el juramento y profesión de la fe [f 38v] según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de buena memoria, e hizo el necesario de guardar los estatutos, constituciones y loables costumbres de la referida santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas en que se requiere y corresponde a este venerable Capítulo, y de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de ella. Con lo cual los dichos señores doctores don Pedro Juan Torres y don Juan de Dios Juarros, diputados para este efecto, procedieron a dar al referido señor doctor don Juan José Batres posesión real, corporal, actual *vel cuasi* del expresado Deanato, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que

le corresponde en la sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando a los otros señores capitulares. Y habiendo salido *incontinenti* y pasado al coro, en él asimismo por los referidos señores diputados se le sentó en la silla que allí le toca, todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor Juan José Batres quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y consecuente a ella, en presencia de los capellanes de coro y de otras muchas personas que estaban presentes, tiró monedas, a que correspondió el toque de música, por quien se entonó el *Te Deum laudamus* y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión.

Y de haber pasado según y en la forma que se ha expresado, yo el infrascrito su secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, que lo firmaron siendo testigos el licenciado don Benito Monzón, cura rector del sagrario de dicha santa Iglesia, el bachiller don Antonio Carbonel, sacristán mayor de ella, don Pedro González, pertiguero, a más de los otros concurrentes.

Juan José Batres. Pedro Juan Torres. Miguel Gerónimo de Aragón. Juan de Dios Juarros.

Por mandado del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, Manuel Antonio Toscano, prosecretario.

Concuerta este traslado con la copia que, refrendada de don Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno, se halla en el proceso de la causa del venerable siervo de Dios fray Antonio Margil, del Colegio de Christo Crucificado, de donde lo saqué de orden del muy ilustre venerable señor deán y Cabildo para asentarle en este libro, en que se hechaba [*sic*] [de] menos la razón de dicha posesión.

Nueva Guatemala, junio siete de 1784.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato que se dio al señor Cortés, en seis de enero de 1783.⁶⁷

En la nueva ciudad de Guatemala de la Asunción, a seis de enero de 1783, estando en la sala capitular provisional, que igualmente sirve de sacristía de esta santa Iglesia metropolitana, los señores del muy ilustre y venerable deán y Cabildo de ella, conviene a saber, el señor doctor don Juan José Batres, deán; el señor doctor don Juan Antonio Dighero, tesorero; el señor doctor don Juan de Dios Juarros, canónigo magistral y el señor doctor don Isidro de Sicilia, canónigo penitenciario, a consecuencia de lo mandado en auto (de cuatro de dicho mes y año) habiendo comparecido personalmente el señor licenciado don Antonio Alonso Cortés, se puso hincado de rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión [f 39] de la fe que previene el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, e hizo asimismo el juramento que dispone el Concilio Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que es en la actualidad y fuere en lo sucesivo de este Arzobispado, de guardar secreto en las cosas y casos que se requiere, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta dicha santa Iglesia. Los señores doctor don Juan José Batres, deán y doctor don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario, a quienes se dio comisión para este caso, tomaron por la mano al citado señor don Antonio Alonso Cortés y lo sentaron en la silla que pertenece al arcediano, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de arcediano que le toca y, habiéndose levantado de sus asientos, abrazó dicho señor arcediano a todos los demás señores y saliendo de la sala capitular y sacristía se encaminaron para el coro y, estando en él, cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde, y los señores comisionados volvieron a tomar por la mano al precitado don Antonio Cortés y lo sentaron en la silla y levantado de ella tiró varias monedas, todo en señal de posesión.

⁶⁷ Al margen: murió en 29 de octubre de 96.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo el infrascrito notario prosecretario doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes entre otras personas el bachiller don Antonio Carbonel, sacristán mayor, el maestro don Benito Monzón y el doctor don Mariano Aguado, curas rectores de dicha santa Iglesia y lo firmaron, de que doy fe.

Juan José de Batres. Juan Antonio Dighero. Juan de Dios Juarros. Isidro Sicilia. Antonio Alonso Cortés.
Ante mí, Alejo José Avendaño, notario prosecretario.

Concuerda con el original, que devolví al señor arcediano don Antonio Alonso Cortés, de donde saqué este traslado para asentar dicha posesión en este libro como corresponde.

En la Nueva Guatemala, a ocho de junio de 1784.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de la Chantría que se dio al señor Dighero en 22 de abril de 84.⁶⁸

En la Nueva Guatemala, en 22 de abril de 1784 años, hoy jueves como a las 10 horas de la mañana, estando en la sacristía de la catedral provisional que sirve de sala capitular, el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia, a saber, los señores licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctor don Juan de Dios Juarros, licenciado don Ignacio Fernández Álvarez y doctor don Isidro Sicilia, canónigos, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído en vista del real despacho expedido por su majestad en Madrid a 19 de diciembre del año próximo pasado, en que se sirve presentar para la dignidad de chantre [f 39v] de dicha santa Iglesia —vacante por fallecimiento del señor doctor don Miguel de Aragón que no llegó a tomar posesión de ella— al señor doctor don Juan Antonio Dighero⁶⁹ y despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo en que consta que los 19 del corriente abril le dio colación canónica de dicha dignidad de chantre, hicieron comparecer en el mismo Cabildo al citado señor doctor don Juan Antonio Dighero, quien estando en él se puso de rodillas, repitió, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el sacrosanto Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, e hizo asimismo el que dispone el Concilio III Provincial Mexicano de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo, que es y fuere de esta Diócesi[s] y de guardar secreto en las cosas y casos que se requiere, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Y esto hecho, los señores don Antonio Alonso Cortés, arcediano, y don Ignacio Fernández Álvarez, canónigo, comisionados para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Juan Antonio Dighero y lo sentaron en la silla que pertenece al chantre, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de chantre que le toca. Y, habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el citado señor don Juan Antonio Dighero a todos los demás señores capitulares y saliendo de la sala se fueron para el coro, en donde cada uno de dichos señores tomó el asiento que le corresponde y los citados señores comisionados volvieron a tomar por la mano al referido señor don Juan Antonio Dighero y lo sentaron en la silla que le compete en dicho coro, quien en señal de posesión tomó la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes como testigos los bachilleres don Manuel Salguero, don José Santa Cruz y don Theodoro Franco a más de otras

⁶⁸ Al margen: falleció en tres de octubre de 1792. Adviértase que el traslado anterior marca junio de 1784.

⁶⁹ Tachado: quien estando en él se puso de rodillas.

muchas personas eclesiásticas, colegios de Infantes y Tridentino y sujetos republicanos que concurrieron, y todos los señores lo firmaron, de que doy fe.

Antonio Alonso Cortés. Juan de Dios Juarros. Ignacio Fernández Álvarez. Isidro Sicilia.

Ante mí, Juan José Somoza, secretario.

Testado = quien estando en él se puso de rodillas = No vale.

Concuerda con el original, con que se corrigió, a que me remito. El cual, con los instrumentos demostrados, devolví al señor chantre doctor don Juan Antonio Dighero. Y lo saqué de mandato de dicho venerable señor deán y Cabildo.

Nueva Guatemala, junio nueve de 1784 años.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

[f 40] Posesión de la Maestrescolía dada al señor doctor don Juan de Dios Juarros en 22 de julio de 1784.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

Don Juan de Dios Juarros, presbítero de este Arzobispado, como más lugar haya ante vuestra señoría digo que habiéndose dignado el rey (Dios le guarde) de presentarme para la dignidad de maestrescuela, vacante en esta Iglesia como aparece de la real cédula que debidamente presento, ocurri con ella al ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesi[s] para que en atención a tener afianzada la media annata a satisfacción de oficiales reales, estar tomadas las razones correspondientes, hallarme yo graduado de doctor por la Real y Pontificia Universidad de San Carlos, como por reales cédulas se requiere para esta dignidad, y renunciar la canonjía magistral que obtenía, me diese colación y canónica institución del nuevo beneficio. Y habiéndoseme esto conferido en virtud de haber ocurrido con todo lo expuesto en el término que aún corre, como consta del despacho que igualmente presento, ha de ser vuestra señoría muy servido de darme la posesión, que para ello estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y profesión de la fe conforme a la bula de Pío IV. Por tanto a vuestra señoría suplico se sirva hacer como pido, que en ello recibiré merced.

Juan de Dios Juarros.

Por presentados los recados y vistos, en atención de estar todo corriente y las calidades cumplidas, procédase inmediatamente a dar al señor que se presenta la posesión que pide, para cuyo acto se nombra al señor deán y al señor canónigo penitenciario para que en concurso de todo el Cabildo hagan la ceremonia en la forma acostumbrada, precediendo el juramento y profesión de la fe como se promete.

Batres. Cortés. Dighero. Fernández. Sicilia.

El decreto de arriba proveyó el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana de Guatemala y lo firmaron cinco de los señores de que se compuso.

Nueva Guatemala de la Asunción a 22 de julio de 1784.

Alejo José Avendaño, prosecretario.

Consiguiente e inmediatamente a lo proveído y en la misma fecha que antecede, pareció personalmente el señor doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, canónigo magistral que ha sido de esta santa Iglesia, quien habiendo entrado en la sala capitular y por ante los dichos señores doctor don Juan José de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctor don Juan Antonio Dighero, chantre;

licenciado don Ignacio Fernández Álvarez, canónigo de merced y doctor don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario, se hincó de rodillas y puesta la mano sobre el libro de los santos evangelios hizo el juramento y profesión de la fe según el sacrosanto Concilio de Trento en la forma que dispone nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz recordación. E igualmente conforme al Concilio III Provincial Mexicano hizo el juramento de obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que es y en todo tiempo fuere de esta Diócesi[s] y de guardar los estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, según su erección, y el secreto en los casos y cosas que se requiere y corresponde a este venerable Cabildo. Lo cual hecho, dichos señores doctores don Juan José de Batres, deán, y don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario, nombrados para este acto, tomaron de la mano al expresado señor doctor don Juan de Dios Juarros y sentándole en la silla que en este cabildo pertenece a la dignidad de maestrescuela, dijeron que le daban y dieron posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de esta dignidad en toda forma de Derecho. Y dicho señor doctor don Juan de Dios Juarros se sentó en la referida silla en señal de posesión y, levantándose de ella, abrazó a los demás señores capitulares e *incontinenti*, habiendo salido todos de la sala capitular y entrando en el coro de esta santa Iglesia y tomados sus respectivos asientos, dichos señores deán y penitenciario, volviendo a tomar de la mano al expresado señor doctor don Juan de Dios Juarros, lo sentaron en la silla que en dicho coro corresponde al señor maestrescuela, el cual se sentó en ella. Y habiéndose levantado desparramó varias monedas de plata, y a este tiempo sonó la música y repique de campanas con lo que se solemnizó esta posesión, la cual adquirió dicho señor doctor don Juan de Dios Juarros quieta, pacíficamente y sin contradicción alguna.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya virtud lo doy yo, el infrascrito notario, escribano real y prosecretario de Cabildo de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes como testigos el maestro don José Antonio Avarca, cura de la Villa de San Vicente, y los bachilleres don Diego Morga y don Gabriel Muñoz, presbíteros de este Arzobispado, a más del concurso de otras personas eclesiásticas y seculares de distinción. Y los dichos señores capitulares [f 40v] lo firmaron. De todo lo cual doy fe.

Juan José de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan Antonio Dighero. Ignacio Fernández Álvarez. Isidro Sicilia.

Ante mí, Alejo Joseph Avendaño, prosecretario.

Concuerda con el original, a que me remito, el cual con los documentos demostrados entregué al señor maestrescuela doctor don Juan de Dios Juarros, y lo puse por testimonio en este libro de orden del venerable Cabildo. Nueva Guatemala, y julio 29 de 1784 años.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de la Tesorería al señor Fernández.⁷⁰

En la Nueva Guatemala, en 23 de enero de 1785 años, como a las cinco horas de la tarde, estando en la sacristía de esta santa iglesia provisional que hace por ahora de sala capitular, el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo, es a saber, los señores doctor don Juan José de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano, y doctor don Juan de Dios Juarros, maestrescuela, juntos y congregados para el efecto con citación por cédula *ante diem*, a consecuencia del decreto que en esta fecha tienen proveído en vista de un real despacho, cuya fecha es en San Ildefonso a 19 de septiembre de 1784, por el cual su majestad se sirvió presentar para la dignidad de tesorero, vacante en esta iglesia por promoción del señor don Juan Antonio Dighero a la de chantre de ella, al señor don Ignacio

⁷⁰ Al margen: falleció en 15 de abril de 1791.

Fernández Álvarez, canónigo que era de la misma iglesia. Y en vista también del despacho dado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis de 22 del corriente enero, por el que consta haberle dado su señoría ilustrísima en su misma fecha, colación canónica de dicha dignidad al expresado señor Fernández, y de todo lo demás que ver convino, compareció personalmente el mismo señor don Ignacio Fernández e hincado de rodillas, teniendo ante sí el libro de los sagrados evangelios, hizo el juramento y profesión de la fe en la forma que prescribe el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, e inmediatamente, conforme a lo dispuesto por el III Concilio Provincial Mexicano, hizo el juramento de fidelidad y obediencia al ilustrísimo prelado que es y fuere de esta Diócesis, y de guardar secreto en los casos y cosas de Cabildo que se requieran, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Fecho lo cual, los señores arcediano y maestrescuela, deputados para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Ignacio y lo sentaron en la silla que en el cabildo corresponde a la dignidad de tesorero, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta dignidad y, habiéndose levantado de sus asientos, el dicho señor abrazó a cada uno de los demás señores y saliendo todos de la sala capitular se fueron para el coro y habiendo tomado en él sus respectivos asientos, los sobredichos señores deputados volvieron a tomar por la mano al mencionado señor don Ignacio y lo sentaron en la silla que en el coro corresponde a dicha dignidad de tesorero, quien en señal de posesión se sentó en ella. Y habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas todo en señal de posesión, la cual tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna.

Y de haber así pasado lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo según va expresado, a cuyo acto concurrieron como testigos los presbíteros don Manuel Llanes, secretario [f 41] de su señoría ilustrísima, el doctor don José Xereda, vicerrector del colegio Tridentino, y don Theodoro Franco, capellán de coro. Y los sobredichos señores lo firmaron, de que doy fe.

Juan José de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan de Dios Juarros.

Ante mí, Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente, que original entregué juntamente con los documentos presentados al señor tesorero don Ignacio Fernández Álvarez, y lo puse por testimonio en este libro para su constancia. Nueva Guatemala, enero 29 de 1785 años.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Posesión del señor Llano, canónigo de merced.

En la Nueva Guatemala, en 23 de enero de 1785 años, siendo como las cinco horas de la tarde, y estando juntos y congregados en forma de Cabildo por citación para el efecto con cédula *ante diem*, los señores capitulares de esta santa metropolitana iglesia en su sacristía que hace por ahora de sala capitular, es a saber, los señores doctor don Juan José de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano y doctor don Juan de Dios Juarros, maestrescuela, en consecuencia del auto que en este día tienen proveído en vista de la real cédula despachada en San Ildefonso a 19 de septiembre del año próximo pasado, por la cual su majestad se ha servido presentar para la canonjía de merced —que ha resultado vacante en esta iglesia por ascenso del señor don Ignacio Fernández a la dignidad de tesorero de ella— al señor licenciado don Ambrosio Llano, provisor y vicario general de este Arzobispado, y en vista también del despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo en que consta que a los 22 del enero corriente le dio colación canónica de dicha canonjía, compareció personalmente el referido señor don Ambrosio Llano e hincado de rodillas y teniendo a su diestra el libro de los sagrados evangelios, hizo el juramento y profesión de la fe

según y en la forma prevenida por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, e igualmente hizo el juramento de fidelidad y obediencia al ilustrísimo prelado, que es y por tiempo fuere de esta Diócesis, y de guardar secreto en los casos y cosas de Cabildo que lo requieran, como también la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Hecho lo cual, los señores arcediano y maestrescuela, deputados para este acto, tomaron por la mano a dicho señor don Ambrosio Llano y lo sentaron en la silla que en el cabildo le corresponde como a tal canónigo de merced, diciéndole que le daban y dieron posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de esta canonjía. Y habiéndose levantado de sus asientos, el dicho señor don Ambrosio abrazó a cada uno de los otros señores y saliendo todos de la sala capitular se fueron para el coro y habiendo tomado sus respectivos asientos, los sobredichos señores deputados volvieron a tomar por la mano al mismo señor don Ambrosio y lo sentaron en la silla que en él le corresponde, quien en señal de posesión se sentó en ella. Y habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión, que tomó quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, a cuya ceremonia acompañó el repique de campanas y la música de la capilla con que se solemnizó esta posesión.

Y de haber pasado así dicho señor don Ambrosio lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo según y en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes como testigos los presbíteros don Manuel Llanes, secretario de su señoría ilustrísima, el doctor don José Xereda, vicerrector del colegio Tridentino y don Theodoro Franco, capellán de coro. Y los señores capitulares lo firmaron, de que doy fe.

Juan Joseph de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan de Dios Juarros.

[f 41v] Ante mí, Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente, que original entregué junto con los despachos al señor licenciado don Ambrosio Llano, canónigo de merced.

Nueva Guatemala, enero 29 de 1785 años.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión del señor Carbonel, canónigo de merced.

En la Nueva Guatemala, en 27 de marzo de 1785 años, siendo como las cinco horas de la tarde y estando juntos y congregados en forma de Cabildo por citación para el efecto por cédula *ante diem*, los señores capitulares de esta santa metropolitana iglesia en su sacristía que hace por ahora de sala capitular, a saber, los señores doctor don Juan José de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctores don Juan Antonio Dighero, chantre y don Juan de Dios Juarros, maestrescuela; licenciado don Ignacio Fernández Álvarez, tesorero; doctor don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario y licenciado don Ambrosio Llano, canónigo de merced, a consecuencia del auto que en esta fecha tienen proveído en vista de la real cédula despachada en San Lorenzo a 16 de noviembre del año próximo pasado, por la cual su majestad se sirvió presentar para la canonjía de merced —vacante en esta iglesia por fallecimiento del señor don Miguel Nicolás de Palma— al señor don Antonio Carbonel y Broto, sacristán mayor que era de la misma santa iglesia, y en vista también del despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de ella, en que consta que a los 16 de marzo corriente le dio colación canónica de dicha canonjía, habiendo precedido renuncia en forma de la plaza que obtenía de sacristán mayor, compareció personalmente el referido señor don Antonio Carbonel e hincado de rodillas y teniendo ante sí el libro de los sagrados evangelios, hizo la profesión de la fe y juramento según y en la forma prevenida por el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria. E igualmente hizo el juramento de fidelidad y

obediencia al ilustrísimo prelado que es y en adelante fuere de esta Diócesi[s] y de guardar secreto en los casos y cosas de Cabildo que lo requieran, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta iglesia. Hecho lo cual, los señores chantre y canónigo menos antiguo, deputados para este acto, tomaron por la mano a dicho señor don Antonio Carbonel y lo sentaron en la silla que en el cabildo le corresponde como a tal canónigo de merced, diciéndole que le daban y dieron posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de esta canonjía. Y habiéndose levantado de sus asientos, el dicho señor don Antonio abrazó a cada uno de los otros señores y saliendo todos de la sala capitular se fueron para el coro, en el cual, habiendo tomado sus respectivos asientos, los sobredichos señores deputados volvieron a tomar por la mano al mismo señor don Antonio y lo sentaron en la silla que en el coro le corresponde, quien en señal de posesión se sentó en ella. Y habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión, que tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, a cuya ceremonia acompañó el repique de campanas y la [f 42] música de la capilla con que se solemnizó esta posesión.

Y de haber pasado así dicho señor don Antonio lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo según y en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes como testigos los presbíteros don Manuel Salguero y don Gaspar Juarros, a más del concurso de muchas personas eclesiásticas y seculares que asistieron, y los señores capitulares lo firmaron, de que doy fe.

Juan Joseph de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan Antonio Dighero. Juan de Dios Juarros. Ignacio Fernández Álvarez. Isidro Sicilia. Ambrosio Llano.

Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerta con el expediente, que original entregué junto con los despachos al señor don Antonio Carbonel, canónigo de merced.

Nueva Guatemala, abril siete de 1785 años.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión del señor Gereda, [canónigo] magistral.

En la Nueva Guatemala, en 24 de septiembre de 1786 años, hoy domingo como a las cuatro y media horas de la tarde, estando en la sacristía de la catedral provisional el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia, a saber, los señores doctor don Juan Joseph de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctores don Juan Antonio Dighero, chantre; don Juan de Dios Juarros, maestrescuela; don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario; licenciado don Ambrosio Llano y don Antonio Carbonel, canónigos de merced, a consecuencia del auto proveído en 19 del corriente, en vista del real despacho expedido por su majestad en Aranjuez a nueve de mayo del presente año, en que se ha servido presentar para la canonjía magistral de esta santa Iglesia —vacante por promoción del señor doctor don Juan de Dios Juarros a la dignidad de maestrescuela de ella— al señor doctor don Josef Gereda, y del despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis por el cual consta que en cuatro del mismo septiembre corriente le dio colación canónica de dicha prebenda, hicieron comparecer en este Cabildo al citado señor doctor don Josef Gereda, quien estando en él se puso de rodillas e hizo, como se estila, el juramento y profesión de la fe que previene el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV y asimismo el que dispone el Concilio III Mexicano de obediencia al ilustrísimo prelado, que es y fuere de esta Diócesis, y de guardar secreto en las cosas y casos que se requiera, con la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Y esto hecho, los señores doctor don Juan Antonio Dighero, chantre, y licenciado don Ambrosio Llano, canónigo, comisionados para este acto, tomaron por la

mano a dicho señor doctor don Josef Gereda y lo sentaron en la silla que le corresponde, diciéndole que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* [f 42v] de la prebenda magistral que le tocaba. Y habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el citado señor doctor don Josef Gereda a todos los demás señores capitulares y saliendo de la sala se fueron para el coro, en donde, habiendo tomado cada uno de dichos señores el asiento que le corresponde, los citados señores comisionados volvieron a tomar por la mano al referido señor don Josef Gereda y lo sentaron en la silla que le compete en dicho coro, quien en señal de posesión tomó la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión que adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna.

Y de haber pasado así lo pidió por testimonio, en cuya conformidad, yo, el infrascrito secretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto se hallaron presentes como testigos los bachilleres don Mathías Letona y don Nicolás Aguilar, presbíteros de este Arzobispado, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares, colegios de Infantes y Tridentino.

Y todos los señores capitulares lo firmaron, de que doy fe.

Juan Joseph de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan Antonio Dighero. Juan de Dios Juarros. Isidro Sicilia. Ambrosio Llano. Antonio Carbonel.

Ante mí, Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original que, con los documentos que cita, queda en el archivo de mi cargo.

Nueva Guatemala, noviembre 18 de 1786.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de la Tesorería al señor Sicilia.

En la Nueva Guatemala, en 24 de mayo de 1792 años, siendo como a las cinco horas de la tarde, y estando juntos y congregados en forma de Cabildo por citación para el efecto con cédula *ante diem*, los señores capitulares de esta santa metropolitana iglesia en su sala capitular, es a saber, los señores doctor don Juan José González de Batres, deán; licenciado don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctores don Juan Antonio Dighero, chantre; don Juan de Dios Juarros, maestrescuela; licenciado don Ambrosio Llano y don Antonio Carbonel, canónigos de merced, en consecuencia del auto que en el día de anteayer proveyeron y en vista de la real cédula despachada en Madrid a 23 de diciembre de 1791 por la cual su majestad se ha servido presentar para la Tesorería de esta dicha santa Iglesia —que ha resultado vacante en ella por fallecimiento del señor don Ignacio Fernández Álvarez— al señor doctor don Isidro Sicilia, canónigo penitenciario [f 43] que ha sido de esta misma santa Iglesia, y en vista también del despacho librado por el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis en que consta que a los 19 del corriente le dio colación canónica de dicha dignidad, compareció personalmente el referido señor doctor don Isidro Sicilia, e hincado de rodillas y teniendo a su diestra el libro de los sagrados evangelios, hizo el juramento y profesión de la fe según y en la forma prevenida por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV (de feliz memoria) e igualmente hizo el juramento de fidelidad y obediencia al ilustrísimo prelado que es y por tiempo fuere de esta Diócesis, y de guardar secreto en los casos y cosas de Cabildo que lo requieran, como también la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia. Hecho lo cual, los señores arcediano y canónigo más antiguo, deputados para este acto, tomaron por la mano a dicho señor doctor don Isidro Sicilia y lo sentaron en la silla que en el Cabildo le corresponde como a tal dignidad de tesorero, diciéndole que le daban y dieron

posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de esta dignidad. Y habiéndose levantado de sus asientos, el dicho señor doctor don Isidro Sicilia abrazó a cada uno de los otros señores y, saliendo todos de la sala capitular, se fueron para el coro y habiendo tomado sus respectivos asientos, los sobredichos señores diputados volvieron a tomar por la mano al dicho señor don Isidro Sicilia y lo sentaron en la silla que en él le corresponde, quien en señal de posesión se sentó en ella. Y habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión que tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, a cuya ceremonia acompañó el repique de campanas y la música de la capilla con que se solemnizó esta posesión.

Y de haber pasado así dicho señor doctor don Isidro Sicilia lo pidió por testimonio, en cuya conformidad yo, el infrascrito notario mayor, como prosecretario de Cabildo, doy fe de haber pasado todo según y en la forma que va expresado. A cuyo acto se hallaron presentes como testigos don Felipe Rubio y Morales, mayordomo tesorero de esta dicha santa Iglesia; don Juan Miguel Rubio y Gemís, chanciller de esta Real Audiencia y don Juan Ortiz de Letona, oficial primero de la Real Aduana. Y los señores capitulares lo firmaron, de que doy fe.

Juan José de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan Antonio Dighero. Juan de Dios Juarros. Ambrosio Llano. Antonio Carbonel.

Ante mí, Ramón de Ibarra, notario mayor prosecretario.

Concuerda con el expediente original que, con los documentos que cita, queda en el archivo de mi cargo.

Nueva Guatemala julio 14 de 1792 años.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

[f 43v] Petición sobre la canonjía magistral, del señor García.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante.

El doctor don Antonio García Redondo, cura rector de la parroquial de San Sebastián de esta capital, ante vuestra señoría en la mejor forma que de derecho me convenga parezco y digo que por el real despacho que exhibo, y visto pido se me devuelva, fue servido su majestad (Dios le guarde) presentarme para la canonjía magistral de esta santa Iglesia, que está vacante, y habiendo afianzado la media annata, adeuda[da] por esta presentación, hago renuncia en forma del beneficio rectoral que obtengo, a efecto de que se sirva vuestra señoría mandar se me dé la institución canónica y posesión de dicha canonjía magistral cuando lo tuviere por conveniente. A vuestra señoría suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido, que en ello recibiré merced, etcétera.

Antonio García Redondo.

⁷¹Real despacho.

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de Las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Bravante y de Milán; conde de Abspurgo, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etcétera.

⁷¹ Al margen.

Muy reverendo en Christo padre arzobispo de la santa Iglesia metropolitana de mi Consejo, o vuestro provisor y vicario general, o venerable deán y Cabildo en sede vacante de la misma Iglesia.

Ya sabéis que así por derecho como por bulas apostólicas, me pertenece la presentación de todas las dignidades, canongías y beneficios eclesiásticos de ella y de las demás de Las Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano, respecto de lo cual y atendiendo a la idoneidad, suficiencia y demás buenas prendas que concurren en el doctor don Antonio García Redondo, cura de la parroquial de San Sebastián de esa ciudad, he resuelto, a consulta de mi Consejo de Cámara de Las Indias de 21 de marzo próximo pasado, presentarle (como lo ejecuto) a la canonjía magistral de esa propia santa Iglesia metropolitana, vacante por fallecimiento de don José de Gereda que la tenía, en cuya consecuencia os ruego y requiero que si por vuestro diligente examen, sobre que os encargo la conciencia, hallareis que el nominado doctor don Antonio García Redondo es persona idónea y en quien concurren las calidades y circunstancias que conforme a la erección de esa Iglesia se requieren, le hagáis colación y canónica institución de la referida canonjía magistral, disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, proventos y emolumentos que le correspondan bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna, con tal que luego que recibáis este título deis noticia al interesado de su presentación para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se la diereis, se presente personalmente, y no por medio de procurador, ante vos en ese Cabildo a tomar la mencionada posesión y canónica institución, precedido haberle exhibido antes el [f 44] mismo interesado al subcolector de la media annata eclesiástica de esa Diócesis y hecho allanamiento, por sí o su procurador, de satisfacer la que le corresponde por esta presentación, a los plazos que se le concedan, sin cuyas previas diligencias no le daréis la institución y colación canónica y quedará vacante la expresada canonjía magistral para que yo la confiera a quien fuere de mi agrado. Y también hará constar antes de dársela que no ha sido expulso de alguna de las Religiones, porque si lo fuere tampoco se le ha de dar, y que no tiene otra dignidad, canonjía, ni beneficio en Las Indias o que le ha renunciado antes de ser instituido y afianzado asimismo, a satisfacción del nominado subcolector o de los oficiales reales de las cajas de esa ciudad, pagar la enunciada media annata que adeuda por esta presentación, así de lo que corresponda a la gruesa de diezmos como a los otros emolumentos y obvenciones, con arreglo a lo últimamente dispuesto en este particular y exclusión por ahora del 18 por ciento de conducción, que antes se cobraba del importe de la mesada, pues si faltando alguna de las mencionadas circunstancias se hiciere la institución y diere la posesión, ha de ser en sí ninguna, como hecha sin mi presentación.

Y vos, los nominados venerable deán y Cabildo, seréis responsables de cualquiera omisión o descuido que en lo sucesivo se experimente siempre que algún provisto deje de pagar o afianzar dicha media annata o mesada en la forma indicada. Y de este título se tomará razón en las Contadurías Generales de la distribución de mi Real Hacienda y de mi Consejo de Las Indias dentro de dos meses de su data y también la tomarán los nominados oficiales reales, notando quedar asegurada o satisfecha la media annata en la forma referida, sin cuyas circunstancias quedará igualmente nula esta gracia.

Dado en Aranjuez a 27 de abril de 1792.

Yo, el rey.

(Tiene a continuación tomadas cinco razones, conviene a saber: por la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda, por la de Indias, por la de Cajas Reales de Guatemala, por el Tribunal de Cuentas y por el señor subcolector)

⁷²Decreto

Sala capitular, septiembre 24 de 1792.

Por presentado el real despacho y visto con las razones que contiene, hase por hecha⁷³ la renuncia del curato rectoral de San Sebastián y en su consecuencia se admite al señor don Antonio García a la canonjía magistral de esta Iglesia, para [la] que su majestad le presenta. Y para su ejercicio comparecerá ante el señor don Ambrosio Llano, a quien se da la comisión necesaria, a recibir la colación y canónica institución. Y verificada ésta comparezca igualmente en este Cabildo el día 29 del corriente, despachándose por el señor deán la citación *ante diem*, para hacer la profesión de la fe y tomar en los lugares acostumbrados la posesión del Canoncato, la que se le dará por los señores doctor don Juan de Dios Juarros, maestrescuela y don Ambrosio Llano. Y hecho todo, se le entregarán al interesado los recados correspondientes.

Cortés. Juarros. Llano. Carbonel.
Juan José Somoza, secretario.

⁷⁴Colación.

En la Nueva Guatemala, a 25 [f 44v] de septiembre de 1792 años, en virtud de lo mandado por el auto antecedente, ante el señor licenciado don Ambrosio Llano, canónigo de esta santa Iglesia metropolitana, pareció el doctor Antonio García Redondo a efecto de recibir colación canónica de la canonjía magistral de dicha santa Iglesia a que ha sido presentado por su majestad, según el real despacho manifestado. En cuya virtud, estando hincado de rodillas y tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe conforme lo dispuesto por el santo Concilio Tridentino y bula del señor Pío IV, de feliz memoria, e *incontinenti* el señor comisario, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la dicha canonjía magistral, de su renta, réditos, frutos y proventos, por imposición de un bonete que le puso en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y el susodicho en señal de aceptación besó la mano a dicho señor comisario y lo pidió por testimonio, el que yo dicho secretario doy en toda forma de haber pasado lo referido según va expresado y de que lo firmó con dicho señor, siendo testigos Agustín Noboa y don Manuel Chavarría, de hábitos clericales, de que doy fe.

Ambrosio Llano. Antonio García Redondo.
Juan Joseph Somoza, secretario.

⁷⁵Posesión.

En Guatemala, en 29 de septiembre de 1792, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia como a las cuatro y media horas de la tarde por citación con cédula *ante diem*, el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante, a saber, los señores doctor don Juan José de Batres, deán; don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctor don Juan de Dios Juarros, maestrescuela; doctor don Isidro Sicilia, tesorero; licenciado don Ambrosio Llano y don Antonio Cabonel, canónigos, pareció personalmente el doctor don Antonio García Redondo a recibir posesión de la canonjía magistral de esta santa Iglesia, de que tiene recibida colación canónica según consta de la diligencia antecedente. Y puesto de rodillas y tocando los santos evangelios repitió el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, e hizo también el

⁷² Al margen.

⁷³ Es decir: se considera hecha ("se ha" por).

⁷⁴ Al margen.

⁷⁵ Al margen.

juramento necesario de guardar los estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y obediencia al ilustrísimo prelado, que siempre fuere de ella, con lo demás establecido por el Concilio Tercero Mexicano. Hecho lo cual, los señores don Juan de Dios Juarros y don Ambrosio Llano, diputados para este acto, procedieron a dar al expresado doctor don Antonio García posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la referida canonjía, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala capitular, a que dicho señor correspondió abrazando a cada uno de los otros señores capitulares. Y habiendo salido de la sala y pasado al coro, en él, igualmente por los referidos dos señores diputados, se le sentó en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Antonio García quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y consecuente con ella, en presencia de los capellanes del mismo coro y de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que estaban en la iglesia, tiró algunas monedas, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó esta posesión según y en la forma que va expresado.

Y yo, dicho secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don José García Ramos, cura rector de la ciudad de San Miguel y don Esteban José Pérez, secretario de la Real Universidad.

Juan José de Batres. Antonio Alonso Cortés. Juan de Dios Juarros. Isidro Sicilia. Ambrosio Llano. Antonio Carbonel. Antonio García Redondo.

Ante mí, Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original que, junto con el real despacho, entregué al interesado. Y de orden del venerable Cabildo lo copié en este libro para su constancia.

Guatemala, octubre 12 de 1792.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

[f 45] Posesión de la chantría al señor Juarros, en 22 de septiembre de 1793.

Don Juan de Dios Juarros, maestrescuela de esta [Iglesia] metropolitana, como más lugar haya ante vuestra señoría digo que, como aparece del real título que con la solemnidad necesaria presento, el rey nuestro señor (Dios le guarde) se ha dignado presentarme para la Chantoría vacante de esta santa Iglesia, y respecto a que tengo afianzada a satisfacción la media annata, a que están tomadas las razones correspondientes y ocurro en tiempo, ha de ser vuestra señoría muy servido de mandar se me dé colación y canónica institución y la posesión de esta dignidad, que para ello hago renuncia en forma de la maestrescuela que sirvo, por tanto a vuestra señoría suplico se sirva de prove[e]r como pido que es justicia, juro, etcétera.

Juan de Dios Juarros.

⁷⁶Decreto.

Por presentado el real título y visto, con la razón que expresa de estar asegurada la media annata, se ha por hecha la renuncia de la Maestrescolía y en su consecuencia comparezca el señor que se presenta ante el señor deán doctor don Juan José de Batres a recibir colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia, y para la posesión se nombran los señores deán y canónigo don Antonio Carbonel.

⁷⁶ Al margen.

El decreto antecedente proveyó el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana sede vacante y lo firmaron tres de los señores.

En su sala capitular en 23 de septiembre de 1793, doy fe. Juan Batres. Carbonel. García.
Juan José Somoza, secretario.

⁷⁷Colación.

En la Nueva Guatemala, a 24 de septiembre de 1793 años, a consecuencia de lo proveído por el decreto antecedente, compareció en esta sala capitular el señor doctor y maestro don Juan de Dios Juarros ante el señor doctor y maestro don Juan José de Batres, deán de esta santa Iglesia metropolitana, a efecto de recibir colación y canónica institución de la dignidad de chantre a que ha sido presentado por su majestad por su real despacho dado en Aranjuez a 18 de mayo del año corriente. Quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo el juramento y profesión de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, a que agregó el juramento especial de guardar los estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia conforme a lo establecido por el santo Concilio III Mexicano [f 45v] y el secreto en los casos y cosas que lo requieran y la obediencia al ilustrísimo señor arzobispo que por tiempo fuere de la misma santa Iglesia. Y ello mediante, el dicho señor deán, en virtud de la comisión que por el citado decreto se le confiere, le dio al expresado señor don Juan de Dios Juarros colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia por imposición de un bonete que le puso en la cabeza en señal de posesión real, corporal *vel cuasi* de ella, y de su renta, réditos, proventos y emolumentos. Y el susodicho señor, por demostración de obediencia y su aceptación, besó la mano a dicho señor deán y lo pidió por testimonio, que su señoría le mandó dar, para que con él ocurra a donde corresponde a recibir la posesión de la mencionada chantría cumpliéndose por su parte con lo demás prevenido por los estatutos y erección de esta santa Iglesia.

Y de haber pasado lo dicho en los términos que va expresado, yo, el infrascrito secretario, doy fe, y de haber presenciado el acto como testigos de él los bachilleres don Lucas Valcarcel y don José Teodoro Franco, presbíteros, e igualmente la doy de haberlo firmado con dicho señor deán el referido señor chantre doctor don Juan de Dios Juarros.

Batres. Juan de Dios Juarros.

Ante mí, Juan José Somoza, secretario.

⁷⁸Posesión.

En Guatemala, en 29 de septiembre de 1793 años, siendo como las diez y media horas de la mañana, concurrieron en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores doctor don Juan José de Batres, deán; don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctor don Isidro Sicilia, tesorero; el licenciado don Ambrosio Llano, don Antonio Carbonel y doctor don Antonio García, canónigos, y habiendo yo, el presente secretario, leído el auto antecedente, en que consta haber recibido el señor doctor don Juan de Dios Juarros colación canónica de la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, fue llamado para efecto de darle la posesión de dicha dignidad. Quien habiendo entrado a la sala, hincado de rodillas repitió el juramento y profesión de la fe según previene el santo Concilio de Trento e hizo también el que dispone el Concilio III Mexicano en los mismos términos que lo trae. Y esto hecho, los señores deán y don Antonio Carbonel, comisionados para este acto, tomaron por la mano al citado señor don Juan de Dios Juarros y lo senta-

⁷⁷ Al margen.

⁷⁸ Al margen.

ron en la silla que pertenece al chantre, diciéndole que le daban y dieron posesión actual, real, corporal [f 46] *vel cuasi* de la dignidad de chantre que le toca. Y habiéndose levantado de sus asientos, abrazó el dicho señor Juarros a los otros señores capitulares e inmediatamente salieron para el coro, en donde cada uno tomó el asiento que le corresponde y los señores comisionados, volviendo a tomar por la mano al referido señor don Juan de Dios Juarros, lo sentaron en la silla que como a chantre le compete en dicho coro, quien en señal de posesión tomó la silla y se sentó en ella y después, habiéndose levantado, desparramó y tiró varias monedas de plata, todo en señal de posesión que tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, en cuya conformidad yo, el infrascrito secretario, doy fe de haber pasado todo en la forma que va expresado, a cuyo acto asistieron como testigos los presbíteros don José Delgado y don José Antonio Santa Cruz a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares, colegios de Infantes y Tridentino y sujetos republicanos que concurrieron y dichos señores lo firmaron, de que doy fe.

Juan José Batres. Antonio Alonso Cortés. Isidro Sicilia. Ambrosio Llano. Antonio Carbonel. Antonio García.

Juan José Somoza, secretario.

Concuerta con el expediente original, que queda en el archivo de mi cargo.
Guatemala, y septiembre 30 de 1793.

Juan Joseph Somoza, secretario de Cabildo [Rúbrica].

Posesión de la Maestrescolía al señor Sicilia, en seis de abril de 1794.

El doctor don Isidro Sicilia, tesorero de esta santa Iglesia, como más lugar haya, digo que según parece del real despacho⁷⁹, que debidamente demuestro, su majestad (Dios le guarde) se ha servido promoverme a la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia sede vacante, por promoción del señor doctor don Juan de Dios Juarros a la dignidad de chantre, y mediante a tener asegurado el real derecho de media annata, según consta en dicho real despacho, se ha de servir vuestra señoría darme colación canónica de la expresada dignidad de maestrescuela y ponerme en posesión de ella, para lo que desde luego hago dimisión en forma de la de tesorero que he servido en propiedad. A vuestra señoría suplico [f 46v] se sirva proveer como pido, en que recibiré merced, etcétera.

Isidro Sicilia.

Por presentado el real despacho y visto con las razones que expresa, se ha por hecha la renuncia de la Tesorería y en su consecuencia comparezca el señor que se presenta ante el señor arcediano don Antonio Cortés a recibir colación y canónica institución de la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia, y para la posesión se nombran los señores arcediano don Antonio Carbonel, canónigo. Batres. Cortés. Juarros. García.

El decreto de este escrito proveyó el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de esta santa Iglesia y lo firmaron los señores de que se compuso.

Sala capitular, tres de abril de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario.

En la Nueva Guatemala, a tres de abril de 1794 años, ante el señor don Antonio Alonso Cortés, arcediano de esta santa Iglesia, mediante haber aceptado por ante mí y jurado la comisión precedente, pareció

⁷⁹ Al margen: real despacho de 21 de octubre de 1793.

el señor doctor don Isidro Sicilia, a efecto de tomar colación canónica de la dignidad de maestrescuela de dicha santa Iglesia a que ha sido presentado por su majestad. Y estando hincado de rodillas, tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe conforme a la disposición del santo Concilio Tridentino y bula del señor Pío IV, de feliz memoria, e *incontinenti* dicho señor comisario, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la dicha dignidad de maestrescuela, sus rentas, frutos y proventos, por imposición de un bonete que le puso en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y dicho señor maestrescuela, en señal de aceptación y obediencia, hizo la ceremonia acostumbrada y lo pidió por testimonio, el cual yo, dicho notario, doy en toda forma de haber pasado lo referido según va expresado y de que lo firmaron los dichos señores siendo testigos don José María Cevallos y don Mariano Guerrero, vecinos y presentes.

Cortés. Isidro Sicilia.

Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno.

En Guatemala, en seis de abril de 1794 años, estando en la sala capitular los señores doctor don Juan de Batres, deán; don Antonio Cortés, arcediano; doctor don Juan de Dios Juarros, chantre; licenciado don Ambrosio Llano y doctor don Antonio García, canónigos, juntos y congrega[f 47]dos por citación con cédula *ante diem*, a efecto de dar posesión de la Maestrescolía de esta santa Iglesia al señor doctor don Isidro Sicilia, tesorero que era de ella, quien habiendo entrado a la sala, hincado de rodillas hizo el juramento y profesión de la fe tocando los santos evangelios, conforme a lo dispuesto por el santo Concilio Tridentino y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, a que añadió el juramento que previene el Concilio III Mexicano de la obediencia al ilustrísimo prelado, observancia de los estatutos y loables costumbres de esta Iglesia, y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, se levantaron de sus asientos los señores comisionados, conviene a saber, don Antonio Cortés y don Ambrosio Llano (el cual fue nombrado en el acto por ausencia del señor don Antonio Carbonel, que cantó la misa) y tomando por la mano a dicho señor don Isidro Sicilia lo sentaron en la silla que corresponde al maestrescuela, diciendo que le daban y dieron posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de esta dignidad. Y habiendo abrazado dicho señor Sicilia a los demás señores, todos salieron de la sala y se encaminaron para el coro, en donde se procedió por los mismos señores Cortés y Llano a la ceremonia de tomar por la mano al expresado señor don Isidro Sicilia y sentarlo en la silla que en el coro pertenece al maestrescuela, y después de haber estado sentado en ella algún rato, se levantó y tiró varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas, todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Isidro Sicilia quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna.

Y de haber pasado todo en la forma que va expresado, yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio. A cuyo acto concurrieron como testigos los presbíteros don Miguel de Pedroza y don José Santa Cruz, a más de otras muchas personas eclesiásticas, seculares y regulares, colegios de Infantes y Tridentino y caballeros de la República. Y los dichos señores capitulares lo firmaron, de que doy fe.

Batres. Cortés. Juarros. Sicilia. Llano. Carbonel. García.

Juan Joseph Somoza, secretario.

Concuerta con el expediente original que (a excepción del real despacho, que se devolvió al señor interesado) queda en el archivo de mi cargo.

Nueva Guatemala, siete de abril de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

[f 47v] Posesión de la tesorería dada al señor Llano en seis de abril de 1794.

Don Ambrosio Llano, canónigo de esta santa Iglesia, ante vuestra señoría, en la mejor forma que de derecho haya lugar, parezco y digo que según consta del real despacho que debidamente presento, se ha servido su majestad promoverme a la Tesorería de esta misma santa Iglesia, que resulta vacante por promoción del señor don Isidro Sicilia a la Maestrescolía de la misma, que tengo afianzada la media annata y tomadas las razones convenientes, y que como se previene en el referido real despacho hago renuncia en forma de la canonjía que es el único beneficio que tengo, a efecto de que por vuestra señoría se me mande dar la colación e institución canónica de dicha dignidad y a su tiempo la posesión. A vuestra señoría suplico se sirva prove[er]lo así, por ser justicia que pido, etcétera.

Ambrosio Llano.

Sala capitular, abril tres de 1794.

Por presentado el real despacho y visto con las razones que expresa, se ha por hecha la renuncia de la canonjía y en su consecuencia comparezca el señor que se presenta ante el señor chantre doctor don Juan de Dios Juarros a recibir colación y canónica institución de la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia, y se nombran para la posesión los señores deán y doctor don Antonio García, canónigo magistral.

Batres. Cortés. Juarros. García.

El decreto de arriba proveyó el muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo Sede Vacante de esta santa Iglesia metropolitana y lo firmaron los señores de que se compuso, doy fe.

Juan Joseph Somoza, secretario.

En la Nueva Guatemala, a cuatro de abril de 1794 años, ante el señor doctor don Juan de Dios Juarros, chantre de esta santa Iglesia metropolitana (mediante haber aceptado por ante mí y jurado la comisión precedente) pareció el señor licenciado don Ambrosio Llano, a efecto de tomar colación canónica de la dignidad de tesorero de dicha santa Iglesia a que ha sido presentado por su majestad. Y estando hincado de rodillas tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe conforme a la disposición del santo Concilio Tridentino y bula del señor Pío IV, de feliz memoria. E *incontinenti* dicho señor comisario, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la dicha dignidad de tesorero; sus rentas, frutos y proventos, por imposición de un bonete que le puso en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y dicho señor tesorero, en [f 48] señal de aceptación y obediencia, hizo la ceremonia acostumbrada y lo pidió por testimonio. El cual yo, dicho notario, doy en toda forma de haber pasado lo referido según va expresado y que lo firmaron los dichos señores siendo testigos don Juan Barbales y don Mariano Guerrero, vecinos y presentes, doy fe.

Juarros. Ambrosio Llano.

Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno.

En Guatemala, en seis de abril de 1794 años, estando en la sala capitular de esta santa Iglesia metropolitana, como a las cinco horas de la tarde, los señores doctor don Juan José de Batres, deán; don Antonio Cortés, arcediano; doctor don Juan de Dios Juarros, chantre; doctor don Isidro Sicilia, maestrescuela; don Antonio Carbonel y doctor don Antonio García, canónigos, citados con cédula *ante diem*, a efecto de dar posesión de la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia al señor licenciado don Ambrosio Llano, canónigo que era de ella. Quien, habiendo entrado a la sala, hincado de rodillas y tocando el libro de los santos evangelios puesto ante sí, hizo la protestación de la fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula

de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio III Mexicano de dar obediencia al ilustrísimo prelado, que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Hecho lo cual, los señores doctores don Juan José de Batres, deán, y don Antonio García, magistral, comisionados para el efecto, procedieron a dar al expresado señor licenciado don Ambrosio Llano posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la referida dignidad de tesorero, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala, a que dicho señor correspondió abrazando a los demás señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los referidos dos señores deputados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor licenciado don Ambrosio Llano quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Consecuente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, tiró varias monedas, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va expresado.

Y yo, el presente secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron siendo testigos los bachilleres don Gaspar Juarros y don Manuel de Lacunza, a más de otras muchas personas así eclesiásticas como seculares y colegios de Infantes y Tridentino que concurrieron.

Batres. Cortés. Juarros. Sicilia. Carbonel. García.

Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original que queda en el archivo de mi cargo.

Guatemala, siete de abril de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

[f 48v] Posesión de la canonjía de merced dada al señor Cla en tres de mayo de 1794.⁸⁰

Muy ilustre y venerable señor.

Don Blas José Cla, cura propio⁸¹ del beneficio de Escuintepeque, como más lugar haya ante vuestra señoría digo que su majestad (Dios le guarde) por su real cédula de 21 de octubre del año próximo pasado, y es la que debidamente demuestro, se ha servido presentarme para la canonjía de merced que ha vacado en esta santa Iglesia por promoción del señor licenciado don Ambrosio Llano a la dignidad de tesorero de ella, y mediante a tener afianzada la media annata a satisfacción del señor subcolector de este ramo, se ha de servir vuestra señoría conferirme colación canónica de dicha canonjía y ponerme en posesión de ella, para lo que desde luego hago, en manos de vuestra señoría, dimisión en forma del dicho curato de Escuintepeque. Por tanto a vuestra señoría suplico se sirva proveer como pido en que recibiré merced, etcétera.

Blas José Cla.

Sala capitular, abril 30 de 1794.

Por presentado el real despacho y visto con las razones que expresa, se ha por hecha la renuncia del curato de Escuintepeque y en su consecuencia comparezca el señor que se presenta ante el señor maestrescuela doctor don Isidro Sicilia a recibir colación y canónica institución de la canonjía a que es presentado por su majestad, y se nombran para la posesión los señores chantre don Juan de Dios Juarros y canónigo don Antonio Carbonel.

Batres. Juarros. Llano.

Juan José Somoza, secretario.

⁸⁰ Al margen, con otra grafía: murió en siete mayo de 1806.

⁸¹ *Sic*, ¿por propietario?

En la Nueva Guatemala, a dos de mayo de 1794 años, ante el señor doctor don Isidro Sicilia, maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, en virtud de la comisión que por el precedente decreto se le confiere, la que por ante mí aceptó y juró en toda forma, pareció el señor don Blas José Cla, presbítero secular, a efecto de tomar colación canónica de la canonjía de gracia de esta santa Iglesia, vacante en ella, a que ha sido presentado por su majestad. Y estando hincado de rodillas y tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe que dispone el santo Concilio Tridentino y bula del señor Pío IV, de buena memoria. E *incontinenti* dicho señor maestrescuela, por ante mí, el infrascrito notario, dio a dicho señor colación y canónica institución de la referida canonjía, por imposición de un bonete que le puso en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella; de sus rentas, proventos y emolumentos y dicho señor canónigo en señal de aceptación y obediencia besó la mano al señor comisario y lo pidió por testimonio. El cual yo, dicho notario, doy en toda forma de haber pasado lo referido según va expresado y de que lo firmaron dichos señores siendo testigos el presbítero don Pedro Castilla y el doctor don Bernardo Martínez, presentes, de que doy fe.

Sicilia. Blas José Cla.

Manuel Antonio Toscano, notario mayor de gobierno.

[f 49] En Guatemala, en tres de mayo de 1794 años, estando en la sala capitular de esta santa Iglesia metropolitana, como a las cinco horas de la tarde, el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo, a saber, los señores doctores don Juan José de Batres, deán; don Juan de Dios Juarros, chantre; don Isidro Sicilia, maestrescuela; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero, y doctor don Antonio García, canónigo magistral, citados por cédula *ante diem*, a efecto de dar al señor don Blas José Cla posesión de la canonjía de merced a que ha sido presentado por su majestad, y habiendo entrado a la sala dicho señor Cla, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo el juramento y profesión de la fe conforme lo dispone el santo Concilio de Trento y la bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio III Mexicano de obediencia al ilustrísimo prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores doctores don Juan de Dios Juarros, chantre y don Antonio García, [canónigo] magistral (que fue en el acto nombrado por ausencia del señor Carbonel, que no asistió por enfermo) procedieron a dar al expresado señor don Blas José Cla posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dicha canonjía, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que le corresponde en dicha sala. A que el referido señor correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores diputados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Blas José Cla quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, y consiguiente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, tiró varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va expresado. Y yo, el presente secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el bachiller don Miguel Pedroza, maestro de sagradas ceremonias y el doctor don Bernardo Martínez, promotor fiscal de la curia, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares y colegios Tridentino y de Infantes que concurrieron.

Batres. Juarros. Sicilia. Llano. García.

Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original, que queda en el archivo de mi cargo.

Nueva Guatemala, mayo seis de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

[f 49v] Posesión del Arzobispado dada al señor deán como apoderado del ilustrísimo señor don Juan Félix de Villegas, en siete de mayo de 1794.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio yo, el infrascrito secretario de Cabildo, cómo estando el día de ayer, seis del corriente, los señores de que se compone, juntos y congregados en su sala capitular, citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver los recados que con poder remitió al señor doctor don Juan José de Batres, deán de esta santa Iglesia, el ilustrísimo señor don Juan Félix de Villegas, arzobispo de esta Diócesis, de los cuales dicho señor deán, con escrito que presentó ante dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, es a saber, los señores don Antonio Alonso Cortés, arcediano; doctores don Juan de Dios Juarros, chantre; don Isidro Sicilia, maestrescuela; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Antonio Carbonel, doctor don Antonio García y don Blas José Cla, canónigos, hizo manifestación, conviene a saber, de una real ejecutorial con 10 bulas expedidas por nuestro muy santo padre Pío VI, por donde consta y parece haber elegido por tal arzobispo de este Arzobispado a dicho ilustrísimo señor don Juan Félix de Villegas, con el pase dado a dichos recados por la Real Audiencia de este Reino, pidiendo y suplicando se sirviese mandarle dar, en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud de su poder que para ello le confirió y era con dichos recados, la posesión de dicho Arzobispado.

Y vistos los citados recados por los referidos señores, dijeron que en atención a la legitimidad de ellos y constar haberse asegurado la mesada eclesiástica, según la certificación que acompañaba, estando en pie y destocados, los obedecieron, besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como bulas de su santidad y cédulas de nuestro rey y señor natural, que Dios guarde, las que se guardasen y cumpliesen como en ellas se contiene. Y en su consecuencia mandaron se proceda a darle a dicho señor deán la posesión de este dicho Arzobispado en nombre de dicho ilustrísimo señor y en virtud del referido poder, asignando el día de hoy, siete del corriente mes, y señalando para que diesen dicha posesión a los mencionados señores don Antonio Cortés y⁸² don Juan de Dios Juarros.

[f 50]⁸³ Y en esta conformidad, siendo como las nueve horas de la mañana, estando dicho muy ilustre y venerable Cabildo en su sala capitular, presidiendo el referido señor arcediano, en su presencia (según previene su santidad en una de dichas bulas) hizo el señor apoderado, hincado de rodillas, en nombre del mismo ilustrísimo señor don Juan Félix de Villegas, el juramento y profesión de la fe como dispone nuestro santísimo padre Pío IV, a que añadió el de fidelidad y obediencia a la Santa Sede apostólica, como se contiene en el Pontifical Romano, y el que manda el Concilio III Mexicano en razón de guardar la erección, estatutos y loables costumbres de esta santa Iglesia, y últimamente el que por la novísima real disposición se contiene en el certífico agregado a la real ejecutorial. Todo lo cual verificó ante los dichos señores capitulares puestas las manos sobre un misal en nombre del citado ilustrísimo señor, con lo que los señores arcediano y chantre, tomando de la mano al señor deán, le dijeron que en virtud de la comisión que tenían de dicho muy ilustre y venerable Cabildo, de las bulas apostólicas, real ejecutorial de su majestad y poder de dicho ilustrísimo señor arzobispo, le daban posesión en su nombre de este Arzobispado, sentándole en la silla que en el tribunal de dicho muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos. Y luego, *incontinenti*, se levantaron los mismos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades y le dieron la obediencia a su señoría ilustrísima y en su nombre al propio señor deán, haciendo para ello la ceremonia que en los estatutos del citado Concilio Mexicano se dispone cuando se toma posesión por procurador.

Lo cual hecho, entraron a la sala los padres curas, clero [y] prelados de las religiones, y enseguida los señores del muy noble Ayuntamiento de esta ciudad, quienes tomaron asiento interpolados con los

⁸² Entre líneas: don Antonio Cortés y.

⁸³ Tachado: y don Isidro Sicilia.

señores prebendados. Y en este estado, yo, el presente secretario, por orden del mismo muy ilustre y venerable Cabildo, leí de *verbo ad verbum* las bulas de su santidad que hablan con el clero y pueblo. E inmediatamente pasaron todos los dichos señores al coro de dicha santa iglesia, en donde los señores arcediano y chantre, tomando de la mano al mismo señor deán, lo sentaron en la silla principal de él [f 50v] que pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos, diciéndole le daban, en nombre de dicho ilustrísimo señor, posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de este Arzobispado. Y acabada la función se cantó el *Te Deum laudamus* con repique general y el referido señor deán, en demostración de aceptación, tiró porción de monedas. Y pidió se le diese por testimonio de cómo había tomado, en nombre de dicho ilustrísimo señor don Juan Félix de Villegas, posesión de este Arzobispado quieta y pacíficamente. Y habiéndose mandado por dicho muy ilustre y venerable Cabildo se le diese, lo doy certificando haber pasado lo referido según y como va expresado, por haberme hallado a todo presente y haber tomado dicho señor deán la enunciada posesión en la forma referida sin contradicción alguna, antes sí con aplauso general del copioso concurso, así del clero secular e individuos de las sagradas religiones, como del estado seglar de distinción y de otras calidades que se hallaron presentes.

Y de allí volvieron los señores del muy ilustre y venerable Cabildo con el referido señor deán a la misma sala capitular, siguiéndoles todo el clero, colegios Tridentino y de Infantes, dicho noble Ayuntamiento y demás asistentes. Y habiendo los señores capitulares tomado sus asientos en la forma sobredicha, estando el señor deán en el que toca al dicho ilustrísimo señor arzobispo, los padres curas, capellanes de monjas, clero y colegios, procedieron por su orden a dar la obediencia a dicho señor apoderado besándole la mano, con lo cual se concluyó esta función que presenciaron como testigos el bachiller don Miguel de Pedroza, maestro de ceremonias de esta santa Iglesia, el doctor don Juan José Batres, cura interino de la rectoral de San Sebastián y don José María Eloso, cura propio de la Candelaria. Y para que conste, lo [a]siento en este libro en siete de mayo de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

[f 51] Posesión de la [canonjía] penitenciaria dada al señor Toledo en 24 de septiembre de 1794.

El doctor don Manuel Ángel de Toledo, presbítero de este Arzobispado, como más haya lugar ante vuestra señoría parezco y digo que, como aparece de la real cédula que en debida forma presento, su majestad (Dios le guarde) se dignó presentarme para la canonjía penitenciaria vacante en esta Iglesia por promoción del señor doctor don Isidro Sicilia. En cuya virtud y en la de haber afianzado la media annata a satisfacción del señor subcolector, tomándose las correspondientes razones y hallarme en el término de 15 días prefinidos por la misma real cédula, que aún corren, su señoría ilustrísima el señor arzobispo se sirvió darme colación y canónica institución de dicha canonjía, según todo consta de su despacho que en igual forma presento, para que en su vista y en atención a estar pronto a hacer el juramento y profesión de la fe, prevenido por Derecho, se sirva vuestra señoría darme la posesión. Y por tanto a vuestra señoría suplico se sirva mandar hacer como pido en que recibiré bien y merced, etcétera.

Manuel Ángel de Toledo.

⁸⁴Decreto.

Autos. Y vistos, hase por presentada la real cédula y despacho de colación que expresa, y en atención a estar asegurado el real derecho de media annata y tomadas las razones que se previenen, comparezca ante nos a hacer el juramento y profesión de la fe que debe preceder y, fecho, désele posesión en toda

⁸⁴ Al margen.

forma de la silla penitenciaria que le toca, para cuyo acto se da comisión bastante a los señores don Isidro Sicilia, maestrescuela y don Blas José Cla, canónigo. Así lo proveyó el muy ilustre venerable señor deán y Cabildo de esta santa metropolitana iglesia y lo firmaron los señores de que se compuso.

En su sala capitular de Guatemala, en 23 de septiembre de 1794, de que doy fe.

Juan José Somoza, secretario.

⁸⁵Posesión.

En Guatemala, en 24 de septiembre de 1794 años, estando en su sala capitular los señores doctor don Juan José de Batres, deán; don Antonio Alonso Cortés, arcedian; doctor don Isidro Sicilia, maestrescuela; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Antonio Carbonel, doctor don Antonio García y don Blas José Cla, canónigos, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cinco horas de la tarde, entró a la sala el señor doctor don Manuel Ángel de Toledo, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano [f 51v] de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores don Isidro Sicilia y don Blas José Cla, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor don Manuel Ángel de Toledo posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía penitenciaria, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor Toledo correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Manuel de Toledo quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y consiguiente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, desparramó varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don Joseph Santa Cruz y don Esteban Pérez, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que concurrieron.

Batres. Cortés. Llano. Carbonel. García. Cla.

Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original.

Nueva Guatemala, septiembre 30 de 1794.

Juan Joseph Somoza, secretario [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato dada al señor Juarros en primero de febrero de 1798.

Don Juan de Dios Juarros, presbítero de este Arzobispado, como más lugar haya ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que habiéndose servido el rey nuestro señor de presentarme para el Arcedianato vacante de esta Iglesia, como consta de la real cédula que exhibo, afianzada bastantemente la media annata y tomadas las razones necesarias, como en ella aparece, ocurri al ilustrísimo señor arzobispo en solicitud de la colación [f 52] y canónica institución de esta dignidad, que en efecto me confirió según consta del adjunto despacho que presento. Y en atención a tener evacuadas las diligencias previas que se

⁸⁵ Al margen.

requieren y estar corriendo aún el término que se señala y yo pronto a repetir la profesión de la fe establecida por Derecho y a hacer el juramento acostumbrado, ha de ser vuestra señoría ilustrísima muy servido de darme la posesión. A vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva proveer como he pedido, que en ello recibiré merced, juro, etcétera.

Juan de Dios Juarros.

⁸⁶Decreto.

Sala capitular, febrero primero de 1798.

Vistos con la real cédula y demás documentos que presenta, comparezca a tomar la posesión que pide y para que se la den señálanse los señores Batres, deán, y Carbonel, canónigo.

Batres. Llano. Carbonel. García. Cla. Ángel de Toledo.

Juan José Somoza, secretario.

⁸⁷Posesión.

En Guatemala, en primero de febrero de 1798 años, estando en su sala capitular los señores doctor don Juan José de Batres, deán; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Antonio Carbonel, doctor don Antonio García y don Blas José Cla y doctor don Manuel Ángel de Toledo, canónigos, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala el señor doctor don Juan de Dios Juarros, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios delante de sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en [f 52v] todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores don Juan José Batres y don Antonio Carbonel, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor y maestro don Juan de Dios Juarros posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad del Arcediano, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor Juarros correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Juan de Dios Juarros quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y consiguiente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, desparramó varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos don José Santa Cruz, el doctor don Bernardo Pavón y don Lorenzo Mendibur, presbíteros, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que concurrieron.

Batres. Llano. Carbonel. García. Cla. Ángel de Toledo.

Juan José Somoza, secretario.

Concuerda con el expediente original.

Nueva Guatemala, febrero primero de 1798.

[Rúbrica del secretario Juan José Somoza]

⁸⁶ Al margen.

⁸⁷ Al margen.

[f 53] Posesión de la dignidad de chantre al señor doctor don Isidro Sicilia, 1798.

Don Isidro Sicilia, maestrescuela que ha sido de esta santa metropolitana Iglesia, en la forma que mejor haya lugar en Derecho ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que el rey (Dios le guarde), por su real despacho librado a 14 de enero del corriente año, que debidamente presento y visto pido se me devuelva, se sirvió presentarme para la Chantría de esta santa Iglesia, y en atención a que tengo afianza da la media annata y están tomadas las razones en las oficinas correspondientes, como se demuestra en el mismo real despacho, y a que en consecuencia de todo se sirvió el ilustrísimo señor arzobispo darme colación y canónica institución de esta dignidad, como lo acredita del despacho que igualmente presento, se ha de servir vuestra señoría ilustrísima mandar se me dé posesión de ella, que estoy pronto a hacer la profesión de la fe y juramento acostumbrado. A vuestra señoría ilustrísima pido y suplico provea y mande como he dicho, que en ello recibiré bien y merced.

Isidro Sicilia.

Sala capitular de Guatemala, agosto 21 de 1798.

Por presentados los despachos y vistos, admítase a la posesión y para que se la den se comisiona al señor arcedianos don Juan de Dios Juarros y al señor canónigo don Antonio Carbonel y comparezca a hacer la profesión de la fe y juramento acostumbrado y recibir la posesión inmediatamente.

Juarros. Llano. Carbonel. Cla. Ángel de Toledo.

José Bernardo Dighero, secretario.

En Guatemala, en 21 de agosto de 1798 años, estando en su sala capitular los señores doctor don Juan de Dios Juarros, arcedianos; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Antonio Carbonel, don Blas José Cla y doctor don Manuel Ángel Toledo, canónigos, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala el señor doctor don Isidro Sicilia, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores don Juan de Dios Juarros y don Antonio Carbonel, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Isidro [f 53v] Sicilia posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de chantre, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio y sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor Sicilia correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde, todo en señas [*sic*] de posesión que adquirió dicho señor don Isidro Sicilia quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y consecuente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, botó varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el doctor don Simeón Cañas, don Lázaro Silva y don José María Días, presbíteros, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que concurrieron.

Juarros. Llano. Carbonel. Cla. Ángel de Toledo.

José Bernardo Dighero, secretario.

Concuerda con el expediente original. Nueva Guatemala, agosto 21 de 1798.

Joseph Bernardo Dighero, secretario [Rúbrica].

Posesión del [sic] señor doctor don Antonio Carbonel de la dignidad de maestrescuela, 1798.

Don Antonio Carbonel, canónigo que fue [sic] de esta santa Iglesia metropolitana, como más lugar haya ante vuestra señoría digo, que habiéndose dignado el rey (Dios le guarde) de presentarme para la dignidad de Maestrescuela vacante en esta Iglesia, como aparece de la real cédula que debidamente presento, ocurri con ella al ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesi[s] para que en atención a tener afianzado el real derecho de media annata a satisfacción del señor subcolector, estar tomadas las razones correspondientes, haber recibido el grado de doctor en esta Real y Pontificia Universidad de San Carlos, como por reales cédulas se requiere para esta dignidad, y renunciar [f 54] la canonjía de merced que obtenía, me diera colación y canónica institución del nuevo beneficio, y habiéndoseme ésta conferido en virtud de haber ocurrido con todo lo expuesto, como consta del despacho que igualmente presento, ha de ser vuestra señoría muy servido de darme la posesión, que para ello estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y profesión de la fe conforme a la bula de Pío IV. Por tanto a vuestra señoría suplico se sirva hacer como pido, que en ello recibiré merced, etcétera.

Antonio Carbonel.

Sala capitular de Guatemala, agosto 22 de 1798.

Por presentados los recados y vistos, admítase a la posesión de la Maestrescolía; para dársela se comisiona a los señores don Isidro Sicilia, chantre y al señor don Blas José Cla, canónigo. Comparezca inmediatamente a hacer la profesión de la fe, juramento y a recibírsela.

Juarros. Sicilia. Llano. Cla. Ángel de Toledo.

José Bernardo Dighero, secretario.

En Guatemala, en 22 de agosto de 1798 años, estando en su sala capitular los señores doctor don Juan de Dios Juarros, arcediano; el doctor don Isidro Sicilia, chantre; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Blas José Cla y doctor don Manuel Ángel Toledo, canónigos, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala el señor doctor don Antonio Carbonel y Broto, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres [y] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores don Isidro Sicilia y don Blas Cla, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio Carbonel posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de maestrescuela, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor Carbonel correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Antonio Carbonel quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y consiguí[f 54v]ente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, botó varias monedas de plata, a que correspondió la música y repique de campanas con que se solemnizó dicha posesión según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el doctor don Antonio Larrazábal y el bachiller don Gaspar Mariano Juarros, presbíteros, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que concurrieron.

Juarros. Sicilia. Llano. Cla. Ángel de Toledo.

José Bernardo Dighero, secretario.

Concuerda con el expediente original.

Nueva Guatemala, agosto 22 de 1798.

Joseph Bernardo Dighero, secretario [Rúbrica].

Posesión de una canonjía de merced al señor don Domingo Galisteo, 1798.

Don Domingo Galisteo y Manrique, como más haya lugar ante vuestra señoría parezco haciendo presentación del real despacho en que su majestad se ha dignado presentarme para la canonjía que en esta santa Iglesia metropolitana se halla vacante por promoción del señor doctor don Antonio Carbonel a la Maestrescolía de la misma, y habiendo tomado la colación canónica, previos los requisitos necesarios como se demuestra por el título que el ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesi[s] mandó librar a mi favor para que solicitase de vuestra señoría la posesión de dicha canonjía, al efecto habiéndome por presentado con los insinuados documentos, a vuestra señoría suplico se sirva proveer se me dé la citada posesión, según se haya acostumbrado en estos casos y corresponda a dicha canonjía, devolviéndoseme el expresado real despacho para mi resguardo, que en todo recibiré merced y justicia, etcétera.

Domingo Galisteo.

Sala capitular de Guatemala, septiembre cuatro de 1798.

Por presentado el real título y demás recaudos que se acompañan y, vistos, comparezca a hacer la protestación de la fe y tomar la posesión que solicita, la cual se comete a los señores maestrescuela y penitenciario y devuélvase el real despacho como se pide, poniéndose la razón correspondiente.

Batres. Juarros. Sicilia. Carbonel. Llano. Cla. Ángel de Toledo.

José Bernardo Dighero, secretario.

En Guatemala, en cuatro de septiembre [f 55] de 1798 años, estando en su sala capitular los señores doctor don Juan José Batres, deán; doctor don Juan de Dios Juarros, arcediano; doctor don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio Carbonel, maestrescuela; licenciado don Ambrosio Llano, tesorero; don Blas José Cla y doctor don Manuel Ángel de Toledo, canónigos, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala el señor don Domingo Galisteo y Manrique, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres, secreto [en] los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores don Antonio Carbonel y don Manuel Ángel de Toledo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor don Domingo Galisteo posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía de merced, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor Galisteo correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo pasado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en se-

ñal de posesión que adquirió dicho señor don Domingo Galisteo quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y consiguiente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, botó varias monedas de plata, a que correspondió la música y repiques de campanas con que se solemnizó dicha posesión, según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el bachiller don José Antonio Pérez y don José María Salguero, presbíteros, a más de otras muchas personas eclesiásticas y seculares que concurrieron.

Batres. Juarros. Sicilia. Carbonel. Llano. Cla. Ángel de Toledo.
José Bernardo Dighero, secretario.

Concuerda con el expediente original.

Nueva Guatemala, septiembre cuatro de 1798.

Joseph Bernardo Dighero, secretario [Rúbrica].

[f 55v] Posesión del Arzobispado dada al reverendísimo señor don Luis de Peñalver y Cárdenas, en 26 de junio de 1802.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, yo, el infrascrito secretario del ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana de la Nueva Guatemala, cómo estando el día de ayer 25 del corriente los señores doctor y maestro don Juan José Gonzáles Batres, deán; doctor don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio Carbonel, maestrescuela; doctor don Antonio García Redondo, magistral, y bachilleres don Blas José Cla y don Domingo Galisteo, canónigos de merced, juntos y congregados en su sala capitular, citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver y dar el debido obedecimiento a las bulas de su santidad reinante, nuestro muy santo padre el señor Pío VII, y ejecutoriales del rey nuestro señor, de que por ante mí hizo presentación al referido ilustrísimo señor deán y Cabildo el ilustrísimo señor don Luis de Peñalver y Cárdenas, del Consejo de su majestad, dignísimo arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, y vistas la real cédula ejecutorial de su majestad reinante, que Dios guarde, su data en San Lorenzo a 17 de octubre del año próximo pasado de 1801, refrendada por don Antonio Porcel, su secretario, con nueve bulas pontificias por las cuales, en virtud de presentación de su majestad, nuestro muy santo padre Pío VII, pontífice máximo, disuelve y desata el vínculo que su señoría ilustrísima tenía con la Iglesia del obispado de la Nueva Orleáns y le elige por arzobispo, prelado y pastor de ésta de la Nueva Guatemala, su data en Roma en Santa María la Mayor a 20 de julio del mismo año próximo pasado, con el pase dado por esta Real Audiencia, dijeron que en atención a la legitimidad de estos documentos y constar en ellos haber hecho su señoría ilustrísima el juramento prevenido en la real cédula ejecutorial, asegurado la mesada eclesiástica y gastos de su conducción a España, estando en pie y destocados las obedecían y obedecieron, besándolas y poniéndolas sobre sus cabezas con el acatamiento debido como bulas de su santidad y cédula de nuestro rey y señor, que Dios guarde, y mandaron se guardasen y cumpliesen como en ellas se contiene. Y en su consecuencia se proceda a darle posesión de este Arzobispado al referido ilustrísimo [f 56] señor don Luis de Peñalver y Cárdenas, asignando para verificarlo el día de hoy 26 del presente junio, y señalando para que se la diesen a los señores doctor y maestro don Juan José González Batres, deán, y, por enfermedad del señor arcedianos doctor don Juan de Dios Juarros, al doctor don Isidro Sicilia, chantre, acordando asimismo se convidara al muy noble y leal Ayuntamiento, se librasen los correspondientes oficios a los prelados de las religiones y se pusiese edicto convocatorio a todo el clero.

Después de lo cual, el día de hoy 26 de junio de 1802, a las nueve y media de la mañana, estando juntos en esta santa iglesia catedral el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, los prelados de las religiones, el clero con ambos colegios y muchos religiosos de todas las comunidades, se mandó aviso a su señoría ilustrísima, quien habiendo venido de su palacio y recibídose como es costumbre, saliendo hasta la puerta de la iglesia el ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo, el clero y ambos colegios lo condujeron a la sala capitular, en donde entró su señoría ilustrísima con los señores capitulares, a saber, el doctor y maestro don Juan José González Batres, deán; doctor don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio Carbonel, maestrescuela; el ilustrísimo señor don Ambrosio Llano, dignidad tesorero de esta santa Iglesia y obispo electo de la de Ciudad Real de Chiapa; el doctor don Antonio García Redondo, magistral, el bachiller don Blas José Cla; el doctor don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario; el bachiller don Domingo Galisteo y yo, el dicho secretario, se cerraron las puertas de la sala capitular, e *incontinenti*, su señoría ilustrísima, hincado de rodillas, puestas las manos sobre un misal, ante los señores comisionados hizo la profesión de la fe, como dispone nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria; el juramento según previene su santidad en su bula dirigida al señor deán y arcediano, o a otro cualquiera de los señores capitulares de esta santa Iglesia; el que manda el Concilio Tercero Mexicano de guardar la erección, estatutos y loables costumbres de esta Iglesia, de defender el misterio de la inmaculada concepción y de no sustentar ni enseñar, aun bajo el título de probabilidad, las sangrientas doctrinas del regicidio y tiranicidio, concluyendo con el que por la novísima real disposición se contiene en el certificado agregado a la real ejecutorial.

Lo que, verificado, los referidos señores deán y chantre, tomando de la mano a su señoría [f 56v] ilustrísima, en virtud de la comisión que tenían de este ilustrísimo Cabildo, le dieron posesión sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho ilustrísimo y venerable Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos, e inmediatamente se levantaron los mismos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades, y dieron la obediencia a su señoría ilustrísima besándole la mano hincados de rodillas, según dispone el citado Concilio Mexicano. Lo cual hecho, entraron a la sala el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, cuyos individuos se sentaron como es costumbre, interpolados con los de este ilustrísimo y venerable Cabildo, los prelados de las religiones, curas, clero y ambos colegios. Y en este estado, yo, el infrascrito secretario, leí de *verbo ad verbum* las bulas de su santidad que hablan con el clero, pueblo y ciudad.

Inmediatamente pasaron todos los dichos señores y demás asistentes que estaban en la sala, cantándose entre tanto por la capilla el *Te Deum*, llevando a su señoría ilustrísima bajo de palio, cuyas varas —como previene el Concilio Mexicano— cargaron las dignidades y prebendados, al coro de esta misma iglesia, en donde los citados señores comisionados tomaron de la mano al mismo señor ilustrísimo y lo sentaron en la silla principal de él en señal de posesión. Y estando en ella su señoría ilustrísima, en demostración de aceptación, tiró porción de monedas y luego, con el mismo acompañamiento, volvió a la sala capitular en donde los señores de ambos cabildos tomaron sus asientos en la forma sobre-dicha. Y estando su señoría ilustrísima en el que le pertenece, le dieron la obediencia los señores del muy noble y leal Ayuntamiento besándole la mano hincados de rodillas uno a uno, haciendo en seguida lo mismo los prelados de las religiones, padres curas, capellanes de monjas, clero y ambos colegios, con lo que se concluyó esta función con general aplauso y regocijo de todo el concurso, que presenciaron como testigos los doctores don Bernardo Martínez y don Antonio Larrazaval, curas rectores del sagrario de esta capital y el doctor don Manuel Antonio Bovoas [?], rector del Colegio Tridentino. Y su señoría ilustrísima lo firmó con los señores de este ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

En la ciudad de la Nueva Guatemala, a 26 de junio de 1802.

Luis, arzobispo de Guatemala [Rúbrica].
Juan Joseph de Batres [Rúbrica].
Isidro Sicilia [Rúbrica].
Antonio Carbonel [Rúbrica].
Ambrosio Llano [Rúbrica].
Antonio García [Rúbrica].
Blas José Cla [Rúbrica].
Domingo Galisteo [Rúbrica].
Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

[f 57] Posesión de la Tesorería, dada al señor don Antonio García en cinco de septiembre de 1802.

Don Antonio García Redondo, canónigo magistral de esta santa Iglesia, ante vuestra señoría muy venerable digo que habiendo acreditado al ilustrísimo señor arzobispo don Luis de Peñalver y Cárdenas tener afianzada la media annata y estar tomadas todas las razones correspondientes de la dignidad de tesorero de la misma, que su majestad (que Dios guarde) se ha dignado concederme por real despacho de primero de diciembre de 1801, se ha servido su señoría ilustrísima darme la colación e institución canónica de la referida dignidad, como todo ello consta del título que debidamente presento. Por tanto, para entrar al ejercicio y goce de ella a vuestra señoría muy venerable le suplico se sirva darme la posesión correspondiente, en que recibiré merced, etcétera.

Antonio García.

Sala capitular, septiembre cinco de 1802 años.

Por presentado el real título y visto con los demás recados que se acompañan, procédase a la posesión, que se comete a los señores arcediano, doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, y canónigo don Blas José Cla. Y hágase saber al señor interesado para que comparezca a tomarla.

Batres. Juarros. Sicilia. Cla. Ángel de Toledo. Galisteo.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a cinco de septiembre de 1802 años, estando en la sala capitular de esta iglesia los señores doctor y maestro don Juan José Batres, deán; doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, arcediano; doctor don Isidro Sicilia, chantre; bachiller don Blas José Cla, canónigo; doctor Don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario, y bachiller don Domingo Galisteo, canónigo, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las 10 y media de la mañana entró a la sala el señor doctor don Antonio García, quien, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz recordación, a que añadió el juramento que previene el Concilio 3º Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran. Lo cual hecho, los señores doctor y maestro don Juan de Dios Juarros y don Blas José Cla, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado doctor don Antonio García posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de tesorero, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor García correspondió abrazando a cada uno de los señores capitulares. Y habiendo bajado todos al coro, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que ahí le corres-

ponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor don Antonio García quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y consiguiente a ella, a presencia de los capellanes y familiares de coro, desparramó varias monedas de plata, a que correspondió el repique de campanas con que se solemnizó dicha función según y en la forma que va referido.

Y yo, el presente secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el presbítero don José Ramírez Arellano, don José Fernández Gil y don Tomás de Moreda.

Batres. Juarros. Sicilia. Cla. Ángel de Toledo, Galisteo.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que queda en el archivo de mi cargo.
Nueva Guatemala, y septiembre siete de 1802.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

[f 57v] Posesión de la magistral dada al señor doctor don Bernardo Pavón en 29 de junio de 1804.

⁸⁸Escrito.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Bernardo Pavón y Muñoz, provisor auxiliar de este Arzobispado, como más lugar haya, ante vuestra señoría dice que el rey nuestro señor (Dios lo guarde) se ha servido presentarme para la canonjía magistral de esta Iglesia —vacante por promoción del señor doctor don Antonio García Redondo a la dignidad de tesorero— como todo aparece de los reales despachos que debidamente presento con este mismo documento. Y tomadas las correspondientes razones, ocurrí al ilustrísimo señor arzobispo para que me diese colación y canónica institución, la que se sirvió conferirme, previo el informativo y justificación que corresponde, como consta del despacho que también presento, para que en vista de todo se sirva vuestra señoría darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y la profesión de la fe en conformidad a lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de Pío Cuarto. Por tanto a vuestra señoría pido se sirva hacer como llevo expuesto, que en ello recibiré bien y merced.

Bernardo Pavón.

Sala capitular de la Nueva Guatemala, junio 29 de 1804.

⁸⁹Auto

Vistos [y tenidos] por presentados el real título y el de su colación, con los demás recados [que] acompañan, admítase a la posesión, que se comete al señor chantre doctor don Isidro Sicilia y al señor penitenciario doctor don Manuel Ángel de Toledo. Y hágasele saber para que comparezca a tomarla.

Luis, arzobispo de Guatemala.
Batres. Juarros. Sicilia. Carbonel. García. Cla. Ángel de Toledo. Galisteo.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

⁸⁸ Al margen.

⁸⁹ Al margen.

⁹⁰Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 29 de junio de 1804 años, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia el ilustrísimo señor arzobispo doctor don Luis de Peñalver y Cárdenas, del Consejo de su majestad, arzobispo de esta Diócesis y los señores capitulares, a saber, doctor don Juan José Gonzáles Batres, deán; doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, arcedian; doctor don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio Carbonel, maestrescuela; doctor don Antonio García, tesorero; bachiller don Blas José Cla, canónigo de merced; doctor don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario, y bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cinco de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Bernardo Pavón, vestido de sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto anterior, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio 3º Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Isidro Sicilia y doctor don Manuel Ángel de Toledo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Bernardo Pavón posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía magistral, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió besando la mano a su señoría ilustrísima y abrazándole, lo que asimismo practicó uno a uno con los otros señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo, en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Bernardo Pavón quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus*, a que se siguió el repique general de campanas, habiendo solemnizado esta función una asistencia muy lucida y un inmenso concurso del pueblo, por lo que su señoría ilustrísima mandó no tirase las monedas acostumbradas en el coro, sino que las dejase para hacerlo en la calle, donde lo verificó, con lo que se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el maestro don Manuel Lacunza, el maestro don José Sierra y el bachiller don Calixto Paz y Dávila.

Luis, arzobispo de Guatemala. Juan José Gonzáles Batres. Juan de Dios Juarros. Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Blas José Cla. Manuel Ángel de Toledo. Domingo Galisteo. Bernardo Pavón.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me remito.
Nueva Guatemala, junio 30 de 1804.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

⁹⁰ Al margen.

[f 58v] Posesión de la canonjía de merced dada al señor doctor y maestro don Bernardo Martínez en 25 de mayo de 1806.

⁹¹Escrito

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor y maestro don Bernardo Martínez, cura rector más antiguo del sagrario de esta santa santa [sic] iglesia, en la mejor forma parezco ante vuestra señoría ilustrísima y digo que habiendo presentado a vuestra señoría ilustrísima el real despacho en que su majestad se sirve presentarme para la canonjía de esta santa Iglesia —vacante por promoción del señor don Blas José Cla a la Tesorería de ella, que lo está en el día por su fallecimiento— y pedido que se me admitiese la renuncia del curato, se me diese colación canónica de ella y se me asignase día para la posesión, se me mandó por vuestra señoría ilustrísima devolver el título real para que se tomasen las razones que en él se previenen, lo he verificado ya, según consta de las diligencias y notas puestas al pie del expresado real despacho, que pido se me devuelva. En esta virtud, reiterando la renuncia del mismo beneficio curado del sagrario, a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva admitírmela, darme colación de la canonjía y señalarme día para la posesión, en que recibiré bien y justicia, etcétera.

Bernardo Martínez.

⁹²Auto

Sala capitular, mayo 20 de 1806.

Por presentado con el real despacho y res[f 59]pecto a estar cumplido con todas las circunstancias en él prevenidas, admítase a esta parte para la posesión de la canonjía, para la que se señaló el día 25 del corriente y para que se la den se nombra a los señores doctores don Antonio Carbonel, maestrescuela, y a don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario, haciéndose antes la profesión de la fe y precediendo el que el interesado haga la renuncia del curato ante el señor gobernador del Arzobispado, y recibiendo de su señoría la colación canónica. De cuyos actos previamente se pondrá certificación de la Secretaría en este expediente, lo que se hará saber al interesado para que comparezca a tomarla.

Sicilia. Carbonel. Galisteo.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

⁹³Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 25 de mayo de 1806, estando en la sala capitular de esta santa Iglesia metropolitana los señores doctores don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio Carbonel, maestrescuela; doctor don Antonio García, tesorero; doctor don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario; bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced; doctor don Bernardo Pavón, magistral, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, habiéndose leído la certificación anterior y oída por dichos señores, entró a la capitular el señor doctor y maestro don Bernardo Martínez, vestido con sobrepelliz y bonete y habiéndole hecho saber el auto de 20 del corriente, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí pues[f 59v]tos hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere

⁹¹ Al margen.

⁹² Al margen.

⁹³ Al margen.

de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y secretos en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido [*sic*] en el santo Concilio Constanciense [*sic*] contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio Carbonel y don Manuel Ángel de Toledo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor y maestro don Bernardo Martínez posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía de merced, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor y maestro don Bernardo Martínez quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Tē Deum laudamus*, a que siguió la música y repiques de campanas, habiendo solemnizado [f 60] esta función con su asistencia muchos vecinos principales de la ciudad.

Y yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Enrique Lona y Ossorio.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Manuel Ángel de Toledo. Domingo Galisteo. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me remito.

Nueva Guatemala, 28 de mayo de 1806.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión del Arzobispado dada al ilustrísimo señor doctor don Rafael de la Vara en tres de febrero de 1808.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, yo, el infrascrito secretario del ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana de la Nueva Guatemala, cómo estando el día de antes de ayer, primero de febrero del corriente, los señores doctor don Isidro Sicilia, chantre; doctor don Antonio García Redondo, tesorero; doctor don Bernardo Pavón, magistral, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, juntos y congregados en su sala capitular citados con cédula *ante diem*, para efecto de ver y dar el debido obediencia a las bulas de su santidad reinante, nuestro muy santo padre el señor Pío VII, y ejecutoriales del rey nuestro señor, de que por ante mí hizo presentación al referido ilustrísimo señor deán y Cabildo, el ilustrísimo señor doctor don Rafael de la Vara de la Madrid, del Consejo de su majestad, dignísimo arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, y vistas la real cédula ejecutorial de su majestad reinante, que Dios guarde, su data en Madrid a 10 de julio de 1806, refrendada por don Antonio Porcel, su secretario, con nueve bulas pontificias por las cuales, en virtud de presentación de su majestad, nuestro muy santo padre Pío VII, pontífice máximo, disuelve y desata el vínculo que [f 60v] su señoría ilustrísima tenía con la iglesia del obispado de Botra⁹⁴ y le elige por arzobispo, prelado y pastor de ésta de la Nueva Guatemala —su data en Roma, en Santa María la Mayor, a 31 de marzo del año del Señor de 1806—, con el pase dado por esta Real Audiencia, dijeron que en atención a la legitimidad de estos documentos y

⁹⁴ Estrada Monroy consigna “Bostra” (*op. cit.*, t. II: 201), pero tanto en el original como en el retrato que reproduce este autor se lee Botra. De nuevo apunta Estrada “Bostra” en el caso de García Peláez, consignándolo incluso como “arzobispo” de tal Mitra (*op. cit.*, t. II: 589, 590, 592).

constar en ellos haber hecho su señoría ilustrísima el juramento prevenido en la real cédula ejecutorial, asegurado la mesada eclesiástica y gastos de su condu[c]ción a España, estando en pie y destocados, las obedecían y obedecieron, besándolas y poniéndolas sobre sus cabezas con el acatamiento debido como bulas de su santidad y cédula de nuestro rey y señor, que Dios guarde, y mandaron se guardasen y cumpliesen como en ellas se contiene y en su consecuencia se proceda a darle posesión de este Arzobispado al referido ilustrísimo señor doctor don Rafael de la Vara de la Madrid, asignando para verificarlo el día de pasado mañana, tres del corriente, y señalando para que se la diesen a los señores doctor don Isidro Sicilia, chantre y doctor don Antonio García, tesorero, por fallecimiento de los señores deán doctor y maestro don Juan José González Batres y arcediano doctor y maestro don Juan de Dios Juarros, a quienes vino cometido este acto, acordando asimismo se convidara al muy noble y leal Ayuntamiento, se librasen los correspondientes oficios a los prelados de las religiones y se pusiese edicto convocatorio a todo el clero.

Después de lo cual, el día de hoy, tres del corriente mes y año, a las nueve de la mañana, estando juntos en esta santa iglesia catedral el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, los prelados de las religiones, el clero con ambos colegios y muchos religiosos de todas las comunidades, se mandó aviso a su señoría ilustrísima, quien habiendo venido de su palacio y recibídose como es costumbre, saliendo hasta la puerta de la iglesia el ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo, el clero y ambos colegios lo condujeron a la sala capitular, en dónde entró su señoría ilustrísima con los señores capitulares, a saber, el doctor don Isidro Sicilia, chantre; el doctor don Antonio García, tesorero; el doctor don Bernardo Pavón, magistral; el doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced y yo, el dicho secretario, se cerraron las puertas de la sala capitular, e *incontinenti* su señoría ilustrísima, hincado de rodillas, puestas [f 61] las manos sobre un misal, ante los señores comisionados hizo la profesión de la fe, como dispone nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria; el juramento según previene su santidad en su bula dirigida al señor deán y arcediano, o a cualquiera de dichos señores, el que manda el Concilio Tercero Mexicano de guardar la erección, estatutos y loables costumbres de esta iglesia, de defender el misterio de la inmaculada concepción y de no sustentar ni enseñar, aun bajo el título de probabilidad, las sangrientas doctrinas del regicidio y tiranicidio, concluyendo con el que por la novísima real disposición se contiene en el certífico agregado a la real ejecutorial, lo que, verificado, los referidos señores chantre y tesorero tomando de la mano a su señoría ilustrísima, en virtud de la comisión que tenían de este ilustrísimo Cabildo, le dieron posesión sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho ilustrísimo y venerable Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos. E inmediatamente se levantaron los mismos señores capitulares uno a uno por su orden y antigüedades y dieron la obediencia a su señoría ilustrísima besándole la mano hincados de rodillas, según dispone el citado Concilio Mexicano.

Lo cual hecho, entraron a la sala el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, cuyos individuos se sentaron como es costumbre, interpolados con los de este ilustrísimo y venerable Cabildo, los prelados de las religiones, curas, clero y ambos colegios y en este estado, yo, el infrascrito secretario, leí de *verbo ad verbum* las bulas de su santidad que hablan con el clero, pueblo y ciudad. Inmediatamente pasaron todos los dichos señores y demás asistentes que estaban en la sala, cantándose entre tanto por la capilla el *Te Deum*, llevando a su señoría ilustrísima bajo de palio —cuyas varas, como previene el Concilio Mexicano, cargaron las dignidades y prebendados— al coro de esta misma iglesia, en donde los citados señores comisionados tomaron de la mano al mismo señor ilustrísimo y lo sentaron en la silla principal de él en señal de posesión. Y estando en ella su señoría ilustrísima, en demostración de aceptación, tiró porción de monedas y luego, con el mismo acompañamiento, volvió a la sala capitular en donde los señores de ambos cabildos [f 61v] tomaron sus asientos en la forma sobredicha y, estando su señoría ilustrísima en el que le pertenece, le dieron la obediencia los señores del muy noble y leal Ayuntamiento besándole la mano hincados de

rodillas uno a uno, haciendo en seguida lo mismo los prelados de las religiones, padres curas, capellanes de monjas, clero y ambos colegios, con lo que se concluyó esta función con grande aplauso y regocijo de todo el concurso, que presenciaron como testigos los doctores don José Valdez, cura rector del sagrario; don Mariano García, cura de Los Remedios, y el bachiller don Antonio Croquer, cura de La Candelaria.

Y su señoría ilustrísima lo firmó con los señores de este ilustrísimo y venerable Cabildo.

En la ciudad de la Nueva Guatemala, a tres de febrero de 1808.

Rafael, arzobispo electo de Guatemala [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato dada al señor doctor don Isidro Sicilia en cuatro de febrero de 1808.

⁹⁵Escrito

Ilustrísimo y muy venerable señor deán y Cabildo.

Don Isidro Sicilia, chantre de esta santa metropolitana Iglesia, en la mejor forma que haya lugar en Derecho y al mío convenga, ante vuestra señoría ilustrísima muy venerable parezco y digo que en el despacho que debidamente presento se ha servido el rey, que Dios guarde, promoverme al Arcedianato de la misma Iglesia, y en atención a que, después de afianzada la media annata que debo satisfacer y después de tomada la razón conveniente por la contaduría colectora de anualidades, se me ha dado colación y canónica institución de esta dignidad, como consta del documento que acompaño, se ha de servir vuestra señoría ilustrísima muy venerable darme posesión de ella, señalando el día y hora en que deba tomarla. A vuestra señoría ilustrísima muy venerable pido y suplico se sirva proveer y mandar como llevo dicho, que en ello recibiré bien y merced.

Isidro Sicilia.

⁹⁶Auto

Sala capitular, febrero cuatro de 1808.

Hase por presentado con [f 62] los documentos que expresa y respecto a haber cumplido con todo lo prevenido por el mismo real despacho⁹⁷ y recibido colación de la dignidad de arcedianato, comparezca a tomar posesión de ella, para cuyo acto se comisiona al señor tesorero doctor don Antonio García y al señor magistral doctor don Bernardo Pavón. Y hágase saber para que se verifique en la tarde de este día.

García. Pavón. Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

⁹⁸Posesión.

En la Nueva Guatemala, a cuatro de febrero de 1808 años, estando en la sala capitular de esta santa Iglesia metropolitana los señores doctores don Antonio García, tesorero; don Bernardo Pavón, magistral, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Isidro Sicilia, vestido de capuz⁹⁹ y roquete. Y habiéndole hecho saber el auto anterior, hincado de rodillas y

⁹⁵ Al margen.

⁹⁶ Al margen.

⁹⁷ Al margen: real despacho dado a 27 de septiembre de 1807.

⁹⁸ Al margen.

⁹⁹ “Vestidura larga a modo de capa, cerrada por delante, que se ponía por encima de la ropa y se traía por luto, la cual era de paño o de bayeta negra y tenía una cauda que arrastraba por detrás. Podía designar también a algún capote que se usaba antiguamente por

tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Antonio García y doctor don Bernardo Pavón, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Isidro Sicilia posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de arcediano, recibiéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió abrazando a dichos señores. Y pasando al coro de dicha santa iglesia, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Isidro Sicilia quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus* [f 62v], a que siguió el repique general de campanas. Y habiendo tirado unas monedas se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el padre sacristán mayor don Teodoro Franco y los presbíteros don Manuel Aguado y don Enrique de Loma Osorio.

Antonio García. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me remito.
Nueva Guatemala, febrero cuatro de 1808.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la Chancría dada al señor doctor don Antonio Carbonel en 29 de febrero de 1808.

¹⁰⁰Escrito.

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo.

Don Antonio Carbonel, presbítero de este Arzobispado, como más lugar haya ante vuestra señoría digo que, habiéndose dignado el rey, Dios le guarde, de presentarme para la dignidad de chantre vacante en esta santa Iglesia, como aparece de la real cédula que debidamente presento, ocurri con ella al ilustrísimo señor arzobispo de esta Diócesis para que —en atención a tener afianzada la media annata a satisfacción del Tribunal de cruzada y medias annatas, estar tomadas las razones correspondientes y renunciar a la Maestrescolía que obtenía— me diera colación y canónica institución del nuevo beneficio, y habiéndose-me ésta conferido en término apto, como consta del despacho que igualmente presento, ha de ser vuestra señoría muy servido de darme la posesión, que para ello estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y profesión de la fe conforme a la bula de Pío IV, por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva hacer como pido, que en ello recibiré merced.

Antonio Carbonel.

gala" (*Diccionario de Autoridades*, 1990, tomo 1: 155, entrada "Capuz").

¹⁰⁰ Al margen.

¹⁰¹Auto.

Sala capitular, febrero 26 de 1808.

Por presentado con la real cédula y testimonio de la colación y respecto a que está asegurada la media annata y tomada razón por la Contaduría colectora de anualidades, procédase a dar la posesión de dicha Chantoría al señor que se presenta, haciendo antes la profesión de la fe y juramento acostumbrado. Y para que la den se señala al señor arcediano doctor don Isidro Sicilia y al señor doctor y maestro [f 63] don Bernardo Martínez, lo que se practicará el día 29 del corriente por la tarde y hágase saber.

Sicilia. García. Ángel de Toledo. Pavón.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹⁰²Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 29 de febrero de 1808 años, estando en la sala capitular de esta santa Iglesia metropolitana los señores doctores don Isidro Sicilia, arcediano; don Antonio García, tesorero; don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario; bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced; doctor don Bernardo Pavón, magistral, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, juntos y congregados con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Antonio Carbonel, vestido de capuz y roquete, y habiéndole hecho saber el auto anterior, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano, de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Isidro Sicilia y doctor y maestro don Bernardo Martínez, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio Carbonel posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de chantre, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió abrazando a dichos señores. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en él, asimismo por los expresados señores comisionados se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio Carbonel quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus* a que siguió el repique general de campanas, y habiendo tirado unas monedas se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y ver[f 63v]dadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el doctor don Crisanto Tejada y el padre sacristán mayor don José Teodoro Franco, presbíteros de este Arzobispado.

Isidro Sicilia. Antonio García. Manuel Ángel de Toledo. Domingo Galisteo. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me refiero.

Nueva Guatemala, febrero 29 de 1808.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

¹⁰¹ Al margen.

¹⁰² Al margen.

Posesión de la Maestrescolía dada al señor doctor don Antonio García en 12 de marzo de 1808.

¹⁰³Escrito.

Muy venerable señor deán y Cabildo.

Don Antonio García Redondo, ante vuestra señoría venerable, en la mejor forma que haya lugar, ante vuestra señoría digo que como aparece de los documentos que debidamente presento, su majestad, que Dios guarde, se ha dignado agraciarme con la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana de Guatemala y que, en su virtud, el ilustrísimo señor arzobispo doctor don Rafael de la Vara, visto tener asegurada la media annata y tomadas las razones correspondientes, como también de la anualidad, se sirvió conferirme la colación y canónica institución de dicha dignidad de maestrescuela. Por tanto a vuestra señoría venerable suplico se sirva darme la posesión de la misma, señalándome al efecto el día y hora, en que recibiré merced.

Antonio García.

¹⁰⁴Auto.

Sala capitular, marzo 12 de 1808.

Por presentado con los documentos conducentes y en atención a haber tomado ya colación y canónica institución de la Maestrescolía de esta santa Iglesia y a constar estar afianzada la media annata y tomándose razón por la Contaduría de Anualidades, procédase a dársele al señor doctor don Antonio García la posesión de ella, para lo que se señala la tarde del día presente y para que la den, a los señores doctores don Antonio Carbonel, chantre y don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario, y hágase saber.

Sicilia. Carbonel. Pavón. Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹⁰⁵Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 12 de marzo de 1808, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctores don Isidro Sicilia, arcediano; don Antonio Carbonel, chantre; don Manuel Ángel de Toledo, penitenciario; bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced; doctor don Bernardo Pavón, magistral, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo co[m]o las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Antonio García Redondo vestido de capuz y roquete, y habiéndole hecho saber el auto anterior, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio Carbonel y don Manuel Ángel de Toledo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio García posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la Maestrescolía, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió abrazando

¹⁰³ Al margen.

¹⁰⁴ Al margen.

¹⁰⁵ Al margen.

a dichos señores. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio García quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus*, a que siguió el repique general de campanas. Y habiendo tirado unas monedas se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el doctor don Crisanto Tejada, don Teodoro Franco, sacristán mayor, y don Enrique de Loma Osorio, presbíteros de este Arzobispado.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Manuel Ángel de Toledo. Domingo Galisteo. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me remito.
Nueva Guatemala, marzo 12 de 1808.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

[f 64v] Posesión de la Tesorería dada al señor doctor don Manuel Ángel de Toledo en 21 de marzo de 1808.

¹⁰⁶Escrito.

Muy venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Manuel Ángel de Toledo, como más haya lugar ante vuestra señoría muy venerable parezco y digo que, como aparece del real despacho que en debida forma presento, su majestad (Dios le guarde) se sirvió nombrarme para la Tesorería vacante en esta santa Iglesia metropolitana, y habiendo tomado colación y canónica institución de ella, a consecuencia de tener afianzada la media annata y tomadas las razones que en el mismo real despacho se previenen, según todo consta del documento de colación que igualmente presento, se ha de servir vuestra señoría muy venerable darme la posesión de dicha prebenda, señalando el día y hora en que haya de tomarla, en cuyos términos a vuestra señoría muy venerable suplico se sirva mandar hacer como pido, que en ello recibiré bien y merced, etcétera.

Manuel Ángel de Toledo.

¹⁰⁷Auto.

Sala capitular, marzo 18 de 1808.

Por presentado con el real despacho y título de colación dada por el ilustrísimo señor arzobispo, y en atención a estar afianzada la media annata y tomada razón por el colector de anualidades, procédase a dar la posesión de la Tesorería al señor suplicante, para la que señala el día 20 del corriente por la tarde, y para que la den, a los señores doctor don Antonio García, maestrescuela, y bachiller don Domingo Galisteo, y hágase saber.

Sicilia. Carbonel. García. Galisteo. Pavón.
Mariano Ángel de Toledo. Secretario.

¹⁰⁶ Al margen.

¹⁰⁷ Al margen.

¹⁰⁸Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 20 de marzo de 1808, estando en la sala capitular de esta santa iglesia los señores doctores don Isidro Sicilia, arcediano; don Antonio Carbonel, chantre; don Antonio García, maestrescuela; bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced; doctor don Bernardo Pavón, magistral, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Manuel Ángel de Toledo vestido de capuz y roquete. Y habiéndole hecho saber el auto anterior, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el [f 65] santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio García y bachiller don Domingo Galisteo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Manuel Ángel de Toledo posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de tesorero, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió abrazando a dichos señores. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en él, asimismo por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Manuel Ángel de Toledo quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus*, a que siguió el repique general de campanas, y habiendo tirado unas monedas se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el doctor don Crisanto Tejada, presbítero y el padre sacristán mayor don José Teodoro Franco.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Manuel Ángel de Toledo. Domingo Galisteo. Bernardo Pavón.

Bernardo Martínez. Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo y a que me remito.
Nueva Guatemala, marzo 21 de 1808.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la Tesorería dada al señor doctor don Bernardo Pavón.

¹⁰⁹Escrito.

Ilustrísimo señor.

El doctor don Bernardo Pavón y Muñoz, en la mejor forma ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que el rey nuestro señor y en su nombre la Suprema Junta Gubernativa, se ha servido presentarme para la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia, [vacante] por fallecimiento del señor don Manuel An-

¹⁰⁸ Al margen.

¹⁰⁹ Al margen.

gel de Toledo, como aparece de la copia de la real orden y otros recados que debidamente presento. Con este mismo documento y correspondientes razones ocurri al señor gobernador del Arzobispado para que [f 65v] me diese colación y canónica institución, la que se sirvió conferirme como consta del despacho que también presento, para que en vista de todo se sirva vuestra señoría ilustrísima darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y la profesión de la fe, en conformidad de lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de Pío IV. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido y suplico se sirva hacer como llevo pedido pues en ello recibiré bien y merced.

Bernardo Pavón.

¹¹⁰Auto.

Sala capitular, febrero primero de 1810.

Por presentado con los documentos que expresa, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la dignidad de tesorero, para la que se asigna el día de mañana, dos del corriente, y se comisiona a los señores chantre don Antonio Carbonel y canónigo doctor y maestro don Bernardo Martínez para que se la den, y al efecto el señor presidente de Cabildo mande citar para el expresado día por la tarde.

Carbonel. García.

Ante mí, Paulino de Salazar, notario prosecretario.

¹¹¹Posesión.

En la Nueva Guatemala, a dos de febrero de 1810, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctores don Isidro Sicilia, arcediano; doctor don Antonio Carbonel, chantre; doctor don Antonio García, maestrescuela, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular, vestido de capuz y roquete, el señor doctor don Bernardo Pavón. Enterado en él, mandó el señor arcediano se leyese el oficio de 13 de mayo del año pasado, del muy ilustre señor presidente, dirigido al señor don Bernardo Pavón, en que inserta su señoría la real orden de 23 de enero del mismo año por la que aparece haberse dignado el rey nuestro señor don Fernando VII y en su real nombre la Junta Central Gubernativa del Reino, promover al mencionado señor doctor don Bernardo Pavón a la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia. Y habiéndosele leído dicho oficio y el título librado por [f 66] por el señor vicario capitular y gobernador del Arzobispado, con todos los demás recaudos conducentes, hincado de rodillas el señor doctor don Bernardo Pavón y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe (y juramento) conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo siempre fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Antonio Carbonel, chantre, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Bernardo Pavón posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de tesorero, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en

¹¹⁰ Al margen.

¹¹¹ Al margen.

dicha sala le pertenece, a que el referido señor correspondió abrazando a dichos señores. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en él, asimismo por los expresados comisionados, se le puso en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Bernardo Pavón quieta y pacíficamente sin contradicción. Y en acción de gracias y señal de regocijo y alegría se entonó el *Te Deum laudamus*, a que siguió el repique general de campanas. Y habiendo tirado unas monedas se concluyó este acto, todo según y en la forma que va referido.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el bachiller don José Teodoro Franco, sacristán mayor de esta santa Iglesia y el bachiller don Manuel Aguado y Olivares, capellán del Colegio de la Presentación.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Martínez. Bernardo Pavón.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de [f 66v] mi cargo y a que me remito.
Nueva Guatemala, tres de febrero de 1810.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la [canonjía] penitenciaria dada al señor doctor don Antonio Larrazábal.

¹¹²Escrito.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

Don Antonio Larrazábal, doctor en sagrada teología y sagrados cánones, examinador sinodal de este Arzobispado y diócesis sufragáneas y cura rector más antiguo del sagrario de esta santa Iglesia, como más haya lugar ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que como consta del real despacho, que debidamente acompaño, el rey nuestro señor don Fernando VII y en su real nombre la Suprema Junta Central se ha dignado presentarme para la canonjía penitenciaria de esta misma santa Iglesia, vacante por ascenso del señor doctor don Manuel Ángel de Toledo a la Tesorería de ella,¹¹³ y mediante a que tengo afianzadas la media annata y anualidad eclesiásticas, como aparece de las razones puestas en el citado despacho, a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva conferirme colación y canónica institución de la referida prebenda, a cuyo efecto hago formal renuncia del curato de El Sagrario que he servido, mandando en consecuencia se libre a mi favor el título correspondiente, en lo cual recibiré bien y merced.

Antonio Larrazábal.

¹¹⁴Auto.

Sala capitular, junio 19 de 1810.

Por presentado con el real despacho y respecto a estar cumplidas todas las circunstancias prevenidas en él, admítase a esta parte para la posesión de la canonjía penitenciaria, para [lo] que se señala el día 24 del corriente. Y para que se la den se comisiona a los señores doctor don Antonio García, maestrescuela, y bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced, haciendo antes la profesión de la fe y precediendo el que el interesado haga la renuncia del curato ante el señor gobernador y vicario capitular y recibiendo de

¹¹² Al margen.

¹¹³ Si se toma en cuenta que Toledo tomó posesión de la Tesorería el 21 de marzo de 1808 (véase f 64v), resulta que esta canonjía estuvo vacante por más de dos años.

¹¹⁴ Al margen.

su señoría la colación canónica. De cuyos actos se pondrá previamente certificación en este expediente, lo que se hará saber al interesado para que comparezca a tomarla.

Carbonel. García. Galisteo. Martínez.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹¹⁵Otro [auto].

Nueva Guatemala, 23 de junio de 1810.

[f 67] Visto. Admítase la renuncia que hace esta parte del curato rectoral del sagrario de esta santa Iglesia y comparezca a recibir colación y canónica institución de la canonjía penitenciaria.

Sicilia.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹¹⁶Colación.

En la Nueva Guatemala, a 23 de junio de 1810, ante el señor doctor don Isidro Sicilia, arcediano de esta santa Iglesia metropolitana, provisor vicario capitular y gobernador del Arzobispado, pareció el señor doctor don Antonio Larrazábal a efecto de recibir colación canónica de la canonjía penitenciaria de esta misma santa Iglesia, a que ha sido presentado por el rey nuestro señor y en su real nombre por la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino, mediante a haber vacado por ascenso del señor doctor don Manuel Ángel de Toledo a la Tesorería de ella. En cuya consecuencia, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la protestación de la fe y juramento según dispone el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria. Y su señoría, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida canonjía penitenciaria, poniéndole un bonete en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y el expresado señor doctor don Antonio Larrazábal en demostración de obediencia y aceptación besó la mano a su señoría el señor provisor gobernador, con quien lo firmó, siendo testigos el presbítero don José Teodoro Franco, sacristán mayor de dicha santa Iglesia, y don Paulino de Salazar, notario oficial mayor de esta Secretaría, de que doy fe.

Isidro Sicilia. Antonio Larrazábal.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹¹⁷Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 24 de junio de 1810, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores doctor don Isidro Sicilia, arcediano; doctor don Antonio Carbonel, chantre; doctor don Antonio García, maestrescuela; doctor don Bernardo Pavón, tesorero; bachiller don Domingo Galisteo y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de [f 67v] merced, citados con cédula *ante diem*, siendo como las cinco de la tarde y leído la certificación anterior, la que oída por dichos señores, entró a la sala capitular el señor don Antonio Larrazábal vestido con sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto de 19 del corriente, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe y conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres

¹¹⁵ Al margen.

¹¹⁶ Al margen: colación.

¹¹⁷ Al margen: posesión.

y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Antonio García y don Domingo Galisteo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio Larrazábal posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía penitenciaria, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio Larrazábal quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Te Deum laudamus*, a que se siguió la música y repiques de campanas, habiendo solemnizado esta función con su asistencia el muy ilustre señor presidente don Antonio González Sarabia, [a] quien como vicepatrono real se le dio en el coro el asiento del señor deán, y al señor don Joaquín Bernardo Campuzano, oidor más antiguo de esta Real Audiencia que lo acompañaba, uno de los señores prebendados, y casi todos los vecinos principales de esta ciudad. Y yo, el infrascrito secretario doy fe y ver[68]dadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Tomás Rodríguez.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Pavón. Domingo Galisteo. Bernardo Martínez. Antonio Larrazábal.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito.

Nueva Guatemala, junio 25 de 1810.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión del Deanato dado al señor doctor don Isidro Sicilia.

En la Nueva Guatemala, a cinco de septiembre de 1810, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctores don Antonio Carbonel, chantre; don Antonio García, maestrescuela; don Bernardo Pavón, tesorero, y don Antonio Larrazábal, canónigo penitenciario, citados con cédula *ante diem*, siendo las 10 de la mañana se leyó el auto siguiente:

¹¹⁸Auto.

Nueva Guatemala, septiembre cuatro de 1810.

Visto con el expediente que acompaña testimoniado, respecto a constar de él haber cumplido con todas las circunstancias que previene el real despacho inserto, admítase la renuncia que el señor doctor don Isidro Sicilia hace del Arcedianato¹¹⁹ de esta santa Iglesia y en su consecuencia comparezca ante nos a hacer la protestación de la fe y a recibir colación y canónica institución de la dignidad de deán de la misma Iglesia a que ha sido presentado por su majestad. Y verificado, puesta a continuación la razón que lo acredite, pásese el expediente al ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo para que lo ponga en posesión.

Larrazábal.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹¹⁸ Al margen.

¹¹⁹ Cabe señalar que este secretario consigna en ocasiones “Arcedianato”, voz que uniformamos a Arcedianato.

El cual [auto] oído se leyó esta diligencia:

¹²⁰Colación.

En la Nueva Guatemala, a cuatro de septiembre de 1810, ante el señor doctor don Antonio Larrazábal, canónigo penitenciario de esta santa metropolitana iglesia, provisor, vicario capitular y gobernador del Arzobispado, pareció el señor doctor don Isidro Sicilia a efecto de recibir colación y canónica institución de la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia, a que ha sido presentado por el rey nuestro señor y en su real nom[f 68v]bre por la Suprema Junta Central y Regencia del Reino, mediante a haber vacado por fallecimiento del señor doctor y maestro don Juan José Gonzáles Batres. En cuya consecuencia, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la protestación de la fe y juramento según dispone el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de buena memoria. Y su señoría el señor gobernador, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de deán, poniéndole un bonete en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y el expresado señor doctor don Isidro Sicilia, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría, con quien lo firmó, siendo testigos el presbítero don Lázaro José de Silva y don Manuel Moratón, de que doy fe.

Antonio Larrazábal. Isidro Sicilia.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹²¹Posesión.

Todo lo cual oído por dichos señores, mandaron se avisase al señor arcediano, doctor don Isidro Sicilia, entrara a tomar posesión. Y habiéndolo su señoría verificado, vestido de sobrepelliz e hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto los casos y cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Bernardo Pavón, tesorero, y doctor don Antonio Larrazábal, penitenciario, en uso de la comisión que en el acto se les dio, procedieron a dar al expresado señor doctor don Isidro Sicilia posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de deán de esta santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Isidro Sicilia quieta [f 69] y pacíficamente sin contradicción alguna. Y en señal de regocijo tiró su señoría varias monedas de plata e inmediatamente se siguió el repique de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el padre don José Teodoro Franco, sacristán mayor y el padre don Manuel Aguado y Olivares, capellán del Colegio de Niñas.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Pavón. Antonio Larrazábal.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹²⁰ Al margen.

¹²¹ Al margen.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito.
Nueva Guatemala, septiembre cinco de 1810.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato dado al señor doctor don Antonio Carbonel.

En la Nueva Guatemala, a ocho de septiembre de 1810, estando en esta sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctores don Isidro Sicilia, deán; don Antonio García, maestrescuela; don Bernardo Pavón, tesorero; don Bernardo Martínez, canónigo de merced, y don Antonio Larrazábal, penitenciario, citados con cédula *ante diem*, siendo las 10 y media de la mañana se leyó el auto siguiente:

¹²²Auto.

Nueva Guatemala, septiembre siete de 1810.

Visto con el real despacho, en atención a haber cumplido con todo lo que en él se previene, admítase la renuncia que el señor doctor don Antonio Carbonel hace de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia y a su consecuencia comparezca ante nos a hacer la protestación de la fe y a recibir colación y canónica institución de la dignidad de arcediano de la misma iglesia, a que ha sido presentado por su majestad. Y verificado, puesta a continuación la razón que lo acredite, pásese el expediente al ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo para que lo ponga en posesión.

Larrazábal.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

El cual oído se siguió esta diligencia a leerse también:

¹²³Colación.

En la Nueva Guatemala, a siete de septiembre de 1810, ante el señor doctor don Antonio Larrazábal, canónigo penitenciario, provisor, vicario capitular y gobernador del Arzobispado, pareció el señor doctor don Antonio Carbonel a efecto de recibir colación canónica de la dignidad de arcedián¹²⁴ de la santa iglesia catedral, a que ha sido presentado por el rey nuestro señor y en su real nombre por la Suprema Junta Central y Regencia del Reino, mediante a haber vacado por ascenso del señor doctor don Isidro Sicilia al Deanato de ella, en cuya consecuencia, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la protestación de la fe y juramento según dispone el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de feliz memoria. Y su señoría, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de arcediano poniéndole un bonete en la cabeza en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella. Y el expresado señor doctor don Antonio Carbonel, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría, el señor provisor gobernador, con quien lo firmó siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Cristóbal Moreno, de que doy fe.

Antonio Larrazábal. Antonio Carbonel.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹²² Al margen.

¹²³ Al margen.

¹²⁴ *Sic* por arcediano.

¹²⁵Posesión.

Todo lo cual oído por dichos señores, mandaron se le avisase al señor doctor don Antonio Carbonel, el que entró a la sala capitular vestido de sobrepelliz, e hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [en] secreto los casos y cosas que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constantiense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Isidro Sicilia, deán, y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio Carbonel posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de arcedaén¹²⁶ de esta santa Iglesia, recibéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en se[^f 70]ñal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio Carbonel quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y, en señal de regocijo, tiró su señoría varias monedas de plata e inmediatamente se siguió el repique de campanas. Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el presbítero don José Teodoro Franco, sacristán mayor, y don Lorenzo Mendiburu, capellán de Capuchinas.

Isidro Sicilia. Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez. Antonio Larrazábal.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito.
Nueva Guatemala, septiembre ocho de 1810.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la Chantría dada al señor doctor don Antonio García.

En la Nueva Guatemala, a 21 de enero de 1811, ante el señor doctor don Isidro Sicilia, deán de esta santa Iglesia, provisor, vicario capitular y gobernador del Arzobispado, compareció el señor doctor don Antonio García a recibir colación canónica de la dignidad de chantre de esta misma santa iglesia catedral, a que ha sido presentado por el rey nuestro señor don Fernando séptimo y en su real nombre por el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, mediante a haber vacado por el ascenso del señor doctor don Antonio Carbonel a la dignidad de arcediano de ella, en cuya consecuencia, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la protestación de la fe y juramento según dispone el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de feliz memoria. Y su señoría, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre poniéndole un bonete en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella, y el expresado señor doctor don Antonio García en señal de aceptación le dio un abrazo a su señoría el señor provisor y gobernador con quien lo firmó, siendo testigos el presbítero don Antonio González y don Ignacio Moya y Lechuga.

Isidro Sicilia. Antonio García.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹²⁵ Al margen.

¹²⁶ *Sic* por arcediano.

¹²⁷Auto.

Sala capitular enero 22 de 1811.

Vistos. Avísele al señor doctor don Antonio García entre a tomar posesión de la dignidad de chantre y se comete a los señores doctor don Isidro Sicilia y don Domingo Galisteo para que se la den.

Sicilia. Pavón. Galisteo. Martínez.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

[f 70v]¹²⁸Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 22 de enero de 1811, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Isidro Sicilia, deán; doctor don Bernardo Pavón, bachiller don Domingo Galisteo y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de merced, citados con cédula *ante diem*, siendo las 10 de la mañana se leyó el real despacho por el que su majestad (que Dios guarde) y en su real nombre el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias se digna promover a la dignidad de chantre de esta santa Iglesia al señor doctor don Antonio García, el auto proveído por el señor provisor y gobernador del Arzobispado en el día de ayer con la diligencia de la colación, en cuya vista proveyeron dichos señores del auto anterior y en su cumplimiento se le avisó al señor doctor don Antonio García, el que entró a la sala capitular vestido de roquete y capuz,¹²⁹ e hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos hizo la profesión de la fe conforme [a] lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [en] secreto los casos y cosas que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Isidro Sicilia, deán y bachiller don Domingo Galisteo, canónigo de merced, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor don Antonio García posesión real, actual, de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia, recibéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que le corresponde en dicha sala, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia se le puso, por los expresados señores comisionados, en la silla que allí le toca; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio García quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en señal de regocijo tiró su señoría varias monedas de plata e inmediatamente se siguió el repique de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don Tomás Rodríguez y don Antonio González, capellanes del coro de esta santa Iglesia.

Isidro Sicilia. Antonio García. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez
[f 71] Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito. Nueva Guatemala, enero 22 de 1811.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

¹²⁷ Al margen.

¹²⁸ Al margen.

¹²⁹ Tachado: y capa.

Posesión de la dignidad de maestrescuela dada al señor doctor don Bernardo Pavón.

En la Nueva Guatemala, a 21 de enero de 1811, ante el señor doctor don Isidro Sicilia, deán de esta santa Iglesia, provisor, vicario capitular y gobernador del Arzobispado, compareció el señor doctor don Bernardo Pavón a recibir colación canónica de la dignidad de maestrescuela de la misma santa iglesia catedral a que ha sido promovido por el rey nuestro señor don Fernando séptimo, y en su real nombre por la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, mediante a haber vacado por ascenso del señor doctor don Antonio García a la dignidad de chantre de ella. En cuya consecuencia, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la protestación de la fe según dispone el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de feliz memoria. Y su señoría, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de maestrescuela, poniéndole un bonete en señal de posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de ella, y el expresado señor doctor don Bernardo Pavón en señal de aceptación le dio un abrazo a su señoría el señor provisor y gobernador, con quien lo firmó, siendo testigos el presbítero don Antonio González y don Ignacio Moya y Lechuga, de que doy fe.

Isidro Sicilia. Bernardo Pavón.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹³⁰Auto.

Sala capitular, enero 22 de 1811.

Hágase saber al señor doctor don Bernardo Pavón comparezca el día de mañana a tomar posesión de la dignidad de maestrescuela, y se comete a los señores doctor don Antonio García y doctor y maestro don Bernardo Martínez para que se la den y cítese a Cabildo.

García. Martínez.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹³¹Notificación.

Inmediatamente hice saber el auto anterior al señor doctor don Bernardo Pavón y enterado en su contenido lo firmó, de que doy fe.

Pavón.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

¹³²Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 23 de enero de 1811, estando en la capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Isidro Sicilia, deán; doctor don Antonio García, chantre y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, citados con cédula *ante diem*, siendo las 10 de la mañana [f 71v] se leyó el real despacho por el que su majestad (que Dios guarde), y en su real nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, se dignó promover a la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia al señor doctor don Bernardo, el auto proveído por el señor provisor y gobernador del Arzobispado con la diligencia de colación, y lo determinado en vista de todo por este ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo, lo que concluido se le avisó al señor doctor don Bernardo Pavón, el que entró vestido de roquete y capuz a la sala capitular, e hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos hizo

¹³⁰ Al margen.

¹³¹ Al margen.

¹³² Al margen: posesión.

la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar los estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Antonio García, chantre y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Bernardo Pavón posesión real, actual de la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia, recibéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que le toca en dicha sala, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia se le puso, por los expresados señores comisionados, en la silla que allí le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Bernardo Pavón quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en señal de regocijo tiró su señoría varias monedas de plata e inmediatamente se siguió el repique de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos el presbítero don Pedro Franco, sacristán mayor, y el presbítero don Antonio González, capellán de coro de esta santa Iglesia.

Isidro Sicilia. Antonio García. Bernardo Pavón. Bernardo Martínez.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con el expediente original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito.
Nueva Guate[f 72]mala, 23 de enero de 1811.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

¹³³Posesión del [sic] ilustrísimo señor Casaus y Torres del gobierno.

En la Nueva Guatemala, a 20 de julio de 1811, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Antonio García, chantre; doctor don Bernardo Pavón, maestrescuela; bachiller don Domingo Galisteo y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de merced, juntos y congregados a efecto de abrir un pliego dirigido por el ilustrísimo señor arzobispo doctor y maestro don fray Ramón Francisco Casaus, habiéndose abierto éste, se leyó con el real despacho que incluía, cuyo tenor de ambos es a la letra como sigue:

Ilustrísimo señor.

En cumplimiento de la voluntad soberana, expresa en real cédula de la misma fecha que la adjunta, llevo ya vencido lo más áspero del camino desde Oaxaca para acercarme a esa capital a donde, con el favor de Dios, llegaré en lo que resta de este mes.

Habiendo tenido vuestra señoría ilustrísima la generosa dignación de transmitirme las facultades de la Sede Vacante para que pueda ejercerlas desde mi entrada en la Diócesis, no debo dudar que en vista del real rescripto que acompañará a esta carta se servirá vuestra señoría ilustrísima proceder a lo que dispone en la forma correspondiente. A esto se reduce la súplica que hago a vuestra señoría ilustrísima, con la de que me continúe su favor y la asistencia de sus jueces para el acierto de todas mis acciones, que con la más ardiente y pura voluntad se dirigirán siempre al bien espiritual y tempo-

¹³³ Al margen, y con una grafía distinta.

ral de la preciosa grey [f 72v] que la divina providencia, por extraordinarios e imprevistos medios, se ha dignado encomendar a mi paternal cuidado.

Dios prospere a vuestra señoría ilustrísima más años que le pido.

Comitán, nueve de julio de 1811.

Ilustrísimo señor, fray Ramón, obispo de Rosen y arzobispo electo de Guatemala.

[Al] ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo de la santa Iglesia metropolitana de Guatemala.

¹³⁴Real despacho.

El rey don Fernando Séptimo, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia de España e Indias, autorizado interinamente por las Cortes Generales y Extraordinarias.

Venerable deán y Cabildo de la Iglesia metropolitana de Guatemala, sabed, que por los buenos informes que tengo de la persona, literatura y virtud de don fray Ramón Casaus y Torres, obispo auxiliar de Oaxaca, he tenido a bien nombrarle para el Arzobispado de esa iglesia —vacante por fallecimiento de don Rafael de la Vara, y haber admitido la renuncia que me ha hecho de él don Antonio Bergoza, actual obispo de la catedral de Oaxaca, a quien se le había conferido por mi real despacho de 21 de mayo de 1810 a consulta de la Cámara, de 30 de abril anterior— y en el *interin* que Su Santidad se halle en libertad para expedirle las bulas y en virtud de ellas pueda ejercer su oficio pastoral, considerando lo conveniente que es al servicio de Dios y mío haya persona que cuide de su gobierno, os ruego y requiero que, admitiendo esa Mitra el expresado Casaus y Torres, como lo espero de su amor y celo por el bien de la Iglesia, le recibáis y le dejéis administrar las cosas de [f 73] ésa, dándole poder si necesario fuere para que en el referido medio tiempo practique todo lo que vos podéis ejercer en Sede Vacante y él ejecutar como obispo consagrado.

Dada en Cádiz a 30 de marzo de 1811.

Yo, el rey.

Joaquín Blake, presidente.

Por mandado del rey nuestro señor, José de Alday.

Hay tres rúbricas.

Todo lo cual vido [*sic*], y reconocido el real despacho, determinaron darle el debido obediencia y cumplimiento, y en su consecuencia entregar el gobierno del Arzobispado al ilustrísimo señor doctor y maestro don fray Ramón Casaus, comunicándole toda la jurisdicción, autoridad y facultades que por derecho, privilegio o costumbre compete a este Cabildo en Sede Vacante, para que en virtud de ello pueda su señoría ilustrísima ejercerla libremente y sin restricción alguna, como también todo lo perteneciente al orden episcopal. Y mandaron se contestara a dicho señor ilustrísimo comunicándosele por medio del oficio siguiente:

Ilustrísimo señor.

Habiendo visto en Cabildo extraordinario, convocado inmediatamente al efecto, el real despacho de 30 de marzo de este año, que vuestra señoría ilustrísima nos ha dirigido con fecha de nueve de este mes, en que el Supremo Consejo de Regencia se ha servido nombrar dignamente a vuestra señoría ilustrísima para el gobierno de esta Diócesis, se ha acordado darle en todas sus partes su debido y puntual cumplimiento. En cuya virtud ratificamos, como desde luego ratificamos, su absoluta transmisión en manos de vuestra señoría ilustrísima, al mismo tiempo que nuestros conatos de propender al servicio personal de vuestra señoría ilustrísima y de los grandes objetos que su majestad ha puesto muy justamente [f 73v] a

¹³⁴ Al margen.

su dirección. Deseamos con ansia verificarlo individualmente y que vuestra señoría ilustrísima nos proporcione ocasiones de ejecutarlo.

Con lo que se concluyó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

García [Rúbrica].

Pavón [Rúbrica].

Galisteo [Rúbrica].

Martínez [Rúbrica].

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la canonjía magistral al doctor don José Valdez, el cuatro [de] diciembre [de] 1811.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

Don José Valdés, ante vuestra señoría ilustrísima en la mejor forma que haya lugar, digo que por el real despacho y documento de colación consta haberseme presentado y recibido institución canónica de la canonjía magistral de esta santa Iglesia, por lo cual a vuestra ilustrísima suplico sea muy servido de señalar el día que estime conveniente para tomar posesión y en él conferírmela según corresponda, que en ello recibiré bien, etcétera.

José Valdés.

Sala capitular, diciembre dos de 1811.

Por presentados el real despacho y título de colación, respecto a estar cumplidas las condiciones prevenidas en aquél, procédase a dar a esta parte la posesión que pide. Y se nombra a los señores doctores don Bernardo Pavón y don Bernardo Martínez para que se la confieran, señalándose para ello el día cuatro del corriente.

García. Pavón. Galisteo. Martínez.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a cuatro de diciembre de 1811, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores doctor don Antonio García, chantre; doctor don Bernardo Pavón, maestrescuela; bachiller don Domingo Galisteo y doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de merced, citados con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala capitular el señor don José Valdés vestido de roquete, capa y bonete, y habiéndole hecho saber el auto de cuatro del corriente, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [en] secreto los casos y cosas que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María, y de lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Bernardo Pavón y don Bernardo Martínez, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don José Valdés posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía magistral, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor [f 74] doctor don José Valdés quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y

señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Te Deum laudamus*, a que siguió la música y repique de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Tomás Rodríguez.

Concuerda con su original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito y se halla firmado de los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, diciembre cuatro de 1811.

Mariano Ángel de Toledo [Rúbrica]

¹³⁵Posesión del Deanato al señor doctor don Antonio Carbonel, el 28 de abril de 1813.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Antonio Carbonel [¹³⁶], arcediano de esta santa Iglesia metropolitana, como más lugar haya, ante vuestra señoría ilustrísima digo que según parece del real despacho que debidamente presento, el rey nuestro señor y en su real nombre el Supremo Consejo de Regencia del Reino, ha sido servido presentarme para la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia —vacante por fallecimiento del señor doctor don Isidro Sicilia—, de la que se me ha conferido colación canónica por el ilustrísimo señor arzobispo de la dicha santa Iglesia, como así resulta del despacho que con la misma solemnidad demuestro, para que en su vista y del referido real despacho se sirva vuestra señoría ilustrísima ponerme en posesión de la expresada dignidad y, hecho, se me dé el recado correspondiente, por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico así lo provea y mande que recibiré merced, etcétera.

Antonio Carbonel.

Sala capitular, 26 de abril de 1813.

Por presentado con el real despacho y título de colación, respecto a estar cumplidas las condiciones prevenidas en aquél, procédase a dar a esta parte la posesión que pide. Y se nombra a los señores doctores don Antonio García y don José Valdés para que se la confieran, señalándose el día 28 del corriente.

García. Pavón. Galisteo. Martínez. Valdés.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 28 de abril de 1813, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia el ilustrísimo y reverendísimo señor doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, arzobispo electo de esta Diócesis, y los señores doctor don Antonio García, chantre; doctor don Bernardo Pavón, maestrescuela; bachiller don Domingo Galisteo y [el] doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de merced, y doctor don José Valdés, magistral, citados con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Antonio Carbonel vestido de sobrepelliz, y habiéndole hecho saber el decreto de 26 del corriente, hincado de rodillas y tocan[f 74v]do los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo [fuere] de esta santa Iglesia y de guardar

¹³⁵ Al margen, con otra tinta.

¹³⁶ Sigue un vocablo de tres letras, incomprensible, que inicia al parecer con “Eo”. Por otras partidas sabemos que su segundo apellido era “Broto”.

sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María, y de lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio García y don José Valdés, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio Carbonel posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de deán, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio Carbonel quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Te Deum laudamus* a que se siguió la música y repiques de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Francisco García.

Fray Ramón, arzobispo electo.

Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Pavón. Domingo Galisteo. Bernardo Martínez. José Valdés.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con su original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito y se halla firmado de su señoría ilustrísima y demás señores, de que doy fe.

Nueva Guatemala, abril 28 de 1813.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión del Arcedianato tomada por el señor doctor don Antonio García Redondo.

Muy venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Antonio García Redondo, dignidad chantre de esta santa Iglesia metropolitana, ante su señoría ilustrísima en la mejor forma parezco y digo que, como aparece del despacho real que presento, y del título de [f 75] colación y canónica institución que igualmente exhibo, fui nombrado por aquél para el Arcedianato de esta santa Iglesia y en su virtud, y la de tener asegurada [la] media annata y anualidad, procedió, a petición mía, el ilustrísimo señor doctor don fray Ramón Casaus y Torres a darme la colación y canónica institución del precitado beneficio y dignidad, por lo que vuestra señoría ilustrísima muy venerable pido en su consecuencia sea servido mandar que se me ponga en posesión y señalarme día para tomarla. En ello recibiré bien y merced.

Antonio García.

Sala capitular, tres de junio de 1813.

Por presentado con el real despacho y título de colación, respecto a estar cumplido todo lo prevenido en aquél, comparezca el señor interesado a tomar posesión de la dignidad de arcediano en este día, comisionándose para que se la den al señor doctor don Antonio Carbonel y al señor don Domingo Galisteo.

Carbonel. Galisteo. Martínez. Valdés.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a tres de junio de 1813, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores doctores don Antonio Carbonel, deán; bachiller don Domingo Galisteo, y [el] doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigos de merced, y doctor don José Valdés, magistral, citados con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala capitular el señor doctor don Antonio García vestido de sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto de este día, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen virgen [*sic*] María, y de lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del [f 75v] regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctor don Antonio Carbonel y bachiller don Domingo Galisteo, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Antonio García posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de arcediano, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasando al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Antonio García quieta y pacíficamente, sin contradicción ninguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Tomás Rodríguez. Carbonel.

García. Galisteo. Martínez. Valdés.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con su original, que para en el archivo de mi cargo, a que me remito, y se halla firmado de los señores que asistieron, y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, junio tres de 1813.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión a la Chantría, tomada por el señor doctor don Bernardo Pavón.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo.

Don Bernardo Pavón, como más haya lugar ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que la Suprema Regencia, a nombre de su majestad, me presentó para la chantría de esta santa Iglesia metropolitana, como aparece del real despacho que acompaño con el de la colación canónica que el ilustrísimo señor arzobispo me ha conferido, a consecuencia de la renuncia que hice de la Maestrescolía y estar evacuados los demás requisitos que debían preceder para recibirla. Y por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva mandar se me dé la posesión debida de dicha [f 76] dignidad de chantre, señalando el día que deba recibirla con lo demás acostumbrado, que en todo recibiré merced.

Bernardo Pavón.

Sala capitular tres de junio de 1813.

Por presentado con el real despacho y título de colación, respecto a estar cumplido todo lo prevenido en aquél, comparezca el señor interesado a tomar posesión de la Chantría el día de mañana y se

comisiona a los señores doctor don Antonio García y doctor y maestro don Bernardo Martínez para que se la den.

Carbonel. Galisteo. Martínez. Valdés.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a cuatro de junio de 1813, estando en la sala capitular de esta santa metropolitana iglesia los señores doctores don Antonio Carbonel, deán; doctor don Antonio García, arcediano; doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de merced y doctor don José Valdés, magistral, citados con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala capitular el señor doctor don Bernardo Pavón vestido de sobrepelliz y bonete y habiéndole hecho saber el auto de este día, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y de lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio García y don Bernardo Martínez, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Bernardo Pavón posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de chantre, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece, a lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasan[f 76v]do al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Bernardo Pavón quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata.

Y yo, el infrascrito secretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don José Teodoro Franco y don Tomás Rodríguez.

Carbonel. García. Pavón. Martínez. Valdés.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con su original, que queda en el archivo de mi cargo, a que me remito, y se halla firmado de los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, junio cuatro de 1813.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la Maestrescolía [dada] a don Domingo Galisteo.

Ilustrísimo venerable señor deán y Cabildo.

Don Domingo de Galisteo y Manrique, en la mejor forma ante vuestra señoría muy ilustre parezco y digo que el rey nuestro señor, y en su real nombre la Regencia de las Españas, se ha servido presentarme para la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia —por ascenso del señor doctor don Bernardo Pavón—, como aparece de la copia legal de la carta acordada del Supremo Consejo de Estado que debidamente presento. Con este mismo documento, y correspondientes tomas de razón, ocurri para ilustrísimo señor arzobispo para que me diese colación y canónica institución, la que se sirvió conferirme según consta del despacho que también presento, para que en vista de todo se sirva vuestra señoría muy ilustre darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y la pro-

fesión de fe en conformidad de lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV. Por tanto a vuestra señoría muy ilustre pido y suplico se sirva hacer como llevo pedido, que en ello recibiré bien y merced, etcétera.

Domingo Galisteo.

[f 77] Sala capitular, 12 de agosto de 1813.

Por presentado con los documentos que acompaña y en atención a haber tomado colación y canónica institución de [la] dignidad de maestrescuela de esta santa metropolitana Iglesia y a constar estar afianzada la media annata y tomándose razón por la Contaduría de Anualidades, procédase a la posesión, comisionando para que se la den a los señores doctores don Bernardo Pavón y don José Valdés. Y hágase saber comparezca a tomarla en esta mañana.

Carbonel. García. Pavón. Valdés.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 12 de agosto de 1813, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Antonio Carbonel, deán; doctor don Antonio García, arcediano; doctor don Bernardo Pavón, chantre, y doctor don José Valdés, magistral, citados con cédula *ante diem*, siendo como las 10 de la mañana, entró a la sala capitular el señor doctor don Domingo Galisteo, vestido de sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto de este día, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Mexicano, y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María, y de lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regisido [*sic*] y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Bernardo Pavón y don José Valdés, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don Domingo Galisteo posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la dignidad de maestrescuela, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasando al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don Domingo Galisteo quieta y pacíficamente [f 77v] sin contradicción alguna y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don Toribio Meza y don José María Rosales.

Carbonel. García. Pavón. Galisteo. Valdés.
Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con su original, que queda en el archivo de mi cargo, a que me refiero y se halla firmado de los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, agosto 12 de 1813.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la canonjía de gracia tomada por el señor doctor don José María Castilla.¹³⁷

Ilustrísimo señor deán y Cabildo.

El doctor don José María Castilla, en forma de Derecho ante vuestra señoría venerable parece y dice que por el real despacho que acompaña se halla presentado para la canonjía de gracia, que resultaba vacante en esta santa Iglesia por la promoción del señor doctor don Domingo Galisteo a la Tesorería de la misma, por [sic] su renuncia no se verificó sino hasta ahora que, según carta acordada del Consejo de Estado, recibió los grados mayores, tomó colación y se halla¹³⁸ posesionado de la dignidad de maestrescuela por los mismos justificados notorios antecedentes se sirvió el ilustrísimo señor arzobispo dar al exponente colación canónica de la prebenda de gracia a que se contrae su real presentación, librándole el título respectivo que igualmente acompaña, y en que se ven evacuados los previos requisitos. Por tanto a vuestra señoría venerable pide se sirva haberle por presentado en tiempo y forma, y acordar que desde luego se dé al que representa la debida posesión de la enunciada canonjía de gracia, con la constancia acostumbrada para sus convenientes efectos, reiterando también en forma la protesta que hizo oportunamente relativa a la preferencia y antigüedad que debe llevar y tener respecto del señor magistral doctor don José Valdés, para que no le pare perjuicio cualquiera acción o falta de reclamar oportunamente mientras no llegue la [f 78] decisión consultada de este puesto, que todo es justicia y jura lo necesario, etcétera.

José María de Castilla.

Nueva Guatemala, 20 de agosto de 1813.

Por presentado con el real despacho y título de colación, en atención a haber cumplido con todo lo prevenido en aquél y estar afianzada la mesada, procédase a darle la posesión que pide, señalando para que lo verifiquen a los señores doctor don Antonio Carbonel, deán, y al doctor y maestro don Bernardo Martínez. Y comparezca el día de mañana a tomarla después de la misa mayor.

Carbonel. García. Galisteo. Martínez. Valdés.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 21 de agosto de 1813, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctores don Antonio Carbonel, deán; don Antonio García, arcediano; don Bernardo Pavón, chantre; don Domingo Galisteo, maestrescuela; don Bernardo Martínez, canónigo de merced, y don José Valdés, magistral, citados con cédula *ante diem*, a efecto de dar posesión de la canonjía de gracia —vacante por ascenso del señor don Domingo Galisteo a la Maestrescolía— al señor doctor don José María Castilla, siendo como las 10 y media de la mañana, se pusiese en esta acta lo alegado por el señor doctor don José Valdés sobre no habersele hecho saber la protesta que el señor Castilla dice tener hecha sobre el antigüedad que le corresponde.

Y luego entró a la sala capitular el referido señor doctor don José María Castilla vestido de sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto de ayer, hincado de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio

¹³⁷ Al margen: Falleció en Madrid y fue sepultado su cadáver en la iglesia parroquial de San Dimas [?] a 26 de abril de 1848; a los 62 años de edad. Según todo consta de la fe de muerto que, en copia, aparece en el acta capitular eclesiástica de 27 de agosto de 1852, al folio 160 del libro respectivo, que comenzó en 29 de julio de 1850. Y para constancia pongo la presente por disposición del venerable Cabildo eclesiástico; constante en el acta citada del día 27 de agosto del año de 1852. Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

¹³⁸ Corregido sobre “haya”.

Mexicano, y obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia y de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la santísima virgen María y de [f 78v] lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Antonio Carbonel y don Bernardo Martínez, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don José María Castilla posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía de gracia recibiendo y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasando al coro de dicha santa iglesia, en el mismo, por los expresados señores comisionados, se le puso en la silla que le corresponde; todo en señal de posesión que adquirió dicho señor doctor don José María Castilla quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y [en] acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Te Deum laudamus*, a que se siguió la música y repique de campanas.

Y yo, el infrascrito secretario doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, siendo testigos los presbíteros don Miguel Aguado y don Teodoro Franco.

Carbonel. García. Pavón. Galisteo. Martínez. Valdés. Castilla.

Mariano Ángel de Toledo, secretario.

Concuerda con su original, que queda en el archivo de mi cargo, a que me remito, y se halla firmado de los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, a 21 de agosto de 1813.

Mariano Ángel de Toledo, secretario [Rúbrica].

Posesión de la Tesorería tomada por el señor doctor y maestro don Bernardo Martínez.

Ilustrísimo venerable señor deán y Cabildo.

El doctor y maestro don Bernardo Martínez, canónigo de esta santa Iglesia, en la mejor forma parezco ante vuestra señoría ilustrísima y digo que del real despacho que exhibo consta que he sido presentado por su majestad para la dignidad de tesorero de ella; por las razones puestas a su continuación se acredita también estar evacuadas todas las diligencias que en él se previenen, en cuya virtud he recibido ya la colación y canónica institución, de que igualmente acompaño el correspondiente documento. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima [f 79] suplico se sirva señalarme día para la posesión, en que recibiré bien, etcétera.

Bernardo Martínez.

Sala capitular de Guatemala, marzo cinco de 1814.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la dignidad de tesorero, para la cual se asigna el día de mañana, seis del corriente, por la tarde, y se comisiona para que se la den al señor maestrescuela doctor don Domingo de Galisteo y al señor canónigo doctor don José María de Castilla.

Carbonel. García. Castilla.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a seis de marzo de 1814, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Antonio García, arcediano; doctor don Bernardo Pavón, chantre; doctor don Domingo de Galisteo, maestrescuela; doctor don José Valdés, canónigo magistral, y doctor don José

María de Castilla, canónigo de merced, citados con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor y maestro don Bernardo Martínez vestido de roquete y capuz, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios ante sí puestos, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran, y el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el santo Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual hecho, los señores doctores don Domingo de Galisteo y don José María de Castilla, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor y maestro don Bernardo Martínez posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de tesorero, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspon[f 79v]dió abrazando uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, los expresados señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde, todo en señal de posesión que dicho señor doctor y maestro don Bernardo Martínez adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata.

Y yo, el infrascrito prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos los presbíteros bachilleres don Manuel Aguado y Olivares, don José Teodoro Franco y don Enrique de Loma Osorio.

Antonio García. Bernardo Pavón. Domingo Galisteo. José Valdés. José María de Castilla. Bernardo Martínez.

Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en el archivo de Cabildo, a que me remito, y se halla firmado como aparece, de que doy fe.

Nueva Guatemala, ocho de marzo de 1814.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión de una canonjía de merced tomada por el señor doctor don Mariano García de los Reyes.

Ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo. El doctor don Mariano García de los Reyes, en la mejor forma que haya lugar ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que, como aparece del real despacho que debidamente acompaño, el rey nuestro señor, y en su real nombre la Regencia del Reino, se sirvió presentarme para la canonjía de gracia que se haya vacante en esta santa Iglesia por ascenso del señor doctor y maestro don Bernardo Martínez a la Tesorería de ella. Las razones puestas a continuación del mismo real despacho acreditan también estar evacuadas todas las diligencias que en él se previenen, en cuya virtud he recibido ya la colación y canónica institución, de que igualmente acompaño el despacho necesario. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva señalarme día para la posesión, en lo que recibiré bien y merced.

Mariano García.

Sala [f 80] capitular de Guatemala, mayo 27 de 1814.

Por presentados los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la canonjía de gracia a que ha sido presentado, para lo que se asigna

el día domingo 29 del corriente por la tarde y se comisiona para que se la den al señor tesorero doctor y maestro don Bernardo Martínez y el señor magistral doctor don José Valdés.

Carbonel. García. Pavón. Galisteo. Martínez.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 29 de mayo de 1814, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, obispo de Rosen, arzobispo electo de esta Diócesis, del Consejo de su majestad, etcétera, y los señores doctor don Antonio Carbonel, deán; doctor don Antonio García, arcediano; doctor don Bernardo Pavón, chantre; doctor don Domingo de Galisteo, maestrescuela; doctor y maestro don Bernardo Martínez, tesorero; doctor don José Valdés, canónigo magistral, y doctor don José María de Castilla, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Mariano García de los Reyes, [ataviado] con sobrepelliz y bonete, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia; de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran; el defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el Concilio Constantiense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores doctor y maestro don Bernardo Martínez y doctor don José Valdés, comisionados para este acto, procedieron a dar al expresado señor doctor don María[f 80v]no García posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la canonjía de merced, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando a su señoría ilustrísima y uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasado al coro de dicha santa iglesia, los mismos señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde, todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor don Mariano García adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo tiró dicho señor varias monedas de plata e inmediatamente se entonó el *Tè Deum laudamus*, a que siguió la música y repiques de campanas, habiendo solemnizado esta función una asistencia muy lucida y un concurso numeroso del pueblo.

Y yo, el infrascrito notario prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos el bachiller don Eulogio Correa, diputado provincial por la Intendencia de Chiapa y el presbítero don José Teodoro Franco, sacristán mayor de esta santa Iglesia metropolitana.

Fray Ramón, arzobispo electo. Antonio Carbonel. Antonio García. Bernardo Pavón. Domingo Galisteo. Bernardo Martínez. José Valdés. José María de Castilla. Mariano García.

Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me remito, y se halla firmado por el ilustrísimo señor arzobispo y por todos los señores capitulares, de que doy fe.

Nueva Guatemala, 31 de mayo de 1814.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión del [Arzobispado por parte del] ilustrísimo señor Casaus en virtud de las bulas apostólicas.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, yo, el infrascrito notario público prosecretario del ilustrísimo y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana que en consecuencia del acta de 25

de este mes, en que consta el obediencia dado a las bulas de Su Santi[f 81]dad, despachadas a favor del ilustrísimo señor doctor y maestro don fray Francisco Ramón Casaus y Torres, en Roma, en Santa María la Mayor a 15 de marzo del presente año, y la real ejecutoria del rey nuestro señor, que Dios guarde, dada en Madrid a 23 de mayo de este mismo año, refrendada de su secretario del señor don Esteban Varea, [de que] el día de hoy, 28 del corriente, como a las nueve de la mañana, estando juntos en esta santa iglesia catedral el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, los prelados de las religiones, el clero con ambos colegios y muchos religiosos de todas las comunidades, se mandó aviso a su señoría ilustrísima, quien habiendo venido de su palacio y recibídose como es costumbre, lo condujeron a la sala capitular, en donde entró su señoría ilustrísima con los señores capitulares doctor don Antonio García Redondo, arcediano; doctor don Bernardo Pavón, chantre; doctor don Domingo de Galisteo, maestrescuela; doctor y maestro don Bernardo Martínez, tesorero; doctor don José Valdés, canónigo magistral; don José María Castilla y doctor don Mariano García de los Reyes, canónigos de merced, y yo el dicho prosecretario; se cerraron las puertas de la sala capitular e inmediatamente su señoría ilustrísima, hincado de rodillas, puestas las manos sobre un misal, ante el señor arcediano, comisario para este efecto, hizo la profesión de la fe como dispone nuestro santísimo padre Pío IV, de feliz memoria, el juramento que previene Su Santidad en su bula dirigida a los señores deán y arcediano o a cualquiera de dichos dos señores, el que manda el Concilio Tercero Mexicano de guardar la erección, estatutos y loables costumbres de esta Iglesia, de defender el misterio de la inmaculada concepción y de no sustentar ni enseñar, aun con el título de probabilidad, las sangrientas doctrinas del regicidio y tiranicidio, concluyendo con el que por la novísima real disposición se contiene en el certificado agregado a la real ejecutoria.

Lo que, verificado, los señores arcediano y chantre, to[f 81v]mando de la mano a su señoría ilustrísima, en virtud de la comisión que tenían de este ilustrísimo Cabildo, le dieron posesión sentándolo en la silla que en el tribunal de dicho ilustrísimo y venerable Cabildo pertenece a los ilustrísimos señores arzobispos. Luego se levantaron los mismos señores capitulares, uno a uno por su orden y dieron la obediencia a su señoría ilustrísima besándole la mano, hincados de rodillas como dispone el citado Concilio Mexicano. Lo cual hecho, entraron a la sala el muy noble y leal Ayuntamiento de esta ciudad, cuyos individuos se sentaron, como es costumbre, interpolados con los de este ilustrísimo y venerable Cabildo, los prelados de las religiones, curas, clero y ambos colegios. Y en este estado, yo, el prosecretario, leí *de verbo ad verbum* las bulas de Su Santidad que hablan con el clero y pueblo.

Inmediatamente salieron todos los dichos señores y demás asistentes que estaban en la sala, cantándose entre tanto por la capilla el *Te Deum*, llevando a su señoría ilustrísima procesionalmente bajo de palio, cuyos varas —como previene el Concilio Mexicano— cargaron las dignidades y prebendados, andando toda la nave derecha, saliendo al atrio y entrando por la otra nave hasta el coro de esta santa iglesia, en donde los citados señores comisionados tomaron de la mano al mismo señor ilustrísimo y le sentaron en la silla principal de él en señal de posesión. Y estando en ella su señoría ilustrísima, yo, el prosecretario, subí al púlpito y leí clara e íntegramente la bula de Su Santidad que habla con los vasallos.

Luego, con el mismo acompañamiento, volvió a la sala capitular en donde los señores de ambos cabildos tomaron sus asientos en la forma sobredicha y, estando su señoría ilustrísima en el que le corresponde, le dieron la obediencia los señores del muy noble y leal Ayuntamiento uno a uno besándole la mano, hincados de rodillas, haciendo lo mismo enseguida los prelados de las religiones, padres curas, capellanes de monjas, clero y ambos colegios. Consecutivamente, constituidos en la ige[f 82]sia el ilustrísimo señor arzobispo, los señores de ambos cabildos, todo el acompañamiento referido, la nobleza y numeroso concurso del pueblo, después de la misa solemne que celebró el señor arcediano doctor don Antonio García Redondo, su señoría ilustrísima presentó ante el mismo señor arcediano una bula y comisión apostólica de

nuestro santísimo padre Pío VII, papa reinante, dada en Roma en Santa María la Mayor a 15 de marzo de este año, en que le destina o remite el sagrado palio con facultad para que se lo impusiera uno de los ilustrísimos señores obispos católicos de estas partes que no diste más de esta su iglesia que 50 millas y no habiéndolo, una de las dignidades de ella, recibiendo, a nombre de su santidad y de la Santa Romana Iglesia, de su señoría ilustrísima el juramento de fidelidad acostumbrado, con las cuales letras requirió el ilustrísimo señor arzobispo a dicho señor arcediano doctor don Antonio García Redondo para que las aceptase y procediese a su ejecución. Vista la bula y comisión apostólica por el referido señor arcediano, la obedeció y aceptó, y en su cumplimiento, vestido de pontifical, su señoría ilustrísima puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, otorgó en manos del expresado señor el juramento de fidelidad que por Su Santidad se le manda según la forma contenida en la misma bula. En consecuencia, el señor comisionado apostólico impuso el sagrado palio al ilustrísimo señor arzobispo con la forma expresa en la propia bula y las ceremonias que prescribe el Pontifical Romano, con lo que se concluyeron estas funciones con grande aplauso y regocijo de todo el concurso, que presenciaron como testigos el doctor don José Simeón Cañas, [f 82v] prepósito¹³⁹ de la Venerable Congregación de San Felipe Neri, el doctor don José María Álvarez, capellán del monasterio de la Concepción y el presbítero licenciado don Tomás de Beltranena, promotor fiscal de esta curia. Y su señoría ilustrísima lo firmó con los señores de este ilustrísimo y venerable Cabildo.

En la ciudad de la Nueva Guatemala, a 28 de septiembre de 1815.

Fray Ramón Francisco, arzobispo de Guatemala [Rúbrica].

Antonio García [Rúbrica].

Bernardo Pavón [Rúbrica].

Domingo Galisteo [Rúbrica].

Bernardo Martínez [Rúbrica].

José Valdés [Rúbrica].

José María de Castilla [Rúbrica].

Mariano García [Rúbrica].

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión del Deanato al señor doctor don Antonio García Redondo, a 11 de febrero de 1816.

Ilustrísimo y venerable señor.

El doctor don Antonio García Redondo, en la mejor forma parezco ante vuestra señoría ilustrísima y digo que el rey nuestro señor (Dios le guarde) se ha dignado presentarme para el Deanato de esta santa Iglesia —que vacó por el fallecimiento del señor doctor don Antonio Carbonel—, como aparece del real despacho que debidamente presento. Con este propio documento diligencial ocurrí al ilustrísimo señor arzobispo para que me diese colación y canónica institución, la que se sirvió conferirme según consta del despacho que igualmente acompaño. En esta virtud, suplico a vuestra señoría ilustrísima se sirva darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento y profesión de la fe que se acostumbra y en ello recibiré bien y merced.

Antonio García.

Sala capitular, 10 de febrero de 1816.

Por pre[f 83]sentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión del Deanato, para la que se asigna el día de mañana, 11 del

¹³⁹ “El primero o más principal en alguna junta o comunidad, que preside o manda en ella... En algunas cathedrales y colegiales es dignidad” (*Diccionario de Autoridades*, 1990, t. III: 361, entrada “Prepósito”).

corriente, por la tarde, y se comisiona para que se la den al señor chantre, doctor don Bernardo Pavón, y el señor doctor don Mariano García de los Reyes, y en caso de impedimento del señor chantre, al señor doctor don José María de Castilla.

Castilla. García.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 11 de febrero de 1816, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, dignísimo arzobispo de esta Diócesis, del Consejo de su majestad, etcétera, y los señores doctor don Domingo de Galisteo, arcediano; doctor y maestro don Bernardo Martínez, maestrescuela; doctor don José Valdés, tesorero; don José María de Castilla y doctor don Mariano García de los Reyes, canónigos de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como a las cuatro y media de la tarde, entró a la sala capitular el señor doctor don Antonio García Redondo vestido de roquete y capuz, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran; el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores don José María de Castilla y doctor don Mariano García de los Reyes, comisionados para este acto por impedimento del señor chantre, dieron al expresado señor doctor don Antonio García Redondo posesión real, corporal, actual *vel cuasi* del Deanato de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sen[f 83v]tándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando a su señoría ilustrísima y uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasando al coro, los mismos señores comisionados le pusieron en la que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor don Antonio García Redondo adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en la [*sic*] acción de gracias y señal de regocijo se entonó el *Te Deum*, a que siguió la música y repique de campanas, tirando dicho señor muchas monedas de plata, habiendo solemnizado esta función una asistencia muy lucida y concurso numeroso del pueblo.

Y yo, el infrascrito notario público prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos los bachilleres don Enrique de Loma Osorio, cura de la parroquia de Candelaria de esta ciudad, don Manuel Aguado y Olivares, maestro de ceremonias de su señoría ilustrísima, y don José Teodoro Franco, sacristán mayor de esta santa Iglesia metropolitana.

El arzobispo. Antonio García. Domingo de Galisteo. Bernardo Martínez. José Valdés. José María de Castilla. Mariano García.

Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me remito, y se halla firmado por el ilustrísimo señor arzobispo y por todos los señores capitulares que se expresan, de que doy fe.

Nueva Guatemala, 14 de febrero de 1816.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

El señor Galisteo pide la posesión del Arcedianato. 12 [de] febrero [de] 1816.

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Domingo de Galisteo y Manrique, en la mejor forma ante vuestra señoría muy ilustre parezco y digo que el rey nuestro señor (Dios le guarde) se ha servido presentarme para la dignidad de arcediano de esta santa Iglesia, por ascenso del señor doctor don Antonio García, como aparece del real despacho que debidamente presento. Con este mismo documento dili[f 84]gencial ocurrió al ilustrísimo señor arzobispo para que me diese colación y canónica institución, la que se sirvió conferirme según consta del real despacho que acompaño, para que en vista de todo se sirva vuestra señoría muy ilustre darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y la profesión de fe en conformidad de lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto. Por tanto a vuestra señoría muy ilustre pido y suplico se sirva hacer como llevo pedido, que en ello recibiré bien y merced, etcétera.

Domingo Galisteo.

Sala capitular, 10 de febrero de 1816.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la dignidad de arcediano, para la cual se asigna el día 12 del corriente por la mañana y se comisiona para que se la den al señor doctor don Antonio García Redondo y al señor doctor don José María de Castilla.

Castilla. García.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 12 de febrero de 1816, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, dignísimo arzobispo de esta Diócesis, del Consejo de su majestad, etcétera, y los señores doctor don Antonio García Redondo, deán; doctor y maestro don Bernardo Martínez, maestrescuela; doctor don José Valdés, tesorero; don José María de Castilla y doctor don Mariano García de los Reyes, canónigos de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como a las 10 de la mañana entró a la sala capitular el señor doctor don Domingo de Galisteo vestido de roquete y capuz, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus es[f 84v]tatutos y loables costumbres, y secreto en las cosas que lo requieran; el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores deán doctor don Antonio García Redondo y canónigo don José María de Castilla, comisionados para este acto, dieron al expresado señor doctor don Domingo de Galisteo posesión real, corporal, actual *vel cuasi* del Arcedianato de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que el referido señor correspondió abrazando a su señoría ilustrísima y uno a uno a todos los señores capitulares. Y pasando al coro, los mismos señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor don Domingo de Galisteo adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en la [sic] acción de gracias y señal de regocijo se cantó el *Te Deum* entonado con el órgano, a que siguió el repique de campanas, tirando dicho señor varias monedas de plata.

Y yo, el infrascrito notario prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos el doctor don José Buenaventura de Rojas, maestro de ceremonias interino de esta santa Iglesia, y los bachilleres don José Teodoro Franco, sacristán mayor, y don Francisco García Guillén, sochantre y capellán de coro.

El arzobispo. Antonio García. Domingo Galisteo. Bernardo Martínez. José Valdés. José María de Castilla. Mariano García de los Reyes.

Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me refiero, y se halla firmado por el ilustrísimo señor arzobispo y por todos los señores capitulares que expresa, de que doy fe.

Nueva Guatemala, 15 de febrero de 1816.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión de la Maestrescolía al señor doctor don Bernardo Martínez el 13 [de] febrero [de] 1816.

Ilustrísimo venerable señor deán y Cabildo.

El doctor y maestro don Bernardo Martínez, en la mejor forma ante vuestra señoría ilustrísima digo que, como consta [f 85] del real despacho que exhibo, he sido presentado por su majestad para la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia, de que se me ha dado colación canónica por el ilustrísimo señor arzobispo. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva darme la posesión de ella, señalando día para el efecto, en que recibiré bien, etcétera.

Bernardo Martínez.

Sala capitular, 10 de febrero de 1816.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la dignidad de maestrescuela el día 13 del presente mes por la tarde. Y se comisiona para que se la den a los señores doctor don Domingo de Galisteo y doctor don Mariano García de los Reyes.

Castilla. García.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 13 de febrero de 1816, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Antonio García Redondo, deán; doctor don José Valdés, tesorero, y doctor don Mariano García de los Reyes, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde entró a la sala capitular el señor doctor y maestro don Bernardo Martínez, vestido de roquete y capuz, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran, el de defender el misterio de la inmaculada concepción de la virgen María, nuestra señora, y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores doctor don José Valdés y doctor don Mariano García de los Reyes, comisionados para este acto por ausencia del señor doctor don Domin[f 85v]go de Galisteo, dieron al expresado señor doctor y maestro don Bernardo Martínez posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la Maestrescolía de esta misma santa Iglesia, recibéndole y

admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece, correspondiendo el referido señor con abrazar a cada uno de los señores capitulares. Y, pasando al coro, los señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor y maestro don Bernardo Martínez adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en la acción de gracias y señal de regocijo sonó la música y tiró dicho señor varias monedas de plata, a que siguió el repique de campanas, habiendo solemnizado esta función una asistencia muy lucida y concurso del pueblo.

Y yo, el infrascrito notario público prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos los bachilleres don Manuel Aguado y Olivares, don José Teodoro Franco y don Antonio González, presbíteros.

Antonio García. Bernardo Martínez. José Valdés. Mariano García.
Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me remito, y se halla firmado de los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, 15 de febrero de 1816.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

Posesión del doctor don José Valdés de la Tesorería, en 19 [de] febrero [de] 1816.

Ilustrísimo señor deán y Cabildo.

Don José Valdés, ante vuestra señoría ilustrísima digo que a virtud del real despacho en que su majestad se ha servido promoverme de la canonjía magistral, presentándome para la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia, tomé ya canónicamente colación de ella, según aparece del despacho que debidamente [f 86] presento. Por lo que vuestra señoría ilustrísima suplico sea servido de mandar se me ponga en posesión de la expresada dignidad, señalando el día que tenga por conveniente, en que recibiré bien, etcétera.

José Valdés.

Sala capitular, 10 de febrero de 1816.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a recibir y tomar posesión de la dignidad de tesorero, para la que se asigna el día 19 del corriente por la tarde y se comisiona para que se la den a los señores doctor y maestro don Bernardo Martínez y doctor don José María de Castilla.

Castilla. García.

Paulino de Salazar, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 19 de febrero de 1816, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana los señores doctor don Antonio García Redondo, deán; doctor y maestro don Bernardo Martínez, maestrescuela, y doctor don Mariano García de los Reyes, canónigo de merced, juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cuatro y media de la tarde entró a la sala capitular el señor doctor don José Valdés, vestido de roquete y capuz, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa

Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y secreto en las cosas que lo requieran, el de defender el misterio de la inmaculada concepción [de] nuestra señora la virgen María y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores doctor y maestro don Bernardo Martínez y doctor don Mariano García de los Reyes, por ausencia del señor don José María de Castilla, dieron al expresado señor doctor don José Valdés posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de [f 86v] la Tesorería de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Correspondió el referido señor con abrazar a cada uno de los señores capitulares. Y pasando al coro los señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor don José Valdés adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y señal de regocijo, sonó el órgano y tiró dicho señor varias monedas de plata, a que siguió el repique de campanas, habiendo solemnizado esta función la asistencia de algunas personas lucidas y parte del pueblo.

Y yo, el infrascrito notario público prosecretario, doy fe y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores, quienes lo firmaron, habiendo sido testigos los bachilleres don Manuel Aguado y Olivares, maestro de ceremonias del ilustrísimo señor arzobispo, y don Francisco García Guillén, sochantre y capellán de coro.

Antonio García. Bernardo Martínez. José Valdés. Mariano García.
Paulino de Salazar, notario prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me remito, y se halla firmado por los señores que asistieron y del señor interesado, de que doy fe.

Nueva Guatemala, 20 de febrero de 1816.

Paulino de Salazar, notario prosecretario [Rúbrica].

[Posesión de la canonjía magistral a don Antonio Croquer]

Muy ilustre venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don Antonio Croquer, en la mejor forma ante vuestra señoría muy ilustre parezco y digo que el rey nuestro señor, Dios le guarde, se ha servido presentarme a la canonjía magistral de esta santa Iglesia, como aparece del real despacho que debidamente presento. Con este mismo documento diligenciado ocurrí al ilustrísimo señor arzobispo para que me diese cola[f 87]ción y canónica institución, la que se sirvió conferirme según consta del despacho que acompaño, para que en vista de todo se sirva vuestra señoría muy ilustre darme la posesión, a cuyo efecto estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado y la profesión de la fe en conformidad de lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de nuestro santísimo padre Pío Cuarto. Por tanto a vuestra señoría muy ilustre pido y suplico se sirva hacer como llevo pedido, que en ello recibiré bien y merced.

Antonio Croquer.

Sala capitular, junio 23 de 1819.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la canonjía magistral, para la que se asigna el día de mañana por la tarde y se comisiona para que se la den a los señores tesorero doctor don José Valdés y canónigo doctor don Mariano García Reyes, previa la citación acostumbrada.

García. Valdés. García.
José Francisco Gavarrete, prosecretario.

Posesión de la magistral dada al señor Croquer, 24 [de] junio [de] 1819.

En la Nueva Guatemala, a 24 de junio de 1819, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor arzobispo doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, del Consejo de su majestad, y los señores deán, doctor don Antonio García Redondo; tesorero, doctor don Joseph Valdés, y canónigos de merced, doctor don José María Castilla y doctor don Mariano García Reyes, y hallándose juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cinco de la tarde entró a dicha sala capitular, de roquete y capuz, el doctor don Antonio Croquer, y habiéndole hecho saber el auto anterior, puesto de rodillas y tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe según lo dispuesto por el Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en las cosas que lo requieran; el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido [*sic*] en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores tesorero doctor don José Valdés y canónigo doctor don Mariano García Reyes, comisionados para este acto, dieron al expresado doctor don Antonio Croquer la posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía magistral de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sen[f 87v]tándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. A lo que correspondió abrazando a su señoría ilustrísima como a todos los demás señores capitulares. Y pasando al coro, los mismos señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el referido doctor Croquer adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y regocijo se cantó el *Te Deum*, entonado con el órgano, a que siguió el repique de campanas, tirando el nuevo señor magistral varias monedas de plata.

Doy fe, yo, el presente secretario, y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores que firman, habiendo sido testigos los presbíteros doctor don Ventura Rojas, don Manuel Aguado y don Francisco Garrido de cuanto queda referido en este acto.

Fray Ramón, arzobispo. Antonio García. José Valdés. José María de Castilla. Mariano García. Antonio Croquer.

Joseph Francisco Gavarrete, prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me refiero, de donde le he sacado fielmente para que conste en este libro de posesiones.

Sala capitular de esta metropolitana de Guatemala, junio 25 de 1819.

José Francisco Gavarrete, prosecretario [Rúbrica].

Posesión de la canonjía lectoral al doctor don Bernardo Dighero el 21 de enero de 1821.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

El doctor don José Bernardo Dighero, provisor y vicario general, en la forma que mejor haya lugar ante vuestra señoría muy ilustre parezco, haciendo presentación así del real despacho por el que su majestad se dignó presentarme para la canonjía que en lectoral se erigió para esta santa Iglesia, como del título de institución canónica que el ilustrísimo señor arzobispo se sirvió darme de dicha canonjía. Y faltándome solamente la posesión debida, por tanto a vuestra señoría muy ilustre suplico sea muy servido acordar se me dé en el modo y forma que corresponda para obtener y ejercer en todo la misma canonjía, que en ello recibiré merced, etcétera.

José Bernardo Dighero.

Sala capitular, enero 19 de 1821.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y juramento acostumbrado y a tomar posesión de la canonjía lectoral, para la que se asigna el día 21 del corriente por la tarde, y se comisiona para que se la den a los señores deán doctor don Antonio García Redondo y magistral doctor don Antonio Croquer, previa la citación acostumbrada.

García. Martínez. Larrazábal. García. Croquer.
Ildefonso Arévalo, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, en el mismo día, yo el prosecretario hice saber al señor [f 88] doctor don Bernardo Dighero el auto antecedente. Quedó enterado y firma, de que doy fe.

Dighero.
Arévalo, prosecretario.

En la Nueva Guatemala, a 21 de enero de 1821, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor arzobispo doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, del Consejo de su majestad, y los señores deán, don Antonio García Redondo; maestrescuela, doctor y maestro don Bernardo Martínez; tesorero, doctor don José Valdés; canónigos: penitenciario, doctor don Antonio Larrazábal; de merced, doctor don José María Castilla, doctor don Mariano García Reyes, y magistral, doctor don Antonio Croquer, hallándose juntos y congregados por citación con cédula *ante diem*, siendo como las cinco de la tarde, entró a dicha sala capitular, de roquete y capuz, el doctor don José Bernardo Dighero, y puesto de rodillas, tocando los santos evangelios, hizo la profesión de la fe según lo dispuesto por el Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de buena memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres, y secreto en las cosas que lo requieran; el de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores deán doctor don Antonio García Redondo, y magistral doctor don Antonio Croquer, comisionados para este acto, dieron al expresado doctor don José Bernardo Dighero la posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de la canonjía lectoral y de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece, a lo que correspondió abrazando a su señoría ilustrísima como a todos los demás señores capitulares. Y pasando al coro, los mismos señores comisionados le pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el referido señor doctor Dighero adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracias y de regocijo se cantó el *Te Deum*, entonado con el órgano, a que siguió el repique de campanas, tirando el nuevo señor canónigo lectoral varias monedas de plata.

Doy fe, yo el presente prosecretario y verdadero testimonio, de mandato de los mismos señores que firman, habiendo sido testigos los presbíteros don Manuel Aguado, don Francisco Garrido y don Ignacio Álvarez de cuanto queda referido en este acto.

Fray Ramón, arzobispo de Guatemala. Antonio García. Bernardo Martínez. José Valdés. Antonio Larrazábal. José María Castilla. Mariano García. Antonio Croquer. José Bernardo Dighero.
Ildefonso Arévalo, prosecretario.

Concuerda con su original, que queda en este archivo de Cabildo, a que me refiero, de donde le he sacado fielmente para que conste en este Libro de posesiones.

Sala capitular de este arzobispado de Guatemala, enero 22 de 1821.

José Francisco Gavarrete, secretario [Rúbrica].

¹⁴⁰[f 88v] *Vigesime Februarii 1839*

Ex audientia iI[ustrisi]mi.

Cupiens II[ustrisi]miis dominus noster Gregorius, Divina Providentia PP. XVI prospicere peculiaribus Metropolitanæ Ecclesiæ¹⁴¹ Guatimalensis in America Septentrionali necessitatibus adeoque permesus humillimis precibus R[everen]di D[omi]ni Antoni Larrazabal vicarii capitularis munere ibidem fungentis omnibus mature perpensis audiloque suffragio S. Congregationis Negotiis Ecclesiasticis præpositæ referente me infrascripto illius secretario primum quidem ratum habuit et ex plenitudine apostolice potestatis sanavit quatenus opus sit, quid quid [sic] tum a præcedente vicario capitulari a sui in ejusmodi officio pontificia confirmatione. usque ad obitum, tum ab hodierno a sui electione usque ad hujus decreti receptionem gestum fuerit vigore facultatum pridem a Sancta Sede archiepiscopo Guatemalensis concessarum sive ad eas quas solitas appellant sive ad alias quasquunque extraordinarias pertinentium deinde vero benigne indulgit:

1. Ut memoratus vicarius capitularis Antonius Larrazabal uti valide liciteque possit omnibus et facultatibus sive solitis sive extraordinariis quas Apostolica Sede prænunciate archiepiscopo jamdiu [?] impertita ut illie exceptis quæ characterem episcopalem requirunt præter binas de quibus mentio erit Numo 1º demmodo tamen accetant canonicae causae et serventur ceteroquin forma et conditiones expressae in concessione idem archiepiscopo facta, 2º Ut prævia ubi opus sit absolutione in utroque foro ab censuris aliisque poenis ecclesiasticis ob claustra perperam deserta, et injuncta salutaris pœnitentia possit Monialibus quæ solemnita vota nuncuparunt gravi urgentique de causa veniam facere monendi extraclausuram in privatis domibus perdurantibus circumstantiis per ipsum vicarium ill[ustrisi]mo Domino nostro expositis ita vero ut quoad fieri possit cautum sit illarum custodiae et integra ommivo maneat observantia voti perpetuae castitatis, facta eidem vicario potestate votum paupertatis pro sua prudentia uti rerum status patiat, salva tamen substantia temperandi, 3º Ut præmissa [sic] simile modo ubi necessitas adsit absolutione erga viros regulares apostatas valeat impertiri professis tam clericis quam laicis indultum degendi extra coenobium perdurantibus supra dictis circumstantiis salvo in singulis voto solemniti perpetuae castitatis aliis quibus ipsi obstringuntur servatis quoad substantiam pro rerum statu et prudenti judicio ipsius vicarii cujus immediatae jurisdictioni debeant subiacere et a quo possit etiam iis commendari servatis servandis aliquod ecclesiasticum beneficium simplex vel cum cura animarum retinendum titulo administrationis pro congrua ipcorum substantiatione, 4º Ut ex speciali apostolicae sedis delegatione possit valide liciteque intra fines Guatemalensis [f 89] archiepiscopatus sacramentum confirmationis fidelidus administrare nec non calices, patenas et altaria portatilia confesare simulque ad utrumque subdelegare alium ex Ecclesiae Metropolitanae canonicis utque insuper duodecim ex arquidioecesi parochis si tot necessitas postulet nominatim ad id designandos ita quidem ut tam ipse quam subdelegandi utantur sacris deis confectis a catholico antistite cum eadem apostolica sede communionem habente ceteraque servant a sacris canonibus præscripto de quibus agitur in adjuncta instructione suppra [?] edita. 5º Ut una cum capitulo possit apostolica auctoritate instituere tres vel quatuor canonicos honorarios qui interim choro ecclesiaque inserviant absque ullo [sic] in juribus et prærogativis detrimento aliorum unde in praesentiarum constat capitulum et his deficientibus succedant justa ordinem antiquioris institutionis quo nemper provisum permanenter sit sufficienti numero capitularium ad ecclesiasticam jurisdictionem legitime transferendam in vicarium, siquidem hodiernus per

¹⁴⁰ La lectura de las tres fojas que se siguen resultó intrincada, dado el tipo de tinta (ahora borrosa), lo apretado de la graffia y la pésima calidad de la fotocopia con que contábamos. Agradecemos cumplidamente a Claudia Margarita Báez su experta ayuda, que permitió aclarar numerosas dudas y corregir nuestra primera lectura en no pocos vocablos.

¹⁴¹ Vocablo en interlínea en el documento del cual fue hecho el traslado.

obitum vel renunciationem a numere cessaverit. 6º Ut per ecclesias archiepiscopatus Guatemalensis permittere valeat in celebratione sacrorum solemniium recitationem orationis vulgo collectae quae hispanicae dominationis tempore usitabatur mutatis iis quae cum praesentis civilis regiminis forma non cohaereant, dummodo pro sua prudentia inspectis circumstantiis et ipsius collectae tenore (Sancta Sedi hand [?] satis noto existimaverit nihil inde religionis et Ecclesiae principiis absonum exurgere, 7º Ut omnes hactenus recensitae facultates durante vicarii capitularis munere valiturae transeant eadem forma iisdemque sub conditionibus iu eum qui hodierno vicario per legitiman Capituli Metropolitanis electionem rite fuerit subrogatus.

Contrariis quibuscumque etiam speciali mentione dignis minime ob futuris.

Super quibus omnibus sanctitas sua mandavit praesens edi decretum et in acta commemoratae Sacrae Congregationis referri.

Datum Romae i Secretaria ejusdem Sacrae Congregationis die, mense et anno praedictis.

Joannes Brunelli, secretarius.

Es copia literal del decreto original. Guatemala, agosto 27 de 1839.

Antonio Larrazábal

Es copia fiel de la que se halla agregada entre las fojas 166 y 167 del Libro de actas de este muy ilustre y venerable Cabildo correspondiente al año de 1839.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

†

Die 20 februarii 1839

Ex audientia il[ustris]mi

Posesión de los señores canónigos honorarios.

Yo, el [f 89v] infrascrito secretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que, según consta en las actas de este muy ilustre y venerable cuerpo, de seis y 20 de septiembre, cuatro y nueve de octubre de 1839, en la de ocho de enero de 1840, en la de 16 de marzo de 1841 y en la de 15 de marzo de 1842, fueron nombrados por el mismo venerable Cabildo, en unión del señor provisor y vicario capitular, en uso de la facultad quinta de las contenidas en el anterior rescripto pontificio, por primer canónigo honorario el señor presbítero don José Teodoro Franco, sacristán mayor de esta propia santa Iglesia, y por segundo el señor cura propio de San Raymundo, bachiller don José Ignacio Figueroa. Y por su renuncia fue nombrado segundo el señor cura propio de Mazatenango, bachiller don José Antonio Alvarado, por tercero el señor cura propio de Chimaltenango, don Fernando Antonio Dávila, y por cuarto el señor cura propio de Santa Ana Grande en el Estado de El Salvador, bachiller don Manuel María Zezeña.

Por renuncia del señor Dávila se nombró cuarto canónigo honorario al señor licenciado don José María Barrutia, por renuncia del señor Zezeña fue electo cuarto canónigo honorario el señor bachiller don Tomás Rodríguez, por renuncia del señor Barrutia y fallecimiento del señor Franco fueron nombrados tercero el mismo señor Figueroa que había renunciado y el señor bachiller don José Mariano Herrarte. Que por fallecimiento del señor Herrarte fue electo canónigo honorario el ilustrísimo señor doctor don Francisco García Peláez, actual arzobispo de esta santa Iglesia, quien entonces era cura propio de la parroquia de señor San José de La Antigua Guatemala.

Y últimamente que, según consta en las actas de cuatro y nueve de octubre de 1839, 14 de enero de 1840, 23 de marzo de 1841 y siete de junio de 1842, se dio posesión a los señores Franco, Alvarado, Rodríguez, Figueroa, Herrarte y García Peláez sin la formalidad de prestar juramento ni hacer la protestación de fe por haberse acordado así en las actas de tres y cuatro de octubre de 1839.

Y para constancia de todo firmo la presente.

Nueva Guatemala, a 22 de octubre de 1848.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

Posesión de los señores canónigos bachilleres don José Antonio Alvarado y don Tomás Rodríguez.

Yo, el infrascrito secretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que según consta por acta de 29 de diciembre de 1841, a consecuencia del fallecimiento de los señores maestrescuela doctor don Bernardo Martínez y del señor magistral doctor don Antonio Croquer, acaecido en dicho año, y de lo dispuesto en el mismo anterior rescripto pontificio, fueron llamados a tomar posesión como canónigos propietarios los honorarios más antiguos, señores bachilleres don José Antonio Alvarado y don Tomás Rodríguez. Y para verificarlo ocurrieron a solicitar ante el señor provisor y vicario capitular se les diese colación y canónica institución de sus prebendas, y se les dio en efecto en cinco de enero de 1842, como aparece del escrito, decreto y diligencia que se registran al folio 125 del libro primero titulado *Letras de Roma y Edictos*, que obra en el archivo de la curia metropolitana, a que me refiero, y son a la letra como siguen:

Señor vicario capitular y gobernador del Arzobispado. Los presbíteros José Antonio Alvarado y Tomás Rodríguez, canónigos honorarios de esta santa Iglesia, ante vuestra [señoría] en la debida forma decimos que por acuerdo del venerable Cabildo metropolitano de 29 del próximo anterior, con motivo del fallecimiento de los señores maestrescuela y magistral, se ha declarado ser llegado el caso de que, con arreglo al decreto pontificio de 20 de febrero de 1839, entremos los dos que subscribimos, según el orden de nuestra antigüedad, a ocupar las sillas que nos corresponden en el mismo Cabildo, y se nos ha llamado al efecto encargándonos la brevedad por los graves asuntos pendientes.

En cuya virtud, y de constar al señor provisor gobernador lo expuesto, como a decano y presidente del Cabildo le pedimos y suplicamos se sirva darnos la colación y canónica institución necesaria y, verificado, se nos libre el despacho de estilo para la posesión en todo lo que recibiremos bien y merced, etcétera.

José Antonio Alvarado. Tomás Rodríguez.

Guatemala, cinco de enero de 1842.

Como lo piden, y en atención a la urgencia del asunto, comparezcan hoy mismo los señores presentados a hacer el juramento y profesión de fe y recibir la colación e institución canónica.

Larrazábal.

Por disposición del señor provisor gobernador, José Ma[f 90v]riano González, secretario.

En Guatemala, a cinco de enero de 1842, ante el señor penitenciario, decano del Cabildo, provisor, gobernador del Arzobispado, doctor Antonio Larrazábal, comparecieron personalmente los señores José Antonio Alvarado y Tomás Rodríguez, canónigos honorarios de esta santa Iglesia, a quienes se ha llamado a tomar asiento de propietarios, en conformidad al decreto pontificio que citan en su anterior escrito, e hincados de rodillas hicieron el juramento y profesión de fe tocando los santos evangelios, con arreglo al santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto papa, de feliz memoria, y el prelado les dio la colación e institución canónica poniéndoles un bonete en la cabeza, después de lo cual besaron la mano al señor gobernador eclesiástico en señal de aceptación y obediencia y se conclu-

yó el acto que firmaron todos, siendo testigos los señores Sabino de León y Felipe Jáurigui, por ante mí, de que certifico.

Larrazábal. José Antonio Alvarado. Tomás Rodríguez.
José Mariano González, secretario.

Y en su virtud, según consta del acta del mismo día cinco de enero de 1842, los expresados señores canónigos, habiendo hecho el juramento y profesión de fe que siempre se ha acostumbrado en estos actos, ocuparon tanto en la sala capitular como en el coro de esta santa Iglesia las sillas que les correspondían, y quedaron en posesión de sus prebendas. Y para constancia de todo pongo la presente, que firmo.

En la Nueva Guatemala, a 22 de octubre de 1848.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

*In nomine Domini, amen.*¹⁴²

Cunctis sit notum et ubique pateat quod anno á nativitate domini nostri Jesu Christi MDCCCXXXIII die vero XXIX aprilis pontificatus autem sssmi. domini nostri Gregorii PP. XVI anno ejus tercio decimo, ego officialis deputatus vidi et legi quasdam literas apostolicas sub plumbo expeditas tenoris sequentis videlicet.

Gregorius Episcopus, servus servorum Dei.

Dilectis filiis Capitulo Metropolitan [sic] Ecclesie de Guatimala in America Centrali, salutem et apostolicam benedictionem hodie Archiepiscopali Ecclesie Bortren in partibus¹⁴³ infidelium ad preceus certo inodo [¿modo?] pastoris solatio deetitude de persona dilecti filii Francisci Garcia Pelaez, electi Bostren nobis et venerabi[f 91]libus ilis fratribus nostris Sancte Romane Ecclesie cardinalibus ob suorum exigentiam meritorum accepta de fratrum eorumdem Consilio Apostolica Auctoritate providimus, ipsumque illi in archiepiscopum prefecimus et pastorem curam regimen et administrationem dicte archiepiscopalis ecclesie Bortren ei in spiritualibus et temporalibus plenarie commitendo ac ex certis rationabilibus causis at ducti etiam prefatum Franciscum electum venerabili quoque fratri nostro Raymundo Casaus y Torres moderno archiepiscopo de Guatimala in coadjutorem perpetuum et irrevocabilem in regimine et administratione Metropolitane Ecclesie vestre de Guatimala cui dictus Raymundus archipiescopus ad presens preut cum futura in illa successionem de prefati Raymundi archiepiscopi consensu ac de fratrum eorumdem eorumdem consilio dicta apostolica auctoritate constituimus et dipurarimus ipsamque Metropolitane Ecclesiam de Guatimala Guatemala eidem eideus Francisco electo in certor expressor eventus de consilio et auctoritate similibus concessimus eudam regimen et administrationem ejusdem Metropolitane Ecclesie de Guatimala curam regimen et administrationem ejusdem metropolitane ecclesie de Guatimala eidem Francisco electo etiam in spiritualibus et temporalibus plenarie commitendo pro ut in nostris inde confectis litteris plenius continetur Quo circa discretionem vestre per apostolica scripta mandamus quate nus eidem Francisco electo tanquam patri et pastori animarum vestrarum humiliter intendentes et exhibentes et obedientiam ei obedientiam et reverentiam debitas ejus salubria monita et mandata inaudata suscipiatis humiliter et efficaciter ad implere curetis alioquin sententiam quam idem Franciscus electus rite rulerit in rebeller ratam [?] habebimus et faciemus auctore domino unque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari.

Datum Rome apud Sanctum Petrum anno incarnationis dominice [sic] millesimo octingentesimo quadragésimo tertio, sexto kalendas februarii pontificatus nostri anno duodecimo.

Loco † plumbi

¹⁴² Agradecemos de nuevo a Claudia Margarita Báez su apoyo en la lectura, eximiéndola de responsabilidades, ya que el escribano consigna en ocasiones vocablos claramente erróneos en latín.

¹⁴³ *In partibus*: Dicese de la persona condecorada con un título cuyo cargo en realidad no ejerce (*Gran Diccionario Enciclopédico Visual*, op. cit.: 650).

Super quibus ego notarius apostolicus presens transumptum subscripsi presentibus dominii Aloysio Rosi ac Joachimo Cavi.

Siguen tres firmas escritas en unas letras tan irregulares que son ininteligibles. Hay dos sellos.

Es copia fiel del trasunto de la bula dirigida al muy ilustre y venerable Cabildo metropolitano, que se registra a fojas 10 y 11 del expediente relativo al nombramiento de arzobispo coadjutor de esta santa Iglesia, a que me [f 91v] remito.

Nueva Guatemala, octubre 22 de 1848.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

Título de deán a favor del señor doctor don Antonio Larrazábal.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio decimosexto, papa de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843 a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo, ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuviesen vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica, especialmente impetrada al efecto [f 92v], y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos, que a nos como a subdelegado suyo y entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli, comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de aquel año, el primero de los cuales fue el de deán, verificado en la persona del ilustrísimo señor obispo electo de Comana *in partibus*,¹⁴⁴ canónigo penitenciario de esta santa Iglesia, doctor don Antonio Larrazábal, quien desde luego hizo de esta dignidad renuncia que su excelencia dejó pendiente, y que nos —al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia de seis del corriente, según todo consta en el expediente de la materia a que en lo necesario nos referimos—, no hemos venido en admitir, sino que antes bien confirmamos este nombramiento, con declaratoria de quedar vigente a favor del ilustrísimo señor Larrazábal para el Deanato, como hasta hoy lo está para su prebenda de penitenciario, nuestro auto del día 5 de septiembre de 1845, proveído en expediente por separado, sobre no obligarle la asistencia a las funciones canonicas y poder percibir sin ella su renta en atención a su avanzada edad y enfermedades comprobadas y a sus distinguidos méritos y servicios.

Por tanto, y siendo llegado el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al enunciado ilustrísimo señor doctor don Antonio Larrazábal promovido en estos términos al Deanato, del cual tomará canónica colación y se le dará la debida posesión, previa renuncia de su actual canonjía de penitenciario, y mandamos se le haya y reconozca por tal deán para que use y ejerza las funciones propias de esta dignidad conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

¹⁴⁴ Véase la nota anterior.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año del Señor de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁴⁵Fe de haber tomado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobis[f 93]po de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia y delegado apostólico. El doctor Antonio Larrazábal, canónigo penitenciario de esta santa Iglesia metropolitana, respetuosamente digo que hago debida presentación del título con que vuestra señoría ilustrísima ha sido muy servido honrarme, así el nombramiento de deán de esta santa Iglesia que el excelentísimo señor arzobispo inmediatamente predecesor de vuestra señoría ilustrísima, en calidad de delegado apostólico para la ejecución del decreto pontificio de 11 de marzo de 1843, tuvo la bondad de hacer en mí, como el superior auto que la justificación de vuestra señoría ilustrísima —con fecha cinco de septiembre de 1845— proveyó a favor mío en el expediente que el mismo título indica. Y como éste previene ya la renuncia que debo hacer de mi actual prebenda para entrar al Deanato, la verifico desde luego, desde ahora para entonces y desde entonces para ahora, concluyendo con la petición y respetuosa súplica de que vuestra señoría ilustrísima se digne darme colación y canónica institución de la enunciada dignidad de deán y después de este acto la posesión, pues por ser yo el único individuo que ha quedado en el Cabildo de esta santa Iglesia, juzgo deber pedir ante vuestra señoría ilustrísima entre ambas [*sic*] cosas. Y en todo ello recibiré justicia y merced, etcétera.

Antonio Larrazábal.

Guatemala, octubre 19 de 1848.

Por presentado con el título, que se devolverá, admítase al ilustrísimo señor doctor don Antonio Larrazábal, obispo electo de Comana, la renuncia que hace de la prebenda de penitenciario y se señala la tarde de hoy para darle colación y canónica institución de la dignidad de deán de esta santa Iglesia metropolitana, en el concepto de que al ilustrísimo señor exponente y a los demás señores nombrados para las dignidades y canonjías de la misma santa Iglesia nos les daremos posesión el domingo en la tarde 22 del corriente a las cinco de ella, dándose la correspondiente certificación.

El arzobispo.

Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el ilustrísimo señor don Antonio [f 93v] Larrazábal, obispo electo de Comana, nombrado para la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo

¹⁴⁵ Al margen.

dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de deán, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el enunciado ilustrísimo señor don Antonio de Larrazábal, en debida demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Antonio Letona y don Justo Gabarrete de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala. Antonio Larrazábal.

Manuel José de Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 20 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Título de arcediano a favor del señor bachiller don José Ignacio Figueroa.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, y a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo, ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuvieren vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica especialmente impetrada¹⁴⁶ al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos que a nos —como subdelegado suyo y entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de aquel año, de los cuales el segundo fue el de arcediano, verificado en la persona del señor canónigo doctor don José María de Castilla, por cuyo fallecimiento, anterior a la aceptación, nos al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia del seis del corriente según como consta en el expediente de la materia a que en lo necesario [f 94] nos referimos, hemos venido en nombrar al señor arcediano don José Ignacio Figueroa, canónigo honorario de esta santa Iglesia en actual ejercicio, instituido con los derechos de futura sucesión que estableció el decreto pontificio de 20 de febrero de 1839.

Por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al enunciado señor canónigo honorario don José Ignacio Figueroa, promovido al Arcedianato, del cual tomará canónica colación y se le dará la debida posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal arcediano para que use y ejerza las funciones propias de esta dignidad conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

¹⁴⁶ “Término curial que se usa hablando de determinadas bulas que se llaman así porque en ellas se conceden beneficios dudosos, con la carga de aclararlos por su cuenta y riesgo quien los consigue” (*Diccionario de Autoridades*, *op. cit.*, vol. II, t. IV: 225, entrada “Impetra”).

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁴⁷Fe de haber tomado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El bachiller don José Ignacio Figueroa, canónigo honorario de esta santa Iglesia metropolitana, ante vuestra señoría ilustrísima con el mayor respeto parezco y digo, que habiéndose expedido el correspondiente escrito hecho a mi favor por superior auto de seis del corriente para la dignidad de arcediano de esta misma santa Iglesia en virtud de facultades especiales concedidas a vuestra señoría ilustrísima por la Santa Sede, es llegado el caso de recibir colación y canónica institución de la enunciada dignidad. En esta virtud, a vuestra señoría ilustrísima rendidamente suplico se sirva conferírmela, en lo cual recibiré gracia y merced, etcétera.

José Ignacio Figueroa.
Guatemala, octubre 19 de 1848.

Por presentado, comparezca el señor bachiller don José Ignacio Figueroa a recibir colación y canónica institución de la dignidad de arcediano de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.
Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor canónigo honorario bachiller don José Ignacio Figueroa, nombrado para la dignidad de arcediano de esta santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de arcediano, poniéndole un bonete clerical en la cabeza en señal de posesión. Y el nominado señor presbítero bachiller don José Ignacio Figueroa, en debida demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Antonio Letona y don Justo Gabarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
José Ignacio Figueroa.
Manuel José Salazar, secretario.

¹⁴⁷ Al margen.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 20 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Título de chantre a favor del señor licenciado don José María Barrutia.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio Decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuvieren vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica especialmente impetrada al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos que a nos —como a subdelegado suyo y entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de [f 95] aquel año, de los cuales el tercero fue el de chantre, verificado en la persona del señor don Manuel María Zezeña, actual provisor, vicario general y gobernador del obispado de San Salvador, y por renuncia suya, que hemos admitido, al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia del seis del corriente venimos en nombrar al señor presbítero licenciado don José María Barrutia, nuestro actual provisor y vicario general de este Arzobispado, según todo consta en el expediente de la materia a que en lo necesario nos referimos; por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica declaramos al enunciado señor licenciado don José María Barrutia nombrado para la dignidad de chantre, de que tomará canónica colación y se le dará la debida posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal para que use y ejerza sus respectivas funciones conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año del Señor de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁴⁸Fe de haber tomado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero José María Barrutia, con el más profundo respeto ante vuestra señoría ilustrísima con el mayor respeto [*sic*] parezco y digo que, habiéndose vuestra señoría ilustrísima servido expedir el co-

¹⁴⁸ Al margen.

respondiente título en que consta el nombramiento que se dignó hacer en mí por su superior auto de seis del corriente para la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana, en virtud de facultades que le fueron especialmente concedidas por la Santa Sede, es llegado el caso de pedir humildemente a vuestra señoría ilustrísima se sirva señalar día para recibir la colación canónica [f 95v] de dicha dignidad de chantre, que en ello recibiré merced.

José María Barrutia.
Guatemala, octubre 19 de 1848.

Por presentado, comparezca el señor presbítero licenciado don José María Barrutia a recibir colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.
Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor presbítero licenciado don José María Barrutia, provisor, vicario general del Arzobispado, nombrado para la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor presbítero licenciado don José María Barrutia, en debida demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos don Antonio Letona y don Justo Gavarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
José María Barrutia.
Manuel José Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 20 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Título de maestrescuela a favor del señor doctor don Juan José de Aycinena.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio Decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo, ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuvieren vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención [f 96] de la facultad apostólica especialmente impetrada al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos, que a nos —como subdelegado suyo, entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el

día tres de agosto de aquel año, de los cuales el cuarto fue el de maestrescuela verificado en la persona del señor presbítero doctor don Juan José de Aycinena, rector y catedrático de sagrados cánones de esta Universidad. Y nos, al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia del seis del corriente hemos declarado que queda subsistente este nombramiento, según todo consta en el expediente de la materia a que nos referimos. Por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al referido señor doctor don Juan José de Aycinena nombrado para la dignidad de maestrescuela, de que tomará canónica colación y se le dará posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal para que use y ejerza sus respectivas funciones conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año del Señor de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁴⁹Fe de habérsele dado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero doctor Juan José de Aycinena, como más haya lugar ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que habiéndose vuestra señoría ilustrísima servido expedir el correspondiente título en que consta el nombramiento que se dignó hacer en mí para la dignidad de maestrescuela de esta santa metropolitana Iglesia, el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo predecesor de vuestra señoría ilustrísima, doctor y maestro don fray Ramón Casaus, en virtud de facultad que le fue es[pecialmente] concedida por la Santa Sede, me hallo en el caso de pedir a vuestra señoría ilustrísima sea muy servido darme colación canónica de la referida dignidad de maestrescuela, que en ello recibiré merced.

Juan José Aycinena.

Guatemala, octubre 19 de 1848.

Por presentado, comparezca el señor doctor don Juan José de Aycinena a recibir colación y canónica institución de la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.

Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor presbítero doctor don

¹⁴⁹ Al margen.

Juan José de Aycinena, nombrado para la dignidad de maestrescuela de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de maestrescuela, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión, y el nominado señor presbítero doctor don Juan José de Aycinena, en debida demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Antonio Letona y don Justo Gavarrete de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Juan José de Aycinena.

Manuel José de Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 20 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Título de tesorero a favor del señor doctor don Antonio González.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio Decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuviesen vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica especialmente impetrada al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos, que a nos —como subdelegado suyo y entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de aquel año, de los cuales el quinto fue el de dignidad de tesorero, verificado en la persona del señor presbítero doctor don Antonio González, capellán y confesor del monasterio de religiosas Capuchinas de esta ciudad, y nos al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia del seis del corriente hemos declarado que queda subsistente este nombramiento, según todo consta en el expediente de la materia a que en lo necesario nos referimos. Por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al enunciado señor doctor don Antonio González nombrado para la dignidad de tesorero, de que tomará canónica colación y se le dará posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal para que use y ejerza sus respectivas funciones conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa madre iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año del Señor de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁵⁰Fe de habersele dado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero doctor Antonio González, como más lugar haya ante vuestra señoría ilustrísima parezco y dif[97v]go que, habiendo recibido el título en forma en que consta el nombramiento que se sirvió hacer en mí para la dignidad de tesorero de esta santa metropolitana Iglesia el excelentísimo e ilustrísimo señor antecesor de vuestra señoría ilustrísima, en virtud de facultad especial de la Santa Sede, a vuestra señoría ilustrísima pido se sirva darme colación canónica de la referida dignidad que en ello recibiré merced.

Antonio González.

Guatemala, octubre 19 de 1848.

Por presentado, comparezca el señor doctor don Antonio González a recibir colación y canónica institución de la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.

Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor doctor don Antonio González, nombrado para la dignidad de tesorero de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de tesorero, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor doctor don Antonio González, en debida demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Antonio Letona y don Justo Gavarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Antonio González.

Manuel José de Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 20 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Título de canónigo de merced a favor del señor don José Mariano Ocaña.

Nos, el doctor don Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado apostólico para el asunto

¹⁵⁰ Al margen.

de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio Decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo, ya finado, doctor y maestro don fray [f 98] Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por subdelegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuvieren vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica especialmente impetrada al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos, que a nos —como a subdelegado suyo, entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de aquel año, uno de los cuales para canónigo de gracia recayó en el señor presbítero don José Ignacio Figueroa, canónigo honorario que era ya entonces de esta santa Iglesia, y porque nos, al ejecutar las letras pontificias del día 12 del último febrero, por providencia del seis del corriente lo hemos promovido al Arcedianato y provista la indicada canonjía en el señor don José Mariano Ocaña, presbítero domiciliario de este Arzobispado, según todo consta en el expediente de la materia a que en lo necesario nos referimos, por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición de título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al enunciado señor don José Mariano Ocaña nombrado para esta prebenda de merced, de que tomará canónica colación y se le dará la debida posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal canónigo para que use y ejerza sus respectivas funciones conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los 16 días del mes de octubre del año del Señor de 1848.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

¹⁵¹Fe de habersele dado colación.

El presbítero doctor Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metro[f 98v]politana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia.

El presbítero José Mariano Ocaña, con el más profundo respeto ante vuestra señoría ilustrísima digo que he tenido el honor de recibir el título en que vuestra señoría ilustrísima se digna nombrarme canónigo de gracia de esta santa Iglesia metropolitana, y en virtud de él y de ser llegado el caso de solicitar la colación y canónica institución, a vuestra señoría ilustrísima rendidamente pido y suplico sea muy servido darme la que corresponde de esta prebenda, y para la posesión de ella mandar se me expida el correspondiente documento, en todo lo cual recibiré bien y merced, etcétera.

José Mariano Ocaña.
Guatemala, octubre 21 de 1848.

¹⁵¹ Al margen.

Por presentado, comparezca el señor presbítero Mariano Ocaña a recibir colación y canónica institución de la segunda canonjía de gracia de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.

Manuel José de Salazar, secretario.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, doctor don Francisco de Paula García Peláez, compareció el señor presbítero don Mariano Ocaña nombrado para la segunda canonjía de gracia de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito secretario, le dio colación y canónica institución de la referida canonjía, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor don José Mariano Ocaña, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Antonio Letona y don Justo Gavarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

José Mariano Ocaña.

Manuel José de Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a 21 de octubre de 1848.

Manuel José de Salazar.

Posesión de los seis señores arriba expresados.

En la Nueva Guatemala, a 23 de octubre de 1848, estando en la sala [f 99] capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor arzobispo doctor don Francisco de Paula García Peláez, y siendo hoy el día señalado por citación *ante diem*, para la posesión, se presentaron pidiéndola de palabra los señores doctor don Antonio Larrazábal, deán; bachiller don Ignacio Figueroa, arcediano; licenciado don José María Barrutia, chantre; doctor don Juan José de Aycinena, maestrescuela; doctor don Antonio González, tesorero y don José Mariano Ocaña, canónigo de gracia.

Se leyeron por su orden los títulos y las certificaciones por las cuales consta haberse dado colación y canónica institución a los expresados señores, los cuales documentos son los que antes quedan copiados. Y puestos de rodillas, tocando con la mano derecha los santos evangelios, hicieron la profesión de fe según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestaron el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia; de guardar sus estatutos y loables costumbres; el secreto en los asuntos que lo requieran; de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María, y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Todo lo cual verificado, el mismo ilustrísimo señor arzobispo dio a los expresados señores la posesión real, actual, corporal *vel cuasi* de sus respectivas dignidades y prebendas, recibéndolos y admitiéndolos a su uso y ejercicio, sentándolos en las sillas que en dicha sala respectivamente les pertenecen, a lo que los expresados señores correspondieron abrazando a su señoría ilustrísima y abrazándose también mutuamente. Y pasando después al coro, el ilustrísimo señor arzobispo les puso en las que en él les corresponden, todo

en señal de posesión que los mismos señores adquirieron quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna. Y en acción de gracia se cantó el *Te Deum*, a que siguió el repique de campanas. De todo lo cual doy fe yo, el secretario, por haber pasado ante mí.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

Título del señor canónigo don Julián Alfaro.

Nos, el doctor don Francisco García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala y delegado [f 99v] apostólico para el asunto de que aquí se trata, por cuanto la santidad del señor Gregorio Decimosexto papa, de feliz memoria, por decreto dado en Roma el día 11 de marzo de 1843, a solicitud de nuestro inmediato predecesor el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo, ya finado, doctor y maestro don fray Ramón Casaus y Torres, se dignó concederle que por sí o por su delegado pudiese, por esta vez solamente, conferir las dignidades, canonicatos y beneficios que estuviesen vacantes en esta santa Iglesia metropolitana a eclesiásticos idóneos, según lo dispuesto por los sagrados cánones, con condición de que en el respectivo despacho se hiciese expresa mención de la facultad apostólica especialmente impetrada al efecto, y en uso de ella el mismo excelentísimo señor delegado se sirvió hacer los nombramientos, que a nos —como subdelegado suyo, entonces arzobispo electo coadjutor de esta metrópoli— comunicó por oficio datado en La Habana el día tres de agosto de aquel año, uno de los cuales para canónigo de gracia recayó en el señor doctor don José Mariano Méndez, cura rector del sagrario de esta santa Iglesia, y por renuncia suya, que hemos admitido por providencia de 17 de octubre del año próximo anterior, venimos a nombrar por otra de 27 del mismo mes y año al señor presbítero bachiller don Julián Alfaro, cura propio de la parroquia de Chiquimula, bajo el concepto que debía renunciar previamente [a] este beneficio para tomar colación canónica de aquella prebenda, según todo consta en el expediente de la materia, a que en lo necesario nos referimos. Por tanto, y siendo llegado ya el caso de la expedición del título en forma, por el presente y en virtud de la facultad apostólica que nos compete, declaramos al enunciado señor don Julián Alfaro nombrado para esta prebenda de merced, de que tomará canónica colación y se le dará la debida posesión. Y mandamos se le haya y reconozca por tal canónigo, para que use y ejerza sus respectivas funciones conforme a derecho y a la bula de erección y estatutos de esta nuestra santa iglesia catedral; que se le acuda con las rentas, proventos y emolumentos que le pertenecen, y que se le guarden las preeminencias y exenciones que por derecho o costumbre le tocan, según se ha hecho y debido hacer con sus antecesores.

Dado en nuestro palacio arzobispal, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro infrascrito secretario de Cámara y Gobierno.

En Guatemala, a los cinco días del mes de febrero del año del Señor de 1849.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandado de su señoría ilustrísima, el arzobispo mi señor, Manuel José de Salazar, secretario.

[f 100]¹⁵² Fe de haber tomado colación.

El presbítero doctor don Manuel José de Salazar, secretario de Cámara y Gobierno del ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que a su señoría ilustrísima se presentó y fue diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

¹⁵² Al margen.

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero Julián Alfaro, con el más profundo respeto ante vuestra señoría ilustrísima digo que he tenido el honor de recibir el título con que vuestra señoría ilustrísima se digna nombrarme canónigo de gracia de esta santa Iglesia metropolitana, y en virtud de él y de ser llegado el caso de solicitar la colación y canónica institución, a vuestra señoría ilustrísima rendidamente pido y suplico sea muy servido darme la que corresponde de esta prebenda, y para la posesión de ella mandar se me expida el respectivo documento, en todo lo cual recibiré bien y merced.

Julián Alfaro.
Guatemala, febrero ocho de 1849.

Por presentado, comparezca el presbítero señor Julián Alfaro a recibir colación y canónica institución de una de las canonjías de gracia de esta santa Iglesia metropolitana, para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la correspondiente certificación.

El arzobispo.
Manuel José de Salazar, secretario.

En nueve del mismo, ante el ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, doctor don Francisco de Paula García Peláez, compareció el señor presbítero Julián Alfaro, nombrado para una de las canonjías de gracia de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima le dio colación y canónica institución de la referida canonjía, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el mencionado señor don Julián Alfaro, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos los señores don Domingo Téllez, clérigo menorista y licenciado Justo Gavarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
Julián Alfaro.
Manuel José de Salazar, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto inserto, doy la presente en Guatemala, a nueve de febrero de 1849.

Manuel José de Salazar.

Muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

El presbítero Julián Alfaro, ante muy ilustre y venerable cuerpo con el respeto debido comparezco y digo que el ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, en virtud de la delegación apostólica que al efecto le compete, se ha dignado nombrarme para una de las canonjías de merced de esta misma Iglesia, de la cual he tomado colación y canónica institución el día de ayer, como todo consta del título y certificación que con la solemnidad debida acompaño. Y siendo lle[f 100v]gado el caso de tomar posesión de aquella prebenda, al muy ilustre y venerable Cabildo suplico se sirva dárme la en la forma acostumbrada, en lo que recibiré bien y merced.

Julián Alfaro.

Sala capitular de Guatemala, febrero 10 de 1849.

Visto con el título y certificación que acompaña, se señala esta tarde para dar posesión al bachiller don Julián Alfaro de la canonjía de merced para [la] que está nombrado, y se da comisión para ello a los señores maestrescuela y tesorero.

Larrazábal. Figueroa. Aycinena. Gonzáles.
Juan José Flores, secretario.

¹⁵³Posesión.

En la Nueva Guatemala, a 10 de febrero de 1849, estando en la sala capitular de esta santa iglesia metropolitana el ilustrísimo señor doctor don Antonio Larrazábal, deán; el señor bachiller don José Ignacio Figueroa, arcediano; el señor licenciado don José María Barrutia, chantre; el señor doctor don Juan José de Aycinena, maestrescuela, y el señor doctor don Antonio González, tesorero, siendo las cinco de la tarde se presentó, vestido de roquete y capuz, el señor bachiller don Julián Alfaro, y puesto de rodillas tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de la fe conforme lo prevenido por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obediencia al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia; de guardar sus estatutos y loables costumbres y [el] secreto en los casos y negocios que lo requieran; de defender el misterio de la inmaculada concepción de nuestra señora la virgen María, y lo definido en el Concilio Constanciense contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio. Lo cual verificado, los señores maestrescuela y tesorero, comisionados para el efecto, dieron al expresado señor bachiller don Julián Alfaro posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la segunda canonjía de merced de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece, correspondiendo el referido señor con abrazar a cada uno de los señores capitulares. Y pasando después al coro, los señores comisionados lo pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor bachiller don Julián Alfaro adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna. Y en acción de gracias se cantó el *Te Deum*, a que se acompañó el repique de campanas. De todo lo cual fueron testigos los señores presbíteros doctor don José Mariano Méndez, cura rector del sagrario, y don Manuel Espinoza, rector del Colegio de Infantes y otras muchas personas, y de lo cual doy fe yo, el secretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo, por haber sido a mi presencia.

Juan José Flores, secretario [Rúbrica].

In no[m]i[n]e Domini, amen.

Cunctis ubique pateat quod Anno a Nativitate Dominio Nostri Jesu Christi MDCCCLIII die vero XXIX mensis Julii. Pontificatus autem SSmi. Domini Nostri Pii Papa IX Anno Nono, ego officialis deputatus vidi et legi quasdam litteras Apostolicas sub plumbo expeditas tenoris sequentis videlicet.

Pius Episcopus, Servus Servorum Dei.

Dilecto filio Josepho Maria Barrutia Decano Majoris Ecclesiae de Guatimala, salutem et Apostolicam benedictionem.

Vitae ac morum honestas aliasque laudabilia probitatis et virtutum merita super quibus apud nos fidedigno commendaris testimonio Nos inducunt ut Tibi veddatur ad gratiam liberales dudum siquidem omnes

¹⁵³ Al margen.

dignitates in cathedralibus Ecclesiis post Pontificalem majores tunc vacantes et in postorum vacaturas collationi et dispositioni Nostræ reservavimus decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quaris auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attentare cum itaque Decanatus majoris Ecclesiæ de Guatemala qui inibi post Pontificalem dignitas major existit ac juxta Litteras Apostolicas Roma datas Tertio Nonas Augusti Anni Domine millesimi octingentesimi quinquagesimi tertii incipientes in celsissima Petri Sede¹⁵⁴ uni ex Ecclesiasticis cleri Gualimalensis¹⁵⁵ viro semper per Romanum Pontificem pro tempore existentem conferri [sic] debet et quem quondamo Antonius Larrazabal dicta majoris Ecclesiæ Decanus dum viveret obtinebat per obitum dicti Antonii qui extra Romanam curiam diem clausit extremum vacaverit et vacet ad præsens Nullusque de illo præter Nos disponere potuerit sive possit reservatione et decreto obsistentibus supradictis Nos qui hodie cantorum dictæ Majoris Ecclesiæ per Te ut asserebas obtentum per solam præsentis gratiæ concessionem vacare eo ipso Volumus Tibi Presbytero Diœcesis de Guatemala qui testimonio ordinarii de vita moribus que præfalis ac etiam idoneitate commendaris præmissorum meritorum tuorum intuitu specialem gratiam facere volentes Teque a quibus vis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque Ecclesiasticis sententiis censuris et pœnis si quibus quomodolibet innodatus existis ad effectum præsentium tantum consequendum hanc serie absolventes et absolutum fore censentes Decanatum præfatum cujus et illi forsann annexorum fructus redditus et proventus centum quatordecim computatis vero distributionibus quotidianis aliisque incertis centum septuaginta unius ducatorum auri de Camera [f 101v] et juliorum septem moneta Romanæ cum dimidio alterius julii similis secundum communem estimationem valorem annuum ut etiam asseris non accedunt sive præmisso sive alio quoris modo aut ex alterius cujus eumque persona seu per liberam dicti Antonii vel ejus vis altarius [?] reservationem de illo in dicta Curia vel extra ea etiam coram Notario Publico et testibus sponte factam aut assequutionem [sic] alterius Beneficii Ecclesiastici quavis auctoritate collati valet etiam si dictus Decanatus dispositioni Apostolicæ specialiter vel alias generaliter reservatus existat et ad illum conseruerit quis per electionem assumi eique cura jurisdictionalis tantum imminet [?] et super eo quoque inter aliquos lis in illius petitorio vel possessorio cujus litis itatum præsentibus haberi volumus pro expresso pendeat indecisa cum annexis hujus modi ac omnibus iuribus et pertinentiis suis Apostolica Tibi auctoritate conferimus et de illo etiam providemus decernentes prosit [?] est irritum et inane si secus per his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attentatum forsann est hac tenus vel impostorum contigerit attentari Non obstantibus felicii recordationis Bonifacii Papa Octavi Prædecessoris Nostri et alius Apostolicis constitutionibus dictæ que majoris Ecclesiæ etiam juramento confirmatione Apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus contrariis quibus cumque aut si aliqui super provisionibus sibi faciendis de Dignitatibus dicta majoris Ecclesiæ speciales vel aliis Beneficiis ecclesiasticis in illis partibus generales dicta sedis aut legatorum eius Litteras impetraverint etiam si per eas ad inhibitionem reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum quibus omnibus Te in assequutione dicti Decanatus volumus anteferri sed nullum per hoc eis quod assequutionem Dignitatum vel beneficiorum aliorum prejudicium generari seu si venerabili Fratri Nostro Archiepiscopo de Guatemala et dilectis Filiis Capitulo dicta majoris Ecclesiæ vel quibus vis aliis communiter aut divisim ab Apostolica sit Sede indultum quod ad receptionem vel provisionem alicujus minime teneantur et ad id compelli non possint quodque de Dignitatibus dictæ majoris Ecclesiæ vel aliis Beneficiis et ecclesiasticis ad eorum collationem, provisionem, præsentationem seu quamvis aliam dispositionem conjunctim vel separatim spectantibus nulli valeat provideri per Litteras Apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujus modi mentionem seu si præsens

¹⁵⁴ "in celsissima Petri Se" con otra grafia, pero en el sitio que le corresponde. La sílaba "de" de "sede" inicia en la siguiente línea.

¹⁵⁵ Sic, por haber olvidado el escribano la tilde de la "t".

non fueris ad præstandum de observandis statutis et conf[102]suetudinibus dicta majoris Ecclesiæ solitum juramentum duum modo in absentia tua per Procuratorem idoneum et cum ad illam acciseris corporaliter illud prætes volumus autem quod tu antequam dicti Decanatus possessionem adipiscas fidei catholicæ professionem juxta articulos iam pridem a sede Apostolicæ propositus in manibus præfati Archiepiscopi sive dilecti pariter filii ejus Vicarii in spiritualibus Generalis emittere ilamque sic emissam ad Apostolicam sedem sine mendis cum Tui dictique Archiepiscopi sive Vicarii subscriptione quanto citius transmittere quodque infra annum proximum gradum Magisterii in Theologia vel Doctoratus aut Licenciatura in Decretis in aliqua approbata Universitate studii generalis prævio riguroso examine ac alias servati serrandis quatenus tamen eo nondum insignitus existas suscipere omnino tenearis aliquoquin Decanatus præfetus vacet eo ipso. Nulla ergo omnino hominum liceat hanc paginam Nostræ absolutionis, collationis, provisionis, decreti et voluntatis infringere vel ei ausu temeraris contraire si quis autem hoc attentare præsumserit indignationem omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominicæ [sic] millesimo octingentesimo quinquagesimo quarto, sexto decimo kalendas Augusti Pontificatus Nostri Anno Nono.

Loco † Plumbi.

Simili modo.

Pius Episcopus, servus servorum.

Dei dilectis Filiis magistro Leandro Ciuffa in utraque signatura Nostra Refrendaris ac antiquiori canonico majoris Ecclesiæ de Guatemala et Vicario Venerabilis Fratris Nostri Archiepiscopi de Guatemala in spiritualibus Generali salutem et apostolicam benedictionem. Hodie dilecto Filio Josepho Maria Barrutia Decano majoris Ecclesiæ de Guatemala Decanatum ejusdem majoris Ecclesiæ qui inibi Dignitas post Pontificalem major existit certo tunc expresso modo vacantem et antea dispositioni Apostolicæ reservatum cum illi forsannexis ac omnibus juribus et pertinentiis suis Apostolica Auctoritate contubimus et de illo etiam providimus prout [sic] in Nostris inde confectis Litteris plenius continetur quo circa discretioni Vestra per Apostolica scripta mandamus qua tenus vos vel duo aut unus Vestrum si et postquam [f 102v] dicta litteræ Nobis præsentata fuerint per Vos vel alium seu alios eundem Josephum Mariam recepto prius ab eo Nostro et Romanæ Ecclesiæ nomine fidelitatis debita solito juramento juxta formam quam sub Bulla Nostra mittimus intradusam vel Procuratorem suum ejus nomine in corporalem possessionem effati Decanatus ac annexorum juriumque et pertinentiarum præfectorum inducat auctoritate Nostra et defondantis inductum a moto exinde quolibet detentore facientes ipsum Josephum Mariam vel pro eo Procuratorem prædictum ad Decanatum hujus modi ut est moris admitti eique de illius ac annexorum eorum fructibus redditibus proventibus juribus obventionibus et emolumentis universis integre responderi contradictores auctoritate Nostræ præfata appellatione postposita compescendo Non obstantibus omnibus quæ in dictis Litteris voluimus non obstare seu si Venerabili Fratri Nostro Archiepiscopo de Guatemala et dilectis similiter filiis Capitulo dictæ majoris Ecclesiæ vel quibus vis aliis communiter aut divisim ab Apostolica sit Sede indultum quod interdici suspendi vel excommunicari non possit per Litteras Apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujus modi mentionem.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominicæ [sic] millesimo octingentesimo quinquagesimo quarto, sexto decimo kalendas Augusti, Pontificatus nostri anno nono.

Loco † Plumbi.

Super quibus Litteris ego Notarius Apostolicus præsens Transumptum signari præsentibus Dominis Septimio Viviani et Petro Laurini, testibus. L.F.

Concordat cum originali.

¹⁵⁶*sian santi Officiales Deputatus.*

N. P. Cardinalis Spinola, Prodatarius.

Locus sigilli.

Ita est Ludovicus Gacest, Notarius Apostolicus.

Locus sigilli.

¹⁵⁷Posesión del Deanato del ilustre señor doctor don José María Barrutia Croquer, 25 [de] octubre, 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con la bula a que refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero José María Barrutia, chantre de esta santa Iglesia metropolitana, respetuosamente digo que hago debida presentación de la bula en que su santidad el señor Pío Nono se ha servido honrarme con el nombramiento de deán de esta misma iglesia, y como antes debo hacer la renuncia [f 103] de mi actual prebenda, lo verifico desde luego en la forma que mejor convenga, concluyendo en la petición y respetuosa súplica de que vuestra señoría ilustrísima se sirva recibirme el juramento según la fórmula que se acompaña a la misma bula y se digne darme colación y canónica institución de la enunciada dignidad de deán. Y en todo ello recibiré bien y merced.

José María Barrutia.
Guatemala, octubre 28 de 1854.

Por presentado con la real bula a que refiere, y se devolverá, admítase al señor licenciado don José María Barrutia la renuncia que hace de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana y se señala la tarde de hoy para darle colación y canónica institución de la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia, en el concepto de que nos le daremos enseguida posesión de ella. Y extiéndase la certificación correspondiente.

El arzobispo.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor licenciado don José María Barrutia nombrado por nuestro santísimo padre el Papa Pío Nono para la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y arreglado a la forma prescrita de la bula de su nombramiento, en cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de deán, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Barrutia, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría

¹⁵⁶ Abreviatura ilegible.

¹⁵⁷ Al margen.

ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Juan Gavarrete, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
José María Barrutia.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 28 de octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable Cabildo Catedralicio.

El presbítero licenciado José María Barrutia, chantre de esta santa Iglesia metropolitana, ante este venerable cuerpo en la mejor forma digo que, por consecuencia del fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Antonio Larrazábal, quedó vacante el Deanato de esta catedral, y su santidad el señor Pío Nono (que Dios conserve) se ha servido nombrarme para dicha dignidad, según cons[f 103v]ta de la bula que debidamente presento. El ilustrísimo señor arzobispo ha tenido a bien señalar la tarde de hoy para darme colación y canónica institución de aquel beneficio y también la posesión, y por tanto al venerable Cabildo pido se sirva haberme por presentado con la citada bula y acordar que esta tarde vuelva a reunirse este cuerpo para la indicada posesión. Es justicia, etcétera.

José María Barrutia.

Sala capitular eclesiástica de Guatemala, octubre 28 de 1854.

Por presentado con la bula y despacho que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de deán para que ha sido nombrado. Y estando señalada por el ilustrísimo señor arzobispo la tarde de este día para venir a darla personalmente, cítese a todos los señores capitulares para que concurran a aquel acto.

Aycinena. Ocaña. Alfaro.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 28 de octubre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, doctor don Francisco de Paula García Peláez y los señores maestrescuela doctor don Juan José Aycinena y canónigos de merced, bachilleres don José Mariano Ocaña y don Julián Alfaro, hallándose juntos y congregados por citación al efecto, siendo como las cinco de la tarde, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor prebendado licenciado don José María Barrutia. Y habiéndose leído la bula y despacho por los cuales consta su nombramiento para la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia y habérsele dado colación y canónica institución de ella, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Nono,¹⁵⁸ de feliz memoria, a que añadió el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia; de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran. Lo cual verificado, el ilustrísimo señor arzobispo dio al expresado señor licenciado don José María Barrutia posesión real,

¹⁵⁸ Nótese que en todas las partidas anteriores se remite a Pío IV. Aquí, erróneamente, se consignó el nombre del pontífice que, pese al piadoso “de feliz memoria”, dirigía por entonces la Iglesia desde el trono de san Pedro.

corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de deán de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándole en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando enseguida al coro le hizo sentar también [f 104] en el asiento que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor Barrutia adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el mismo señor con abrazar a su señoría ilustrísima y a cada uno de los señores capitulares. Y en acción de gracias y en señal de regocijo se entonó el *Tè Deum* con el órgano, a que siguió el repique de campanas. Y yo, el infrascrito secretario lo certifico de orden de los mismos señores que firman, siendo testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Francisco Apolinario Espinoza, cura rector de la parroquia del sagrario, y otras muchas personas que concurrieron a este acto.

El arzobispo. Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, a 30 de octubre de 1854.
Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión del ilustre señor doctor don Juan José Aycinena del Arcedianato, el 30 [de] octubre [de] 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El doctor Juan José de Aycinena, maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana, como más haya lugar, ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que según consta del despacho original, que debidamente acompaño, el excelentísimo señor presidente de la República, en uso de la facultad que le compete como patrono, se sirvió nombrarme y presentarme para la dignidad de arcedianato de la misma iglesia, vacante por muerte del señor don José Ignacio Figueroa. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido que, habiéndome por presentado, se sirva darme colación y canónica institu[f 104v]ción de la referida dignidad de arcedianato, admitiéndome previamente la renuncia que hago de la Maestrescuela. Es justicia, etcétera.

Juan José de Aycinena.

Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado con el despacho a que se refiere, y se devolverá, admítase al señor doctor don Juan José de Aycinena la renuncia que hace de la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia metropolitana. Comparezca a recibir colación y canónica institución de la dignidad de arcedianato de esta misma santa Iglesia, de la cual nos le daremos posesión en este mismo día. Y extiéndasele la certificación correspondiente.

El arzobispo.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia catedral de Guatemala, compareció el señor doctor don Juan José de Aycinena, nombrado para la dignidad de arcediano de esta misma santa Iglesia. Y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de arcediano, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Aycinena, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Tomás Palomo de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Juan José de Aycinena.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 30 de octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable Cabildo Catedralicio.

El presbítero Juan José de Aycinena, maestrescuela de esta santa iglesia catedral, ante el venerable señor deán y Cabildo respetuosamente expongo que por el fallecimiento del señor arcediano, doctor don José Ignacio Figueroa, quedó vacante aquella prebenda, y su excelencia el señor presidente de la República, en virtud de las facultades que le competen por el Concordato celebrado con la Santa Sede, tuvo a bien nombrarme tal arcediano, según consta del adjunto despacho. Y habiendo recibido colación y canónica institución de dicha dignidad, como lo acredita la certificación que también acompaño, el ilustrísimo señor arzobispo ha dispuesto darme posesión en este mismo día. Y por tanto [f 105] al venerable señor deán y Cabildo pido se sirva haberme por presentado con los documentos adjuntos y acordar se cite a todos los señores capitulares para que concurran a aquel acto. Es justicia, etcétera.

Juan José de Aycinena.

Sala capitular eclesiástica. Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de arcediano para que ha sido nombrado, y estando señalado por el ilustrísimo señor este mismo día para venir a darla personalmente, cítese a todos los señores capitulares para que concurran al acto.

Barrutia. Ocaña. Alfaro.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 30 de octubre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, y los señores deán, licenciado don José María Barrutia, y canónigos, bachiller don José Mariano Ocaña y bachiller don Julián Alfaro, hallándose juntos y congregados por citación anterior y siendo las 11 de la mañana, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor prebendado doctor don Juan José de Aycinena. Y habiéndose leyó [*sic* por leído] por su orden el título y despacho, por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de la dignidad de arcediano de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con

la mano derecha los santos evangelios hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia; de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. Lo cual verificado, el señor deán, por disposición del ilustrísimo señor arzobispo, dio al expresado señor Aycinena posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de arcediano de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando enseguida al coro, el mismo señor comisionado lo puso en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor doctor [f 105v] Juan José de Aycinena adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar a su señoría ilustrísima y a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias se cantó el *Te Deum*, a que se acompañó el repique de campanas, de todo lo cual fueron testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Francisco Apolinario Espinoza, cura rector de la parroquia del sagrario y otras muchas personas que concurrieron a este acto. Y yo, el infrascrito secretario lo certifico de orden de los mismos señores que firman.

El arzobispo.
Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, octubre 31 de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión de don José Mariano Ocaña de la dignidad de maestrescuela, 30 [de] octubre [de] 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que se refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero José Mariano Ocaña, canónigo de esta santa Iglesia metropolitana, ante vuestra señoría ilustrísima como mejor lugar haya parezco y digo que, según consta del despacho original que debidamente acompaño, el excelentísimo señor presidente de la República, en uso de sus facultades como patrono, se ha servido nombrarme y presentarme para la dignidad de maestrescuela de esta misma santa Iglesia, vacante por ascenso del señor doctor don Juan José de Aycinena al Arcedianato. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido que, admitiéndome previamente la renuncia que formalmente hago de la canonjía de merced que disfruto, se sirva darme colación y canónica institución de la referida dignidad de [f 106] maestrescuela. Es justicia, etcétera.

José Mariano Ocaña.

Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado con el despacho a que se refiere, y se devolverá, admítase al señor doctor José Mariano Ocaña la renuncia que hace de la canonjía de merced que menciona. Comparezca a recibir colación y ca-

nónica institución de la dignidad de maestrescuela de esta misma santa Iglesia, de la cual nos le daremos posesión en este mismo día, y extiéndasele la certificación correspondiente.

El arzobispo.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor doctor José Mariano Ocaña nombrado para la dignidad de maestrescuela de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de fe y juramento tocando con la mano derecha los santos evangelios, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de maestrescuela, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Ocaña, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano a su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Tomás Palomo, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

José Mariano Ocaña.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 30 de octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable señor deán y Cabildo.

El presbítero José Mariano Ocaña, canónigo de gracia de esta santa iglesia catedral, ante vuestra señoría muy ilustre respetuosamente expongo que habiendo quedado vacante la Maestrescolía por el ascenso del señor doctor Aycinena al Arcedianato, su excelencia el señor presidente de la República tuvo a bien nombrarme maestrescuela, según consta del adjunto despacho. Y habiendo recibido colación y canónica institución de esta dignidad, como lo acredita la certificación que también acompaño, sólo resta que se me dé posesión. Al efecto al venerable señor deán y Cabildo pido se sirva señalar el día en que deba verificarse aquel acto. Es justicia, etcétera.

José Mariano Ocaña.

Sala capitular eclesiástica. Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de maestrescuela para que ha sido nombrado. Al efecto, y estando señalado por el ilustrísimo señor arzobispo este mismo día para venir a darla personalmente, cítese a todos los señores capitulares para que concurran al acto.

Barrutia. Aycinena. Alfaro.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 30 de octubre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor arzobispo doctor don Francisco de Paula García Peláez y los señores deán, licenciado don José María Barrutia; arcedianato, doctor don Juan José de Aycinena y canónigo, bachiller don Julián Alfaro, hallándose juntos y congregados por citación anterior y siendo las 11 de la mañana, se presentó, vestido de sobrepelliz, el

señor prebendado don José Mariano Ocaña. Y habiéndose leído por su orden el título y despacho por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de la dignidad de maestrescuela de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852 de ser fiel al Gobierno establecido por la constitución de la República de Guatemala, y de no ingerirse personalmente ni por medio de concejos en proyecto alguno que pueda ser contrario a la independencia nacional o a la tranquilidad pública. Todo lo cual verificado, el señor deán, por disposición del ilustrísimo señor arzobispo, dio al expresado señor Ocaña posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de maestrescuela de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando en seguidas *[sic]* al coro, el mismo señor comisionado le puso en el silla *[sic]* que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor don José Mariano Ocaña adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, volviéndose después a la sala capitular y correspondiendo el re[f 107]ferido señor con abrazar al ilustrísimo señor arzobispo y a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias se cantó el *Te Deum*, a que se acompañó el repique de campanas, de todo lo cual fueron testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Francisco Apolinario Espinoza, cura rector de la parroquia del sagrario y otras muchas personas que concurrieron a este acto. De todo lo cual certifico yo, el infrascrito secretario del muy ilustre y venerable señor deán y Cabildo.

El arzobispo. Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero. Guatemala, 31 de octubre de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión de don Julián Alfaro, de la Tesorería, el 30 [de] octubre [de] 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que se refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero Julián Alfaro, canónigo de esta santa Iglesia metropolitana, ante vuestra señoría ilustrísima como mejor lugar haya parezco y digo que, según consta del despacho original que debidamente acompaño, el excelentísimo señor presidente de la República, en uso de sus facultades como patrono, se ha servido nombrarme y presentarme para la dignidad de tesorero de esta misma santa Iglesia, vacante por fallecimiento del señor doctor don Antonio González. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido que, admitiéndome previamente la renuncia que formalmente hago de la canonjía de merced que disfruto, se sirva darme colación y canónica institución de la referida dignidad de tesorero. Es justicia, etcétera.

Julián Alfaro.
Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado [f 107v] con el despacho a que se refiere, y se devolverá, admítase al señor don Julián Alfaro la renuncia que hace de la canonjía de merced que menciona, y comparezca a recibir colación y canónica institución de la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia, de la cual nos le daremos posesión en este mismo día, y extiéndasele la certificación correspondiente.

El arzobispo.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor don Julián Alfaro, nombrado para la dignidad de tesorero de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío IV, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de tesorero, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Alfaro, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Tomás Palomo, de este vecindario, de que doy fe.

El arzobispo de Guatemala.

Julián Alfaro.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 30 de octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable señor deán y Cabildo.

El presbítero Julián Alfaro, canónigo de merced de esta santa iglesia catedral, ante el venerable señor deán y Cabildo respetuosamente digo que habiendo quedado vacante la Tesorería de esta misma santa Iglesia por ascenso del señor doctor don Antonio González (q. e. p. d.) a la Chantría, su excelencia, el señor presidente de la República, en virtud de las facultades que le competen por el concordato celebrado con la Santa Sede Apostólica, tuvo a bien honrarme con el nombramiento de tal tesorero, según consta del despacho que debidamente acompaño. Y habiendo recibido colación y canónica institución de esta dignidad, como lo comprueba la certificación que también acompaño, el ilustrísimo señor arzobispo ha dispuesto darme la posesión en este mismo día. Y por tanto al venerable señor deán y Cabildo pido se sirva haberme por presentado con los documentos adjuntos y acordar se cite a todos los señores capitulares para que concurran a aquel acto. Es [f 108] justicia, etcétera.

Julián Alfaro.

Sala capitular eclesiástica. Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de tesorero para que ha sido nombrado. Y estando señalado por el ilustrísimo señor arzobispo este mismo día para venir a darla personalmente, cítese a todos los señores capitulares para que concurran al acto.

Barrutia. Aycinena. Ocaña.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 30 de octubre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor arzobispo doctor don Francisco de Paula García Peláez y los señores deán, licenciado don José María Barrutia; arcediano, doctor don Juan José de Aycinena, y maestrescuela, don José Mariano Ocaña, hallándose juntos y congregados por citación anterior y siendo las 11 de la mañana se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor prebendado don Julián Alfaro, y habiéndose leído por su orden el título y despacho por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de la dignidad de tesorero de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. Lo cual verificado, el señor deán, por disposición del ilustrísimo señor arzobispo, dio al expresado señor Alfaro posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de tesorero de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece y pasando en seguidas al coro, el señor comisionado lo puso en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor don Julián Alfaro adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar a su señoría ilustrísima y a cada uno de los señores capitulares. En acción [f 108v] de gracias se cantó el *Te Deum*, a que se acompañó el repique de campanas, de todo lo cual fueron testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Francisco Apolinario Espinoza, cura rector de la parroquia del sagrario, y otras muchas personas que concurrieron a este acto. Y yo, el infrascrito secretario lo certifico de orden de los mismos señores que firman.

El arzobispo.
Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, octubre 31 de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión de don Manuel Cecilio Espinoza de una canonjía de gracia, primero de noviembre de 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

Manuel Cecilio Espinoza, rector del Colegio de Infantes, como más lugar haya an[te] vuestra señoría ilustrísima respetuosamente expongo que por el adjunto despacho consta que su excelencia, el presidente de la República, como patrono, me ha presentado y nombrado para una canonjía de merced en esta santa Iglesia metropolitana, por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se sirva darme colación y canónica institución de la referida canonjía.

Manuel Cecilio Espinoza.

Guatemala, octubre 30 de 1854.

Por presentado, comparezca el presbítero señor don Manuel Espinoza a recibir colación y canónica institución de la canonjía de gracia de esta santa Iglesia metropolitana para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la certificación correspondiente.

El arzobispo.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, doctor [f 109] don Francisco de Paula García Peláez, compareció el señor presbítero don Manuel Cecilio Espinoza, nombrado para una de las canonjías de gracia de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito notario oficial mayor, le dio colación y canónica institución de la referida canonjía, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el mencionado señor don Manuel Cecilio Espinoza, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Rafael Arroyo, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Manuel Cecilio Espinoza.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 31 de octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable señor deán y Cabildo Catedralicio.

Manuel Cecilio Espinoza, rector del Colegio de Infantes, ante el venerable Cabildo, como más haya lugar, expongo que habiendo sido nombrado por su excelencia el señor presidente de la República para una de las canonjías de merced y habiendo también tomado colación canónica de ella, como lo acreditan los documentos que respetuosamente acompaño, al venerable Cabildo suplico se sirva darme posesión de la referida canonjía y señalarme día para ello. Es gracia que pido, etcétera.

Manuel Cecilio Espinoza.

Cabildo Eclesiástico Metropolitano, Guatemala, octubre 31 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la canonjía de merced para que ha sido nombrado. Al efecto se señala el día de mañana primero de noviembre, después de los divinos oficios, y se comisiona para que se la den al señor maestrescuela don José Mariano Ocaña y al señor tesorero don Julián Alfaro poniéndose razón en el libro respectivo.

Barrutia. Ocaña. Alfaro.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a primero de noviembre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, y los

señores licenciado don José María Barrutia, deán; doctor don Juan José de Aycinena [f 109v], arcediano; don José Mariano Ocaña, maestrescuela y don Julián Alfaro, tesorero, hallándose juntos y congregados por citación *ante diem*, y siendo las 11 de la mañana, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor presbítero don Manuel Cecilio Espinoza. Y habiéndose leído el título y despacho por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de una de las canonjías de gracia de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. Lo que, verificado, los señores maestrescuela y tesorero, comisionados al efecto, dieron al expresado señor don Manuel Cecilio Espinoza posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la canonjía de gracia de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando en seguidas al coro, los señores comisionados lo pusieron en la silla que en él le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor Espinoza adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar a su señoría ilustrísima y a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias y señal de regocijo se entonó el *Te Deum*, a que siguió la música y repique de campanas, y yo, el infrascrito secretario, de orden de los mismos señores que firman [doy fe], siendo testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Nicolás Arellano, prepósito de la Congregación de San Felipe Neri y otras muchas personas que concurrieron a este acto.

El arzobispo.

Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro. Manuel C. Espinoza.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, noviembre tres de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

[f 110] Posesión de don Prudencio Puertas de una canonjía de gracias, primero de noviembre [de] 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que se refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero cura encargado de la parroquia de Candelaria de esta Corte presenta respetuosamente a vuestra señoría ilustrísima el despacho librado a su favor por el señor ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, en el que se hace constar que su excelencia, el señor presidente de la República, como patrono de esta iglesia, con acuerdo del Consejo de Estado, y en virtud de lo establecido en el concordato con la Santa Sede, se sirvió nombrarme para la canonjía de merced de esta santa Iglesia metropolitana por renuncia del padre prepósito de la congregación de San Felipe Neri, Arellano, por tanto

pido y suplico vuestra señoría ilustrísima se digne, si lo tuviere a bien, conferirme la colación, en lo que recibiré bien y merced.

Ilustrísimo señor Prudencio Puertas.
Guatemala, octubre 31 de 1854.

Guatemala, octubre 31 de 1854.

Por presentado con el despacho que se refiere, y se devolverá, comparezca el presbítero don Prudencio Puertas a recibir colación y canónica institución de la canonjía de gracia de esta santa Iglesia metropolitana para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la certificación correspondiente.

El arzobispo.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, compareció el señor don Prudencio Puertas, nombrado para una de las canonjías de gracia de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protesta de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí, el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida canonjía, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Puertas, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría ilustrísima, con quien firma, siendo testigos el subdiácono don Julio Zoto y don Juan Robles de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y cumpliendo con lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 31 de [f 110v] octubre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable señor deán y Cabildo.

El presbítero Prudencio Puertas, ante el venerable Cabildo respetuosamente expongo que habiendo sido nombrado por su excelencia, el señor presidente de la República, para una de las canonjías de gracia de esta santa iglesia catedral según consta del despacho adjunto, he recibido colación y canónica institución de esta prebenda, como lo acredita la certificación que también acompaño, y no restando más que la posesión que debo tomar, al venerable señor deán y Cabildo pido se sirva dármela señalando día al efecto. Es justicia, etcétera.

Prudencio Puertas.

Cabildo Eclesiástico Metropolitano.

Guatemala, octubre 31 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protesta de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la canonjía de gracia para que ha sido nombrado. Al efecto se señala el día de mañana primero de noviembre, después de los divinos oficios, y se comisiona para que se la den al señor maestrescuela don José Mariano Ocaña y al señor tesorero don Julián Alfaro.

Barrutia. Ocaña. Alfaro.

El acuerdo anterior lo dictaron los señores preñados que lo suscriben en el cabildo ordinario de este día, de que certifico.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a primero de noviembre de 1854, estando en la sala capitular el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana, y los señores licenciado don José María Barrutia, deán; doctor don Juan José de Aycinena, arcediano; don José Mariano Ocaña, maestrescuela, y don Julián Alfaro, tesorero, hallándose juntos y congregados por citación *ante diem*, siendo las 11 de la mañana, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor presbítero don Prudencio Puertas. Y habiéndose leído el título y despacho por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de una de las canonjías de gracia de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. [f 111] Lo que, verificado, los señores maestrescuela y tesorero, comisionados al efecto, dieron al expresado señor don Prudencio Puertas posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la canonjía de gracia de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando en seguida al coro, los mismos señores comisionados lo pusieron en la silla que en él le corresponde; todo lo cual en señal de posesión que el enunciado señor Puertas adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar a su señoría ilustrísima y a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias se cantó el *Te Deum*, a que siguió la música y repique de campanas, siendo testigos los señores presbíteros don Pedro Vicente Batres, promotor fiscal de la Curia Eclesiástica y don Nicolás Arellano, preposito de la Congregación de San Felipe Neri y otras muchas personas que concurrieron a este acto. Y yo, el infrascrito secretario, lo certifico de orden de los mismos señores capitulares que firman.

El arzobispo.

Barrutia. Aycinena. Ocaña. Alfaro.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, noviembre tres de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión del señor doctor don Bernardo Piñol, de la Chantría, el 21 [de] diciembre [de] 1854.

Justo Gavarrete, abogado de la Corte Suprema de Justicia de la República, notario oficial mayor de la Curia Eclesiástica Metropolitana de Guatemala, certifico que al señor provisor, gobernador del Arzobispado, se presentó con el despacho a que se refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito siguiente:

Señor provisor y vicario general.

El doctor Bernardo Piñol, cura interino de Quezaltenango, como más haya lugar ante vuestra señoría parezco y digo que, según el despacho original que debidamente acompaño, consta que el excelentísimo

señor presidente de la República, haciendo uso de la prerrogativa que le compete en virtud del concordato celebrado con la Santa Sede, [f 111v] tuvo a bien nombrarme y presentarme para la Chantría de esta santa metropolitana Iglesia, cuya dignidad estaba vacante por no haber llegado a tomar posesión de ella el señor tesorero doctor don Antonio González, en quien se había proveído. Por tanto a vuestra señoría pido se sirva darme colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre, que en ello recibiré gracia.

Bernardo Piñol.

Guatemala, diciembre 20 de 1854.

Por presentado con el despacho a que se refiere, y se devolverá, admítase al señor doctor don Bernardo Piñol a recibir colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana para que ha sido nombrado. Y, verificado, dese la certificación correspondiente.

Barrutia.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el señor licenciado don José María Barrutia y Croquer, deán de esta santa Iglesia metropolitana, y por el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Paula García Peláez, provisor, vicario general y gobernador del Arzobispado, compareció el señor presbítero doctor don Bernardo Piñol, nombrado para la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Piñol, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría, con quien firma, siendo testigos los señores presbíteros don Vicente Hernández y Cleto Arteaga, de este vecindario, de que doy fe.

José María Barrutia.

Bernardo Piñol.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto preinserto, doy la presente en Guatemala, a 21 de diciembre de 1854.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable señor deán y Cabildo.

El doctor Bernardo Piñol, a vuestra señoría respetuosamente expongo que habiéndome nombrado y presentado el excelentísimo señor presidente de la República para la dignidad de chantre de esta santa metropolitana Iglesia, acudí al señor provisor y vicario general. Y su señoría, con vista del despacho original que acompañé, se sirvió darme colación y canónica institución de dicha dignidad, según consta de la adjunta certificación. Aho[f 112]ra ocurro al venerable Cabildo para que se sirva mandar se me dé la correspondiente posesión, y en ello recibiré gracia, etcétera.

Bernardo Piñol.

Cabildo Eclesiástico Metropolitano, Guatemala, diciembre 21 de 1854.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de chantre para que ha sido nombrado. Al efecto

se señala la tarde de este día, después de los oficios del coro, y se comisiona para que se la den al señor arcediano doctor don Juan José de Aycinena y al señor canónigo de gracia don Manuel C. Espinoza.

Barrutia. Aycinena. Alfaro. Espinosa.

Tomás Palomo, secretario accidental.

En la Nueva Guatemala, a 21 de diciembre de 1854, estando en la sala capitular el señor deán licenciado don José María Barrutia, el señor arcediano doctor don Juan José de Aycinena, el señor tesorero don Julián Alfaro y los señores canónigos de gracia don Manuel C. Espinoza y don Prudencio Puertas, hallándose juntos y congregados por citación *ante diem*, y siendo las cinco de la tarde, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor presbítero doctor don Bernardo Piñol, y habiéndose leído el título y despacho por los cuales consta habersele dado colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. Lo que, verificado, los señores arcediano y canónigo Espinoza, comisionados al efecto, dieron al expresado señor doctor don Bernardo Piñol posesión real, corporal, actual *vel cuasi* de la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando en seguida al coro, los mismos señores comisionados lo pusieron en la [f 112v] silla que en él le corresponde; todo lo cual en señal de posesión que el enunciado señor Piñol adquirió quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias y señal de regocijo se entonó el *Tè Deum*, a que siguió el repique de campanas, siendo testigos los señores presbíteros don Francisco Apolinario Espinosa, cura rector de la parroquia del sagra-rio y el prepósito de la Congregación de San Felipe Neri, don Nicolás Arellano, y otras muchas personas que concurrieron a este acto. Y yo, el infrascrito secretario accidental, lo certifico de orden de los mismos señores capitulares que firman.

José María Barrutia. Juan José de Aycinena. Julián Alfaro. Manuel C. Espinoza. Prudencio Puertas.

Tomás Palomo, secretario accidental.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, diciembre 22 de 1854.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

[Posesión del señor don Nicolás Arellano como canónigo honorario de catedral]

Nos, el doctor Francisco de Paula García Peláez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, por cuanto nuestro santísimo padre el señor Pío Nono (a quien Dios conserve y prospere) se ha dignado conferirnos facultad especial para conceder los honores de canónigo de esta santa Iglesia metropolitana al reverendo padre Nicolás Arellano, presidente de la Congregación del Oratorio de esta ciudad, según consta por carta oficial del excelentísimo señor cardenal secretario de Estado de su santidad, fecha en Roma a 19 de mayo del presente año, por tanto en uso de dicha facultad y atendiendo a los señalados servicios que el reverendo padre Arellano

ha prestado a la Iglesia y a la República, por [f 113] el presente le constituimos y nombramos canónigo honorario de esta santa iglesia catedral, debiendo en consecuencia gozar del tratamiento, distinciones y prerrogativas que en ese concepto le corresponden, y pudiendo usar de las insignias propias de su título y tomar asiento en el coro guardando el lugar que le pertenece después de los propietarios, de cuyas gracias recibirá posesión en forma. Y ordenamos que sea habido y tenido por tal canónigo y que se le tributen los honores y consideraciones debidas.

Dado en nuestro palacio arzobispal de Guatemala, sellado con el escudo de nuestras armas y refrendado por el infrascrito notario oficial mayor a 21 de agosto de 1856.

Francisco, arzobispo de Guatemala.

Por mandato de su señoría ilustrísima Justo Gavarrete, notario oficial mayor. Hay un sello.

Muy ilustre señor deán y venerable Cabildo Eclesiástico Metropolitano.

A consecuencia del nombramiento que con facultad apostólica hice en el señor presbítero don Nicolás Arellano, de canónigo honorario de esta santa Iglesia metropolitana, según comuniqué a vuestra señoría en mi oficio de 21 de agosto último, el mismo señor Arellano se ha presentado pidiendo se le dé posesión de esa gracia y en consecuencia he dictado con fecha de ayer esta providencia como lo pide, y al efecto se señala el jueves 18 del corriente mes para el acto de la posesión que se expresa en el anterior escrito, debiendo el agraciado hacer la profesión de fe con arreglo a la bula del papa Pío Cuarto, de buena memoria, y tomar asiento en el coro. Al efecto damos comisión al señor deán licenciado don José María Barrutia y comuníquese esta providencia a quienes corresponde. Y para los efectos convenientes lo pongo en noticia de vuestra señoría renovándole las protestas de mi adhesión y aprecio. Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Palacio arzobispal de Guatemala, septiembre 12 de 1856.

Francisco, arzobispo de Guatemala.¹⁵⁹

Cabildo Eclesiástico Metropolitano. Guatemala, septiembre 12 de 1856.

Contéstese al ilustrísimo señor arzobispo que el Cabildo queda enterado y que se darán las disposiciones correspondientes al efecto.

Barrutia. Aycinena. Piñol.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

Posesión del señor don Nicolás Arellano como canónigo honorario, 18 [de] septiembre [de] 1856.

En Guatemala a 18 de septiembre de 1856, estando en la sala capitular de esta santa iglesia catedral el señor deán, licenciado don José María Barrutia; el señor arcediano, doctor don Juan José de Aycinena; el señor chantre, doctor don Bernardo Piñol y el señor tesorero, bachiller don Julián Alfaro, hallándose juntos y congregados por citación *ante diem*, y siendo las cinco de la tarde, se presentó vestido de sobrepelliz el señor presbítero don Nicolás Arellano, presidente de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de esta capital, y habiéndose leído el título expedido a su favor por el ilustrísimo señor arzobispo de esta misma santa Iglesia en 21 de agosto pasado,¹⁶⁰ por el cual consta haber sido nombrado canónigo honorario de esta propia iglesia, puesto de rodillas hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. Después de lo cual el

¹⁵⁹ No consta el nombre del secretario.

¹⁶⁰ *Sic*, ¿por “próximo pasado”?

señor deán, comisionado por su señoría ilustrísima para dar la posesión al expresado señor presbítero don Nicolás Arellano, se la dio en efecto pasando el coro y haciéndole tomar asiento en la silla que le pertenece, después de los señores canónigos de merced. Acto continuo se entonó el *Te Deum* por la capilla de música, en acción de gracias y señal de regocijo, a que siguió el repique de campanas y terminó la ceremonia abrazando el señor Arellano a los señores capitulares, siendo testigos los señores presbíteros don Francisco Garrido y don Francisco Wenseslao Tarecena¹⁶¹ y otras muchas personas que concurrieron al acto. Y yo, el infrascrito secretario, lo certifico de orden del mismo señor deán, que firma con los demás señores prebendados y el señor Arellano.

Barrutia. Aycinena. Piñol. Alfaro. José Nicolás Arellano.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo que se custodia en el archivo de este Cabildo, y a que me refiero.

Guatemala, septiembre 18 de 1856.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión del señor don Manuel Barrutia como canónigo honorario, el seis de enero [de] 1857.

Como notario público de esta Curia Eclesiástica Metropolitana de Santiago de Guatemala, certifico que al ilustrísimo señor arzobispo se presentó el escrito que diligenciado a continuación es como sigue:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero Manuel Francisco Barrutia, cura jubilado de la parroquia de San Sebastián de la Antigua, ante vuestra señoría ilustrísima respetuosamente expongo que por el adjunto despacho consta que el excelentísimo señor presidente, en virtud de facultad [f 114] apostólica se ha servido nombrarme canónigo honorario de esta santa Iglesia metropolitana, y por tanto a vuestra señoría ilustrísima suplico se ha [sic por "sea"] servido mandar se me ponga en posesión de la referida gracia, en lo que recibiré bien y merced.

Ilustrísimo señor.
Manuel Francisco Barrutia.

Guatemala, enero cinco de 1857.

Por presentado. Comparezca en la mañana del seis del presente el señor cura jubilado don Manuel Francisco Barrutia, protonotario apostólico, a recibir la institución eclesiástica de la canonjía honoraria de esta santa Iglesia metropolitana para que ha sido nombrado, haciendo al efecto la profesión de fe ordenada para casos semejantes por el Concilio Mexicano. Y, verificado, dese la correspondiente certificación con que se presentará en nuestra sala capitular a repetir la profesión de fe y tomar posesión del asiento que le corresponde en el coro de esta santa Iglesia.

El arzobispo.
Bernardo Solano, notario público.

En la mañana del día seis, festividad de Epifanía, ante el ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia metropolitana de Santiago de Guatemala, doctor don Francisco de Paula García Peláez, compareció el señor cura jubilado don Manuel Francisco Barrutia, protonotario apostólico nombrado para canonjía hono-

¹⁶¹ Más adelante se registrará como "Wenceslao Taracena".

ría de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de la fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario público, le dio la institución eclesiástica de la referida canonjía honoraria, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de ella y el mencionado señor don Manuel Francisco Barrutia, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría ilustrísima, con quien firma siendo testigos el menorista don Ángel Arroyo y don Rafael Arroyo del Colegio de Infantes, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guate[f 114v]mala.

Manuel Francisco Barrutia.

Bernardo Solano, notario público.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, en Guatemala, a seis de enero de 1857.

Bernardo Solano, notario público.

En Guatemala, a seis de enero de 1857, estando en la sala capitular de esta santa iglesia catedral el ilustrísimo señor arzobispo, doctor don Francisco de Paula García Peláez, el señor deán licenciado don José María Barrutia, el señor arcediano doctor don Juan José de Aycinena, el señor chantre doctor don Bernardo Piñol, el señor maestrescuela don José Mariano Ocaña y el señor canónigo de merced don Manuel Cecilio Espinosa, hallándose juntos y congregados por citación *ante diem*, siendo las cinco de la tarde se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor presbítero don Manuel Francisco Barrutia, protonotario apostólico. Y habiéndose leído el título expedido a su favor por el excelentísimo señor presidente de la República, don Rafael Carrera, en cinco del presente mes y año, por el cual consta haber sido nombrado canónigo honorario de esta santa Iglesia, puesto de rodillas hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, después de lo cual prestó el juramento prevenido en el artículo 23 del concordato celebrado por el supremo gobierno de esta República con la Santa Sede, en siete de octubre de 1852. Y su señoría ilustrísima, acompañado de los señores capitulares, pasó al coro a dar la posesión al expresado señor presbítero don Manuel Francisco Barrutia, y se la dio en efecto haciéndole tomar asiento en la silla que le pertenece, después de las de los señores canónigos de merced. Acto continuo se cantó el *Te Deum* en acción de gracias y señal de regocijo a que siguió el repique de campanas y terminó la ceremonia abrazando el señor Barrutia al ilustrísimo señor arzobispo y a cada uno de los señores capitulares, siendo testigos los señores [f 115] presbíteros don Joaquín Planas y don Francisco Wenceslao Taracena y otras muchas personas notables que concurrieron al acto, junto con los Colegios Seminarios y de Infantes de esta santa iglesia catedral. Y yo, el infrascrito secretario, lo certifico de orden del ilustrísimo señor arzobispo que firma con los señores capitulares y el señor posesionado.

El arzobispo.

Barrutia. Aycinena. Piñol. Alfaro. Espinosa. Manuel Francisco Barrutia.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, enero nueve de 1857.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Posesión del señor don Manuel Francisco Barrutia, de la Chantría, 17 [de] agosto [de] 1859.

Justo Gavarrete, abogado de la Suprema Corte de Justicia de la República y notario oficial mayor de este Gobierno Eclesiástico Metropolitano, certifico que ante el ilustrísimo señor arzobispo se presentó con el despacho a que se refiere y fue proveído y diligenciado, como se verá a continuación, el escrito del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor arzobispo.

El presbítero Manuel Francisco Barrutia, cura jubilado de San Sebastián de la Antigua Guatemala, respetuosamente expongo que, según consta del despacho que debidamente acompaño, el excelentísimo señor presidente de la República, en uso de sus facultades como patrono, se ha servido nombrarme y presentarme para la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana, vacante por el ascenso del ilustrísimo señor don Bernardo Piñol para obispo de Nicaragua. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido que —admitiéndoseme previamente la renuncia que formalmente hago de la expresada parroquia de San Sebastián, que he servido en propiedad— se sirva darme colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre, y en todo ello recibiré bien y merced, etcétera.

Ilustrísimo señor.
Manuel Francisco Barrutia.

Guatemala, agosto 16 de 1859

Por presentado con el despacho a que se refiere, y se devolverá, admítase al señor canónigo honorario, protonotario apostólico, presbítero don Manuel Francisco Barrutia, la renuncia que hace de la parroquia de San Sebastián de la Antigua Guatemala. Comparezca a recibir colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana, de la cual nos le daremos posesión el día de mañana. Y extiéndase oportunamente la certificación que corresponde.

El arzobispo.
Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

En la misma fecha, ante el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Pau[f 115v]la García Peláez, arzobispo de esta santa Iglesia de Santiago de Guatemala, compareció el señor canónigo honorario y protonotario apostólico, presbítero don Manuel Francisco Barrutia, nombrado para la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, y puesto de rodillas hizo la protestación de fe y juramento tocando los santos evangelios según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria. En cuya virtud su señoría ilustrísima, por ante mí el infrascrito notario, le dio colación y canónica institución de la referida dignidad de chantre, poniéndole en la cabeza un bonete clerical en señal de posesión. Y el nominado señor Barrutia, en demostración de obediencia y aceptación, besó la mano de su señoría ilustrísima, con quien firma siendo testigos los señores diácono don Manuel Zacarías López y don Valentín García, de este vecindario, de que doy fe.

Francisco, arzobispo de Guatemala.
Manuel Francisco Barrutia.
Ante mí, Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Y cumpliendo con lo mandado en el superior auto preinserto, extendiendo la presente en Guatemala, a 16 de agosto de 1859.

Justo Gavarrete, notario oficial mayor.

Venerable Cabildo Eclesiástico.

El presbítero Manuel Francisco Barrutia, canónigo honorario de esta santa iglesia catedral, ante el venerable presidente y Cabildo respetuosamente expongo que por promoción del ilustrísimo señor doctor don Bernardo Piñol al obispado de Nicaragua, quedó vacante la Chantría y su excelencia, el señor presidente de la República, en virtud de las facultades que le competen por el concordato celebrado con la Santa Sede, tuvo a bien nombrarme tal chantre según consta del adjunto despacho. Y habiendo recibido colación y canónica institución de dicha dignidad, como lo acredita la certificación que también acompaño, el ilustrísimo señor arzobispo ha dispuesto darme posesión el día de mañana, y por tanto al venerable señor presidente y Cabildo pido se sirva haberme por presentado con los documentos adjuntos y acordar se cite a todos los señores capitulares para que concurran a aquel acto. Es justicia, etcétera.

Manuel Francisco Barrutia.

Cabildo Eclesiástico Metropolitano, Guatemala, agosto 16 de 1859.

Por presentado con los despachos que acompaña, comparezca a hacer la protestación de la fe y el juramento que corresponde y a tomar posesión de la dignidad de chantre para que ha sido nombrado, y estando señalado por el ilustrísimo señor arzobispo el día de mañana para venir a darla personalmente, cítese a todos los señores capitulares para que concurran al acto.

Aycinena. Alfaro. Espinoza.

Juan Manuel Sarabia, secretario.

En la Nueva Guatemala, a 16 de agosto de 1859, constituidos en la sala capitular el ilustrísimo señor arzobispo, doctor don Francisco de Paula García Peláez; el ilustrísimo señor obispo coadjutor, doctor don José María Barrutia; el ilustrísimo señor obispo electo de Trajanópolis, doctor don Juan José de Aycinena, y el señor canónigo de merced don Manuel C. Espinoza, ha[116]llándose juntos y congregados por citación *ante diem*, y siendo las 11 de la mañana, se presentó, vestido de sobrepelliz, el señor canónigo honorario y protonotario apostólico, prebendado don Manuel Francisco Barrutia. Y habiéndose leído por su orden el título y despacho por los cuales consta haberse dado colación y canónica institución de la dignidad de chantre de esta santa Iglesia metropolitana, puesto de rodillas y tocando con la mano derecha los santos evangelios, hizo la profesión de fe según lo dispuesto en el santo Concilio de Trento y bula de la santidad de Pío Cuarto, de feliz memoria, y prestó el juramento que previene el Concilio Tercero Mexicano de obedecer al prelado que en todo tiempo fuere de esta santa Iglesia, de guardar sus estatutos y loables costumbres y el secreto en los asuntos que lo requieran, añadiendo el juramento que se expresa en el artículo 23 del concordato celebrado por el Supremo Gobierno de esta República con la Santa Sede en siete de octubre de 1852. Después de lo cual el ilustrísimo señor arzobispo dio al expresado señor don Manuel Francisco Barrutia posesión real, corporal, actual *vel cuasi*, de la dignidad de chantre de esta misma santa Iglesia, recibéndole y admitiéndole a su uso y ejercicio, sentándolo en la silla que en dicha sala le pertenece. Y pasando en seguidas al coro fue también colocado en el asiento que allí le corresponde; todo en señal de posesión que el enunciado señor Barrutia adquirió quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, volviendo después a la sala capitular y correspondiendo el referido señor con abrazar al ilustrísimo señor arzobispo, al ilustrísimo señor obispo coadjutor y a cada uno de los señores capitulares. En acción de gracias se cantó el *Te Deum*, a que se acompañó el repique de campanas, de todo lo cual fueron testigos los señores presbíteros don Apolinario Villalobos y don Francisco W[enceslao] Taracena y todos los alumnos del

Colegio de Infantes, que concurrieron a este acto. Y yo, el infrascrito secretario lo certifico de orden de los mismos señores que firman.

El arzobispo.
El obispo electo de Trajanópolis.
Barrutia. Alfaro. Espinoza.
Juan Manuel Sarabia, secretario.

Es copia fiel de la que obra en el expediente respectivo, que se custodia en el archivo de este Cabildo y a que me refiero.

Guatemala, agosto 17 de 1859.

Juan Manuel Sarabia, secretario [Rúbrica].

Glosario

- Annata:* La renta y frutos o emolumentos que produce en un año un beneficio eclesiástico o un puesto político (*Diccionario de Autoridades*, 1976, vol. 1, t. I: 300, entrada “Annata”).
- Baldaqún o baldaquino:* Dosel o pabellón. Deriva su nombre de Baldac, topónimo alterno de Bagdad, donde se fabricaba una tela rica llamada asimismo baldaqún o baldragas (Moliner, 1988, t. I: 333, entrada “Baldaqún o baldaquino”).
- Calongía:* Voz antigua por canongía (*Diccionario de Autoridades*, 1990, vol. 1, t. II: 118, entrada “Canongía”). Hoy es más común el término “canonjía”.
- Capilla:* Vocablo que designa tanto al cuerpo de capellanes como al cuerpo de músicos retribuidos de una iglesia (Moliner, *op. cit.*, t. I: 506, entrada “Capilla”).
- Capuz:* “Vestidura larga a modo de capa, cerrada por delante, que se ponía por encima de la ropa y se traía por luto, la cual era de paño o de bayeta negra y tenía una cauda que arrastraba por detrás. Debía de ser también algún capote que se usaba antiguamente por gala” (*Diccionario de Autoridades*, 1990, vol. 1, t. II: 155, entrada “Capuz”).
- Conato:* Empeño, cuidado, atención.
- Creces:* Aumentos.
- Chácara o chacra:* En América, heredad de poca extensión (*Gran diccionario enciclopédico visual*, s.f.: 359).
- DD:* Santos Padres, doctores de la Iglesia.
- De continuo:* Comúnmente, por lo general.
- Dende:* Arcaísmo por desde.
- Deputados:* Arcaísmo por “diputados”, nombrados para.
- De verbo ad verbum:** De principio a fin.
- Excitar:* Moverse, estimularse, avivarse (*Diccionario de Autoridades*, 1990, vol. 1, t. II: 672, entrada “Excitar”).

- Impetra:* “Término curial que se usa hablando de determinadas bulas que llaman así porque en ellas se conceden beneficios dudosos, con la carga de aclararlos por su cuenta y riesgo quien los consigue” (*Diccionario de Autoridades*, 1990, vol. 2, t. IV: 225, entrada “Impetra”).
- Incontinenti:** En seguida, de inmediato.
- In partibus:** “Dícese de la persona condecorada con un título cuyo cargo en realidad no ejerce” (*Gran Diccionario Enciclopédico Visual*, *op. cit.*: 650).
- Pontifical:*
- 1) Libro que detalla la manera en que han de llevarse a cabo las ceremonias pontificias o episcopales.
 - 2) Conjunto de elementos materiales que entregaba la Corona al obispo para que emplease durante las ceremonias, como símbolo de su investidura. El conjunto incluía cáliz, patena, paño de cáliz, bolsa de corporales, vinajeras y plato, campanilla, fuentes y aguamaniles, paños de manos, paletillas de plata con que alumbran, misal, amito, sobrepelliz o roquete, alba, tuniselas, cíngulo, casulla, estola y manípulo, pectoral, báculo, mitra y gremial, guantes, anillos, zapatos y medias y ligas. Sitial, baldaquín, cojines silla, y algunos paños. El conjunto debía integrarse al tesoro de catedral al fallecer el prelado.
 - 3) Renta de diezmos eclesiásticos que corresponden a cada parroquia.
- Prefinir:* Señalar o fijar el tiempo para hacer algo (*Gran Diccionario Enciclopédico visual*, *op.cit.*: 992).
- Prepósito:* “El primero o más principal en alguna junta o comunidad, que preside o manda en ella... En algunas cathedrales y colegiales es dignidad” (*Diccionario de Autoridades*, 1990, vol. 3, t. V: 361, entrada “Prepósito”).
- Procesionaliter:** En procesión.
- Provenir:* Voz antigua para producto o renta (Moliner, *op. cit.*, t. II: 871, entrada “Provenir”).
- Roquete:* Especie de sobrepelliz cerrada.

Documentos y autores citados

DOCUMENTOS

ARCHIVO GENERAL DE CENTRO AMÉRICA, GUATEMALA

A123, Leg. 4614, ff. 109ss. Real cédula, presentación, consultas y pase a la bula pontificia que eleva a la Mitra de Guatemala al rango de Arquidiócesis Metropolitana.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA

Tramo 6, caja 62, *Yucatan in mexicana natione. Desmembrationis totius territorii provincialis*.

Visitas pastorales, Tomo 49.

“Relación de los señores obispos que ha tenido esta iglesia catedral de Guatemala desde que se ganó, que fue el año de 1524 —y el de 1532 se erigió en iglesia catedral y episcopal—, hasta el presente de 1736.”

ARCHIVO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS, ANTES PROPAGANDA FIDE, (AGPF), Roma.

Índice General, 1737-1750.

Erección de Guatemala en Arzobispado. 16 de diciembre de 1743.

Fondo Scritture Riferite Nei Congressi, América Centrale: dal Canadá all' Istmo di Panama [sic], Volumen I: 1673 a 1775, ff. 161-173. Impresos (bulas, cédula real) sobre la erección de Guatemala en Diócesis Metropolitana. Años 1743-1744).

AUTORES

Diccionario de Autoridades

1976 Madrid: Real Academia Española y Editorial Gredos, 3ª reimpresión en tres vols., facsimilar de la de 1737.

Diccionario de Autoridades

1990 Madrid: Real Academia Española y Editorial Gredos, 4ª reimpresión en tres vols., facsimilar de la de 1737.

ESTRADA MONROY, AGUSTÍN

- 1973- *Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala*, Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia,
1979 3 vols.

GONZÁLEZ DÁVILA, GIL

- 1982 *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, México: Centro de Estudios de Historia de México de Condumex (ed. facsimilar de la de 1649).

Gran Diccionario Enciclopédico visual

- s.f. Armando Garzón Galindo (revisión y actualización). Colombia: Programa Educativo Visual.

JUARROS Y MONTÚFAR, DOMINGO

- 1857 *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala*, Guatemala: Imprenta de Luna. Edición del Museo Guatemalteco.

MOLINER, MARÍA

- 1988 *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 2 vols.

O'FLAHERTY, EDWARD

- 1984 *Iglesia y sociedad en Guatemala (1524-1563). Análisis de un proceso cultural*, Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

PARDO, JOSÉ JOAQUÍN

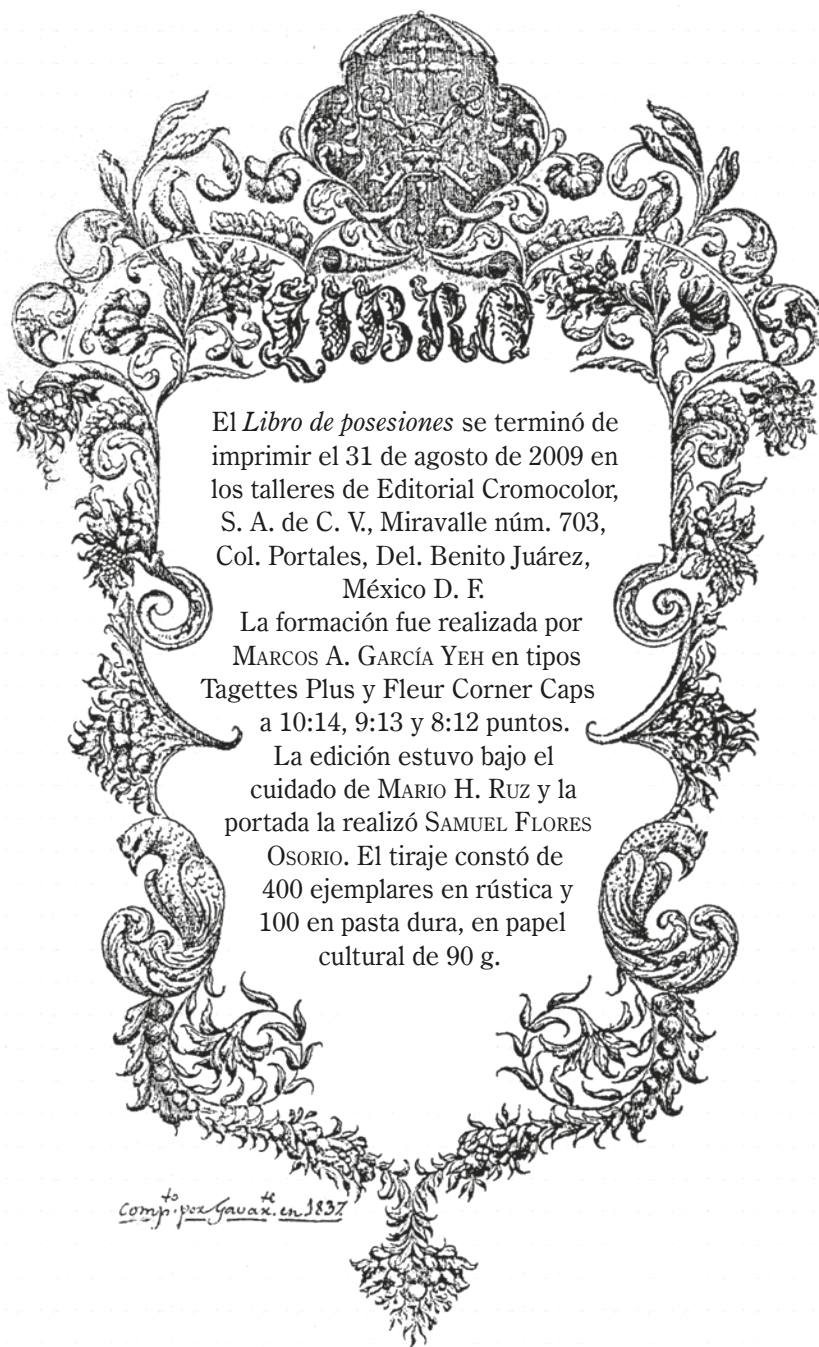
- 1984 *Efemérides de la Antigua Guatemala, 1541-1779*. Guatemala: AGCA, BNG, IAH.

RUZ, MARIO HUMBERTO (COORD.)

- 2002 *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales*, t. I. México: UNAM, CONACYT y Arzobispado Primado de Guatemala.
2004 *Memoria eclesial guatemalteca. Visitas pastorales*, t. III. México: UNAM, CONACYT y Arzobispado Primado de Guatemala.

SAINT-LU, ANDRÉ

- 1968 *La Vera Paz: Esprit évangélique et colonisation*, Paris: Centre des Recherches Hispaniques.



El *Libro de posesiones* se terminó de imprimir el 31 de agosto de 2009 en los talleres de Editorial Cromocolor, S. A. de C. V., Miravalle núm. 703, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México D. F.

La formación fue realizada por MARCOS A. GARCÍA YEH en tipos Tagettes Plus y Fleur Corner Caps a 10:14, 9:13 y 8:12 puntos.

La edición estuvo bajo el cuidado de MARIO H. RUZ y la portada la realizó SAMUEL FLORES OSORIO. El tiraje constó de 400 ejemplares en rústica y 100 en pasta dura, en papel cultural de 90 g.

Comp. por G. G. G. en 1837